BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.488

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Jueves 23 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

HORARIO

CAJA
Lunes a Viernes: 12 a 15
Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Lunes a Viernes: 13 a 16
Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Secretaría de Trabajo y Previsión

Secretaría de Industria y Comercio

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Agricultura

Resoluciones

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resoluciones de Reparticiones

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Exímese a los Establecimientos Educacionales ubicados en zonas donde se carezca de odontólogos, de las disposiciones del Decreto Nro. 22.839|44 que declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad escolar

Decreto N.° 12.845|46 Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946

Expte. N.° 27.718-S-1946. — Vistas las presentes actuaciones por las que la Dirección Nacional de Salud Pública, propicia la promulgación de un decreto que, contemplando la especial situación que se crea a la población de zonas nacionales que carecen de odontólogos, exima del cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 22.839|44, por el año en curso, a los niños de dichos pueblos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 22.839|44 se le declara obligatoria la asistencia dental de los niños en edad escolar y los adolescentes que concurran a cualquier establecimiento educacional, en todo el territorio de la República, a cuyo efecto éstos deberán exigir para el ingreso a los mismos la constancia oficial del estado dental de cada alumno;

Que a fin de facilitar el cumplimiento del decreto de referencia, se dictó el N.° 19.529|45, estableciendo que dichas constancias serían expedidas por toda autoridad nacional, provincial y municipal, así como también por los odontólogos pertenecientes a las cooperadoras de establecimientos educacionales, y que en el caso de su inexistencia podrían ser expedidas por odontólogos particulares;

Que a pesar de tal facilidad, existen aún zonas imposibilitadas de dar cumplimiento al Decreto N.° 22.839|44 por no existir en las mismas odontólogos;

Que tal inconveniente no ha de trabar en ninguna forma la función educativa, ya que razones de buen gobierno hacen que la misma debe ser expandida y facilitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exímese a los establecimientos educacionales, ubicados en zonas donde se carezca de odontólogos, y hasta la desaparición de esta causal, de las disposiciones del Decreto N.° 22.839|44.

Art. 2.° — La Dirección Nacional de Salud Pública determinará, a solicitud del establecimiento educacional, si el mismo se halla comprendido dentro de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — A. Avalos. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — A. Pantín. — P. Marotta. — J. Pistarini.

LIMITASE LA SUSPENSION DEL OTORGAMIENTO DE LA CIUDADANIA ARGENTINA POR NATURALIZACION A LOS NACIONALES DE ALEMANIA Y JAPON

Decreto N.° 13.684|46 Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946

Expte. N.° 20.039-R-1945. — Considerando: Que razones circunstanciales de orden interno e internacional promovieron la suspensión del otorgamiento de la ciudadanía argentina por naturalización mientras durara la conflagración mundial, iniciativa que fué concretada con la sanción del Decreto N.° 6.605|43, dictado en Acuerdo General de Ministros el 27 de Agosto de 1943;

Que si bien de hecho ha terminado el conflicto armado internacional el estado de guerra existe de derecho y en consecuencia, subsisten razones determinantes de la prohibición antes mencionada en cuanto se refiere a los ciudadanos alemanes y japoneses;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase la vigencia de lo dispuesto por el artículo 1°. del Decreto N.° 6.605|43 de 27 de Agosto de 1943, a los ciudadanos originarios de Alemania y Japón, mientras subsista de derecho el estado de guerra con dichos países.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Amaro Avalos. — José M. Astigueta. — Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini.

Sociedad Cooperativa Agrícola Ltda. "El Progreso". — Autorízase para instalar una línea telefónica entre sus oficinas de Bernasconi (La Pampa) y la fábrica ubicada en el paraje "La Esmeralda".

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.875|46. — Expte. N.° 13.073-C-1946. — Visto lo solicitado en este expediente y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Cooperativa Agrícola Ltda. "El Progreso" para instalar una línea telefónica monofilar de alambre de hierro galvanizado de 1,83|1,47 mm. de diámetro, entre sus oficinas de la localidad de Bernasconi (territorio nacional de La Pampa) y la fábrica de su propiedad ubicada en el paraje denominado "La Esmeralda", pasando previamente por la Administración de la Jewish Colonization Association. Los trabajos correspondientes deberán efectuarse de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva y plano corriente a fs. 2.

Art. 2.° — La autorización que se acuerda por el artículo precedente es de carácter precario y queda sujeta a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Privado, dictada por Decreto N.° 15.094 el 27 de Noviembre de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Auxiliar 4.° al Dr. L. E. Cardinale y a don B. Llorente Ruiz y Ayudante 2.° a doña M. del C. Rivadeneira de Jérez.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.204|46. —Exptes. Nros. 20.833 S-46 y 20.834-S-46. — Atento a la propuesta formulada en los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal con la categoría que en cada caso se indica:

Auxiliar 4° (ítem 1), al doctor don Luis Enzo Cardinale (Clase 1905, D. M. 1, M. 69.273) y a don Briardo Llorente Ruiz (Clase 1912, D. M. 50, M. 3.207.248).

Ayudante 2.° (ítem 1) a la señora Manuela del Carmen Rivadeneira de Jérez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Catamarca, Intervención. — Autorízase al Interventor para convocar a la H. Asamblea Legislativa, para considerar la situación del senador electo don J. A. Bracamonte.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.252|46. — Expte. 24.055-C-1946. — Vista la comunicación del señor Interventor Federal en Catamarca en la que se da cuenta que el Presidente del H. Senado de la provincia solicita la convocatoria de la H. Asamblea Legislativa para considerar la situación del señor Juan A. Bracamonte, recientemente designado senador nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Interventor Federal en la provincia de Catamarca para convocar a la H. Asamblea Legislativa para el día 14 del actual, a objeto de considerar la situación del senador nacional electo, don Juan A. Bracamonte, y nombrar su reemplazante si hubiera lugar a ello.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Felipe Urdapilleta.

San Luis, Intervención. — Apruébanse los decretos Nros. 640-H y 641-H, dictados por esa Intervención.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.352|46. — Exptes. Nros. 19.895-S-1946 y 19.896-S-1946. — Visto estos expedientes, por los que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis solicita aprobación de los decretos números 640-H y 641-H, ambos de fecha 30 de Marzo de 1946, por el primero de los cuales se crea, a partir del 1.° de Abril del año en curso la Dirección General de Economía de la Provincia, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas; y por el segundo se designa el personal para su funcionamiento a partir también del primero de Abril ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los decretos números 640-H y 641-H, dictados por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis con fecha 30 de Marzo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase Hermana Superiora a M. Byrne y Hermanas de Caridad a M. Villegas, M. Rodríguez, E. O. Toma y V. Varela.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.477|46. — Expte. N.° 21.209-S-946. — Atento a la propuesta formulada en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Hospital C. R. San Carlos de Bariloche, de la Dirección Nacional de Salud Pública el siguiente personal (item Clero):

Hermana ($ 80), Hermana Superiora, a Matilde Byrne.

Hermana ($ 60), Hermana de Caridad, a Margarita Villegas (Céd. de Ident. N° 24.505, Policía de La Plata); María Rodríguez; Enriqueta Ofelia Toma y Virginia Varela).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 8.°, don A. U. Gatti.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.478|46. — Expte. N.° 21.741-S-946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que adjunta la renuncia presentada por el señor don Armando Ulises Gatti, del cargo de Auxiliar 8.°,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor don Armando Ulises Gatti, del cargo de Auxiliar 8.° (item 1) de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir del 19 de Mayo de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectifícase el nombramiento del Auxiliar 8.° doctor V. E. Di Pablo.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.479|46. — Expte. N.° 21.217-S-1946. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento de Auxiliar 8.° (ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a nombre del doctor Vicente Enrique Di Pablo, por Decreto N.° 7.603, del 13 de Marzo de 1946, estableciendo que debe considerarse extendido a favor del doctor don Vicente Enrique de Pablo (clase 1907, D. M. 3, M. 336.789).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Sociedad de B. de la Capital. — Nómbrase Auxiliar 8.°, al doctor M. Ruiz Moreno.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.480|46. — Expte. N.° 20.200-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (ítem I), en el Hospital de Niños, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, por el término de cinco (5) años, a partir del 25 de Noviembre de 1945, al doctor Manuel Ruiz Moreno, (clase 1885, D. M. 2, M. 221.269).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don V. Aita.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.481|46. — Expte. N.° 20.207-J-1946. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Vicente Aita, sobre beneficios de la ley de amparo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Santa Fe, Intervención. — Acéptase la renuncia del Secretario, Ing. J. H. Caesar.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.483|46. — Expte. N.° 22.703-S-1946. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor Federal en la provincia de Santa Fe en el que comunica haber aceptado la renuncia presentada por el Ingeniero Civil señor don Juan H. Caesar del cargo de Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 7 de Mayo de 1946, por el señor Ingeniero Civil don Juan H. Caesar, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Santa Fe y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Asígnase al doctor G. Dalma 350 pesos mensuales para su dedicación en el cargo de Jefe de la Sección Fitoquímica del Instituto "Miguel Lillo".

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.485|46. — Expte. N.° 16.249-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo establecido en el Decreto N.° 24.136 del 4 de Octubre de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al doctor Gustavo Dalma (clase 1897, Cédula Identidad N.° 9.312, Policía de Tucumán), por el término de un (1) año, a partir del 4 de Octubre de 1945, la cantidad de trescientos cincuenta (350) pesos moneda nacional, mensuales (Anexo B, Inciso 4.°, ítem II, Partida 6), para su dedicación integral en el cargo de Jefe de la Sección Fitoquímica del Instituto "Miguel Lillo".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Déjase sin efecto el nombramiento del Auxiliar 8.° doctor P. Díaz de Vivar.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.487|46. — Expte. N.° 21.219-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que el doctor Pedro Díaz de Vivar, nombrado Jefe del Dispensario Antivenéreo de Curuzú Cuatiá, comunica no aceptar dicho cargo y atento a lo solicitado por la nombrada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 8.° (ítem I), Jefe del Dispensario Antivenéreo de Curuzú Cuatiá (Corrientes), dispuesto a favor del doctor Pedro Díaz de Vivar, por Decreto N.° 33.235, del 20 de Diciembre 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Acéptase la renuncia del Oficial Sub-Ayudante, don S. H. Caso

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.488|46. — Expte. N.° 21.492-S-1946. Visto este expediente elevado por la Policía Federal, en el que acompaña la renuncia presentada por el Oficial Subayudante, don Salvador Humberto Caso y atento a lo solicitado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Sub-Ayudante de la División Comunicaciones de la Policía Federal, don Salvador Humberto Caso, a partir del 11 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.489|46. — Expte. N.° 21.208-S-1946. Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, por el que propone ascenso de personal en virtud de vacantes producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Auxiliar 6.° (ítem I), al Auxiliar 8.° (ítem I) del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, don Juan Humberto Batlle (clase 1913, D. M. 46, M. 2.949.004; carnet Caja N.° 263.617).

Auxiliar 8.° (ítem I), al Ayudante 1.° (ítem I) del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, don Carlos Rattaro (clase 1897, D. M. 2, M. 235.366; carnet Caja N.° 277.708).

Ayudante 1.° (ítem I), al Ayudante 1.° (ítem III) del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, don Arnaldo Salustiano Litardo (clase 1913, D. M. 14, M. 699.266; carnet Caja N.° 306.799).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nombramiento de personal.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.490|46. — Expte. N.° 21.210-S-1946. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública por el que solicita se nombre Ayudantes 1ros. y Ayudante 2.° en vacantes producidas por fallecimiento y renuncia de sus titulares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección Nacional de Salud Pública, el siguiente personal con la categoría que se indica en cada caso:

Ayudante 1.° (ítem I), a los señores Carlos César Cárcano del Campo (clase 1923, D. M. 4, M. 4.451.821) y Alejandrino Rodríguez (clase 1914, D. M. 15, M. 1.049.250).

Ayudante 2.° (ítem I), a don Adolfo Gaspar Hasselgwist (clase 1916, D. M. 44, M. 2.841.560).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nómbrase al doctor M. Eisler, becario para seguir estudios de médico Dietólogo.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.491|46. — Expte. N.° 21.211-S-1946. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a lo establecido por el Decreto N.° 128.428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Mario Eisler (clase 1918, D. M. 2, Matrícula 418.627), becario por la Gobernación de Neuquén, para seguir los estudios de Médico Dietólogo en el Instituto Nacional de la Nutrición, a partir del 1.° de Abril de 1946.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Policía Federal. — Dispónese el retiro del Agente, don M. Arrúa

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.492|46. — Expte. N.° 9.594-P-946. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro para el Agente don Manuel Arrúa; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro de conformidad con lo prescripto en el artículo 109 inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la Junta Médica que lo reconociera.

Que el recurrente, a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido más de quince años y seis meses de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto y el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud, del Agente de la Policía Federal, chapa número 12.487, don Manuel Arrúa, con goce del cincuenta y cinco por ciento del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto y el número 304 del Reglamento Orgánico del Personal Policial.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará a Rentas Generales los aportes correspondientes al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Acéptanse las renuncias de los doctores A. L. Domenech, R. S. Rey Sumay y H. L. Fraschina

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.

13.544|46. — Exptes. Reservados números 280, 344, 345, 346 y 347 año 1946; 19.973-F-, 19.739-R-, 19.974-D- y 20.504-S- año 1946. — Vistos los adjuntos expedientes y atento a las actuaciones producidas en los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias interpuestas por los siguientes funcionarios de la Dirección Nacional de Salud Pública: Secretario General, doctor don Armando L. Domenech; Secretario General, doctor don Rodolfo S. Rey Sumay y Secretario del Director, doctor don Héctor Luis Fraschina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Jujuy, Intervención. — Ratifícase el Decreto N° 3.752 H|G, dictado por esa Intervención por el cual se establece un nuevo régimen de la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.601|46. — Expte. N.° 22.000-J-946. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la aprobación del Decreto N° 3.752 H|G, de Abril 27 último, relativo a la implantación de un nuevo régimen de la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones de la mencionada provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se propicia, ha sido dictada en atención a las disposiciones del Decreto Nacional N.° 9.316|46, del 2 de Abril ppdo., que estableció el régimen de reciprocidad entre las distintas leyes de jubilaciones existentes en el país;

Que el referido decreto comporta un acto de manifiesta equidad y previsión social, y sobre el mismo se ha expedido favorablemente el Instituto Nacional de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, por lo que corresponde aprobarlo, sin perjuicio de su ulterior ratificación por la H. Legislatura Provincial;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el Decreto N.° 3.752 H|G., dictado con fecha 27 de Abril de 1946 por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, mediante el cual se establece un nuevo régimen de la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones, creada por la Ley N.° 949, de Agosto 3 de 1932 y modificada por las Leyes números 1.022, 1.147, 1.210, 1.223 y 1.254, la cual se regirá conforme a las disposiciones del mismo.

Art. 2.° — Deberá darse cuenta oportunamente del presente decreto a la H. Legislatura Provincial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Catamarca, Intervención. — Acéptase la renuncia del Secretario, doctor R. A. Rodríguez Beascochea.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.685|46. — Atento a la renuncia presentada por el señor doctor don Ricardo Augusto Rodríguez Beascochea, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 25 de Abril de 1946, por el señor doctor don Ricardo Augusto Rodríguez Beascochea, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Déjase sin efecto el nombramiento de don R. Lanza y nómbrase a don J. M. R. del Corazón de Jesús Forcada.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.686|46. — Atento a que don Rafael Lanza, designado Auxiliar 8.° en el Ministerio del Interior (Anexo B., Inciso 2.°, Item II, apartado b) por Decreto número 12.732|46, no se ha presentado a ocupar su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la designación del Auxiliar 8.° don Rafael Lanza (Cl. 1911, D. M. 29, Mat. número 1.772.640), dispuesta por Decreto número 12.732 de fecha 4 de Mayo de 1946 y nómbrase en su reemplazo, a partir del 15 de Mayo de 1946, a don José Manuel Raúl del Corazón de Jesús Forcada (Cl. 1924, D. M. 63, M. 3.903.248).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta. ..

La Rioja, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto por el cual se crea la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.692|46. — Expte. N.° 20.221-L-1946. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de La Rioja, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se crea la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones para los funcionarios, empleados y obreros, y agentes civiles de la administración provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada contempla en forma integral el régimen jubilatorio y tiende a prever y solucionar los riesgos profesionales y sociales de los funcionarios, empleados y obreros de la administración que concurren con su esfuerzo a consolidar la grandeza y prosperidad de la Provincia mencionada;

Que la referida creación se justifica ampliamente, no solo por su indiscutible necesidad, sino también porque comporta un acto de manifiesta equidad y previsión social que puede, en consecuencia, aprobarse, sin perjuicio de su ulterior ratificación por la H. Legislatura Provincial;

Que sobre tal iniciativa se ha expedido favorablemente el Instituto Nacional de Previsión Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de La Rioja a dictar el decreto proyectado en estas actuaciones (fs. 22|42), por el cual se crea la Caja Provincial de Jubilaciones y Pensiones para los funcionarios, empleados, obreros y agentes civiles de la Administración Provincial, con sujeción a las disposiciones establecidas en el mismo.

Art. 2.° — Deberá darse cuenta oportunamente del presente decreto a la H. Legislatura Provincial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Impútase el importe referido en el Art. 2° del Decreto N° 565|46 (237|45 Suministros) al Inc. 485, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente en 1945.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.258|46. — 65. — 378. — A. 3.368|45. — Habiéndose dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 565|46 (237|45 Suministros) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública imputar el importe de $ 5.000.— m|n. al inciso 477, ítem 1, partida 2, Anexo «E» del presupuesto en vigencia en 1945, cuando en realidad la imputación que correspondía era al inciso 485, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Impútese el importe de cinco mil pesos moneda nacional (5.000.— m|n.) a que se hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 565|46 (237|45 Suministros) del Ministerio de Justicia

e Instrucción Pública al inciso 485, ítem 1, partida 2 del presupuesto vigente en 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Impútase la suma mencionada en el artículo 2º del Decreto Nº 560 de 10|1|46 (239|45 Suministros) al Inc. 485, ítem 2, partida 2 del presupuesto vigente.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.260|46. — 61. — 579. — Expte. número 21.204|45. — Habiéndose dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 560|46 (Nº 239|45 Suministros) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública imputar el importe de $ 5.500.— m|n. al inciso 477, ítem 1, partida 2 del presupuesto del año 1945, cuando en realidad la imputación que correspondía era al inciso 485, ítem 2, partida 2 del presupuesto en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impútese el importe de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500.— m|n.) a que hace referencia el artículo 2º del Decreto Nº 560 de fecha 10 de Enero de 1946 (239|45, Suministros) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al inciso 485, ítem 2, partida 2 del presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese, para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Juzgado Letrado Letra «F». — Reconócese pago de suma a favor de la editorial «La Ley» por suscripción a los años 1942 y 1943.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

10.974|46. — 580. — Expte. L 25.264|45. — Vista la cuenta de la Editorial «La Ley» por suscripción del Juzgado del Crimen Letra «F» correspondiente a los años 1942 y 1943; atento que la partida de gastos asignada al Juzgado en los presupuestos para dichos años, resultó insuficiente; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 84.— m|n.) a favor de la Editorial La Ley por suscripción del Juzgado del Crimen Letra «F» correspondiente a los años 1942 y 1943.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Art. 23 de la Ley Nº 12.816 - Ac. - 25 - 7 - 944; debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 11.672.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación. — Apruébase por excepción el procedimiento seguido por ese Consejo de acuerdo a la Resolución de 28 de Diciembre ppdo., por la que se dispuso atender los gastos de realización urgente, con fondos del ejercicio de 1945.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.274|46. — 581. — Expte. Nº 5.293 - 1946. — Vista la observación legal E. - 64 - 1945 formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 28 de Diciembre ppdo., por la que se dispuso utilizar fondos del ejercicio de 1945, para atender en el comienzo del año 1946 gastos de realización urgente e impostergable, con cargo de reintegro oportuno a su partida de origen;

Teniendo en cuenta los fundamentos en que se apoya el procedimiento seguido en el caso,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase por excepción, el procedimiento seguido por el Consejo Nacional de Educación, en el caso a que se refieren estas actuaciones y a que se hace mención precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan J. Cooke. — A. Pantin. — J. Pistarini.

Creación y nombramiento en el Instituto Nacional de Sordomudos de Capital.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.406|46. — 1.037. — 2a. 29. — Visto este expediente, por el cual la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos solicita el cambio de Item y la promoción del señor Fidel García, que actualmente desempeña el cargo de Auxiliar 8.º (Item 3), Ecónomo;

Teniendo en cuenta que la Inspección General de Enseñanza dictamina favorablemente y estima de justicia el cambio de Item y mayor asignación, dadas las tareas que desempeña el señor García;

Por ello y atento lo informado por las Direcciones Generales de Administración y de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Instituto Nacional de Sordomudos de la Capital Federal, un cargo de Auxiliar 6.º (Item I — Personal Administrativo y Técnico Profesional), con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250), debiendo imputarse el mismo al Inciso 486 — Partida 22 del Presupuesto vigente, y desígnase para el mismo, al señor Fidel García (Cl. 1884, D. M. 4, M. 4:459.023), quien cesa, al propio tiempo, como Auxiliar 8.º (Item 3), de que es titular en el mismo establecimiento, cargo que se suprime.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Aclaración de reajuste de tareas en varios establecimientos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.408|46. — 1.039. — 2a. 21. — Vistas estas actuaciones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de fecha 13 de Marzo último, por el cual se dispuso que la señorita Teresa Josefina María Bellorini, titular de tres horas de Mecanografía en la Escuela de Comercio N.º 6 y de dos horas de Estenografía en la Escuela de Comercio N.º 2 de esta ciudad, pasará a la Escuela de Comercio N.º 8 de la Capital, con seis horas de Contabilidad, vacantes por creación de divisiones, debiendo cesar como titular en las similares N.º 2 y 6, que debe entenderse que la precitada señorita Bellorini cesa en las Escuelas de Comercio N.º 6 y 8, en tres horas de Mecanografía y dos horas de Estenografía, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento y traslado en varios establecimientos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

12.630|46. — 1.043. — A fin de proveer ochó horas semanales de cátedra (cinco de Caligrafía y Dibujo Lineal y tres de Contabilidad) que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase a la Contadora Pública Nacional y Profesora de Caligrafía y Dibujo Lineal, señora Zulema Badillo de Airaldi (Céd. de Id. Nº 49.082, Pol. de Santa Fe), titular de ocho horas semanales de cátedra (cinco de Caligrafía y Dibujo Lineal y tres de Contabilidad), vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Santa Fe, debiendo cesar, al propio tiempo, en un cargo de Auxiliar 6.º (Secretaria) de que es titular en el Liceo Nacional de Señoritas de la misma ciudad, al que se traslada a la actual titular de un cargo similar en la Escuea Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe), señorita Haydée Menecllier (Céd. de Id. N.º 35931, Pol. de Rosario).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Permutas en las Escuelas de Comercio N.º 8 y N.º 2 de la Cap.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946

12.647|46. — 1.045. — 2a. 26. — Vistas las precedentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la señora Teresa Emma Uriburu de Lavalle Cobo, titular —entre otras— de cinco horas de contabilidad en la Escuela de Comercio N.º 8 de la Capital Federal, pase a dictar cuatro horas de igual asignatura en la Escuela de Comercio N.º 2 de la Capital Federal, de que es titular —entre otras— el señor Antonio Pedro Fassio, quien, a su vez, pase a desempeñar las cinco horas que deja la señora de Lavalle Cobo, en el establecimiento primeramente mencionado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Créanse divisiones de 4º y 3er. año en varias Escuelas Normales de la capital y del interior.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.687|46. — 582. — Atento a las gestiones efectuadas ante este departamento por instituciones, autoridades y padres, relacionadas con la situación de los alumnos que no han obtenido asiento en cuarto año del curso del Magisterio, a pesar de haber logrado calificación de "suficiente" en la prueba de selección, y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia contemplar las aspiraciones de los estudiantes que han demostrado aptitudes para iniciar dichos estudios;

Que el número de los mismos, según los datos estadísticos, es digno de atención en varias ciudades, como asimismo el de los que no demostraron condiciones para la carrera docente, cuya situación también es justo considerar;

Que debe tenerse en cuenta, para resolver en forma adecuada los problemas planteados las diferentes características regionales, a fin de orientar convenientemente a los jóvenes que no pueden seguir la carrera de que se trata;

Que es una obligación ineludible del Estado proporcionar a la juventud los medios tendientes a satisfacer sus aspiraciones de perfeccionamiento cultural;

Por ello, y atento lo propuesto por el Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse a partir del 15 del corriente mes, una división de cuarto año del Magisterio en las Escuelas Nacionales Normales, que a continuación se mencionan: Inciso 186, Escuela Nacional Normal de Maestras número 4 "Estanislao S. Zeballos"; Inciso 187, Escuela Nacional Normal de Maestras N.º 5 de la Capital; Inciso 189, Escuela Nacional Normal de Maestras N.º 7 "José María Torres", de la Capital; Inciso 191, Escuela Nacional Normal de Maestras N.º 9 "Domingo F. Sarmiento", de la Capital; Inciso 193, Escuela Nacional Normal Mixta de Avellaneda; Inciso 200, Escuela Nacional Normal Mixta de Junín; Inciso 201, Escuela Nacional Normal de Maestras número 1 "Mary O'Graham", de La Plata; Inciso 205; Escuela Nacional Normal Mixta de Lomas de Zamora, e Inciso 249, Escuela Nacional Normal Mixta de Santa Fe, lo cual hace un total de (m$n. 140.400) ciento cuarenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional anuales, de acuerdo con el siguiente detalle de horas de cátedras y cargos:

Item Personal Docente.

	Importe anual
24 horas de Ciencias y Letras, a $ 40	11.520
4 horas de Estética, a $ 40 ..	1.920
2 horas de Educación Física, a $ 40	960
Total ítem pers. doc.	14.400
Item 1.	
1 Ayudante 5.º (celador), a $ 100	1.200
Total	15.600

Art. 2.º — Créase a partir del 15 del corriente mes, una división de cuarto año del Bachillerato en las Escuelas Nacionales Normales, que a continuación se mencionan: Inciso 202, Escuela Nacional Normal de Maestras N.º 2 "Dardo Rocha", de La Plata; Inciso 215, Escuela Nacional Normal Mixta "General José de San Martín", de Tandil; Inciso 223, Escuela Nacional Normal Mixta "Dalmac[illegible]ársfield", de Villa Dolores (Córdoba); e Inciso 254, Escuela Nacional Normal Mixta "Tte. Gral. J. A. Roca", de Santa Rosa (La Pampa), lo cual hace un total de (m$n. 77.760) setenta y siete mil setecientos sesenta pesos moneda nacional anuales, de acuerdo con el siguiente detalle de horas de cátedra y cargos:

Item Personal Docente.

	Importe anual
23 horas de Ciencias y Letras, a $ 40	11.040
12 horas de Idiomas Extranjeros, a $ 40	5.760
1 hora de Estética, a $ 40 ..	480
2 horas de Educación Física, a $ 40	960
Total ítem pers. doc.	18.240
Item 1.	
1 Ayudante 5.º (celador), a $ 100	1.200
	19.440

Art. 3.º — Créase a partir del 15 del corriente mes, en las Escuelas Nacionales Normales que a continuación se mencionan, una división de tercer año de enlace del ciclo básico con la enseñanza comercial, según el plan de estudios fijado por el Decreto N.º 7.466, dictado el 15 de Marzo último: Inciso 198, Escuela Nacional Normal Mixta de Chivilcoy "Domingo F. Sarmiento"; Inciso 220, Escuela Nacional Normal de Profesores "Alejandro Carbó", de Córdoba, e Inciso 238, Escuela Nacional Normal Mixta "Tomás Godoy Cruz", de Mendoza, lo cual hace un total de (m$n. 52.560) cincuenta y dos mil quinientos sesenta pesos moneda nacional anuales, de acuerdo con el siguiente detalle de horas de cátedra y cargos:

Item Personal Docente.

	Importe anual
24 horas de Ciencias y Letras, a $ 40	11.520
4 horas de Idiomas Extranjeros, a $ 40	1.920
6 horas de Estética, a $ 40	2.880
Total ítem pers. doc.	16.320
Item 1.	
1 Ayudante 5.º (celador), a $ 100	1.200
Total	17.520

Art. 4.º — Asígnase a cada uno de los establecimientos a que se refiere el artículo anterior la suma de (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos m|n. (por una sola vez), para la instalación del aula de mecanografía, lo cual hace un total de (m$n. 75.000) setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

Art. 5.º — El importe total de (m$n. 345.720) trescientos cuarenta y cinco mil setecientos veinte pesos moneda nacional a que ascienden las creaciones dispuestas por los artículos que anteceden se tomará de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — Juan Pistarini. — A. Pantín.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Bs. As.). — Créase un cargo docente y dos administrativos en ese establecimiento.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

12.820|46. — 583. — Expte. N.° 8.026|46. — Visto la necesidad de proveer a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires), de diversos cargos, docente, técnico administrativo y de servicios, siendo indispensable, asimismo, reforzar la partida de "Gastos Generales" del citado establecimiento y, atento los saldos que arrojen las partidas globales del Anexo "B" (Justicia e Instrucción Pública),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Inciso 277.° — Escuela Nacional de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires), con imputación al Inciso 486 — Partida 22 del Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente, los siguientes cargos:

Categoría	N.° de cargos	Remuner. mensual	Importe anual
Item Personal Docente			
Dibujante de taller	1	250	3.000
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional			
Ayudante 1.° (auxiliar de secretaría)	2	160	3.840
Item 3 — Personal de servicio			
Ayudante 1.°	1	160	1.920
Total:	4		8.760

Art. 2.° — Asígnase a la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires) la suma de (m$n. 3.600) tres mil seiscientos pesos moneda nacional, en concepto de refuerzo de "Gastos Generales", la que será imputada al Inciso 486, partida 2 del citado presupuesto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Dispónense traslados de profesores en la Escuela de Comercio N.° 3 y Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

13.033|46. — 1.047. — 2da. 46. — Vistas las precedentes actuaciones y de conformidad con lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ingeniero Civil, Don Luis Enrique Gregorio Tilli, titular de cinco horas de Matemáticas en el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital, pase a dictar tres horas de igual asignatura en la Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital, de que es titular —entre otras— el Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Cosmografía, Don José Oriolo, quien a su vez, pase a desempeñar las cinco horas que deja el señor Tilli, en el establecimiento primeramente mencionado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. — Créanse horas de folklore y nómbrase en ellas a la señora María E. E. Rambla de Rupar, quien cesa en un cargo de Ayudante Principal en el mencionado Conservatorio.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.232|46. — 584. — Expte. 8027|46. — Visto el presente expediente y atento la necesidad de crear en el Inciso 423 — Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, seis horas de folklore; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada creación cuenta con informe favorable de la Dirección de Cultura;

Que las partidas del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) cuenta con saldo suficiente para la atención de la creación de que se trata;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en el Inciso 423 — Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, seis horas de folklore y nómbrase para desempeñarlas a la señora María E. E. Rambla de Rupar, quien cesa en un cargo de Ayudante Principal de que es titular en el mencionado Conservatorio.

Art. 2.° — Impútese la suma de (m$n. 2.880) dos mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional a que asciende la creación mencionada en el artículo anterior, al inciso 486, Partida 22 del Presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública).

Art. 3.° — La Dirección General de Administración, tomará las providencias necesarias para que al efectuar el próximo ajuste de presupuesto, excluya del respectivo inciso el cargo de Ayudante Principal, mencionado.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase contrato de locación del Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.412|46. — 585. — Expte. N.° 8.185|1946. — Visto este expediente y de conformidad con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el procedimiento seguido en la contratación de local con destino al Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes) que se ha cumplido en estos actuados y, en consecuencia, apruébase el contrato de locación celebrado "ad referéndum" por el Inspector de Enseñanza Dr. Carlos Alberto de la Torre con la señora Dora Costa Guido de Noailles, propietaria de la finca sita en la calle Corrientes esquina Pedro Ferré, que se destina a la instalación y funcionamiento de ese Establecimiento, quien la cede en arriendo por el término de dos años, con opción a dos de prórroga, a contar de la fecha de ocupación, una vez realizadas las obras convenidas y mediante el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional legal (pesos 300 m|n.), suma que es abonará con imputación al Decreto N.° 3.280 dado en Acuerdo de Ministros el 30 de Enero de 1946.

Art. 2.° — Sobre el alquiler convenido de trescientos pesos moneda nacional legal autorizado en el artículo 1.° no se practicarán los descuentos a que se refiere el Decreto N.° 1.580|943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes) para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición de sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su entrega a la señora Noailles y otra para el archivo del Establecimiento. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase al Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase contrato de locación de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (Pampa).

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.572|46. — 584. — Expte. N.° 2.587|1946. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 6.074 de 28 de Febrero de 1946, que en su original corre a fs. 12 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N.° 6.074|946 y celebrado "ad referéndum" con el señor Mateo Carlos Kelly, apoderado de la señora Malvina Mason de Gil, propietaria de la finca sita en la calle 9 de Julio 382, esquina González, que se destina al funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (Pampa), quien la cede en arriendo por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1.° de Marzo de 1946, mediante el alquiler mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional legal (pesos 180 m|n.), suma que se abonará con imputación al Inciso 480, Anexo E., del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Déjase establecido que, por razones circunstanciales, se postergará la firma del contrato que autoriza igualmente el Decreto N.° 6.074|946, por la casa contigua que devengará un alquiler mensual de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.).

Art. 3.° — Sobre el alquiler de ciento ochenta pesos moneda nacional legal autorizado en el artículo 1.° no se practicarán los descuentos a que se refiere el Decreto N.° 1.580|943.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Rosa (Pampa), para su conocimiento y notificación de la propietaria, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su entrega a la señora de Gil. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase al Ministerio del ramo a los fines consiguientes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Apruébase contrato de locación del Juzgado Letrado de Neuquén

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.574|46. — 588. — Expte. A. número 20.925|945. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 465 de 10 de Enero de 1946, que en su original corre a fs. 165 de estos actuados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto N.° 465|946 y celebrado "ad referéndum", con el señor Adolfo Abelli, propietario de la finca sita en la Manzana A., quinta 18, lotes 15 y 16 y parte de los lotes 13 y 14, sobre las calles San Martín y 12 de Septiembre, que ocupa actualmente el Juzgado Letrado de Neuquén con la "Casa Hogar de Menores" de su dependencia, quien la cede en arriendo por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1.° de Febrero de 1946, mediante el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional legal ($ 200 m|n.), suma que se abonará con imputación a la partida que fija el presupuesto vigente en su Anexo E., inciso 473, ítem 1 (orden de pago N.° 5).

Art. 2.° — Sobre el alquiler reconocido en el artículo anterior no se efectuarán los descuentos a que se refiere el Decreto N.° 1.580 de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Juzgado Letrado de Neuquén, para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para el archivo del Juzgado y otra para entregarla al señor Abelli. Cumplido con las constancias del caso, vuelva a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Reconócese pago de suma a favor de esos ferrocarriles por servicios de transportes en el año 1944

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

13.575. — 589. — Expte. F. número 5.553|945. — Vista la cuenta de los Ferrocarriles de Entre Ríos por servicios de transporte prestados en el año 1944; atento que la misma no fué cancelada en su oportunidad por haber finalizado los trámites necesarios para ello fuera del ejercicio correspondiente; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ochenta y seis pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 86,23 m|n.) a favor de los Ferrocarriles de Entre Ríos por servicios de transporte prestados en el año 1944.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente por pertenecer el gasto al ejercicio vencido 1944; debiendo tomar nota de las transgresiones en que se hubiera incurrido a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1.° de la Ley N.° 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Créase la División de Suministros de la Dirección General de Administración, pasando a depender de ella la Oficina de Economato y servicios afines o técnicos

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

13.580|46. — 590. — Visto las presentes actuaciones por las que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita se introduzcan diversas modificaciones a su reglamento interno; y

CONSIDERANDO:

Que las conclusiones a que llega la citada repartición tienen por finalidad ajustar a sus verdaderas necesidades la organización y funciones que le son propias, en la forma que resulten más eficientes;

Que con la centralización en una sola dependencia —a División Suministros— de todas las secciones y oficinas afines se tiende a agilizar el trámite, poniéndolo al ritmo que le imponen las necesidades específicas del Departamento de Justicia e Instrucción Pública;

Que la implantación de las reformas aconsejadas con carácter provisorio, permitirán comprobar con la práctica sus ventajas reales, antes de someterlas al dictamen de la Contaduría General de la Nación y aprobación definitiva, en virtud de lo que establece el Acuerdo de Ministros del 14 de Julio del año 1931;

Que han sido previstos, además, en el presupuesto vigente los cargos necesarios para la implantación de la nueva organización,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — En lo sucesivo, la actual Sección Suministros de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, actuará como "División Suministros" con la incorporación de la oficina de Economato y servicios afines o técnicos de que trata el adjunto proyecto de reglamento, que se aprueba en calidad de provisorio.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, elevará dentro de los ciento ochenta días de la fecha, a consideración del Departamento del que forma parte, el proyecto definitivo de organización de la División Suministros, ya sea ratificando o rectificando en los detalles que resulten necesarios, el que se aprueba provisoriamente por el presente decreto, sometiéndolo éste, por intermedio de la Contaduría General de la Nación, a su aprobación definitiva en las condiciones que lo exija el Acuerdo de Ministros del 14 de Julio de 1941.

Art. 3.° — Al hacerlo podrán agregarse otras modificaciones al Reglamento General, actualmente en vigencia, que se estimen necesarios para la mayor efi-

ciencia de los servicios administrativos.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico. — Abrese un crédito de $ 300.000 m|n., por una sola vez al Ministerio para la adquisición de muebles, útiles e instrumental para ese Instituto.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.696|46. — 591. — Visto el presente Expediente N° 16.559-O-1945 del Registro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el cual el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley N.° 12.290), gestiona un crédito de m$n. 300.000 con destino a la adquisición de muebles, útiles e instrumental para completar la habilitación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que por la índole de las funciones docentes que la ley de creación ha asignado al citado Instituto, corresponde que el Estado adopte las providencias necesarias tendientes a cumplir los propósitos del legislador;
Que en tal sentido y habiendo resultado insuficientes los créditos que hasta la fecha se han acordado al Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico, cabe disponer el otorgamiento de los fondos necesarios a fin de que a la mayor brevedad pueda darse término a su habilitación y se obtengan así los beneficios médico-quirúrgicos y sociales para los cuales ha sido creado;
Por ello,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abrése un crédito extraordinario de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), por una sola vez, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, destinado a la adquisición de muebles, útiles e instrumental para el Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley número 12.290).
Art. 2.° — La suma de referencia se tomará de "Rentas Generales", con imputación al presente Acuerdo General de Ministros.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — J. M. Astigueta. — Juan I. Cooke. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — Amaro Avalos. — A. Pantín. — F. Urdapilleta. — F. P. Marotta.

Ministerio de Agricultura

Prorróganse efectos del Decreto N° 881 de 17 de Enero de 1945

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.903|46. — Visto este Expediente (N.° 22.890|1943), del que resulta:
Que por Decreto N° 881 de 17 de Enero de 1945, autorízase a la Dirección Forestal para otorgar durante el año 1945, libre de aforos y derechos de inspección, permisos de extracción de leña muerta, caída o en pie, existente en la superficie afectada por incendios en los alrededores de la población de Ushuaia, Territorio de Tierra del Fuego, con destino a consumo propio de la población, debiendo la citada Repartición reglamentar la ejecución de los permisos y vigilar las extracciones a fin de que los beneficios alcancen a todos los pobladores de la región; y

CONSIDERANDO:

Que la finalidad buscada con tal medida, obedecía a la necesidad de proceder al retiro de los productos forestales afectados, cuya existencia significaba un peligro constante de incendio para las viviendas de los pobladores y el bosque circundante;
Que tal finalidad aún no se ha logrado debido a la cantidad de productos forestales muertos, razón por la cual es conveniente prorrogar durante el año en curso la vigencia del aludido decreto, para realizar la limpieza del terreno y facilitar la reforestación natural de la tierra cuya característica forestal ha sido puesta de manifiesto en los estudios realizados; por ello, lo informado por la Dirección General de Tierras y Bosques, lo dictaminado y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorróganse los efectos del Decreto N.° 881 de 17 de Enero de 1945, quedando facultada la Dirección General de Tierras y Bosques para otorgar durante el año 1946, los permisos de extracción de leña muerta caída o en pie en las condiciones previstas en el mismo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Modifícase precio de venta de fracción

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.
12.905|46. — Visto este expediente (número 120.916-1937), del que resulta:
Que por Decreto N.° 139.709, de fecha 31 de Diciembre de 1942 (fs. 65), se fijó en veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.) el metro cuadrado, el precio de enajenación de la fracción en el ángulo Este dentro de la fracción Nord-Oeste del lote N.° 200 de la Colonia Resistencia, en el Territorio Nacional de Chaco, con una superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas, ocho metros cuadrados (1 ha. 53 a. 8 m.²), tierra que por resolución de 20 de Abril de 1943 se concedió en venta a don Luis Agustín D'Ambra (fs. 71), operación que aun no ha sido formalizada;
Que a fojas 75 se presenta el nombrado manifestando que el precio de venta fijado a dicha tierra está muy por encima del valor real de la misma y por las razones que expone, solicita se proceda a una revisión que permita modificar el precio fijado; y
Considerando:
Que de acuerdo a lo informado por la inspección llevada a cabo (fs. 74 vta.), se establece que transacciones privadas realizadas en la zona, se han efectuado al precio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), la hectárea y teniéndose en cuenta además que la parcela de referencia debido a la topografía del terreno obligará al concesionario a sortear serios inconvenientes para tener acceso a la misma, siendo uno de ellos la construcción de un puente o pasarela, puede, por esas consideraciones, rebajarse a cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m|n.) el metro cuadrado el referido precio;
Por ello, lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Bosques a fojas 82 y vta., lo dictaminado a fojas 84 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el precio de venta de la fracción ubicada en el ángulo Este dentro de la fracción Nord-Oeste (hoy fracción Central Nord-Este), del lote N.° 200 de la Colonia Resistencia, en el Territorio Nacional de Chaco, con una superficie de una hectárea, cincuenta y tres áreas, ocho metros cuadrados (1 ha. 53 a. 8 m.²), que fuera fijado por Decreto N.° 139.709, de fecha 31 de Diciembre de 1942, en el sentido de que el mismo queda fijado en cinco centavos moneda nacional ($ 0.05 m|n.) el metro cuadrado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
13.362|46. — Visto este Expediente (N.° 1.180-1945), en el que el Departamento del Interior solicita la reserva de la quinta N.° 136 del pueblo Tres Isletas en el Territorio Nacional del Chaco, con destino a la Comisión de Fomento; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y se encuentra libre de adjudicación, no existe inconveniente en acceder al pedido interpuesto; por ello, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase para el Ministerio del Interior, con fines de utilidad pública, con destino a la Comisión de Fomento de ese centro urbano, la quinta N.° 136 del pueblo Tres Isletas en el Territorio Nacional del Chaco.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Resérvase una fracción de tierra con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.617|46. — Visto este expediente (N.° 13.472-1941), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 5 hectáreas ubicada en la fracción ángulo Este del lote N.° 47, Sección V de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, con fines escolares.
Que como la referida tierra figura fiscal y libre de adjudicación, puede, en atención a los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública para el Consejo Nacional de Educación, para uso escolar, la superficie de 5 hectáreas ubicada en la fracción ángulo Este del lote N.° 47, Sección 7 de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, en la forma indicada en el plano de fojas 7.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Resérvase una fracción de terreno con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.618|46. — Visto este Expediente (N.° 88.089|1932), en el que el Obispado de Corrientes por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita la reserva de la superficie de 2.500 metros cuadrados, del solar d de la manzana N.° 96, del pueblo San Javier, en el Territorio Nacional de Misiones, con destino a la ampliación de la Iglesia y Casa Parroquial; y

CONSIDERANDO:

Que como la referida tierra figura fiscal y libre de adjudicación, puede en atención a los fines perseguidos, accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Obispado de Corrientes y con destino a la ampliación de la Iglesia y Casa Parroquial, la superficie de 2.500 metros cuadrados, del solar d, manzana N.° 96, del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Demanda contra la Nación

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.619|46. — Visto el presente Expediente N.° 2.670|46, en el que el señor Juez Federal de la Capital, doctor D. Belisario Gache Pirán, da traslado de la demanda entablada contra la Nación por don Adan Enrique Bernasconi, por devolución de la suma de $ 2.000.— m|n., con más sus intereses, costas y costos, importe de la multa que por infracción a la Ley N.° 12.591 le fuera aplicada por Decreto N.° 105.158|41 de 6 de Noviembre de 1941;
Y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que, en representación de la Nación intervenga en la demanda a que se refiere el preámbulo del presente decreto, quedando autorizado al mismo tiempo, dicho funcionario, a deducir reconvención si lo conceptúa conveniente.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Aplícase una multa

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.738|46. — Visto este Expediente (N.° 178.115|946), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 17.° del Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Samuel A. Sáenz Valiente, con dirección postal en: Estancia La Calera, Estación Ubajay, F. C. N. E. A.
Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Samuel A. Sáenz Valiente, una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), por la infracción de referencia.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.739|46. — Visto este Expediente (N.° 224.952|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, para obtener el pago de la multa de cien pesos ($ 100.— m|n.), que por violación al Decreto N.° 23.103|939 le fuera impuesta al señor Francisco Barón en los presentes actuados, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro, por vía judicial, de la multa impuesta,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Francisco Barón la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Decreto número 31.042, de fecha 6 de Diciembre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.740|46. — Visto este Expediente (N.° 225.156|945), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, para obtener el pago de la multa de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), que por violación al Decreto N.° 23.103, de 3 de Febrero de 1939, le fuera impuesta a la señora Cayetana L. de Carlomagno en los presentes actuados, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer se entablen las acciones pertinentes al cobro, por vía judicial, de la multa impuesta;
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pásen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora Cayetana L. de Carlomagno la acción judicial tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Decreto N.° 25.693, de fecha 19 de Octubre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.741|46. — Visto este expediente (número 177.949-1946), del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa, para obtener el pago de la multa de veintidós pesos moneda nacional ($ 22.— m|n.), que por violación al Decreto N° 7.383|944, le fuera impuesta a la señora María E. R. de Correa, en el Expediente número 226.931-45, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto, procede disponer que se entablen las acciones pertinentes para el cobro judicial de la multa impuesta;
Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra la señora María E. R. de Correa la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial número 4.357, de fecha 7 de Noviembre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.742|46. — Visto este expediente (número 178.297 - 1946) del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 23,50 m|n.) que por violación al Decreto Nº 7.383|944, le fuera impuesta al señor José Luis Olarte, en el Expediente Nº 226.015 - 1945, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo expuesto procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa impuesta.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que dé intervención al señor Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor José Luis Olarte, la pertinente acción judicial, tendiente a obtener el pago de la multa impuesta por Resolución Ministerial Nº 4.437, de fecha 12 de Noviembre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
13.743|46. — Visto el presente expediente (Nº 173.845|45). en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Enrique Luro el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863: atento a las informaciones producidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal que corresponda, a fin de que inicie las acciones del caso tendientes a obtener del señor Enrique Luro el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500.—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a la Ley 4863.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Midland de Bs. As. — Autorízase transporte de hacienda, modificación Arts. 7, 9, y 10 de la Pág. 90 b, del Libro de Tarifas N.º 1.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.
11.944|46. — 496. — Exptes. 11.782-945; (121.961-945). — Vistas estas actuaciones en las que la Empresa del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, propone modificar en las condiciones de aplicabilidad de tarifas ordinarias para el transporte de animales en pie del Libro de Tarifas N.º 1, el número de animales admitidos como máximo en las "media jaulas";

CONSIDERANDO:

Que median razones de interés público a favor de la medida propuesta; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Transportes y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la citada Empresa, a modificar en la forma propuesta (fojas 3|4) los artículos 7, 9 y 10 de las condiciones de aplicabilidad de las tarifas ordinarias para el transporte de animales en pie, que figuran en la página 90 —b— del Libro de Tarifas N.º 1, en la forma siguiente:

7.º — HACIENDA EQUINA, BOVINA Y PORCINA (COMUN)

a) Las tarifas son para un piso de vagones de 4 ejes del F. C. Midland.
b) Por un animal se aplicará el 35 o|o de la tarifa de un vagón.
c) Por 8 bueyes, novillos o toros, 10 vacas o vaquillonas, 10 yeguarizos o mulares, 16 terneros o 29 terneros mamones (por terneros se entiende los animales hasta un año de edad como máximo y por terneros mamones se entiende los animales hasta seis meses de edad como máximo), o 25 cerdos se aplicará el 50 o|o de la tarifa de un vagón.
d) Por mayor cantidad de animales se aplicará la tarifa íntegra del vagón ocupado.
e) Si la consignación constara de animales de la misma especie, y ocupase más de un vagón de 4 ejes, se aplicará a todos ellos la tarifa de vagón de 4 ejes, pero si el resto de la consignación ocupase sólo una parte del vagón de 4 ejes, se aforará según los incisos b), c) y d).
f) Cuando se cargue hasta 25 cerdos grandes en el piso bajo de un vagón de 2 pisos y se pueda cargar hacienda lanar, cabría o lechones (comunes) en el piso alto, se aplicará:

piso bajo 50 o|o de la tarifa de un vagón.
piso alto 50 o|o de la tarifa de un vagón.
Total: 100 o|o.

g) Cuando se cargue el piso bajo de un vagón de 2 pisos con más de 25 cerdos grandes y sea posible cargar el piso alto con lanares, cabríos o lechones (comunes) o con cerdos grandes hasta un máximo de 4.100 kilos se aplicará la tarifa establecida en el inciso a) más un 49 o|o.

9.º — VAGONES "HORSE BOX"

Por el transporte de animales finos en vagones "Horse Box" de esta Empresa, se aplicará el 70 o|o de la tarifa de vagón completo cuando se cargue un animal, y la tarifa de vagón completo cuando se cargue dos a cuatro animales.

10. — Siempre que el servicio de trenes de pasajeros lo permita, se transportarán por ellos animales en pie, utilizándose únicamente los vagones comunes de hacienda de 4 ejes o horse-boxes de 4 ejes, cobrándose las tarifas siguientes:

a) Vagones comunes de 4 ejes
(Por 1 animal . . el 50 o|o (de la tarifa íntegra.
(Por 8 bueyes o novillos, (o 10 vacas o vaquillonas, (o 10 yeguarizos o mulares, o 16 terneros, o 29 (terneros mamones; por terneros se entiende animales hasta un año de edad (como máximo y por terneros mamones se entienden los animales hasta (seis meses de edad como (máximo), o 25 cerdos o (41 lechones o 57 lanares (o cabríos . . . el 70 o|o (de la tarifa íntegra.
(Colmenas con abejas ocupando un solo piso del (vagón . . . . el 70 o|o (de la tarifa íntegra.
(Por mayor cantidad la (tarifa de vagón completo.

b) Vagones horse-box
(Por un animal . . . el (70 o|o de la tarifa íntegra.
(Por mayor cantidad. la (tarifa íntegra.

En todos los casos se cobrará además el recargo de 25 o|o por el servicio de tren de pasajeros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — Pistarini.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Apruébanse licitaciones privadas Nros. 4.412 y 4.140. — Importe total $ 8.003.— m|n. — Imputación: Presupuesto vigente. — 1.9.º-4-1 w|946. — Ref.|confección e impresión formularios y provisión de papel carbónico y biblioratos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.
12.205|46. — 521. — Expedientes Nros. 73.833-1945 y 73.834-1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para la confección e impresión de formularios y provisión de papel carbónico y registradores, destinados a la atención de sus servicios generales;

Teniendo en cuenta:

Que analizadas las ofertas presentadas la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma indicada a fojas 55 y 33 de los expedientes Nros. 73.833|946 y 73.834|946, respectivamente, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas; y

Atento a la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las licitaciones privadas Nros. 4.412 y 4.140, realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, y adjudícanse las provisiones motivo de las mismas en la forma que a continuación se determina:

Expte. N.º 73.833-1946. — Licitación privada Nº 4.412

	m$n.	m$n.
Arturo C. Oucinde:		
Renglones 1 a 10	1.128.50	
Guillermo Kraft Ltda.		
Rengl. 11 y 12	2.105.—	3.233.50

Expte. N.º 73.834-1946. — Licitación privada N.º 4.140

	m$n.	m$n.
Plata y Plata S. A. C. e I.: Renglón 1	2.760.—	
Angel Estrada y Cía.: Renglón 2 . . .	2.010.—	4.770.—
TOTAL		8.003.50

Art. 2.º — Impútese el importe total de ocho mil tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.003.50 m|n.) a que ascienden las presentes erogaciones, al Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 1-w, del presupuesto para el año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Facúltase al Agente Fiscal a aceptar la liquidación y propuesta formulada en un juicio con la Nación por cobro de legados.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.
13.621|46. — Visto este Expediente número 58.303 - T - 1944 de la Secretaría de Trabajo y Previsión, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, doctor don Julio César Susini, a aceptar la liquidación y propuesta formulada por los herederos de doña Castora Viera de Tívoli, en el juicio seguido contra su sucesión por el Gobierno de la Nación, por cobro de legados, en la forma y condiciones que se indican en la nota de fs. 25|26 y en el dictamen legal de fs. 33|35 del señor Procurador del Tesoro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítase al señor Procurador del Tesoro a sus efectos.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Secretaría de Industria y Comercio

Apruébase licitación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
11.446|46. — Expte. Nº 369.951|45. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada efectuada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la provisión de un equipo regulador de la humedad del aire a la Dirección de Tabaco, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado; las informaciones producidas por las citadas Reparticiones, lo expresado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto justificado por razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de un equipo regulador de la humedad del aire, con su correspondiente cuarto de clasificación de tabaco, según especificaciones y plano corrientes de fs. 2 a 5 de las presentes actuaciones, con destino a la Dirección de Tabaco, dependiente de dicha Secretaría de Estado, y adjudícase el suministro a la firma Aicardo Urbe, por un importe total de tres mil novecientos cincuenta pesos ($ 3.950.— m|n.) moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto agregado a fs. 20|21, en virtud de haber resultado la oferta más conveniente por las ventajas de orden técnico que ofrece con respecto a la propuesta de menor precio, según se expresa en el informe de fs. 38|39.

Art. 2º — Amplíase la Resolución número 16.858|45 de la Secretaría de Industria y Comercio, de fecha 23 de Noviembre ppdo., recaída a fs. 9, hasta cubrir la cantidad de m$n. 3.950.—, importe de la adquisición adjudicada.

Art. 3º — La suma de 3.950.— m|n., a que asciende la presente erogación, se atenderá con imputación a la cuenta especial «Secretaría de Industria y Comercio, Dirección de Tabaco», partida 1, apartado r) Eventuales, del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.
FARRELL. — Joaquín Saurí. — F. P. Marotta.

Direc. Gral. de Administración — Dispónese de una suma para el pago de instalaciones especiales existentes en un edificio.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
11.454|46. — Visto el presente expediente relacionado con la atención, a cargo de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de las instalaciones especiales existentes en el edificio fiscal situado en la calle Suipacha N.º 1034|70, sede de la Secretaría de Industria y Comercio, atento lo informado por la Dirección General de Administración y la conformidad expresada por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, a proceder a la liquidación de la suma de cinco mil ciento cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 5.147.— m|n.), para el pago de la atención durante el año 1946 de las instalaciones especiales existentes en el edificio fiscal situado en la calle Suipacha N.º 1034|70, de conformidad con el presupuesto de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto número 30.371|45, del 29 de Noviembre de 1945. La referida suma de 5.147.— m|n. deberá ser ingresada por la citada Dirección General de Administración de la Secretaría

de Industria y Comercio, con acreditación a la Cuenta Especial "Dirección General de Arquitectura — Trabajos por cuenta de terceros".

Art. 2.° — El gasto de que se trata se atenderá con imputación al Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), Inciso 11, Item 1, Partida 1, apartado n) Gastos Generales a clasificar por inversión.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Autorízase abonar multa en cuotas

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.745|46. — Visto este expediente (N.° 294.816|1944), en el que el señor Juan B. Bressan, solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de noventa pesos moneda nacional (mn. 90.—) que le fuera impuesta por Resolución Ministerial N.° 14.284, de 20 de Septiembre de 1944, a causa de la precaria situación económica que atraviesa.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la repartición primeramente citada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al señor Juan B. Bressan, a abonar la multa de noventa pesos moneda nacional (m$n. 90.—) que le fuera aplicada en el expediente por Resolución Ministerial N.° 14.284, de 20 de Septiembre de 1944, en cinco cuotas mensuales, de las cuales cuatro serán de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20.—), y una de diez pesos moneda nacional (m$n. 10.—), que el referido señor deberá abonar del 1.° al 10 de cada mes, a partir del 1.° de mayo próximo.

2.° — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el Sr. Juan B. Bressan, la pérdida del beneficio concedido en el apartado anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

Autorízase abonar multa en cuotas

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

1.746|46. — Visto este expediente (N.° 224.316|1945), en el que el señor Juan B. Pecot, solicita se le acuerden facilidades para abonar la multa de doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 265.—), que le fuera impuesta por Resolución Ministerial N.° 2.082, de 30 de Mayo de 1945, a causa de la precaria situación económica que atraviesa.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos acreditada ante la repartición primeramente citada,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al señor Juan B. Pecot, a abonar la multa de doscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 265.—), que le fuera aplicada en el presente expediente, por Resolución Ministerial N.° 2.082, de 30 de Mayo de 1945, en cinco cuotas mensuales, de las cuales cuatro serán de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) y una de sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 65.—), que el referido señor deberá abonar del 1.° al 10 de cada mes, a partir del 1.° de Mayo próximo.

2.° — La falta de pago de cualesquiera de las cuotas acordadas, significará para el señor Juan B. Pecot, la pérdida del beneficio concedido en el apartado anterior, procediéndose al cobro compulsivo por el total del saldo adeudado.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Marotta

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución N.° 7|46 **Buenos Aires, 16 de Enero de 1946**

Expte. N.° 48.625-M-945. — Visto la solicitud de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial, según Expediente N.° 48.625-M-45, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye una unión formada en la actualidad por 7 seccionales que desarrollan su acción en la Capital Federal y la provincia de Buenos Aires y cuyos afiliados se desempeñan como obreros de la industria metalúrgica;

Que desde el 1° de Noviembre del año 1943, fecha de su constitución, ha venido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852;

Que por el número de afiliados cotizantes agrupados en las distintas seccionales que la constituyen, es suficientemente representativa, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

1.° Otórgase personería gremial a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con sede en la calle Humberto 1.° 2631 de la Capital Federal, con el carácter de unión que agrupa a los obreros de la industria metalúrgica, circunscribiendo su actuación a la Capital Federal y provincia de Buenos Aires.

2.° Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras, con personería gremial; fecho archívese.

Russo

ESTATUTO

I — CONSTITUCION Y DENOMINACION

Artículo 1.° — Bajo la denominación de Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, constitúyese, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, una institución gremial formada por los empleados y obreros, sin distinción de sexos, de los establecimientos de la industria metalúrgica en el país.

II — PROPOSITOS

Art. 2.° — Son sus propósitos:

1) Representar al gremio, ante los poderes públicos, los empleadores, las demás organizaciones gremiales de trabajadores, etc.
2) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales y sociales de todos sus asociados, considerándose de principal importancia lo siguiente:
   a) La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
   b) La formación de Tribunales de Arbitraje constituídos por representantes del gobierno, del empleador o empleadores en litigio y de la Unión Obrera Metalúrgica, a fin de estudiar y resolver las divergencias que se suscitaren.
3) Fortalecer la unión gremial de los trabajadores ocupados en la industria metalúrgica, creando y fomentando vínculos de amistad y de solidaridad, y estimularlos a que se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que no contradigan el estatuto social y sus reglamentaciones.
4) Socorrer, moral y pecuniariamente, a los asociados que quedaren exonerados o fueran suspendidos injustificadamente en sus empleos, de acuerdo con las prescripciones del estatuto social y sus reglamentaciones.
5) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo, de economía y de previsión, a cuyo efecto se crearán Bibliotecas, Escuelas Técnicas e Institutos Cooperativos y Mutualistas, y se adoptarán todas aquellas iniciativas conducentes a tales finalidades.

Art. 3.° — Para la realización de sus propósitos, la Unión Obrera Metalúrgica aplicará la fuerza moral y material de su organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitará cuantas acciones no contradigan las leyes del país y estén en consonancia con el método y la táctica adoptados por la Asamblea General de Delegados.

III — DOMICILIO LEGAL

Art. 4.° — El domicilio legal de la Unión Obrera Metalúrgica y de su Comisión Directiva será la Capital Federal.

IV — INDEPENDENCIA

Art. 5.° — La Unión Obrera Metalúrgica es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos partidarios.

V — SOCIOS

Art. 6.° — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formulario que le proveerá la Unión Obrera Metalúrgica.

La solicitud de ingreso deberá ser aceptada o rechazada en principio por la asamblea de la sección correspondiente, cuya Comisión Ejecutiva informará a la Comisión Directiva la resolución recaída. Esta, por su parte, aceptará o rechazará definitivamente al solicitante. Si ocurre que rechazara una solicitud aprobada en principio por la sección, en mérito a que el solicitante hubiera sufrido alguna pena infamante o hubiera difamado o injuriado a la organización y a sus cuerpos representativos o hubiera incurrido en actitudes perjudiciales a los intereses que respalda la organización gremial de los trabajadores, dará las explicaciones necesarias a la sección, a sus efectos.

Art. 7.° — Los socios abonarán mensualmente la cuota que fije la Asamblea General de Delegados.

Art. 8.° — El socio que se ausentara del país por tiempo indeterminado y dé aviso a la Comisión Directiva, podrá seguir abonando sus cuotas mensuales, con lo que conservará únicamente su afiliación y el derecho a los beneficios pecuniarios que establezca este estatuto.

Art. 9.° — El socio que se retirara voluntariamente de la Unión Obrera Metalúrgica, como asimismo todo aquel que fuera separado o expulsado de su seno, perderá todo derecho sobre los bienes de la entidad y a la protección que a los socios acuerda este estatuto.

Art. 10 — El socio incorporado al servicio militar obligatorio o que se hallare enfermo, estará eximido, durante el tiempo que dure el impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que a los socios acuerda este estatuto.

Art. 11 — El socio que fuera promovido a un cargo superior en el mismo establecimiento en que trabaja, o en otro cualquiera, dejará de pertenecer, automáticamente, a la Unión Obrera Metalúrgica.

Las palabras "cargo superior", empleadas en este artículo, se refieren al cargo de gerente, subgerente, jefe de departamento, jefe de taller, jefe de personal, u otros de jerarquía similar.

Art. 12 — El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerda este estatuto, hasta tanto se reintegre al trabajo en la industria metalúrgica: a) A los ciento ochenta días, a contar desde el último trabajado, cuando hubiera hecho renuncia, por determinación y voluntad propias, del empleo, y b) A los trescientos sesenta días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviera originada en la exoneración del empleo por motivos de orden sindical y o de trabajo.

Art. 13 — Entiéndese que el artículo anterior no rige para el socio que hubiera renunciado de su trabajo por mandato de la organización.

VI — DISCIPLINA

Art. 14. — Los socios, individual y colectivamente, se obligan al estricto cumplimiento de este estatuto; a contribuir con todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Unión Obrera Metalúrgica; a rechazar toda idea, propósito o insinuación de actitudes que puedan poner en peligro su existencia, y a colaborar con la Comisión Directiva, Comisión Ejecutiva, Comisión de Reclamos, etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los componentes del gremio y de la organización. Correlativamente, expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resultan de la letra y el espíritu de este estatuto, pues los que así no lo hicieran y, por ende, incurrieran en actos perturbadores de la armonía y la disciplina que deben imperar en el seno de la institución, serán juzgados por la Comisión Directiva, en uso de las facultades que le confiere su investidura.

Art. 15 — Serán motivos suficientes para amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar a un asociado:

1) La no concurrencia a cuatro asambleas consecutivas de su sección, sin causa justificada.
2) Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar su cuota mensual.
3) La violación consciente del presente estatuto, de las resoluciones de las Asambleas, de la Comisión Directiva y de otras comisiones representativas.
4) Cometer una falta grave que, a juicio de la Comisión Directiva y de la seccional respectiva, afecte a la buena marcha y a la estabilidad de la organización.
5) La intemperancia habitual.
6) La injuria o la difamación de la organización o de sus comisiones representativas.
7) La malversación o defraudación de fondos sociales.
8) El uso indebido o inmoral de la investidura de representante de la institución.

Art. 16 — El socio separado, con arreglo a la prescripción del artículo 15, inciso 2), podrá reingresar, si así lo solicita, sujetándose a las condiciones de los que ingresan por primera vez, pero abonando tres cuotas que se acreditarán a los meses inmediato anteriores al de su aceptación por la Comisión Directiva.

Art. 17 — El socio que sufriera tres amonestaciones y reincidiera en falta leve, se hará pasible de la medida de suspensión temporaria en sus derechos sociales.

Art. 18 — El socio que sufriera una sanción disciplinaria, de cualquier naturaleza que no sea por aplicación del artículo 15, inc. 2), podrá solicitar, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de su notificación, que sea reconsiderada, a cuyo efecto se presentará ante la Comisión Ejecutiva seccional, en escrito con su firma y la de cinco socios que lo apoyen. Por su parte, la Comisión Ejecutiva dará curso a la petición, con su opinión a favor o en contra de la misma, por ante la primera asamblea ordinaria de la sección, y si ésta accediera al pedido formulado, le dará luego traslado a la Comisión Directiva para su resolución, en uso de sus atribuciones estatutarias.

Art. 19 — Si la Comisión Directiva resolviera negativamente la reconsideración pedida en los términos y en la forma que resultan de la exigencia del artículo anterior, el interesado puede dirigirse en apelación por ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, por intermedio de quien represente en ella a la seccional que intervenga en el asunto.

Art. 20 — Para reconsiderar una medida disciplinaria, la Asamblea General de Delegados se ajustará a los términos del artículo anterior y necesitará el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

Art. 21 — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos de la institución: a) Por dos años, los socios que dieran lugar, por dos veces, a la aplicación de medidas disciplinarias en virtud de actos o faltas comprendidos en las definiciones del artículo 15, incisos 3), 4), 5), 6), 7), y 8), de este estatuto, y b) Por dos años más, por cada nueva medida disciplinaria de la misma naturaleza de las anteriores, a que dieran lugar.

Art. 22 — A los fines del artículo anterior, se considerarán aplicadas todas aquellas medidas disciplinarias que, aún habiendo sido levantadas, no hayan sido dejadas absolutamente sin efecto.

VII — RECURSOS PECUNIARIOS

Art. 23 — Los recursos pecuniarios de la Unión Obrera Metalúrgica serán formados con el producto de:

1) Las cuotas mensuales de los socios.
2) Los intereses y dividendos de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, preferentemente cooperativas, o invertidos en acciones cooperativas o en Títulos del Estado.
3) Las rentas de los bienes sociales.
4) Las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva.
5) La realización de festivales u otra forma lícita de hacer aumentar los ingresos.

VIII — FONDOS SOCIALES

Art. 24 — Los fondos sociales serán depositados en caja de ahorros bancaria, con preferencia de institución cooperativa, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y dos socios más, designados por la Asamblea General de Delegados, a excepción de la suma que fije la Comisión Directiva para tener depositada en cuenta corriente bancaria, a la orden del Presidente y Tesorero, de manera que resulte fácil y rápido su manejo.

Art. 25. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimieno de uno de los dos socios depositarios titulares de que trata el artículo anterior, la Comisión Directiva procederá a su reemplazo con el o los suplentes que corresponda incorporar, según el orden de colocación de cada uno.

IX — AYUDA PECUNIARIA

Art. 26. — Cuando un socio quedare exonerado o suspendido en su empleo por motivos de orden sindical y o de trabajo, se indagarán las causas del hecho, a cuyo efecto la Comisión Directiva realizará las actuaciones que juzgue necesarias. Si ésta constatare que la exoneración o suspensión es injustificada, le acordará un subsidio de dos pesos diarios, que el beneficiario se obligará a reintegrar a la Caja Social en el caso que recuperara el importe de los jornales perdidos.

Art. 27 — Si después de transcurridos noventa días, a contar desde el primero, inclusive, en que comenzó a percibir el subsidio que establece el artículo anterior, el socio careciera aún de empleo o no hubiera sido reincorporado a su empleo anterior, la Comisión Directiva, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva de la sección a que pertenezca el afectado, promoverá una información sobre la situación del mismo y, según sus conclusiones, determinará: a) La prórroga del subsidio por otro período máximo de noventa días; b) La modificación de su monto diario, hasta el mínimo de un peso y el máximo de tres pesos, y c) La supresión definitiva del subsidio.

Art. 28 — La Unión Obrera Metalúrgica gestionará, dentro de sus posibilidades, ocupación a los socios sin trabajo, pero sin eximir a los interesados del deber de procurarla por sus propios medios.

Art. 29 — El subsidio de que tratan los artículos 26 y 27 cesará automáticamente desde el momento mismo en que el socio beneficiario es avisado de la existencia de una vacante que puede ocupar y la rechazara sin aportar razones atendibles que justifiquen su actitud.

Art. 30 — Al socio desocupado que lograre empleo fuera del lugar de su residencia, la Unión Obrera Metalúrgica le costeará los gastos de traslado, siempre que éstos no estuvieran a cargo del empleador.

Art. 31 — Para tener derecho a los beneficios pecuniarios previstos en este estatuto, será indispensable que el socio tenga una antigüedad mínima de seis meses y satisfaga todos los requisitos que exija la respectiva reglamentación.

X — DIRECCION Y ADMINISTRACION

Art. 32 — La soberanía de la Unión Obrera Metalúrgica reside en sus órganos de dirección y administración, a saber:

1) Mesa Directiva.
2) Comisión Directiva.
3) Asamblea General de Delegados.

Art. 33 — En el intervalo de una reunión a la otra inmediata de la Comisión Directiva, la Mesa Directiva es el cuerpo representativo y en ella reside la soberanía de la institución, y análogamente es en el caso de la Comisión Directiva con relación a la Asamblea General de Delegados.

XI — MESA DIRECTIVA

Art. 34 — La Mesa Directiva la forman el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Tesorero de la Comisión Directiva. Se reunirá ordinariamente una vez por semana, y extraordinariamente cuando lo disponga el Presidente o lo soliciten, por lo menos y con motivos fundados, dos de sus miembros. Tendrá quórum con tres de sus miembros y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XII — COMISION DIRECTIVA

Art. 35 — La Comisión Directiva será compuesta de quince miembros titulares, que se distribuirán los cargos que establece la formación de la Mesa Directiva, siendo sus diez miembros restantes vocales.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

1) Ejercer la dirección y representación general de la Unión Obrera Metalúrgica, observando y haciendo observar este estatuto.
2) Legalizar las Comisiones Ejecutivas seccionales y las Comisiones de Reclamos.
3) Nombrar las Comisiones Auxiliares, permanentes o transitorias, que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución.
4) Nombrar los representantes de la institución para ante organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar la Unión Obrera Metalúrgica.
5) Acordar los subsidios que autoriza este estatuto y ordenar los pagos por tesorería.
6) Celebrar mensualmente reuniones ordinarias, y extraordinarias a convocatoria de la Mesa Directiva, en las que deliberará y resolverá en torno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día que este cuerpo someta a su consideración.
7) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes y negocios de la sociedad. Podrá, por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes y semovientes, inmuebles, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título; firmar contratos de arrendamiento y locación de y para la sociedad, cuyo plazo exceda o no de seis años; autorizar compras; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; realizar operaciones bancarias y de cambios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés; girar y endosar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de crédito; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento; celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas; conferir o revocar poderes generales o especiales; comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones. Podrá asimismo vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes inmuebles por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazos. Igualmente está facultada para tomar dinero prestado de particulares o de cualquier casa bancaria, con preferencia de las cooperativas y oficiales.
Esta enumeración no es taxativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y celebrar toda clase de contratos relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales.
8) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a la Unión Obrera Metalúrgica, de acuerdo con el artículo 6º.
9) Nombrar, suspender y exonerar a los empleados de la institución, y autorizar pagos y gastos que estén en consonancia con las prescripciones de este estatuto.
10) Adoptar, en carácter de emergencia, todas aquellas disposiciones que, sin discrepar con los propósitos y fines de la Unión Obrera Metalúrgica y con la letra y el espíritu de su estatuto, no hayan sido previstas en éste y sean necesarios al desenvolvimiento de la institución.
11) Llevar ante los tribunales de justicia a la o las personas que de cualquier modo hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sociales.
12) Elevar a cada Asamblea General Ordinaria de Delegados, la Memoria y el Balance General del ejercicio fenecido, de la cual proveerá ejemplares a las secciones con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de dicha asamblea.
13) Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados en los términos que fija este estatuto, y las extraordinarias cuando ella lo considere conveniente o lo pidan, como mínimo, la mayoría de las seccionales al corriente con la tesorería central y por pronunciamiento afirmativo de asambleas.
14) Postergar la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de hacer conocer su determinación, con los fundamentos, a las seccionales, y con la salvedad que esa postergación nunca podrá exceder a la terminación del año calendario dentro del cual debe realizarse.
15) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos pudieran suscitarse.
16) Requerir el voto general o parcial de los asociados respecto de cuestiones de suma importancia que lo exigieran.
17) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones gremiales de trabajadores de nuestro país y del exterior, previa consulta con los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
18) Amonestar, suspender en sus derechos sociales, separar o expulsar de la institución a todo asociado que, por inconducta gremial, se hiciera acreedor de cualquiera de tales medidas.
19) Deliberar y resolver, con arreglo a las prescripciones estatutarias, sobre los pedidos de reconsideración de medidas disciplinarias.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva que, debidamente citados, faltaren a tres reuniones consecutivas del cuerpo, sin causa justificada, serán declarados, por el mismo cuerpo, cesantes en el cargo.

Art. 38. — La vacante que se produjera en el seno de la Comisión Directiva, por fallecimiento, renuncia o cesantía de uno de sus miembros, será llenada con la elección de nuevo titular, que completará el período para el que había sido electo el miembro reemplazado.

Art. 39. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas, en su seno, si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio del cargo, y únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General de Delegados.

Art. 40. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por períodos de dos años y pueden ser reelectos en cualquier momento. La renovación del cuerpo se hará anualmente por mitades.

Art. 41. — La Comisión Directiva en ejercicio juzgará de la validez o nulidad de la elección de sus nuevos miembros.

Art. 42. — En la Comisión Directiva forman quórum, en primera y en segunda convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en tercera convocatoria cualquier número superior de cinco. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XIII. — DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.

Art. 43. — Los miembros de la Comisión Directiva, individual y colectivamente, se desempeñarán en su cometido ajustándose en todo a las prescripciones de este estatuto y a las instrucciones que imparta o a las determinaciones que adopte en cada caso el propio cuerpo.

Art. 44. — El Presidente es el representante legal de la institución en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados, y el buen funcionamiento de la institución; presidir las reuniones de la Comisión Directiva y la Asamblea General de Delegados; recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución; resolver, por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la Mesa Directiva, a la que informará en su primera reunión; firmar, con el secretario general o con el tesorero, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen a la sociedad; intervenir en las votaciones nominales, de la Comisión Directiva, ejerciendo doble voto en los casos de empate; proclamar el resultado de las votaciones en la Comisión Directiva y en la Asamblea General de Delegados.

Art. 45 — El Vicepresidente secundará al titular en sus tareas y lo reemplazará en caso de acefalía, ausencia o impedimento para ocupar el cargo. A falta de Presidente y Vicepresidente, la Comisión Directiva nombrará, al solo efecto de celebrar sesión, presidente ad hoc a uno de sus vocales.

Art. 46 — Son deberes y atribuciones del Secretario General: Ocuparse de la correspondencia con las seccionales, relativas a la organización y a sus cuestiones específicas, que firmará en todos los casos con el presidente; actuar como miembro informante de los asuntos que se traten en la Mesa Directiva y en la Comisión Directiva; vigilar el desempeño de las Comisiones Ejecutivas y de las Comisiones de Reclamos; ordenar todo lo concerniente al cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados.

Art. 47 — El secretario adjunto será el colaborador inmediato del Secretario General y lo reemplazará en sus funciones mediando acefalía, renuncia o impedimento para ocupar el cargo, y estará encargado de la confección de las actas de la Mesa Directiva, de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados, que firmará siempre con el presidente.

Art. 48 — Son deberes y atribuciones del tesorero: Controlar directamente los ingresos y egresos de fondos sociales y el manejo de todos los valores que formen el activo patrimonial de la institución, de los cuales es depositario; mantener correspondencia con las secciones, que en todos los casos firmará con el presidente, respecto de todas las cuestiones que competen a la tesorería a su cargo; organizar e ir perfeccionando, en cuanto sea posible, con el asesoramiento de personas competentes, la contabilidad y la presentación de los balances anuales; suministrar a la Mesa Directiva, Comisión Directiva y Asamblea General de Delegados, toda la información que se le solicite acerca del desenvolvimiento económico-financiero de la institución; facilitar, en todo lo posible, la tarea de la Comisión de Fiscalización.

XIV — GERENTE

Art. 49 — La Comisión Directiva podrá nombrar y remover en cualquier momento un gerente de la institución, con jerarquía de organizador y administrador interno, el que actuará, en todo, con sujeción a las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus deberes y atribuciones se consignarán en un reglamento que dictará el mismo cuerpo directivo.

XV — FISCALIZACION

Art. 50 — Cada Asamblea General Ordinaria de Delegados designará de su seno una Comisión de Fiscalización, compuesta de cinco miembros titulares y cinco suplentes.

Art. 51 — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Fiscalización: Ejercer control amplio sobre la gestión económico-financiera de la institución; verificar las cuentas sociales; elevar a la Comisión Directiva, para su oportuna inclusión en la Memoria y Balance, un informe completo sobre su desempeño, en el que hará constar sus conclusiones u observaciones.

XVI — ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

Art. 52 — La Asamblea General Ordinaria de Delegados será anual y se verificará en el mes de abril.

Art. 53. — La Asamblea General Extraordinaria de Delegados será convocada de acuerdo con las prescripciones del artículo 36, inc. 13), de este estatuto.

Art. 54 — Estas Asambleas serán convocadas con un mínimo de cuarenta y cinco delegados la ordinaria y de sesenta delegados la extraordinaria, adjudicados por sección o agrupación de secciones y proporcionalmente al promedio mensual de cotizantes registrado en el último año calendario por la sección o agrupación de secciones.

Art. 55 — La Asamblea General de Delegados delibera y resuelve sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de su convocatoria, que en todos los casos, será confeccionado por la Comisión Directiva.

Art. 56 — El delegado a una Asamblea General que, por cualquier circunstancia, renunciare o hiciere abandono de su cargo, será reemplazado con la incorporación, que hará la Comisión Directiva o la misma Asamblea, del candidato que lo siguió en orden de votos en la elección respectiva.

Art. 57 — La convocatoria de Asamblea General de Delegados se publicará en el Boletín Oficial y en diarios que determine la Comisión Directiva, durante tres días, y en avisos que se colocarán en lugares visibles de los locales seccionales y en la sede central de la intitución, con no menos de quince días de anticipación. La convocatoria indicará día, hora y lugar en que comenzará y se realizará la asamblea, además del Orden del Día que debe tratar.

Art. 58 — Reunidos los delegados bajo la presidencia de la Comisión Directiva, procederán a designar una comisión encargada de examinar las credenciales presentadas y juzgar de su validez o nulidad. Una vez producido despacho por esta comisión, la Asamblea se constituirá con los delegados cuyas credenciales no hayan sido observadas o impugnadas y de inmediato entrará a considerar el Orden del Día.

Art. 59 — En el caso de no poder presidir la Asamblea el Presidente, el Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva, la misma Asamblea proveerá de su seno ese cargo.

Art. 60 — En la Asamblea General de Delegados los acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los votos emitidos. Las votaciones serán por signos o nominales o por cotizantes. La reconsideración de cualquier asunto o resolución sólo podrá hacerse si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de los delegados presentes.

Art. 61 — Forman quórum en la Asamblea ordinaria treinta delegados y en la extraordinaria cuarenta y cinco delegados.

Art. 62 — Si el día fijado en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea no se lograra quórum, podrá dirigirse el acto para el día siguiente, siempre que en ello coincidan la Comisión Directiva y los dos tercios del número de delegados requeridos para el quórum, pues de no ser así, será postergada la Asamblea hasta nueva convocatoria.

Art. 63 — En segunda convocatoria, tendrán quórum con veinte delegados la asamblea ordinaria y con treinta delegados la asamblea extraordinaria, en cuyo caso también regirá el procedimiento previsto en el artículo anterior.

Art. 64. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados. Sin embargo, en las votaciones empatadas que no se refieran a la gestión cumplida por la Comisión Directiva o a la actuación individual o colectiva de sus miembros, el Presidente de la Asamblea podrá decidir con su voto.

Art. 65 — La Asamblea General de Delegados entiende en la apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva.

Art. 66. — Las resoluciones de la Asamblea General de Delegados son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente estatuto.

XVII — SECCIONALES Y DELEGACIONES

Art. 67 — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor numero de trabajadores de la industria metalúrgica, así como para facilitar su desenvolvimiento orgánico, y estimular la participación de los socios en su vida interna, la Unión Obrera Metalúrgica habilitará tantas seccionales como sean necesarias y lo permita el número de asociados que deban formarlas.

Art. 68 — En aquellos lugares donde el número de socios no permita la creación de seccionales, existirá una delegación dependiente directamente de la Comisión Directiva o de la sección más próxima.

Art. 69 — La creación de seccional o delegación será, en todos los casos, autorizada por resolución de la Comisión Directiva.

Art. 70 — Los gastos de las seccionales y delegaciones deberán ser autorizados previamente por la Comisión Directiva, y se sufragarán por la tesorería central.

Art. 71 — La seccional o delegación que no se ajustare a las disposiciones de este estatuto o que incurriere en desacato de las resoluciones de la Comisión Directiva o en actos de indisciplina, será intervenida por la Comisión Directiva que, a los efectos de su reorganización declarará disuelta a la Comisión Ejecutiva y, si también fuera necesario, a las demás comisiones seccionales, incluso las de Reclamos.

XVIII — COMISIONES EJECUTIVAS

Art. 72 — La seccional será administrada por una Comisión Ejecutiva, compuesta de quince miembros, que se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario Administrativo, Secretario de Organización, Tesorero y vocales.

Art. 73 — La Comisión Ejecutiva seccional actuará, en todos los casos, en el carácter de representante directo e inmediato de la Comisión Directiva, y por lo tanto, son sus atribuciones y deberes:

1) Ajustarse a la reglamentación de funciones que le dicte la Comisión Directiva.
2) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este estatuto y sus reglamentaciones.
3) Acatar y ejecutar las resoluciones e instrucciones emanadas de la Comisión Directiva.
4) Convocar y presidir las asambleas seccionales ordenando y orientando sus debates, a cuyo efecto expondrá su opinión, verbalmente o mediante despacho, respecto de asunto que se trate.
5) Convocar a elecciones seccionales para proveer los cargos en las Comisiones Ejecutiva y de Reclamos y en la Asamblea General de Delegados, previa aprobación de la Comisión Directiva.

Art. 74 — Los miembros que faltaren a tres reuniones consecutivas de la Comisión Ejecutiva, sin dar aviso, serán declarados, por el mismo cuerpo, cesantes en el cargo.

Art. 75 — La vacante que se produjere en la Comisión Ejecutiva por fallecimiento, renuncia o cesantía de un titular, será llenada con la incorporación del primer suplente que corresponda en colocación por orden de votos.

Art. 76 — Los miembros de la Comisión Ejecutiva son elegidos por períodos de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento. La renovación del cuerpo se hará anualmente por mitades.

Art. 77 — La Comisión Ejecutiva es ejercicio y, en última instancia, la Comisión Directiva, juzgará de la validez o nulidad de la elección de sus miembros.

Art. 78 — En la Comisión Ejecutiva forman quórum, en primera y segunda convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros, y en tercera convocatoria cualquier número superior de cinco. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

XIX — COMISIONES DE RECLAMOS

Art. 79 — En cada establecimiento industrial de la metalurgia funcionará una Comisión de Reclamos, compuesta de cinco miembros, cuyos deberes y atribuciones son: Recibir, ordenar y gestionar ante la superioridad del establecimiento, por el procedimiento que entre ella y la organización se establezca, los reclamos individuales o colectivos de los socios, que se refieran al cumplimiento de la legislación del trabajo y de los convenios vigentes sobre condiciones y remuneración de trabajo.

Art. 80 — Los reclamos formulados por la comisión directamente a la superioridad, y que no fueran solucionados satisfactoriamente, serán trasladados a la Comisión Directiva a fin de que determine si corresponde o no proseguir las gestiones. De resolver afirmativamente, las gestiones proseguirán a cargo de la Comisión Directiva.

Art. 81 — Para el mejor desempeño de su cometido, la Comisión de Reclamos recabará el asesoramiento de socios de las distintas especialidades que forman el personal del establecimiento.

Art. 82 — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión de Reclamos elevará un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de su incorporación en la Memoria y Balance correspondiente.

Art. 83 — Los miembros de la Comisión de Reclamos son elegidos por período de dos años y pueden ser reelegidos en cualquier momento. Su renovación se hará anualmente por mitades.

XX — ASAMBLEAS SECCIONALES

Art. 84 — Las asambleas seccionales serán generales y parciales. Las asambleas generales comprenden a todos los socios de la sección y las parciales a los socios de un establecimiento o especialidad.

Art. 85 — Las asambleas seccionales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se harán mensualmente y las extraordinarias a convocatoria de la Comisión Ejecutiva o a pedido fundado del veinte por ciento de los socios en condiciones estatutarias.

Art. 86 — Las asambleas seccionales, de cualquier carácter, deliberarán y resolverán únicamente respecto de los asuntos incluidos en el Orden del Día por la Comisión Ejecutiva. En primera convocatoria, la asamblea seccional tiene quórum con el veinte por ciento de los socios convocados, y una hora después de la fijada para su comienzo, con el diez por ciento de los socios en iguales condiciones. En segunda convocatoria tendrá quórum con el diez por ciento de los socios convocados y una hora después de la fijada para su comienzo, con cualquier número.

XXI — ANTIGUEDAD PARA OCUPAR CARGOS REPRESENTATIVOS

Art. 87 — Para ocupar cargos representativos de la institución, se requiere una antigüedad mínima y continuada de:

1) Dos años, cuando se trate de la Comisión Directiva o de llevar la representación de la Unión Obrera Metalúrgica para ante organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales tenga que actuar.
2) Un año, cuando se trate de la Comisión Ejecutiva seccional o de la Asamblea General de Delegados.
3) Seis meses, cuando se trate de las Comisiones de Reclamos o de otras comisiones internas.

XXII — INCOMPATIBILIDADES

Art. 88 — Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de miembro de la Comisión Directiva con cualquiera de los siguientes: Miembro de la Comisión Ejecutiva seccional, de la Comisión de Reclamos y de la Asamblea General de Delegados.

XXIII — REGIMEN DE ELECCIONES

Art. 89. — Las elecciones internas en la Unión Obrera Metalúrgica serán por voto directo y secreto de los socios que reúnan las condiciones exigidas por este estatuto y sus reglamentaciones.

Art. 90 — La elección de miembros para integrar la Comisión Directiva se ajustará al siguiente procedimiento:

1) División en distritos electorales.
2) Adjudicación del total de miembros proporcionalmente a los cotizantes de cada distrito, según el promedio mensual de cotizantes registrado en el último año calendario.
3) Cada sección comprendida en el distrito electoral al cual le corresponda integrar la Comisión Directiva, será convocada por la Comisión Ejecutiva a asamblea extraordinaria en la que, por mayoría de votos, se designarán candidatos en número mínimo del doble y máximo del triple del o de los puestos que deba proveer el distrito
4) Los candidatos propuestos y que acepten la designación serán comunicados a la Comisión Directiva para la confección del material electoral.
5) La lista de candidatos propuestos será sometida a la elección de los socios del distrito.
6) En cada seccional actuará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, nombrados tres por la misma asamblea que designó los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva, cuyos deberes y atribuciones estarán en relación directa de la tarea de control y escrutinio de la elección seccional.
7) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Directiva, acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto, para su traslado a la Comisión Electoral Central.
8) La Comisión Directiva designará, previo al acto eleccionario, una Comisión Electoral central la que,

en base de la documentación que reúna, producirá un informe completo a los efectos del artículo 41 de este estatuto.

9) Será elegido miembro de la Comisión Directiva el candidato que logre a su favor la mayoría absoluta de los votos computados. Si en primera elección no se obtuviera tal resultado, los candidatos más votados, en cantidad doble del o de los puestos a proveer, serán sometidos a nueva elección, de la que saldrá consagrado el que obtenga mayoría de votos.

Art. 91. — La elección de miembros para integrar la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Reclamos se ajustará al siguiente procedimiento:

1) La Comisión Ejecutiva convocará a asamblea extraordinaria a los socios de la sección o de cada establecimiento, según se trate de integrar la Comisión Ejecutiva o la Comisión de Reclamos, respectivamente, en la que serán designados, por mayoría de votos, candidatos en número del doble y máximo del triple del o de los puestos a llenar.

2) Los candidatos propuestos y que acepten la designación, serán comunicados a la Comisión Directiva para la confección del material electoral.

3) Luego, la Comisión Ejecutiva con vocará a los socios a la elección pertinente, la que será controlada y escrutada por una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, nombrados tres por la misma asamblea que designó los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva.

4) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Ejecutiva y ésta a la Comisión Directiva acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto a los efectos de los artículos 77 y 36, inciso 2) de este estatuto.

5) Serán elegidos miembros de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión de Reclamos los candidatos que obtengan mayor cantidad de votos y, en número igual, serán suplentes los que sigan en colocación, por orden de votos, a los elegidos titulares.

Art. 92. — La elección de miembros de la Asamblea General de Delegados se ajustará al siguiente procedimiento:

1) La Comisión Ejecutiva convocará a asamblea extraordinaria a los socios de su seccional, en la que se designarán candidatos en número mínimo del doble y máximo del triple de la representación que le corresponda directamente o por agrupación de seccionales.

2) Los candidatos propuestos y que acepten la designación serán comunicados a la Comisión Directiva para la confección del material electoral.

3) La lista de candidatos será sometida a la elección de los socios de la sección o de la agrupación de secciones, según corresponda.

4) En cada seccional actuará una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros, nombrados tres por la misma asamblea que designó los candidatos y dos por la Comisión Ejecutiva, cuyos deberes y atribuciones estarán en relación directa de la tarea de control y escrutinio de la elección seccional.

5) La Comisión Electoral labrará un acta con todas las constancias necesarias para juzgar de la validez o nulidad de la elección, la que enviará a la Comisión Directiva, acompañando las boletas de voto y demás documentación del acto, para su traslado a la Comisión Electoral Central.

6) Previo al acto eleccionario, la Comisión Directiva designará una Comisión Electoral Central que, en base de la documentación que reúna producirá un informe que servirá a la Comisión Directiva para proclamar y citar a los delegados electos, sin perjuicio de las atribuciones que competen a la propia asamblea en cuanto a juzgar las credenciales de sus miembros.

7) Será elegido delegado titular el candidato que logre mayoría de votos.

Art. 93 — Es incompatible el desempeño simultáneo del cargo de miembro de la Comisión Electoral local o central, con la aceptación de una candidatura.

XXIV — REGLAMENTOS INTERNOS

Art. 94 — A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones de este estatuto, la Comisión Directiva dictará reglamentos internos.

Art. 95 — Para que los reglamentos internos tengan fuerza de aplicación, será requisito indispensable que hayan sido aprobados por los dos tercios de miembros de la Comisión Directiva, como mínimo.

Art. 96 — Siendo la Asamblea General de Delegados el organismo de apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, a ella compete entender en la reforma o derogación de cualquier reglamento interno, siempre en grado de apelación.

XXV — AMPLIACION Y REFORMA DE ESTE ESTATUTO

Art. 97 — Para la ampliación de este estatuto, con la incorporación de disposiciones que no impliquen, en ningún sentido, reforma de las vigentes, será suficiente su aprobación en principio por la Comisión Directiva y luego su aprobación por la Asamblea General de Delegados.

Art. 98 — Para la incorporación a este estatuto de disposiciones que impliquen, en cualquier sentido, reforma de las vigentes, será indispensable que el proyecto haya sido aprobado por mayoría absoluta de los miembros de una Asamblea General de Delegados y que luego lo ratifique el voto directo y afirmativo del veinticinco por ciento, como mínimo, de los socios en condiciones estatutarias.

XXVI — DISOLUCION

Art. 99 — Bajo ningún pretexto la Unión Obrera Metalúrgica podrá ser disuelta, mientras existan cincuenta socios o más que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y en orden. Si esto no se lograse, los fondos y bienes sociales serán depositados a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, con cargo a recuperarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de diez años, si la misma cantidad antedicha de ex socios se obligaran a continuar el desenvolvimiento de la institución, con su actual denominación y estatuto.

Art. 100 — Si a la expiración del plazo fijado en el artículo anterior, la Unión Obrera Metalúrgica no hubiera reanudado y proseguidos sus actividades, sus fondos y bienes pasarán, de inmediato, en carácter de donación a favor de . . . .

XXVII — TRANSITORIO

Art. 101 — La Comisión Directiva está facultada para aceptar cualquier modificación de forma en este Estatuto, que se requiere para obtener el reconocimiento de la Unión Obrera Metalúrgica como persona jurídica.

Art. 102 — Mientras no se constituya la seccionales en número y en forma que permita la convocatoria de la asamblea general de Delegados, los deberes y atribuciones de ésta serán ejercidos por asamblea general de asociados, y las tareas que competen a las seccionales serán atendidas por la Comisión Directiva.

Art. 103 — La exigencia del artículo 87, inc. 1), recién será aplicada a partir del mes de Julio, y en lo que respecta a sus inc. 2) y 3), sus exigencias serán aplicadas en cuanto existan socios en condiciones de satisfacerla y en número suficiente para proveer las candidaturas a los cargos.

Nota: El presente Estatuto de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 6|46

213.584—El Fortín. — Prop. Cristóbal Pirrone. — Lomas de Zamora, mayo de 1946.

213.589—Norte, La Voz Radical. — Prop. Juan Carlos Cornejo Linares. — Salta, abril de 1946.

213.590—Juvenil. — Prop. Centro Recreativo Juvenil Club. — Cruz del Eje, abril de 1946.

213.591—La Verdad. — Prop. Angel Custodio Olivares. — San Marcos Sud, abril de 1946.

213.592—La Virgen de Don Bosco. — Prop. Domingo Morini. Florida, abril de 1946.

213.599—Venganza gaucha. Tonada, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2 de junio de 1941.

213.600—Al pie del cerro. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1945.

213.601—Gloria, Patria y Tradición. — Gato, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.602—Quiero que vuelvas. Vals, letra, 2 páginas. Autor Antonio Macchia y Rosita Lagarreta. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1941.

213.603—Evocando me lamento. Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. Edit. Natalio Héctor Pirovano. Buenos Aires, 3 de abril de 1941.

213.604—Rumbos distintos seguiré. — Tango, música, 2 páginas. Autor P. David Trejo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de enero de 1944.

213.605—El Amigo. — Prop. José Fuentes. Treinta de Agosto, abril de 1946.

213.615—Revista Argentina de Dermatosifilología. — Prop. Asoc. Arg. de Dermatología y Sifilología. — Buenos Aires, diciembre 1945.

213.617—Rusia y la Europa de Posguerra. 266 páginas. Autor original David J. Dallin. Trad. Antonio Scarano. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 28 de abril de 1946.

213.618—Dos hermanos. — 324 páginas. Autor original Robert Reynolds. Trad. Luis M. Vieyra. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1946.

213.619—La Historia de Rome Hanks. — 386 páginas. Autor original Joseph Stanley Pennell. — Trad. Arturo Olazábal Quintana. Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1946.

213.620—Una excursión barata. — 128 páginas. Autor original Noel Coward. Trad. Pedro D. Olazábal. — Edit. Editorial Ayacucho. — Buenos Aires, 18 de abril de 1946.

213.623—Arrullos del corazón. — Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo y Werfil Maldonado. — Editor, Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22-4-46.

213.624—Arrullos del corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lio. — Edit. Editorial Porteña. Buenos Aires, 22-4-46.

213.625—Por ella soy marinero. Vals, letra, 2 páginas. Autor Tomás B. Calliero. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.628—Nuestra Voz. — Prop. Trofim Laszuk. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.637—Soñar, vivir, cantar. Polka, letra, 2 páginas. Autor Rubino Carlos. Edit. el autor. — Buenos Aires, 1-3-1946.

213.642—El Territorio. — Prop. El Territorio Soc. Resp. Ltda. — Posadas, mayo de 1946.

213.643—Revista del Centro Comercial e Industrial. — Prop. Centro Comercial e Industrial de Mercedes. — Mercedes, marzo de 1946.

213.646—Nueva Era. — Prop.: José A. Cabral. — Tandil, abril de 1946.

213.647—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, letra, 2 páginas. Autor Víctor F. Spíndola. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.

213.648—Pobre flor. (Primera ilusión). Vals, música, 2 páginas. Autor original Luis Mottolese. Arreglo de Félix Villa. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 18-3-46.

213.652—Días y noches (Extranjera). — 382 páginas. Autor Konstantin Simonov. — Trad. anónima. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Montevideo, 21 de marzo de 1946.

e.13 mayo-v.23 mayo.

MAYO 7|46

213.712—Bullicio (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.713—Aromos (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 27 de Abril de 1946.

213.714—El charro (Corrido-Mús.) 2 páginas. — Autor: Eduardo Abad Lemos. — Edit.: El Autor. — Rosario, 30 de Abril de 1946.

213.717—La revoltosa (Milonga-Letr.), 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.718—La revoltosa (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Doña Tecla. — Edit.: La autora. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.721—Salió con la suya (Chacarera, letra) 2 páginas. — Autor: Antonio Macchia. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1941.

213.723—Por ella soy marinero (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.726—Faz "A": Hoy al recordarla (Tango). Letra y música de José Canet. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": Carnaval (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — música: Anselmo A. Aieta. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón N.° 3793. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.727—Faz "A": Esto o aquello (Fox-trot). Mús. Sunny Skylar. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": ¿No sería maravilloso? (Fox-trot), música: Jimmy Mc Hugh. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.° 22.214. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.728—Faz "A": Adios, Pampa mía (Tango). Letra: Ivo Pelay. — Música: Francisco Canaro y Mariano Mores. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Marol (Tango). Letra: Federico Silva. — Música: Alberto Nery. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.° 5058. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.729—Faz "A": Café (Tango). Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Rodríguez. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": Sangre ecuatoriana (Pasodoble). Música: Julio Cañar. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón N.° 7287. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.730—Faz "A": Potosí (Vals). Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Faz "B": Indios Latinos (Taquirarí). Letra: Gilberto Rojas. — Música: Eduardo Mérida. — Interp.: Dúo Indios Latinos. — Disco Odeón N.° 1621. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.731—Faz "A": Acá caraya (Polka). Letra: Fidencios Pérez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Chó rubitá mía (Polka). Letra: Adriano Benítez. — Música: Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Disco Odeón N° 8.124. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946.

213.732—Faz "A": Sensación. (Bolero). Letra. Federico Baena. Mús. Federico Baena. — Interp.: Gregorio Barrios. — Faz "B": Juntos. (Bolero). Letr. y Mús. Alberto Domínguez. — Interp.: Gregorio Barrios. — Disco Odeón N.° 46.057. — Buenos Aires 1.° de Abril de 1946.

213.733—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). Letra: Carlos Bahr. Música: Elías Randal. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Corazón si la viera (Tango). Letra: Cátulo Castillo. — Música: Pedro H. Pandolfi. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón Nº 30.010. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

213.734—Faz "A": Alma guaraní (Chamamé). Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Trío Cocomarola. — Faz "B": Cuarajhy Cany (Polka). Letra: Luis Acosta. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interp.: Trío Cocomarola. — Disco Odeón N.º 9404. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.735—Faz "A": La añera (Zamba). Letra: Atahualpa Yupanqui. — Música: Nabor Mario Córdoba. — Interp.: Atahualpa Yupanquí. Faz "B". Chilca Juliana (Chacarera). Música: Miguel Angel Miranda. — Interp.: Atahualpa Yapanquí. — Disco Odeón número 907. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.736—Faz "A": Mi flor de arrabal (Milonga). Letra: Enrique Carrera. Sotelo. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Se quema, se quema y se quemó (Ranchera). Letra: Emilio Magaldi. — Música: Francisco Pracánico. Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón número 9996. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.737—Faz "A": Barrio pobre (Tango). Letra: Francisco García Giménez. Música: Vicente Belvedere. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Estirpe brava (Tango). Letra y música: Antonio de Bassi. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón Nº 7.720. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

213.738—Seguridad social. 233 páginas. Autor: Absalón D. Casas. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1945

213.739—Compendio de derecho civil (Contratos). — 259 páginas. — Autor: Isauro P. Arguello y Pedro Frutos. Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. Buenos Aires, 30 de Enero de 1946.

213.740—Compendio de derecho civil (Derecho Reales). 262 páginas. — Autor: Pedro Frutos e Isauro P. Arguello. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.741—Sport Club Cañadense (Marcha-Letra). 2 páginas. — Autor: Agustín Nicoli. — Edit.: Ambrosio Nícoli. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.742—Sport Club Cañadense (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El autor. — Cañada de Gómez, Mayo de 1946.

213.744—El tostao (Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Abel Fleury. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

213.745—Argentina postal. — Prop.: Agrupación Filatélica. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.747—Lógica. — 192 páginas. — Autor: Jaime Balmes. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.748—Los testigos de la pasión. — 192 páginas. — Autor: Giovanni Papini. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.749—El cartero del rey. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.750—La luna nueva. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Traduc. J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.751—La cosecha. — 192 páginas. — Autor: Orig. Rabindranath Tagore. — Trad.: J. Ricardo Nevares. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.752—El crimen de Wrides Park. — 192 páginas. — Autor Orig.: J. S. Fletcher. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.753—Honorina. — 192 páginas. — Autor: Orig. Honorato de Balzac. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

213.760—Boletín informativo diario del Mercado Nacional de Papas. — Prop.: Secretaría de Industria y Comercio. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.761—La Argentina. — Parte humana y económica. — Curso de Quinto Año. 312 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

213.766—Matemáticas. — 107 páginas. Autor: Norberto Barrenechea. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

213.770 — La voz del comisionista. — Prop.: Asoc. Comisionistas Viajeros. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.781—La voz del norte. — Prop.: Domingo Enrique Bordo. — San Fernando, Abril de 1946.

e.14 may.-v.24 may.

MAYO 8|46

213.820—Boletín. — Prop.: Federación de Ss. Cooperadoras. — Rosario, Noviembre de 1945.

213.821—Alumni. — Prop.: Lorenzo Traverso. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.822—El amigo del seminario. — Prop.: Nélida R. M. de Reyna. — Mercedes, Septiembre de 1945.

213.825—Tristeza (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.826—Tristeza (Bolero-Mús.) 2 páginas. — —Autor: Angélica Flaiban. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.827—Ashenden. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Ada La Guardia. — Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.828—Estrictamente personal. — 304 páginas. — Autor: Orig. Somerset W. Maugham. — Trad.: Eduardo Byrne — Butler. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.829—David Copperfield. 752 páginas. — Autor: Orig. Charles Dickens. — Trad.: Ruiz, María Nélida Bourguet de, — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

213.830—La isla del tesoro. — 308 páginas. — Autor Orig.: Stevenson, Robert. L. — Trad.: Antonini, Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.8[illegible] El collar de perlas. — 304 páginas. — Autor: Orig. Maugham. W. Somerset. — Trad.: Antonini Martiniano E. — Edit.: Acme Agency. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

213.835—Alegría y juventud (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Didio, Salvador. — Edit.: Maiolo. — Rosario, 12 de Febrero de 1946.

213.836—Nadie vive eternamente. 251 páginas. — Autor: Orig. Burnett W. R. — Trad.: Octavio Mas Samper. — Edit.: Editorial Octrosa Soc. Aut. de S. A. M. I. D. E. R. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.838—Signo— Prop.: Centro San Agustín de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.839—La cooperación libre. — Prop.: Cooperativa Obrera de Consumo Ltda. — Mar del Plata, Abril de 1946.

213.840—Bud Abbot-Lou Costello en Hollywood. — 8 rollos de 2.289 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Nat Perrin y Lou Breslov. — Princip. Intérp.: But Abbot, Frances Rafferty, Lou Costello y otros. — Nueva York, Enero de 1946.

213.841—Los amigos de la ciudad. — Prop.: Asoc. Los Amigos de la Ciudad. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

213.842—Catecismo de la Constitución Federal de la República Argentina. — 354 páginas. — Autor: Eduardo P. Gschwind. — Edit.: Ediciones Raúl Castellví. — Santa Fe, 1.º de Septiembre de 1945.

213.844—Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. — Prop.: Gobierno de la Pcia. de San Luis. — San Luis, Abril de 1946.

213.847—De San Martín a Perón (Marcha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Martín Simón Bernard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

213.849—Derecho Penal Argentino. 450 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Edit.: Editorial La Ley. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

213.850—Alas unidas. — Prop.: Asoc. Personal Líneas Aéreas del Estado. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.853—Elementos de economía política y economía Argentina. — 485 páginas. — Autor: Rodrigo Trindade y Pedro Frutos. — Edit.: Biblioteca Jurídica Argentina. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.856—Por las calles del recuerdo. — 77 páginas. — Autor: Héctor Gagliardi. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

213.857—El Boogie de la paz. (Boogie-Woogie-Mús.) 2 páginas. — Autor: Héctor Lagna Fietta. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.858—El Boogie de la Paz (Boogie-Woogie-Letr.) 2 páginas. — Autor: Félix Villa. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.859—Tiene razón, amigazo (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo Calabro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.860—Tiene razón, amigazo (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Enrique Dizeo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.861—Ese besito (Rumba-Mús.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.862—Ese besito (Rumba-Letr.) 2 páginas. — Autor: Mario Clavell. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.864—Qué cosas tiene la vida (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Enrique J. Munne. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.865—Qué cosas tiene la vida (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: R. Lambertucci. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.866—Flor de Monserrat (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Santini. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires 26-4-46.

213.867—Flor de Monserrat (Milonga-Letr.) 2 páginas. — Autor: V. P. Del Campo. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26-4-46.

213.868—La canción de mi tristeza. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Sánchez Gorio. — Edit.: — Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.869—La canción de mi tristeza (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Horacio Sanguinetti. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 30-4-46.

213.870—Lejos (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Fernando López. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.871—Lejos (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.872—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Molé y Mazzitelli. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.873—Devuélveme mi corazón (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Fernando Torres. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-4-46.

213.874—La llorona (Zamba-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Padula. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.875—La llorona (Zamba-Letr.) 2 páginas. — Autor: G. Coria Peñaloza. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-4-46.

213.876—Album Julio De Caro (Mús.) 38 páginas. — Autor: Julio De Caro. Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.877—Album Julio De Caro (Letr.) 38 páginas. — Autor: Varios. Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 15-4-46.

213.879—Te necesito (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Miguel Paparelli. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

213.880—El ayudante práctico del mueblero. — 22 páginas. — Autor: Federico Dorries. — Edit.: Editorial Cosmopolita. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

213.881—El Brown. — Prop.: Alberto Helguera. — Lomas de Zamora, Marzo de 1946.

e.15 may.-v.27 may.

MAYO 9|46

213.925—Vida nueva. — Prop.: José Horn. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.927—El compañero. — Prop.: Centro Partido Laborista. — Chivilcoy, Mayo de 1946.

213.930—La bomba atómica. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.931—A mi canario. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — (Vals-Mús.).

213.932—Reforma de la enseñanza técnica profesional. 64 páginas. — Autor: Andrés Devoto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

213.939—Jeromín. — 230 páginas. — Autor: Luis Coloma. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

213.952—El comercio del Plata. — Prop.: Erhardt Schuck. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.956—Nuestros próceres: Joaquín V. González. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.957—Nuestros próceres: Martín Güemes. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. —Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.958—Nuestros próceres: Narciso Laprida. 1 Lámina. — Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.959—Nuestros próceres: Esteban Echeverría. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.960—Próceres bolivianos: José Ballivián. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.961—Próceres bolivianos: Andrés De Santa Cruz. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.962—Próceres bolivianos: Fray Antonio de la Calancha. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.963—Próceres bolivianos: Simón Bolívar. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.964—Próceres bolivianos: Eliodoro Camacho. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.965—Próceres bolivianos: Eduardo Abaroa. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.966—Próceres bolivianos: Agustín Aspiazu. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.967—Nuestros próceres: José M. Estrada. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.968—Las congregaciones marianas (Habla Pío XII). — 28 páginas. — Autor: Orig. S. S. Pío XII. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.

213.969—Próceres bolivianos: José Miguel García Lanza. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.970—Próceres bolivianos: Tupac Katari. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.971—Próceres bolivianos: Gabriel René Moreno. — 1 Lámina. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Kapelusz. y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.975—El tiempo. — Prop.: Alejandro Izeta. — La Plata, Mayo de 1946.

213.977—Cómo ahorrar fácilmente explotando la huerta. — 127 páginas. — Autor: Enrique Tannchen. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.978—Lo que conviene saber para organizar el gallinero. — 127 páginas. — Autor: Federico S. Lequerica — Hermenegildo H. Giménez. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.979—Normas Básicas para la explotación lucrativa de las gallinas. — 126 páginas. — Autor: Rodolfo Manuelli — Rogelio J. Lecuona — Rodolfo M. Perotti. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.980—Normas para la obtención de leche de mejor calidad. — 125 páginas. — Autor: Eduardo A. Hernando. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.981—Lo que hay de nuevo y útil en incubación y crianza —125 páginas.— Autor: Erasmo José Gobbi. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.982—Indicaciones prácticas para organizar la huerta. — 127 páginas. — Autor: Antonio Enrique Sarli. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.983—La prosperidad del tambo conociendo mejor el ganado lechero. — 128 páginas. — Autor: Eduardo R. Burnet. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.985—Datos muy útiles sobre enfermedades de las aves. — 127 páginas. Autor: Constantino Brandariz — Carlos E. Morán. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.986—Como cambatir con éxito a los enemigos de la huerta. — 128 páginas. — Autor: César J. M. Carrera. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.987—Instalaciones prácticas y económicas para el tambo. 127 páginas. Autor: Augusto A. Schnack. — Edit.: Creaciones Gráficas Argentinas. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

213.988—Impresiones de mi tierra (para piano-Mús.) 17 páginas. — Autor: Angel Eugenio Lasala. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 10-XII-43.

213.990—Canción de primavera (Comedia en 6 cuadros) 36 hojas. — Autor: Enrique T. Susini. — Teatro Politeama de Buenos Aires, el 30-4-46.

213.991—Soy mucamo de mi casa (Juguete Cómico en 3 actos) 86 hojas. — Autor: Orig. Dicenta y Paso. — Trad. Mariano de la Torre. — Teatro Coliseo Podestá, de La Plata, el 26 de Abril de 1946.

213.992—Ser o no ser (Comedia en 3 actos) 74 hojas. — Autor: Graciela Teisaire. — Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 3 de Mayo de 1946.

213.993—Los Píccoli del Congreso (Revista en un acto). — 38 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

213.994—Cuando un pobre se divierte (Sainete en 2 actos) 40 hojas. — Autor: Alberto Vacarezza y Alberto Vacarezza (hijo). — Teatro Apolo de Buenos Aires, el 15 de Marzo de 1946.

213.995—Los muertos que ellos mataron gozan de buena salud. (Revista en un acto) 48 hojas. — Autor: Carlos A. Petit y Rodolfo Sciamarella. — Teatro Casino de Buenos Aires, el 23 de Marzo de 1946.

214.001—Heroica. — Prop.: Compañía de San Pablo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.003—La hora. — Prop.: Raúl Ortelli. — Mercedes, Mayo de 1946.

e.16 may.-v.28 may.

MAYO 10|46

214.060—Radio-Programa Cronos. —Prop. — Editorial Cronos. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.061—Asesor Patronal en Leyes de Trabajo y Previsión Social. — Prop.: Ramón López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.062—Mi Primer Sueño (Tango-Letr.). — 2 Pgs. — Autor: José Sassone. — Edit. Editorial Musical Argentina Santa Teresita. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.064—En un Color de Tiempo. — 32 Pgs. — Autor: Héctor José Abal. — Edit. Cuadernos de Saeta. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.067—Sos el Alma del Suburbio (Milonga-Mús.). — 2 Pgs. — Autor: Adolfo Pianeino-Raúl Batista y G. F. Pelayo Peterson. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 25-1-46.

214.069—El Liberal. — Prop.: Cayetano Amadeo. — Balcarce, Mayo de 1946.

214.074—Holando Argentino. — Prop.: César Alberto Lozano. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.079—Castillos en el Aire. — 222 Pgs. — Autor Orig.: Orczy Baronesa. — Trad. Carmen Ruiz del Arbol. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.080—Un Amor Imposible. — 159 Pgs. — Autor Orig. Enrique Gravilla. — Trad. Emilio Viña. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.081—Los Doce Apóstoles. — 156 Pgs. — Autor Orig. Eugenia Marlitt. — Trad. Antonio Ruiz Antúnez. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.085—Lo que Vieron los Abuelos. — (Versos camperos). — 64 Pgs. — Autor Jerónimo Loinaz. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, Abril 4 de 1946.

214.086—Control de Existencias y Movimiento Mensual de Hacienda. — 80 Pgs. — Autor: Jorge Alejandro Berger. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.087—Informativo. — 57 Pgs. — **Autor Anónimo. — Edit. Comisión Honoraria** de Informativo. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.088—Con otros Hicieron una Patria, — 155 Pgs. — Autor: E. Calderón. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.091—Torquemada en la Hoguera. — 128 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.092—El Escándalo. — 291 Pgs. — Autor Pedro A. de Alarcón. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.093—Torquemada en la Cruz. — 201 Pgs. — Autor: Benito Pérez Galdós. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

214.094—Leonardo-La Trágica Busca de la Perfección. — 583 Pgs. — Autor: Orig. Antonina Vallentin. — Trad. Luis Echavarri. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, 8 de Marzo de 1946.

214.095—La Voragine. — 254 Pgs. — Autor José Eustaquio Rivera. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.096—Poesías Completas. — 275 Pgs. — Autor: Antonio Machado. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.097—Inglés (Primer Curso). — 144 Pgs. — Autor: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.098—Psicología para Maestros. — 253 Pgs. — Autor Orig. Otto Lipmann. — **Trad. Emilio Mira y López. — Edit.** Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.099—Didáctica General. — 194 Pgs. — Autor Orig. A. y J. Schmieder. — Trad. S. Dunaiturria. — Edit. Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

214.100—Ensayos (III). — 238 Pgs. — Autor Orig. Edmundo Montaigne. — Trad. Anónimo. — Edit. Editorial Losada. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1944.

214.102—Historia de la Literatura Española. — (Extranjera). — tomo I-1.103 Pgs. — tomo II 1.194 Pgs. — Autor: Angel Valbuena Prat. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España, Febrero de 1946

214.103—Estadísticas Comerciales. — 100 Pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Contabilidad Moderna. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.104—Tratado de Instalaciones Sanitarias. — (Extranjera). — 392 Pgs. — Autor: R. M. Starbuck. — Versión del Inglés por Pablo Verdú. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Marzo de 1946.

214.105—Instalaciones Frigoríficas. — 336 Pgs. — Autor: José Vives. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona, (España), Febrero de 1946. — (Extranjera).

214.106—Cales y Cementos. — 237 Pgs. — (Extranjera). — Autor: L. Mazzocchi. — Versión de L. Alvarez Valdez — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.107—La Electricidad del Automóvil. — 287 Pgs. — (Extranjera). — Autor A. W. Judge. — Versión de M. Company. — Edit. Editorial Gustavo Gili. — Barcelona (España), Febrero de 1946.

214.118—Anatomía y Fisiología (Ser. año ciclo básico). — 299 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.119—Anatomía y Fisiología 4.º año). — 183 Pgs. — Autor: Antonio Casanave. — Edit. Editorial Luis Laserre. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. Expedientes N.º 214.060 al 214.119.

e.17 may.-v.29 may.

MAYO 11|46

214.151—Guía Peuser de los Teléfonos Avellaneda Adrogué, Banfield, Berazategui, etc. 1946. — 328 pgs. — Autor Anónimo. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.

214.152—Atlas Geográfico de Chile. — 24 pgs. — Autor Compilador José Anesi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.153—Belisario, Historia de un carácter. — 498 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.154—El Espectador. — 609 pgs. — Autor Orig. Máximo Gorki. — Trad. R. Cansinos-Assens. — Edit. Editorial Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.156—Benjamín Franklin (La vida de un optimista). — 69 pgs. — Autor Orig. André Maurois. — Trad. Elsa Nun. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.157—Los cabritos mellizos. — 40 pgs. Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires. 10 de Abril de 1946.

214.158—Las foquitas mellizas. — 44 pgs. — Autor Orig. Inés Hogan. — Trad. Alina M. Ferreyra. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.159—Un hombre en la casa. — 403 pgs. — Autor Orig. Francis Brett Young. — Trad. Eduardo L. Geoghegan. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.160—Revista de Psiquiatría y Criminología. — Prop. Osvaldo Loudet. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.161—Lawrence. Rey sin corona de Arabia. — 300 pgs. — Autor Orig. Robert Ranke Graves. — Trad. Jorge Cheverria y Juan José Giambiaggi. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.162—Rapaz. — 409 pgs. — Autor Orig. Ilya Ehranbourg. — Trad. Julio Gómez de la Serna. — Edit. Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.163—El vellocino de oro. — 573 pgs. — **Autor Orig. Robert Ranke Graves.** — Trad. María Luisa Martínez Alinari. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.164—Gente de teatro que conocí. — 370 pgs. — Autor Orig. Georges Michel. — Trad. Amelia Sánchez Garrido. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.165—Cuatro años en las Orcadas del Sur. — 301 pgs. — Autor José Manuel Moneta. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.166—Cartas a mi amada. — 347 pgs. — Autor Orig. Chris Massie. — Trad. Raquel Soifer. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.167—Emigrados de lujo. — 357 pgs. — Autor Orig. Maurice Dekobra. — Trad. Herminia Fernández de Puebla. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1946.

214.168—Bamba (Un relato de la Córdoba Colonial). — 334 pgs. — Autor Ataliva Herrera. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

214.169—Madame D'Ora. — 258 pgs. — Autor Orig. Johannes Jensen. — **Trad.** Nelly Nielsen y Eloy Rébora. — Edit. Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 26 de Marzo de 1946.

214.173—Extractos de publicaciones especializadas. — Prop. Pablo Rothschild Schott. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.176—Informativo del Municipio. — Prop. Florentino Alonso y Leoncio Adrián Acevedo Algañaraz. — Lomas de Zamora, Abril de 1946.

e. 18 may.-v. 31 may.

MAYO 13|46

214.208—Despedida de un conscripto. — Vals, música, 2 páginas. Autor, Angel Febre. Edit. el autor. — Córdoba, 9 de enero de 1938.

214.213—Para las novias. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Alfredo Carsellé. — Edit. Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1939.

214.214—Somos hermanos, viejo gotán. Tango, música, 2 páginas. — Autor Alfredo Carsellé y De Los Santos. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1937.

214.215—Civismo. — Prop. Pedro Baldomero Neyra López. — Villa María (Córdoba). abril de 1946.

214.221—Amame. Bolero, música, 2 páginas. **Autor Antonio Bazán. — Edit. el autor. — Córdoba, 20 de abril de 1946.**

214.222—Bandera Laborista. — Pro: — Eduardo Carvajal. — Juárez, mayo de 1946.

214.224—La Fraternidad. — Prop. Sociedad La Fraternidad. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.225—Cronaca Ticinese (Crónica Tesinesa). — Prop. Asoc. Suiza Pro Ticino. — Buenos Aires, abril de 1946.

214.226—Misiones. A escala 1:500.000. Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.227—Laguna Blanca. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y edit. Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.228—Juntas de Fontana. — A escala 1:100.000. — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, enero de 1946.

214.229—San Ignacio. A escala 1:50.000. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.230—Mis cantos. — 79 páginas. — Autor Aarón Gutman. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

214.235—Juvencia. — Prop. Raúl Fernández. — Tapiales, mayo de 1946.

214.237—Caeme. — Prop. Cámara de Esp. Medicinales. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.240—Biografías Sintéticas de Autores Argentinos. — 346 páginas. Autor, Obdulia Esther Galante. — Edit. Porter Hnos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1945.

214.242—Vida y combates de Luis Angel Firpo. — 348 páginas. — Autor Horacio Estol. — Edit. S.A. Editorial Bell. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.243—Ideario Político, Económico y Sociológico. 676 páginas. Autor, F. Antonio Rizzuto. **Edit. Veritas. — F. A. Rizzuto. S.A. Editora y de Inf. Comerciales. — Buenos Aires, mayo de 1946.**

214.244—Mozo tímido. — Ranchera, música, 2 páginas. Autor César Zagnoli. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1944.

214.245—Cinco lágrimas de sangre. — Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.246—El día que retornes. — Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 3 de julio de 1945.

214.247—Mi querida Avellaneda. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 10 de julio de 1945.

214.248—Eco de mis noches. Vals, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 26 de abril de 1945.

214.249—Veinte mil amaneceres. Tango, música, 2 páginas. Autor Enriqueta Alonso. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 14 de junio de 1945.

214.250—Tú. — Bolero, letra, 2 páginas. Autor Bruna Bisetto. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.251—Desencanto. — Paso-doble, letra. 2 páginas. Autor: Bruna Bisetto. Edit. la autora. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

214.253—Publicaciones Médicas. — Prop. José B. Codolosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.258—Corporación Frutícola Argentina. Prop. Corporación Frutícola Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.260—El Deber Argentino ante la Patagonia. — 98 páginas. Autor Aquiles D. Ygobane. — Edit. el autor. Buenos Aires, 1.º de diciembre de 1943.

214.262—Tormenta sobre la tierra. — 301 páginas. Autor original Sandburg Carl. — Trad. Ortiz Oderigo Néstor R. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.263—Tratado de la nutrición. — 539 páginas. Autor original American Medical Association. — Trad. D. Nilo Eandi y Fanny F. de Eandi. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1946.

214.264—Kara - Bugas. — 189 páginas. Autor original Pautovsky K. — Trad. Dorfman R. L. de. — Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

214.265—El final de Isadora Duncan. — 316 páginas. Autor original Mary Desti. — Trad.: Marcela Sylvain de Righini. Edit. Editorial Futuro. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.266—Dispepsia y Toxicosis. — 197 páginas. Autor Pascual R. Cervini. — Víctor Jaim, Santos Crespi y Mario Waissmann. — Edit. Editorial y Librería El Ateneo. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1946.

214.267—Patología Médica. — (Aparato Respiratorio). — Tomo I. — 598 páginas. Autor Bisi Ricardo. Casanegra Augustos, Celaya Mariano, Ferradás Jorge B. Martínez, Francisco y Pasqualini Rodolfo Q. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

214.268—Secreciones internas. Neurovegetativo. — 275 páginas. Autor Del Castillo Enrique B. y Rospide Pedro C. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.269—Curso de Química Biológica. — 533 páginas. Autor V. Deulofeu y A. D. Marenzi. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1946.

214.270—Los valores normales y patológicos más aceptados en la interpretación de los resultados del laboratorio. 138 páginas. Autor Castellano Temistocles y Grinstein Moisés. — Edit. Librería y Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 29 de abril de 1946.

214.277—Avecita cantora. — Canción, letra, 2 páginas. Autor Juan M. Pinto y Juan M. Velich. — Edit. Editorial A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1945.

214.278—Soñando bajo la luna. Fox-trot, letra 2 páginas. Autor Juan Mastroianni Pinto. — Edit. Editorial Crisantemo. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1946.

e.20 mayo-v. 1.° jun.

MAYO 14|46

214.305—Resplandor de la verdad. — Prop.: Sociedad Dáenz Cortés. — Febrero de 1946.

214.306—Pregón. — Prop.: Rodolfo Bronstein. — Córdoba, Mayo de 1946.

214.307—La humanidad. — Prop.: Lázaro Leibovich. — Concordia, Mayo de 1946.

214.308—La hora. — Prop.: D. Zubiarrain Camino. — Maipú, Mayo de 1946.

214.309—El deber. — Prop.: Lisandro Grisolía. — Rosario, Mayo de 1946.

214.310—Hot Jazz Club. — Prop.: Hot Jazz Club. — Sastre (Santa Fe), Diciembre de 1945.

214.314—La estructura del Estado. — 604 págs. — Autor: Pablo Antonio Ramella. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.315—Faz "A": Dos vidas (Bolero). Let.: Francisco Mitjana. — Música: Efrain Orozco. — Interp.: Efrain Orozco. — Faz "B": Josefina (Joropo). — Let.: Lorenzo Herrera. — Interp.: Efrain Orozco. — Disco Víctor N.° 60-0781. — Buenos Aires, 1.° Octubre de 1945.

214.316—Faz "A": Fruta amarga (Tango), Let.: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Llorarás, llorarás (Vals). — Letra: Homero Manzi. — Mús.: Hugo Gutiérrez. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0762. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.317—Faz "A": Tiger Rag (Fox trot). — Let. y música: Enric La Rocca. — Interp.: Louis Vola. — Faz "B": Just a Mood (Fox-trot). — Letra y música: Benny Carter. — Interp.: Louis Vola. — Disco Víctor N.° 60-0721. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.318—Faz "A": Azul y oro (Tango) — Mús.: Emilio Q. Aguirre. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Faz "B": Aquí he venido a cantar (Tango). — Let.: Carlos Bahr. — Mús. Fulvio Salamanca. — Interp.: Juan D'Arienzo. — Disco Víctor N.° 60-0785. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.319—Faz "A": Caricias (Fox-trot) Letra y música: Romualdo A. Reggiani. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Mariposa (Vals). — Letra y música: Pacífico V. Lambertucci. — Interp.: Feliciano Brunelli. — Disco Víctor N.° 60-0736. — Buenos Aires. 1° de Octubre de 1945.

214.320—Faz "A": Me estoy haciendo ilusiones (F. T.). — Letr.: Mack Gordon. — Mús.: Irving Mónaco. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Faz "B": Velocidad (Fox-trot) — Mús. Héctor. — Interp.: Héctor y su orquesta. — Disco Víctor N.° 60-0747. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.321—Faz "A": La noche que te fuiste (Tango). — Letr.: José M. Contursi. — Mús.: Osmar Maderna. — Interp.: Aníbal Troilo. — Faz "B": Cimarrón de ausencia (Milonga). — Let.: Juan Larenza. — Mús.: Marsilio Robles. — Interp.: Aníbal Troilo. — Disco Víctor N.° 60-0717. — Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1945.

214.322—Faz "A": Menta y cedrón (Tango) — Let.: Armando Taggini. — Mús.: Oscar Arona. — Inter.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Porque me siento feliz (Milonga). — Letra: Angel Vargas. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: D'Agostino. — Disco Víctor N.° 60-0733. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.323—Faz "A": Bailarín de contraseña (Tango). — Let.: Carlos Lucero. — Mús.: Víctor Felice. — Interp.: Angel D'Agostino. — Faz "B": Pinta blanca (Tango). — Letra: Cátulo Castillo. — Mús.: Mario Perini. — Interp.: Angel D'Agostino. — Disco Víctor N.° N.° 60-0768. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.324—Faz "A": Sueño de juventud (Vals) — Letr. y música: Enrique S. Discepolo. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Faz "B": A la gran muñeca (Tango) — Letr.: Francisco Oses. — Música: José Ventura. — Interp.: Carlos Di Sarli. — Disco Víctor número 60-0792. — Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1945.

214.325—Faz "A": Como ninguna (Vals) — Letr. y música: Julio Oscar Elordi. — Interp.: Conj. — Los Nativos. — Faz "B": Tradición Argentina (Ranchera) — Letr.: Benjamín Yankelevich. — Música: Alcides Bertoni. — Interp.: Conj. Los Nativos Disco Víctor N.° 60-0789. Buenos Aires, 1.° de de Noviembre de 1945.

214.327—Faz «A»: Voz de barrio (Tango) Letr. Enrique Gaudino. — Mús. Víctor Braña. — Interp. Domingo Federico. — Faz «B»: Honda tristeza (Tango) Mús. Roberto Firpo. — Inter. Domingo Federico. — Disco Víctor número 60-0798. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.328—Faz «A»: Sol (Tango) Letr. José María Suñe. — Mús. Manuel Nijenson y José Nieso. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Faz «B»: La Mariposa (Tango) Mús. Pedro Maffia. — Interp. Osvaldo Fresedo. — Disco Víctor número 60-0760. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.329—Faz «A»: En un barrio colonial (Vals) Letr. Héctor Marcó. — Mús. Graciano Gómez. — Interp. Los Nativos. — Faz «B»: Corcho, recorcho y corcho (Corrido) Letr. Juan M. Velich. — Mús. Ernesto Rossi. — Interp. Los Nativos. — Disco Víctor N° 60-0751. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.330—Mi cine. — Prop. Francisco F. Jové. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.331—Boletín Informativo de la Universidad Popular de Belgrano. — Prop. Universidad Popular de Belgrano. — Buenos Aires, Agosto de 1945.

214.332—Faz «A»: Ne Robetame (Canción) Letr. Carlos F. Abente. — Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz «B»: Amelia (Kire'i) Mús. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Víctor N° 60-0788. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.333—Faz «A»: Tomalo Jackson (Fox-trot) Letr. y Mús. Johnny Watson. — Interp. Luis Rolero. — Faz «B»: Amor de mi vida (Bolero). Letra y Mús. Julián Ortiz. — Interp. Luis Rolero y Helen Jackson. — Disco Victor número 60-0797. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.334—Faz «A»: Vamos zaino (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Rosendo Luna. — Interp. Juan D'Arienzo. — Faz «B»: Canchero (Tango) Letr. Celedonio E. Flores. — Mús. Arturo De Bassi. — Interp. Juan D'Arienzo. — Disco Victor N° 60-0801. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.335—Faz «A»: Betinoti (Milonga) Letr. Homero Manzioni. — Mús., Sebastián Piana. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Faz «B»: Ay Elena (Vals) Mús. Carlos Gardel - José Razzano. — Interp. Trío Ciriaco Ortiz. — Disco Victor N° 60-0790. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.336—Faz «A»: El Paragüero (Rumba-pregón) Letr. y Mús. Tomás Ríos. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Faz «B»: Horizonte azul (Bolero) Letr. y Mús. Héctor Jorge Pons. — Interp. Hawaiian Serenaders. — Disco Victor N° 60-0783. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.337—Faz «A»: Esperándote siempre estaré (Fox-trot) Letr. y Mús. Sam H. Setept. — Interp. Héctor y su orquesta. — Faz "B": Lo haré de nuevo (Fox-trot) Letr. Bob Robertson. — Mús. John Cavanaugh - John Weldon. — Interp. Héctor y su orquesta. — Disco Victor N° 60-0812. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.338. — Faz «A»: Diga - diga - doo (Fox-trot) Mús. Jimmy Mc.Hugh. — Letr. Dorothy Fields. — Interp. Joe Rispoli. — Faz «B»: Cariñito (Chorro) Mús. Joe Rispoli. — Interp. Joe Rispoli. — Disco Victor N° 60-0740. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.339—Faz «A»: Nuestras Vidas (Canción) Letr. y Mús. Orlando De La Rosa. — Interp. Pedro Vargas. — Faz «B»: Lejos (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando Lope. — Interp. Pedro Vargas. — Disco Victor N° 60-0765. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.340—Faz "A" Ivon (Tango). Letr. Horacio Sanguinetti. — Mús. Luis N. Visca. — Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Cuatro recuerdos (Tango) Letr. Juan B. A. Gatti. — Mús. José Raúl Iglesias. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0775. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.341—Faz «A»: Corazón a corazón (Bolero) Letr. Roberto Lambertucci. — Mús. Fernando López. — Interp. Feliciano Brunelli. — Faz «B»: Juntos Fox-trot) Letr. Bob B. De Sylva. — Mús. Leo Brown - Richard Henderson. — Interp. Feliciano Brunelli. — Disco Victor N° 60-0794. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.342—Faz «A»: La luna enamora (Bulerías) Letr. Víctor Solana. — Mús. José Bolaños. Interp. Angelillo. — Faz "B": Torero quería ser (Paso doble). Letr. José Sampedro. — Mús. Bernardino Terés. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0774. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.343—Faz «A»: A canzone 'e Napule (Vals) Letr. Libero Bovio. — Mús. Ernesto De Curtis. — Interp. Los Nativos. — Faz "B": La cañada (Ranchera) Letr. Francisco Brancatti. — Mús. Juan Caldarella. — Interp. Los Nativos. — Disco Victor N° 60-0724. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.344—Faz «A»: Tu llamado (Tango) Letr. Enrique Cadícamo. — Mús. Enrique Cadícamo. Interp. Ricardo Tanturi. — Faz «B»: Calor de hogar (Tango) Mús. Eugenio Carrere. — Letr. Jesús Fernández Blanco. — Interp. Ricardo Tanturi. — Disco Victor N° 60-0813. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.345—Faz «A»: La tortolita (Purajhei Kire'i) Letr. y Mús. Rec. y Arreg. Prudencio Giménez. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Faz "B": Mboraihu Renoi (Purajhei) Letr. Alberto De Los Ríos. — Mús. Emilio Cardozo. — Interp. Cuarteto Paraguay. — Disco Victor N° 60-0755. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.346—Faz «A»: Till the end of time (Vocadance) Letr. Buddy Kaye. — Mús. Ted Mossman. — Interp. John Paris. — Faz «B»: If i loved you (Vocadance) Letr. Oscar Hammerstein. — Mús. Richard Rodgers. — Interp. John Paris. — Disco Victor N° 60-0808. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.347—Faz «A»: Mis flores negras (Fox-trot) Letr. Félix Scolati Almeyda. — Mús. Arreg. y Adap. de Efrain Orozco. — Interp. Efrain Orozco. — Faz "B": Rompenueces, Letr. y Mús. Argentino L. Galvan. — Interp. Efrain Orozco. — Disco Victor N° 60-0772. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.348—Faz «A»: Canción desesperada (Tango) Letr. y Mús. Enrique Santos Discépolo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Color de rosa (Tango) Mús. Antonio Polito. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Victor N° 60-0806. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.349—Faz «A»: Solito (Canción) Letr. y Mús. Eusebio de Jesús Dojorti. — Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Faz «B»: Fuga del sol (Tema andino) Letr. y Mús. Eduardo Falú. Interp. La Tropilla de Huachi Pampa. — Disco Victor N° 60-0757. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.350—Faz «A»: María (Tango) Letr. Cátulo Castillo. — Mús. Aníbal Troilo. — Interp. Aníbal Troilo. — Faz «B»: Amor y tango (Tango) Letr. Carlos Bahr. — Mús. Juan Basso. — Interp. Aníbal Troilo. — Disco Víctor número 60-0795. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.351—Faz «A»: Hoy al recordarla (Tango) Letr. Mús. de José Canet. — Interp. Carlos Di Sarli. — Faz «B»: Ojos negros (Tango) Mús. Vicente Greco. — Interp. Carlos Di Sarli. — Disco Victor N° 60-0746. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.352—Faz «A»: Sus ojos negros (Canción Zambra) Letr. Salvador Valverde. — Mús. Rafael De León y Manuel Quiroga. — Interp. Angelillo. — Faz «B»: Cristo Cordobe (Pasodoble) Letr. y Mús. Emilio Mezquita. — Interp. Angelillo. — Disco Victor N° 60-0779. — Buenos Aires, 1° de Noviembre de 1945.

214.353—Faz «A»: La papeleta (Chamamé). Letr. Mús. Mario Millán Medina, — Interp. Mario Millán Medina. — Faz «B»: Pueblito de Yatai (Canción Correntina) Letr. y Mús. Mario Millán Medina. — Interp. Mario Millán Medina. — Disco Victor N° 60-0727. — Buenos Aires, 1° de Octubre de 1945.

214.354—Faz «A»: Ava Purajhei (Polca) Letr. Emilio Chamorro. — Mús. Tránsito Cocomarola. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Faz «B»: La canción del yerbatero (Canción) Letr. Luis Acosta. — Mús. Emilio Chamorro. — Interp. Conj. Los Hijos de Corrientes. — Disco Victor N° 60-0728. — Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1945.

214.355—Esquema de la elaboración del petróleo. — Una lámina. — Autor Anónimo. — Edit. Standard Oil Co. SAA, Cía. Nativa de Psa. y West India Oil Co., Sapa. Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.357—Rayos de sol (Versos) 4 pgs. — Autor: Juan A. Martínez. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.359—Con bonetes de papel (Juguete musical-Letr.) 4 pgs. — Autor Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.360—Con bonetes de papel (Juguete musical-Mús.) 4 pgs. — Autor: Alemandri C. S. — Edit. Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

214.361—Maravillosa aurora. — 240 pgs. — Autor: Leonor Buffo Allende. — Edit. Guido Buffo. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.363—Pirata (Planeador plano para aeromodelismo). — Autor: Juan Luis Caldamo. — Edit. Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 14 de Mayo de 1946.

214.364—Revista Argentina de Historia de la Medicina. — Prop. Juan Ramón Beltrán. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.372—Un Joker y cuatro reinas (Comedia frívola en tres actos) 64 pgs. — Autor: Alberto Manceaux. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

214.375—Camperita (Chacarera-Mús.), 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.376—Cerro largo (Zamba-Mús.) 2 pgs. — Autor Juan Rezzano. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.377—Lazos de fe (Marcha-Mús.) 2 pgs. — Autor Hermenegildo A. Scerra. — Edit. El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

214.387—Los principios. — Prop. Soc. Anón. Los Principios. — Córdoba, Mayo de 1946.

e. 21 may.-v 3 jun.

MAYO 15|46

214.446—El caso del reloj enterrado. — 232 páginas. Autor original: Gardner, Erle Stanley. Trad. Vacarezza, Julio. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1946.

214.447—Paz y felicidad. — 212 páginas. Autor original Lubbock, Sir John. Trad. Frexas, José. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.448—La aventura del aire. (Vida de los Hermanos Wright). — 212 páginas. Autor Estol, Horacio. — Edit., Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.449—Un crimen entre psicólogos. — 220 páginas. Autor James Endherd. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

214.450—Demetrio Rudin. — 192 páginas. Autor original :Iván Turguenie. Trad. Nietsnibur, C.S. de. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.451—Las cien mejores poesías regionales de la lengua castellana. — 228 páginas, Autor Germán Berdiales. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.452—El inspector Mc. Lean lo vé claro. — 228 páginas. Autor original George Goodchild. — Trad. Leonardo A. Wadel. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1946.

214.453—Había una vez una vieja . . . 224 páginas. Autor original Ellery Queen. — Trad. Leonardo A. Wadel. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1946.

214.454—La religión de la música y los héroes de la orquesta. — 250 páginas. Autor original Camille Mauclair. Trad. Mariano A. Barrenechea. Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.455—Magnetismo sexual. (El magnetismo y el amor). — 96 páginas. — Autor original Waldo J. Swingle. — Trad. M. H. Edit.: Editorial Alberno. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.456—La vida romántica de Federico Chopin. 408 págs. Autor: Michel Raux Deledicque. Edit.: Librería Hachette. Buenos Aires, marzo 25 de 1946.

214.457—Leyendas negras para los niños blancos y otras historias. — 260 páginas. Autor Ricardo E. Pose. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1946.

214.458—Corps et Ames. — 2 volúmenes. 376 y 336 páginas. Autor Maxence van der Meersch. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

214.459—Luminotécnica. — 224 páginas. Autor José E.A. Ondoli. — Edit. Librería Hachette. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

214.463—Sao Paulo. (Prop. Emilia S. de Kaminsky). — Buenos Aires, mayo de 1946.

214.464—Seletem. — Prop. Aniceto López. — Buenos Aires, marzo de 1946.

214.469—Tesón. — Prop. Rolando C. Bereilh y Carlos Cappagli. — Mar del Plata, abril de 1946.

214.471—Camperita. Chacarera, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lic. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.472—Cerro Largo. Zamba, letra, 2 páginas. Autor Francisco Antonio Lic. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

214.473—Nuestra Ruta. — Prop. Burzaco Fútbol Club, Soc. Civil. — Burzaco, abril de 1946.

214.474—Los números y sus misterios. — 192 páginas. Autor Andrés Alvarez Arteg. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1946.

214.475—Lenin. — 192 páginas. Autor original León Trotsky. Trad. anónimo. Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1946.

214.476—La risa. — 192 páginas. Autor original Enrique Bergson. Trad. P. Girosi. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, 23 de abril de 1946.

214.477—Chopin. — 192 páginas. Autor original Henri Bidou. Trad. Alberto Puccio. — Edit : Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

214.478—Las enemigas del hombre. 192 páginas. Autor original Julio Dantas. Trad. Alfredo Paoli. — Edit. Editorial Tor. — Buenos Aires, abril de 1946.

Día 15 de MAYO de 1946

214.482—El noticioso. — Prop.: Eleonor Catalina Rodríguez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.483—Nuevo rumbo. — Prop.: Partido Laborista — S. Isidro. — San Isidro, Mayo de 1946.

214.486—Religión (Fuentes de la gracia), 100 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

214.487—Religión (La Ley). 144 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

214.488—Religión (La Fe). 116 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.489—Moral (2.º año). — 160 páginas. — Autor: José A. Ciuccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

214.491—El diablito del Cabildo. — 178 páginas. — Autor: Ernesto M. Aráoz. — Edit.: El Autor. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

214.496—Manual de Rummy. — 28 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Juan Carlos Pizarro. — Ameghino, 10 de Enero de 1946.

214.497—Evolución gráfica revolucionaria. — 72 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.515—La bomba atómica comercial. 26 páginas. — Autor: Ernesto Sona Ray. — Edit.: L. E. Y. C. A. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

214.521—Barrio del recuerdo (Tango-Letra). 2 páginas. — Autor: Joaquín Horacio San Román. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

e.22 mayo-v.4 jun.

MAYO 16|946.

214.584—El instinto de la felicidad. — 243 págs. — Autor orig.: André Maurois. — Trad.: Jorge Arnal. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.

214.585—La cuchara de plata. — 215 págs. — Autor orig.: John Galsworthy. — Trad.: Ricardo Baeza y María Luz Morales. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.586—Amor imposible. — 203 páginas. — Autor orig.: Courths—Mahler, H. — Trad.: Carlos Gurendiain. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.587—Muchachas sin besos. — 199 págs. — Autora: Concha Linares Becerra. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.588—Esperanza. — 179 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

214.589—La conquista de la esposa. — 183 págs. — Autor orig.: Elinor Glyn. — Trad.: Manuel Valvé. — Edit.: Editorial Juventud Argentina.— Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.590—La niña loca. — 179 págs. — Autor: Fafael Pérez y Pérez. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

214.591—Dos farsas y una opereta. — 235 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.592—Amor que no muere. — 191 págs. — Autor: Rafael Pérez y Pérez. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.593—En pos de la ilusión. — 153 págs. — Autora: María Mercedes Ortoll. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.594—Una mujer valerosa. — 178 págs. — Autor orig.: Concordia Merrel. — Trad: Anónimo. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.595—Una letra protestada y dos letras a la vista. — 226 págs. — Autor: Enrique Jardiel Poncela. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

214.596—Los hermanos del destino. — (Los Pizarro y la conquista del Perú). — 273 págs. — Autor original: Hojjman Birney. — Trad.: Carlos E. Foresti. — Edit.: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

214.597—El voto de Nadia. — 167 páginas. — Autor orig.: Henri Greville — Trad.: Ivonne Ferrer. — Editor: Editorial Juventud Argentina. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

214.598—Acción industrial. — Propiedad: Amable Gutiérrez. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.599—Adelante. — **Prop.: Escuela N.º 91, La Pampa. — Miguel Riglos.** Noviembre de 1945.

214.600—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. — Prop : Sociedad Rural de Rosario. — Rosario, Abril de 1946.

214.601—El independiente. — Prop.: Angel B. Rosales. — General Alvear, Marzo de 1946.

214.602—Juventud de príncipe. — 155 págs. — Autor orig.: Meyer Forster W. — Trad.: Marquina E. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.603—La gran ley. — 221 págs. — Autor orig.: Maryan M. — Trad.: Fernanda Josefina. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.604—Novela de otoño. — 220 páginas. — Autor orig.: Maryen M. — Trad.: Muñoz Bosque A. — Editor: Editorial Grem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.605—La dama vestida de gris. — 216 págs. — Autor orig.: Ohnet Jorge. — Trad.: Figarola y Caneda Domingo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.606—La senda del amor. — 158 páginas. — Autor orig.: Eugenia Marlitt. — Trad.: Alberto de los Ríos. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.607—La mujer que supo perdonar. — 155 págs. Autor orig.: Augustus Craven. — Trad.: Santiago Rodeа. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

214.608—La inútil riqueza. — 219 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Sarmiento F. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.609—Tres tulipanes blancos. — 219 páginas. Autor original Maryan M. — Trad. Fernanda Josefina. Ed. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.610—Matrimonio americano. — 223 páginas. Autor original: Jorge Ohnet. Trad. Miguel Rueda García. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.611—Los hombrecitos entrometidos. — 223 páginas. Autor original Luisa M. Alcott. Trad. M. R. Blanco Belmonte. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.612—Cada loco con su tema. — 218 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Josefina Fernanda. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.613—Irene. 158 páginas. Autor original P. Villetard. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.614—El milagro de las perlas. — 219 páginas. Autor original Matilde Alanic. Trad. Rafael Lasso de la Vega. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.615—Sergio Panine. — 216 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. Alberto de los Ríos. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.

214.616—El aventurero. — 223 páginas. Autor original Jorge Ohnet. Trad. F. Sarmiento. Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, octubre de 1945.

214.617—Fior D'Aliza. — Autor original A. de Lamartine. — Trad. E. Zerolo. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

214.618—Instrumentos de medición. — **147 páginas. Autor Juan B. Cabré. —** Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, **diciembre de 1945.**

214.619—Mecánica Automotriz. — 154 páginas. Autor C. A. Davies. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.620—Tecnología Metalúrgica. — 178 páginas. Autor Ch. Dowbray. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.621—Electricidad. 164 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.622—Construcción de transformadores. — 142 páginas. Autor N. Douester. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.623—Construcción de engranajes. — 163 páginas. Autor N. Broggie. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.624—Formulario Industrial. — 188 páginas. Autor C. A. Davies. — Edit. Editorial Glem. Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.625—Mecánica aplicada. 150 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.626—El montador electricista. 162 páginas. Autor C. H. Walace. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, noviembre de 1945.

214.627—Motores eléctricos. 143 páginas. Autor Juan B. Cabré. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.628—Instalaciones eléctricas. — 149 páginas. — Autor Juan B. Cabré. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.629—Trabajos con la fresa. — 163 páginas. — Autor Norman Ewding. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.630—Nomenclatura Técnica. 152 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.631—Electromecánica. — 151 páginas. Autor: C. A. Davies. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.632—Trabajos en el torno. — 172 páginas. Autor F. C. Dulay. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.633—Fundamentos técnicos. — 156 páginas. Autor J. G. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, octubre de 1945.

214.634—Rebobinaje de motores. — 148 páginas. Autor J. C. Cliffton. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires diciembre de 1945.

214.635—Construyendo mi casita. — 147 páginas. Autor F. C. Schilling. — Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.636—Tecnología electrotécnica. — 166 páginas. — Autor J. Ainsworth. Edit. Editorial Glem. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

214.637—Mecánica de las máquinas útiles. 162 páginas. — Autor: Juan B. Cabré. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

214.638—Principios de psicología. — 1219 páginas. — Autor: Orig. James William. — Traduc.: Domingo Barnes. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

214.646—Alas del pial. 102 páginas. — Autor: León Forte. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

214.647—Prensamérica. — Prop.: Santiago M. R. Fuster Castresoy. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

214.648—Rosa Raquel (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.649—Bodas de plata (Marcha- Mús.) 2 páginas. — Autor: José J. Ezequiel Ballarini. — Edit.: Oscar Roma. — Rosario, 6-5-46.

214.650—Manuel Leiva. — 207 páginas. — Autor: Federico Palma. — Edit.: Librería y editorial Colmena. — Santa Fe, 30 de Abril de 1946.

214.651—Tu vida y mi vida (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis. — Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 26-5-46.

214.652—Tu vida y mi vida (Bolero-Letr.). 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Luis Regis, Edit.: Ediciones Musicales, Buenos Aires. — Buenos Aires, 16-5-46.

214.657—Niña (Bolero-Letr.) 2 páginas. Autor: Orig. Juan Nieto. — Traduc.: en Inglés Marion Sunshine. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.658—Niña (Bolero - Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Nieto. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-4-46.

214.659—Pajarillo barranqueño. — (Corrido - Mús.) 2 páginas. — Autor: Versión Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.660—Pajarillo barranqueño (Corrido-Letra). 2 páginas. — Autor: Tino Lari. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 23-4-46.

214.661—Barrio del recuerdo (Villa Devoto). — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Guillermo Gaubeca. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

214.662—Oye el carbonero (Guaracha-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.663—Oye el carbonero (Guaracha-Letra) 2 páginas. — Autor: Iván Fernández. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-12-45.

214.664—Sociedades de responsabilidad limitada. — 409 páginas. — Autor: Aser Over Laborde. — Edit.: Sociedad Impresora Americana. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

214.666—Dos cariños (Bailecito-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alejandro Britos. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.669—Arpegios (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.670—Dos cariños (Bailecito-Letra) 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

214.671—Pétalos de amor (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.672—Pétalos de amor (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Luis Anastasio Mayel. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

214.673—Santander (Pasodoble-Letra) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.674—Santander (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Coronado y Max Urban. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

214.675—Rosquitas (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: Iván Dimitrievich. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

214.676—Rosquitas (Fox-trot-L tr.). 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.677—Mi canción (Fox-trot-Mús.) 2 páginas. — Autor: J. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.678—Mi canción (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.679—Corazón (Balada-Mús.) 2 páginas. — Autor: I. Dunayevsky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.680—Corazón (Balada-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

214.681—Tumba tumba tumba (Danza Brasileira - Mús.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.682—Tumba tumba tumba (Danza Brasileira - Letr.) 2 páginas. — Autor: Afonso Teixeira y Peterpan. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1946.

214.683—Gitana (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.684—Gitana (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Billy Reid. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

214.685—Rosa de Hungría (Fox-trot-Mús) 2 páginas. — Autor: Nikolaus Brodszky. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.686—Rosa de Hungría (Fox-trot-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Benny. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

214.687—Vivan los novios (Polka-Mús.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.688—Vivan los novios (Polka-Letr.) 2 páginas. — Autor: Hermanos Aiello. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1946.

214.689—La infiel morena. (Pasodoble-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan José Sotelo. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-11-35.

e.23 mayo-v.5 jun.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Secretaría de Industria y Comercio

Disposición concediendo al señor Fernando Alonso, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y caolín, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 179.635-1942.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Vista la solicitud del señor Fernando Alonso, anotada bajo el N. 2.996 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Nauquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y caolín; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Minas y Geología— Dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Fernando Alonso, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y caolín, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 46, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección X, departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45° E. por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero homónimo del lote 23 mencionado. — Art. 2.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 16 de Junio del corriente año y vencerá el día 12 de Abril de 1947. — Dentro del término establecido en este artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 3.° — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber emprendido los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 4°. El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas en el título de concesión. — Art. 5°. — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 6.° — El permisionario, al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, pase a la Sección Técnica para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Registrado bajo el número 3.001, folio 174 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Fernando Alonso. — Conste. — Fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, mina denominada "Moreno" presentada por el señor Victorio Malnis. — Expediente N.° 330.042-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: — Que dentro de los límites del cateo 211, 807-43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 1.500 metros al Sud Este de la intersección de las visuales a los cerros "Chiuido Pampa de las Liebres", Volcán Tromen, Naunauco — Rayoso y Cerro de la Mula, forman entre dichas visuales, respectivamente ángulos de 11° 07' 57° 33' 45° 7' y 35° 10' medidos indirectamente, y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chiuido Pampa de las Liebres medido indirectamente. — La mina se llamará "Moreno" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica. — Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca en el departamento Añelo, territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2 de la fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40°40' con la visual dirigida desde el punto A la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chiuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula como formando entre las dos primeras un ángulo de 11°07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137°50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 117 — 119 del Código de Minería, ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: — Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Sección Técnica, febrero 8 de 1946. — Fdo. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117 — 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas, hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, febrero 12 de 1946. — Registrado bajo el N.° 919, folio 394 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Victorio Malnis. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 mayo-N.° 11643-v.23 mayo.
e.29 mayo-N.° 11643-v.29 mayo.
e.6 jun.-N.° 11643-v.6 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de roca, mina "Pringles", presentada a nombre del señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 330.046|44.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: — Que dentro de los límites del cateo 211.807|43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto ha sido extraída de un punto ubicado a 5500 metros al Sud-Este de la intersección de las visuales a los cerros Chiuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente ángulos de 11°7' — 57°33' — 45°7' y 35°10', medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189°37' con la visual al cerro Chiuido Pampa de las Liebres, medido indirectamente. — La mina se llamará "Pringles" siendo el terreno de propiedad fiscal, sin labrado y sin cercados. — (Fdo.): Victorio Malnis. —

Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña muestra. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la Fracción B, de la Sección XXXI, departamento y territorio anteriormente mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 5.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40°40' con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chiuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11°7' y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137°50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, febrero 5 de 1946. — (Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, febrero 8 de 1946. — (Fdo.): Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — (Fdo): Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología. (Interino). — Buenos Aires, febrero 20 de 1946. — Registrado bajo el N.° 916, folio 391 del Registro de Minas del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.23 mayo-N.° 11639-v.23 mayo.
e.29 mayo-N.° 11639-v.29 mayo.
e.6 jun.-N.° 11639-v.6 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de Roca, mina "Lamadrid", presentada a nombre del señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. Expediente N.° 330.047-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807|43, he descubierto un yacimiento de sal de Roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que adjunto, ha sido extraída de un punto ubicado a 6.500 metros al Sud-Este de la intersección de las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente, ángulos de 11° 7' - 57° 33' - 45° 7' y 35° 10', medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chihuido Pampa de las Liebres medido indirectamente. — La mina se llamará "Lamadrid" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercado. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. Acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Agosto 21 de 1944 a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. Encargo Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca, en el departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, presenta a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la sección XXXI, Departamento Añelo, Territorio de Neuquén, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra, a 6.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre un la línea que forma un ángulo de 40° 40', con la visual dirigida desde el punto A a la cúspide del Cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tre las dos primeras un ángulo de 11° los cerros: Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 30'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117|119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8 de 1946. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. Fro.: Remigio Rigal, Diretor General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Registrado bajo el N.° 917, folio 392 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 may.-N.° 11641-v.23 may.
e.29 may.-N.° 11641-v.29 may.
e.6 jun.-N.° 11641-v.6 jun.

Manifestación de descubrimiento de sal de Roca, mina "Arenales", presentada por el señor Victorio Malnis, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 330.044-1944.

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe, Victorio Malnis, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Victoria 673, escritorio 7, al señor Director expone: Que dentro de los límites del cateo 211.807-43, he descubierto un yacimiento de sal de roca y vengo a hacer la correspondiente manifestación a los fines que la ley determina. — La muestra que acompaño ha sido extraída de un punto ubicado a 3.500 metros al sud-este de la intersección de las visuales a los cerros Chihuido Pampa de las Liebres, Volcán Tromen, Naunauco, Rayoso y Cerro de la Mula, formando entre dichas visuales, respectivamente, ángulos de 11° 7' - 57° 33' - 45° 7' y 35° 10' medidos indirectamente y sobre una línea que forma un ángulo de 189° 37' con la visual al cerro Chihuido Pampa de las Liebres, medido indirectamente. — La mina se llamará "Arenales" siendo el terreno fiscal sin labrado y sin cercados. — Fdo.: V. Malnis. — Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escibano de Minas. — Agosto 21 de 1944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Se eleva este expediente que se refiere a una manifestación de descubrimiento de sal de roca en el Departamento Añelo, territorio de Neuquén, presentado a nombre de Victorio Malnis. — Dicho descubrimiento, ha quedado registrado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 2, de la fracción B, de la sección XXXI, departamento y territorio mencionados, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 3.500 m. al Sudeste de un punto A, medidos sobre una recta que forma un ángulo de 40° 40', con la visual dirigida desde el punto A, a la cúspide del cerro de la Mula. — El punto A, está determinado por la intersección de tres visuales dirigidas a las cúspides de los cerros: Chihuido de las Liebres, Volcán Tromen y de la Mula, formando entre las dos primeras un ángulo de 11° 07', y entre la segunda y la tercera un ángulo de 137° 50'. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Registro Gráfico, Febrero 5 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Febrero 8|46. — Fdo.: Gabino Carlos Bravo. Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas; hecho, a la Sección Técnica para su conocimiento y demás efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Diretor General de Minas y Geología Interino. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1946. — Registrado bajo el N.° 918, folio 393 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Victorio Malnis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23 may.-N.° 11644-v.23 may.
e.29 may.-N.° 11644-v.29 may.
e.6 jun.-N.° 11644-v.6 jun.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 86.539|1945.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1945. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe Federico Reisz, de nacionalidad alemán, casado, 36 años de edad, con 35 años de residencia en el país, empleado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N.° 1439, Vicente López, Prov. Buenos Aires, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es de la Suc. Martín Guerrico, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas en los lotes 4 y 5, de la Fracción C., de la Sección XXXIII del Territorio Nacional de Neuquén, ubicado en la siguiente forma: Al Sud, y al Norte, rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente por un punto A., y, a 5000 metros al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección Norte-Sud, que dista 1.400 metros al Este de A y, al Oeste, una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 metros al Este de esta última. El punto A, es la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Otorgo amplio poder al señor Germán Lange, domiciliado en la calle Moldes N.° 2715, Capital, para tramitar el presente pedimento. — Fdos.: F. Reisz; G. Lange, Apoderado. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Julio 19|45. — Siga a sus efectos a la Sección Técnica. — Fdo.: José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría con exclusión de hierro, cobre, plomo, zinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos según Decreto N° 10.668 de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad de la sucesión de don Martín Guerrico, con domicilio en la Capital Federal, calle Sarmiento N.° 459.— La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la Fracción C, Sección XXXIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular entre los siguientes límites: al Sud y al Norte rectas de dirección E-O que pasan respectivamente por un punto A y a 5.000 m. al Norte de dicho punto; al Este, una recta de dirección N-S que dista 1400 m al Este de A; y al Oeste una poligonal paralela a otra inscripta en el eje del Río Neuquén y dista 1.000 m. al Este de este último. El punto A es la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. Dicha ubicación ha sido efectuada de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones pertinentes. — Registro Gráfico, Marzo 8 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 13 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Sección Técnica. — Abril 17 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos paso a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3.000, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Federico Reisz. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey; Escribano de Minas Adsto.

e.21 may.-N° 11.504-v.3 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 22 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.904.—
Por marcas	1.080.—
Por adicionales de marcas	193.—
Por suscripciones	227.60
Por venta de ejemplares	43.30
Por venta de folletos	—.—
Total	5.447.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cuenta legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 31 de Mayo de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Junio de 1946, del empréstito:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.874.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Junio hasta el 13 de Julio inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

e.17 mayo.-v.31 mayo.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 339; Ramo: camioneta tipo "Baby"; Apertura de las propuestas: Mayo 31; 15 hs.; (N.° 2.675|46).

e.23 mayo.-N.° L-1962.-v.31 mayo.

Licitación Privada N.° 340; Ramo: Provisión de naranjas; Apertura de las propuestas: Mayo 31; 15 hs. (N.° 6.981|46).

e.23 mayo.-N.° L-1963-v.31 mayo.

Licitación Privada N.° 341; Ramo: máquina de escribir; Apertura de las propuestas: Mayo 31; 15 hs.; (N.° 3.633|46). — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, — Director General de Administración.

e.23 mayo.-N.° L-1964.-v.31 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T-27|946.

Llámase a licitación pública por el término de diez días a contar del 23 del actual, para la adquisición de:

Una Central telefónica sistema automático para servicio interno para conectar de 22 a 30 aparatos con 4 juegos de conexiones, destinada al nuevo edificio de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas en la Oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1970-v.5 jun.

Exp. I. 24|946.

Llámase a licitación privada N° 22, para la adquisición de: una bomba aspirante e impelente de diagrama. — Diámetro de diagrama 13". — Carrera 3"; Diámetro de caño aspirac. y descarga 3"; Aspiración mínima: 7.60 mts.; con destino a la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz, Director General.

e23 mayo.-N° L 1925.-v.27 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación pública N.° 95, para el día 12 de Junio de 1946

MONTE CASEROS (CORRIENTES)

Hora: 9,00. — Ejecución de obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 691.458.55 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.994: $ 88,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 5 de Junio de 1946, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pianacco, Coronel, Secretario.

e.23 mayo.-N.° L-1966.-v.11 jun.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES GENERALES

Departamento Administrativo

Organización Comercial

División Compras

Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 142|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de:

Cadenas p|mochilas de tendido; auriculares; acumuladores baterías de acumuladores; conchas de goma; fusibles tubular s; de cargadores de tensión; dinamotor; micrófonos; manipuladores; cápsulas micrófonicas; artículos de ferretería (farol a vela, aceiteras, faroles, palas, hachas); instrumentos de medición; (brújulas, relojes antimagnéticos, voltímetros, receptor panorámico, patrón de frecuencia); varios (bobinas, carretillas de tendido, equipos de carpa individual, mochilas de tendido, íd. p|transporte, termo mochilas, bobinas livianas, destelladores, camión con dispositivo perforador, para instalación de postes), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo — Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.° 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1952.-v.5 jun.

Llámase a licitación Pública N.° 140|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de generador a pedal, receptores de campaña, cajas de mediciones y pistolas de señales, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Admnistrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1953.-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 143|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,45 horas, por la provisión de:

Piedra esmeril; bandas de tela esmeril; spaghettis; pertinax en plancha; barniz aislante; forro de seda; cables de acero; cordones p|micrófono; cable armado; cueros crudos de vaca; artículos para electricidad (interceptores, cartuchos fusibles, caños de hierro, boquillas de porcelana, tapas a rosca, llaves, grapas, tableros de mármol, etc.); tubos de oxígeno: tubos de goma; hierros, aceros y aleaciones ferrosas; aleaciones no ferrosas; (fundición gris, platinite, caños de bronce, plomo en planchas, etc.); papeles y cartones tela negra p|encuadernación; cartulinas de diversos colores: válvulas electrónicas 6 a 8, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Admnistrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1954.-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 141|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 12,15 horas, por la provisión de:

Tela esmeril: cinta aisladora en rollos; cadenas de mochila; clavos; artículos para electricidad (acumuladores, baterías, conchas de goma, cápsulas microfónicas, descargadores, fusibles, lamparitas, linternas, micrófonos); artículos para ferretería (aceiteras, baldes, cepillos, fludor, mechas, pinceles, regaderas, tinol, tornillos, tubos de farol, velas, vidrio para farol a vela, etc.); cinta de goma y solución de goma p|pegar; herramientas (aguja p|destapar, aparejo, barrenos, bruselas, cabos, destornilladores, espátulas, hachas, lámparas, limas, llaves, martillos, palas, picos, pinzas, soldadores, taladros, tenazas y tornitos); alambre de hierro galvanizado; instrumentos de medición (brújula, densímetro, metro plegadizo, reloj antimagnético, íd. pulsera, compás militar); mapas con la red de comunicaciones telefónicas y telegráficas; caña tacuara; piedra de amoníaco; estaño p|soldar y radiosoldar en alambre; útiles de limpieza (estopa, palas y repasadores); útiles de oficina (alfileres, carpetas, chinches, dextrina, D|decímetros, escuadras, gomas, lápices juegos de letras, libros, números de goma, papeles, raspadores, reglas, tiza, mimeógrafo a gelatina); varios (batería de cocina, caramañolas, canastos, equipos de carpa individual, fichas, frascos, jeringas, mechas, mochilas de mimbre, nidos de barro, silbatos, tintas, tubos porta parte y porta croquis, para palomas), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1955-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 139|46, para el día 17 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de calibres y verificadores, con destino al Departamento Fábricas Militares.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 mayo.-N.° L-1956-v.5 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de 60.000 kg. de afrechillo de trigo, requerido por la Dirección General de Enseñanza, y Fomento Agrícola, para la Escuela de Casilda de la de Escuelas Agrícolas, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio próximo, a las 14 y 15 horas. — Enrique Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 mayo.-N° L 1893.-v.12 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N° 1.005, hasta el día 14 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de 7.500 toneladas de cemento portland.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). — Precio del pliego $ 3,00 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.23 mayo.-N° L 1827.-v.11 jun.

Llámase a licitación pública N° 998, hasta el día 11 de junio de 1946, a las 15, para la provisión de metales hierros galvanizados herramientas y ferretería.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de suministros (Palacio M. O. P. 10° piso). Precio del pliego $ 3,60 en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.23 mayo.-N° L 1828.-v.5 ju.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 50.000.

La propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.23 mayo.-N.° L.-1978.-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos destinados al servicio de "Buffet" del M. O. P., durante el 2.° semestre del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle: Licitación número 4.615, 17 de Junio próximo a las 13.15 horas. Mensual: 900 kilos café; 125 kilos yerba mate y 25 kilos té. — Licit. N.° 4.616, 17 de Junio, a las 13.30 horas. — 8.500 piezas factura, diarias. — Licit. N.° 4.617, 17 de Junio, a las 13.45 horas. — 470 litros de leche, diarios. — Informes y pliegos en oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Bs. As. — Dr. C. Norberto Ourdanabía, Director General.

e.23 mayo.-N.° L1060.-v.5 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres de motores a combustión interna. — Licitación pública N.° 15. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.30 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1.390|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo-N.° L-1967-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de instrumentos y elementos para laboratorios de tecnología de materiales. — Licitación pública N.° 16. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1405|46. — El Director de Administración.

e.23 may.-N.° L-1968-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de máquinas, materiales y herramientas para talleres de carpintería, hojalatería, ajuste, herrería y trabajos en cuero. — Licitación pública N.° 17. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 17 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. — Sarandí 265. — Expediente A-1406|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo-N.° L-1969-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para aulas de física, electricidad, tecnología de materiales y motores. Licitación pública N.° 12. — Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 15.45 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1389|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo-N.° L-1971-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de soldadura eléctrica. — Licitación pública número 13. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — Expediente A-1549|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo-N.° L1972-v.5 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de elementos para laboratorios de electricidad de automotores. Licitación pública N.° 14. Fecha de apertura 12 de Junio de 1946, a las 16.15 horas. — Pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Oficina de Compras. Sarandí 265. — Expediente A-1388|46. — El Director de Administración.

e.23 mayo-N.° L-1973-v.5 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 14 de Junio. Lic. 25: Equipos perforadores rotativos portátiles. — Apertura 15 horas; Lic. 26: Camiones de 4 a 5 ton., útiles de carga. — Apertura 16,15 horas. Lic. 27: Juegos de cadenas para rodado dual. Apertura: 16.30 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.23 mayo-N.° L-1957-v.11 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Número 11|46. — Llámase a licitación pública para el día 8 de junio de 1946 a las 10 y 30 horas, para la provisión de 8.000 rollos de papel para copias heliográficas de 1x10 mts. y 3.000 tarros de polvo revelador para papel de copias heliográficas". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 may.-N.° L-1912-v.5 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor EUGENE ALSON CRIS, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente número 91-P-1946, caratulado: Pinasco, Antonio contra Eugene Alson Cris, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Mayo 16 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor CARLOS SARMIENTO, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 94-M-1946, que con fecha 29 de Abril de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (600) seiscientos gs. alhajas de plata, a beneficio de Alberto Muhamad y de Salomón Díaz, por partes iguales, sin perjuicio, de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc. — Firmado: Alberto Murguiondo.

Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 84-B-1946, caratulado: Bisso, Roberto contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor FELIX PEREZ PUERTA, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N° 60-L-1946, caratulado Laurenzano, José y otro contra Félix Pérez Puerta, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Mayo 16 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 143-G-1946, que con fecha Abril 30 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción consistente en (17) diez y siete botellas de vino rotuladas «Viñas Cousiño» y (29) veintinueve botellas de vino rotuladas «Viñas Favorita», a beneficio del denunciante Germán García Hamilton, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc. — Firmado: Alberto Murguiondo.

Aduana de la Capital, Mayo 16 de 1946. Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor JAMES MC. DONALD MILLER, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente número 115-G-1946, que con fecha Abril 29 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería secuestrada consistente en un frasco de Perfume a beneficio de Vicente Antonio García y Julio Pán, por partes iguales sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, etc. — Firmado: Alberto Murguiondo.

Aduana de la Capital, Mayo de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.-v.27 mayo.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor ALEXANDER SLATER, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N° 8-E-1946, que con fecha 29 de Abril de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (1,350) un kilo, trescientos cincuenta gramos cigarrillos y (1) un vaso de vidrio, a beneficio de Carlos Escobar y Alberto Mohamad, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Sobreseer en lo que se refiere a (1) un saco de cuero. — Hágase saber, etc. — Firmado: Alberto Murguiondo.

Aduana de la Capital, Mayo 15 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, subadministrador.

e.23 mayo.v.27 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.23 may.-N.° 1576 s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 5

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.23 may.-N.° 11666-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 may.-N.° 1597 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1599 s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y empaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15.689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1945. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.1.° jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don RICARDO IGLESIAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Carhué 2040, lote 40, manzana D, partida 34.888, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le

sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1589 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1589 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don ANTONIO VEGA, propietario del inmueble ubicado en la calle Tejedor Nº 364, partida 156.544, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1580 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1.º jul.-N.º 1580 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a los herederos de BLAS LEONE, propietario del inmueble ubicado en la calle Trelles 2031, lote 18, manzana D, partida número 234.478, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.Nº 1581 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1581 s|p.p.v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don JUAN CASTRO, propietario del inmueble ubicado en la calle Monte 7251, lote 27, manzana N, partida 36.647, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1582 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1582 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. MONTEVERDE, propietario del inmueble ubicado en la calle Murguiondo 1916, partida 33.056, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946 — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1583 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1583 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a don J. DALORTO, propietario del inmueble ubicado en la calle Directorio 1570, lote 14, manzana E., partida 139.379, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1584 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1584 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a los herederos de LORENZO J. CROVARA, propietarios del inmueble ubicado en las calles Quilmes sin número y Larrazábal 851, partidas 12.916 y 42.964, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1585 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1585 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don JUAN GALLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 17, manzana 16, partida 34.408, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1.586 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1586 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes JUAN DE DIOS PALLAS, propietario del inmueble ubicado en la calle Cerviño 4624, lote 8, manzana I, partida 430.894, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del fisco Nacional en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1587 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul. Nº 1587 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don FRANCISCO TORNESE, propietario del inmueble ubicado en la calle Venezuela 646|50, partida 215.772, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1588 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1588 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don ALBERTO E. DIAZ, propietario del inmueble ubicado en la calle Congreso 5912, lote 9, manzana C, partida 353.087, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . , del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1590 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1590 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don HUMBERTO N. TOIELLI, propietario del inmueble ubicado en la calle Ceretti Nº 3004 y Congreso, partida 353.353, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1591 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1591 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña JUANA G. de SILVA, propietaria del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano sin número, lote t. p., manzana K, partida 43.617, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal, don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1592 s|p.p.-v.29 mayo
e.1º jul.-Nº 1592 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don PEDRO SALMINI, propietario del inmueble ubicado en la calle Santander sin número, lote 13, manzana R, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia fué dictada a pedido del Fisco Nacional, en el juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1593 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Estrado del Juzgado, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a doña MARIA M. GARCIA DE GARCIA, propietaria del inmueble ubicado en las calles Trole sin número y Del Tigre sin número, lote 1, manzana Y, partidas 43.413 y 43.616, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente al año 1944, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas . . ., del juicio que le sigue por intermedio del Cobrador Fiscal don Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1594 s|p.p.-v.29 mayo.
e.1º jul.-Nº 1594 s|p.p.-v.5 jul.

N.º 9

El Juez doctor Ricardo Messone, cita por diez días, a herederos y acreedores de CASTRO DE DI PASQUA MARIA ANA.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.23 may.-N.º 1595 s|p.p.-v.5 jun.

N.º 20

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de tres días, a don ARTURO J. GROVES, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo, Expediente número 50.936, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, de su cargo, se ha dictado sentencia, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva. — Dice así: "Buenos Aires, Abril tres de 1946. — Autos y Vistos . . . Por ello, lo dispuesto en los artículos 42 y 65 de la Ley 11.924, 498 y 507 del Cód. de Proc. Civ., Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas; a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Rafael F. Aguirre y los derechos procuratorios de don Pedro Boero en treinta y trece pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese . . . Alberto M. Justo. — Ante mí: G. J. Brugo".

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.23 may.-N.º 1601 s|p.p.-v.27 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital, de la República, doctor Alberto M. Justo, se hace saber, por el término de tres días, al propietario del inmueble ubicado en la calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo), entre Schmidel y Pizarro, Sección 74, manzana 78, parcela 22 c, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, autos caratulados: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos» (Expediente Nº 34.261), que tramita ante el Juzgado Nº 20, de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que en su parte dispositiva se transcribe y dice así: «Buenos Aires, Abril cuatro de 1945. — Autos y Vistos: . . . Por ello: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 42 y siguientes de la Ley Nº 11.924 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles de la Capital: Resuelvo: Mandar llevar la ejecución adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del Sr. César H. Méndez Chavarría, en la suma de pesos moneda nacional cuarenta; el del Dr. Rafael F. Aguirre, en la de pesos veinticinco, y los derechos procuratorios de D. Pedro Boero, en la de dieciocho pesos de igual moneda. — Notifíquese. . . . Alberto M. Justo. — Ante mí: C. J. Brugo».

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1602 s|p.p.-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Alberto M. Justo, se hace saber por el término de tres días, a don ARTURO J. GROVES, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro ejecutivo, Expediente número 50.935, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado número 20, su cargo, se ha dictado sentencia, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva. — Dice así: "Buenos Aires, Abril tres de 1946. — Autos y Vistos: . . . Por ello, lo dispuesto en los artículos 42, 43 de la Ley número 11.924, 498 y 507 del Cód. de Proc. Civ. y sus concordantes, Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas; a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Rafael F.

Aguirre y los derechos procuratorios de don Pedro Borro en veintiocho y once pesos moneda nacional, respectivamente. — Notifíquese . . . Alberto M. Justo. — Ante mí: G. J. Brugo".

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Guillermo J. Brugo, secretario.

e.23 may.-Nº. 1600 s|p.p.-v.27 may.

N.º 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO LENDEL.

Buenos Aires 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1578 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL PLA COSTA.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1577 s|p.p.-v.5 jun.

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO REQUEJO.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Ismael Ocampo, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1579 s|p.p.-v.5 jun.

N.º 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días, al propietario del inmueble calle Ancaste, entre Cachí y Salí, Sección 34, manzana 50A, Parcela 18d, según el catastro municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, autos caratulados: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos», Expediente Nº 45.796, que tramita por ante el Juzgado Nº 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: «Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Autos y Vistos: . . . Fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de pesos moneda nacional cuarenta y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de veinte pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa».

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1603 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Tomás Pitt, se hace saber por tres días al propietario del inmueble ubicado en la calle Pola sin número entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere), y Monte, Sección 62, manzana 28, Parcela 29, según el catastro municipal (esquina Pola y Monte, siendo la calle Fonrouge la que cierra la manzana), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento, autos caratulados: «Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos», Expediente Nº 63.093, que tramita por ante el Juzgado Nº 30, de su cargo, se ha dictado sentencia de remate, la que se transcribe en su parte dispositiva. — Dice así: «Buenos Aires, Mayo tres de 1946. — Autos y Vistos: . . . Por ello, lo dispuesto en los Arts. 42 y 65 de la Ley 11.924, Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar la ejecución adelante hasta que la acreedora cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentación vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora, en conjunto, en la suma de pesos moneda nacional ochenta y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de pesos de igual moneda cuarenta. — Notifíquese. — Tomás Pitt. — Ante mí: José P. Massa.»

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.23 mayo.-Nº 1604 s|p.p.-v.27 mayo.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

IREMA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 485. — Primera Copia. — Escritura Número Ciento Uno. — En La Ciudad De Buenos Aires, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: el Doctor José Buenaventura Codolosa, que firma "J. B. Codolosa", casado, en primeras nupcias, de treinta y ocho años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil ochocientos setenta y nueve; Doña Ema María Antonietto de Stanfield, que firma "Ema M. A. de Stanfield, viuda de primeras nupcias, argentina naturalizada el veinte y nueve de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, italiana de origen, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y dos y Don Pablo Masllorens, que firma "Pablo Masllorens h.", casado en primeras nupcias, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete, todos de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la denominación de "IREMA INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en otros lugares del país. — Tercero. — El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra-venta y explotación de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, comercialización e industrialización de sus frutos y productos, administración de propiedades y campos, construcciones de edificios y sus anexos, comisiones y representaciones en general; pudiendo realizar toda otra operación que se relacione con el objeto social expresado. — La Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino; adquirir, transferir y explotar marcas de comercio, agricultura y de industria, denominaciones comerciales, marcas y señales de hacienda y patentes de invención. — La Sociedad podrá formar parte de otras sociedades inclusive de responsabilidad limitada, de casas de comercio o de industrias y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, aportando el capital necesario ya sea en dinero efectivo o bienes muebles o inmuebles. — Queda también facultada para vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y para percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. — Podrá asimismo la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato, contratos de locación de servicios, inmuebles, obras, aparcerías u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, firmar, endosar, renovar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación Bancaria dentro y fuera del país; otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, clase y amplitud, actuar en juicio, como actora o demandada en cualquier otro carácter así como realizar cuántos más actos sean necesarios o solamente convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo todas las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados requeridos por las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Cuarto. — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día de hoy, pero se advierte que cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la sociedad al treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno o de uno de los años subsiguientes, previo aviso dirigido a sus demás consocios, con un año por lo menos de antelación. — Quinto. — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que son totalmente suscriptas y totalmente integradas en este acto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: doctor José Buenaventura Codolosa, cien cuotas o sean cien mil pesos. Doña Ema María Antonietto de Stanfield, cien cuotas o sean cien mil pesos. Don Pablo Masllorens, cien cuotas o sean cien mil pesos. — Sexto. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — Desígnase desde ya gerentes de la Sociedad a los socios, doctor José Buenaventura Codolosa, doña Ema María Antonietto de Stanfield y don Pablo Masllorens, y al doctor Angel Luis Sojo, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y dos. — Los Gerentes nombrados actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos autorizados por su objeto y sus poderes a tal efecto serán los más amplios, incluso los especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, Leyes, Decretos y reglamentos del país, con la única prohibición de comprometer la firma social y también la personal en garantías o fianzas en favor de terceros. — Los Gerentes designados quedan autorizados para realizar cualquier acto o negocio, similar a los comprendidos en el objeto de la presente Sociedad. — Los Gerentes percibirán un sueldo fijo anual cuyo importe será fijado para cada uno de ellos por los socios por simple mayoría de votos. — Séptimo. — El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación que los socios estimen necesario practicar. — Las utilidades que dicho balance arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integrado. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo. — La Sociedad se disolverá y liquidará antes del plazo fijado, en este contrato, cuando los socios con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas de capital integrado, así lo resuelva. — La liquidación se efectuará por medio de los socios gerentes, los que actuarán en la forma consignada en la cláusula sexta del presente contrato. — Noveno. — Las asambleas o reuniones de socios a efectos de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los socios que representen la tercera parte del capital social. — En tal caso, dichos socios convocarán a los demás mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea y el lugar dentro de esta Capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio real que pudiera tener cada socio y siempre que, por telegrama colacionado, a su vez, lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. — La citación deberá hacerse con anticipación de cuarenta y ocho horas a la establecida para la asamblea. — Reunida la Asamblea a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas del capital, salvo los casos previstos en la cláusula octava precedente y en los artículos quince, doce primer apartado y diez y ocho primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requiere el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social según lo prescriben las disposiciones legales citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo serán válidas y harán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se hayan podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta será labrada en un libro que la sociedad llevará al efecto. — Décimo. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del deceso o declaración de incapacidad un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante o incapacitado. — El representante del incapaz o los herederos, bajo una sola representación, tendrán el contralor que establece el Código de Comercio hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en la cláusula novena tendrán opción para, tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido o incapacitado, entre los demás socios a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo. — b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación o representante del incapaz, mediante acuerdo entre los herederos o representante del incapaz y los socios sobrevivientes o no incapacitados. — c) Reemplazo del socio fallecido o incapacitado por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido o incapacitado. — No siguiéndose el procedimiento establecido en el apartado b) precedente el haber del socio fallecido o incapacitado será satisfecho a sus herederos o representante legal a opción de los socios sobrevivientes o no incapacitados al contado en una sola partida, dentro de los treinta días contados del deceso o declaración de incapacidad o en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso o declaración de incapacidad con el interés del cinco por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos o representante del incapaz a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Undécimo. — Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o su liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador

para el caso de discordia. — Presente también a este acto el Doctor Angel Luis Sojo, que firma "Angel L. Sojo", casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos setenta y dos, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad "Irema Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a que se refiere el artículo sexto del presente contrato. — Bajo los once artículos que preceden, dejan formalizado este contrato obligándose al fiel cumplimiento del mismo conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Ramiro Barreiro y Don Martín Vázquez, vecinos y hábiles de que doy fe. — Ema M. A. de Stanfield. — Pablo Masllorens h. — J. B. Codolosa. — Angel L. Sojo. — Tgo.: R. Barreiro. — Tgo.: M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Julián A. Goitía. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Irema Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos números: un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno al un millón setecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco. — Fdo.: Julián A. Goitía. — Hay un sello. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — e|l.: "de edad". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.23 mayo-N.º 11.566-v.29 mayo

INCUFI — INDUSTRIA CUCHILLERIA FINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Julián Pablo, casado, español, de cincuenta años de edad, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Las Heras número dos mil doscientos cincuenta y uno, don Baldomero Calle, casado, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle L. Martínez número mil veintidós, y don Américo Fumato, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en esta Capital Federal, calle Sarmiento número mil setecientos veintiuno, sexto piso, A., se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Baldomero Calle, vende, cede y transfiere al socio señor Julián Pablo la totalidad de las setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de su propiedad que tiene y le corresponden en: "INCUFI — INDUSTRIA CUCHILLERIA FINA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo con el contrato social suscripto el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio en veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos veintiuno al folio cuatrocientos quince del libro ocho. — Segundo: Esta transferencia se hace con efecto retroactivo al día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y seis y por la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, por la cual el señor Baldomero Calle, da carta de pago al señor Julián Pablo, en virtud de haber recibido el importe en efectivo a su entera satisfacción. — Tercero: El señor Baldomero Calle, atento haber cedido íntegramente sus cuotas deja de pertenecer a la sociedad, desligándose asimismo del contrato de locación del local que ocupa actualmente la fábrica de la sociedad, sito en Lomas del Millón (Ciudadela), calle Charcas número mil ciento setenta, provincia de Buenos Aires, en razón de que, no obstante haber sido suscripto dicho contrato a nombre de los socios, **pertenece** a la sociedad en virtud del acta número uno del treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Los demás socios señores Julián Pablo y Américo Fumato, prestan conformidad a **este acto y así lo suscriben. — Con motivo de esta transferencia se modifican las siguientes cláusulas del contrato social de "Incufi — Industria Cuchillería Fina — Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes mencionado. — Se agrega al final de la cláusula sexta.** — Por transferencia de las setenta y cinco cuotas del señor Baldomero Calle, el señor Julián Pablo tiene suscripto e integrado ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Se agrega al final de la cláusula séptima. — Habiéndose desvinculado el señor Baldomeor Calle, de la sociedad, queda eliminado del cargo de gerente, y se mantiene la designación del socio señor Julián Pablo, como único gerente administrador de la sociedad con el uso de la firma social adoptada y con las facultades y atribuciones que se consignan en esta cláusula séptima de nuestro contrato social antes referido. — Se agrega a la cláusula novena: Aclárase que las utilidades líquidas o pérdidas resultantes del ejercicio comercial en la forma indicada en esta cláusula serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios señores Julián Pablo y Américo Fumato. — Se modifica la cláusula décima así: El socio señor Américo Fumato, se obliga, hasta igualar las cuotas entre los socios, a adquirir anualmente cuotas de propiedad del socio señor Julián Pablo, por el valor nominal de suscripción, con el importe total de la parte de los beneficios líquidos que le correspondan y que recibe anualmente de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada con motivo de la distribución de las utilidades sociales. — En este caso, el socio señor Julián Pablo se obliga a transferir al socio señor Américo Fumato las cuotas necesarias hasta igualar el número de cuotas entre los socios, previo pago de su importe. — Cláusula décima primera. — Se suprime la palabra "tres". — En prueba de conformidad y previa ratificación de lo expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados. — Sobreraspado: "setenta" — "firma". — Vale. — Américo Fumato. — Julián Pablo. — B. Calle. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 may.-N.º 11157-v.29 may.

"INARCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Carlos Moisés Goldman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 142; y Don Isidro Gersberg, argentino, casado, con domicilio en Espinosa 2478, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "INARCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre las partes una sociedad que tendrá por objeto la fabricación de carteras y afines, sirviendo de base para las operaciones sociales la fábrica instalada en Camargo 600, que incorporan a la nueva sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance de fecha 18 de abril de 1946 del cual se hacen cargo. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente en Camargo 600, sin perjuicio de poder cambiarlos, establecer negocios fábricas, sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercero: El plazo de la sociedad será de cinco años, quedando automáticamente prorrogado por noventa años, de cinco en cinco años; pero cualquiera de los socios podrá retirarse avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — El otro socio resolverá dentro de los treinta días de recibido el telegrama, haciéndole saber en la misma forma si se liquida el negocio repartiéndose su producido en partes iguales; o si continúa con el negocio, entregándole su parte de capital, reserva y utilidades que resultan al cierre del ejercicio, en seis cuotas trimestrales, salvo acuerdo entre las partes para cualquier otra forma de pago. — En todos los casos, la liquidación será hecha por el Gerente con los más amplios poderes. — Cuar**to: El capital social se fija en la suma** de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, integradas: ciento noventa cuotas por el socio Carlos M. Goldman y diez cuotas por el socio Isidro Gersberg. — Los aportes consisten en créditos, mercaderías, instalaciones, maquinarias y demás rubros que se detallan en el inventario y balance practicados por separado al 18 de abril de 1946, que se consideran parte integrante de este contrato. — Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros previa conformidad de los socios, requiriéndose igual conformidad para la aceptación de nuevos socios. — Quinto: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, como así para adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones, adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con la sociedad. — Sexto: Queda designado Gerente el socio Carlos M. Goldman, quien tendrá a su cargo la dirección y ad- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.º 269.460) — (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 N.º 269.459) — ministración de la sociedad, así como el uso de la firma social para todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a la sociedad, bajo pena de daños y perjuicios. — Gozará sin limitación alguna de las facultades previstas en el artículo 16 de la ley 11.645, pudiendo realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial, así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — El socio Isidro Gersberg tendrá el cargo de modelista y la dirección técnica de la fábrica y personal, debiendo dedicar toda su actividad y conocimientos para la buena marcha de la sociedad, quedándole terminantemente prohibido ocuparse directa o indirectamente en asuntos ajenos al fin social, ni formar parte de sociedades análogas. — Séptimo: El ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten anualmente, después de descontarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Los socios podrán retirar sólo hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan, porcentaje que podrá ser deducido o aumentado por acuerdo de los socios, quedando afectado el excedente a un fondo especial para el mayor desenvolvimiento del giro social. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se debitará a cuenta de sus ganancias. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro resolverá dentro de los treinta días si abona a los herederos o representantes legales, contra la cesión de su cuota de capital, su parte de capital, reserva y utilidades conforme al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan; firmando de conformidad, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: C. M. Goldman, I. Gersberg.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.23 may.-N.º 11471-v.29 may.

FEDERICO GUTHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, entre la señora Marion Strupp de Gutheim, de veinte y un años de edad y su esposo el señor Federico Gutheim, mayor de edad, cónyuges **en primeras nupcias, oriundos** de Alemania y domiciliados en esta Ciudad en la calle Echeverría **cinco** mil veinte y tres, se **conviene constituir** una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo al siguiente articulado: Primero: **La sociedad se denominará** "FEDERICO GUTHEIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República o en el exterior. — Segundo: Su objeto será ejercer el comercio en los ramos de productos textiles, lanas, algodón, sub-productos textiles y mercaderías en general. — Tercero: El plazo de su duración se fija en treinta años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarto: La sociedad, como continuadora de la casa comercial que el socio Federico Gutheim tiene establecida en esta Ciudad en la calle Echeverría cinco mil veinte y tres, dedicada a los mismos ramos antes citados, se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial, con retroactividad a la referida fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de conformidad al balance general de la misma, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden dos mil cuotas al señor Federico Gutheim y quinientas cuotas a la señora Marion Strupp de Gutheim. — Los socios realizan sus aportes con sus haberes según el referido balance de la casa comercial Federico Gutheim, cuyo balance forma parte integral del presente contrato. — Los sobrantes de los haberes de los socios según el referido balance, no empleados para el aporte del capital social, se les acreditarán en cuenta particular. — Sexto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Federico Gutheim en el carácter de gerente, con que queda investido. — Actuará con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma del socio gerente. — Obligará a la sociedad en cualquier negocio o asunto con la sola limitación contenida en el artículo precedente. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación se establece expresamente que el socio gerente podrá resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, pudiendo dar poderes generales y especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para la adquisición o venta de bienes raíces, hipotecarios, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas sobre fondos depositados o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos endosables o no, endosar documentos de comercio, tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o real, realizando estas operaciones con cualquier institución de crédito, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, dar y tomar inmuebles en locación por más de seis años y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Las ganancias, previo descuento del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Y Noveno: Para todo lo que no esté especialmente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con arreglo a las disposiciones precedentes se deja formalizada la sociedad "**Federico Gutheim, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", haciéndose **constar por las partes que, hechas** las publicaciones de ley, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", no ha quedado pendiente reclamo alguno. — Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre**raspado: Integrante** — quinientas — Co-

mercio — Valen: Marion. — Strupp de Gutheim. — Federico Gutheim.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.23 may.-N.º 11221-v.29 may.

"KE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, ..., Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Manuel Ruiz, que firma "M. Ruiz", casado, argentino, domiciliado en esta Capital, calle San José N.º 249; Manuel Alvarez Nava, soltero, argentino; y Pedro Pàtria, casado, italiano, éstos dos últimos domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre N.º 2173, todos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "KE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento setenta y tres, pudiendo esatblecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de toda clase de productos alimenticios, y a la importación y distribución, por cuenta propia o de terceros, de mercaderías en general, como así también a la representación de firmas o productos nacionales y extranjeros, consignaciones y comisiones, pudiendo también adquirir o enajenar bienes inmuebles y constituir, en consecuencia, cualquier derecho real sobre los mismos. — Tercero: El capital social será de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Señor Manuel Ruiz aporta nueve cuotas o sea la cantidad de Nueve mil pesos moneda nacional; el socio Señor Manuel Alvarez Nava aporta nueve cuotas o sea Nueve mil pesos moneda nacional, y el socio Señor Pedro Patri aporta dos cuotas o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional. — El capital estipulado queda totalmente suscripto en este acto, integrando cada uno de los socios el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante será integrado una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Si la importancia de los negocios requiriesen mayor capital, y cualquiera de los socios estuviere en condiciones de aoprtarlo, los importes respectivos se acreditarán en la cuenta particular del socio respectivo, sumas que devengarán un interés del siete por ciento anual. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Manuel Ruiz y Manuel Alvarez Nava, quienes invisten el carácter de gerentes. — Tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas, avales u otras garantías a favor de terceros ajenos a la sociedad, debiendo firmar en forma conjunta en todos los actos relacionados con la sociedad. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República y el Banco Hipotecario Nacional, y otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país. — Podrán realizar en nombre de la sociedad, siempre en forma mancomunada, todas las funciones que según e. Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o Ley requieran poderes especiales. — Podrán conferir y revocar poderes especiales y otorgar y firmar todo género de escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios dentro del giro normal de los negocios. — Sexto: Todos los componentes de la sociedad podrán participar en otros negocios, como así también quedan autorizados los gerentes para asumir la representación de otras empresas, aunque fueran de los mismos ramos cuya explotación es objeto de esta sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas por él suscriptas. — Octavo: La duración de la sociedad será de tres años, renovable por períodos iguales si no hubiere oposición de los socios, hecho que deberán comunicar a los demás componentes de la sociedad por telegrama colacionado con noventa días antes de su vencimiento. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por acuerdo unánime de todos los socios; b) por mayoría de votos de los socios si hubiera perdido el treinta por ciento del capital social. — Décimo: En caso de disolución por cualesquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior o por expiración del término de la sociedad, la liquidación será practicada en el plazo máximo de seis meses por los gerentes de la sociedad, salvo que los socios nombren por unanimidad uno o varios liquidadores — Undécimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar ésta decisión mediante telegrama colacionado a los demás socios con tres meses de anticipación debiendo procederse de inmediato a efectuar un inventario y balance general para determinar el capital líquido del socio saliente, en el que no se deberá invertir más de noventa días. — Una vez efectuado el inventario y balance general y determinado el capital del socio saliente, éste tendrá derecho a pedir el pago de sus cuotas en cuatro partes iguales en los siguientes plazos: la primera en la fecha de salida del socio; la segunda a los tres meses, la tercera a los seis meses y la cuarta a los doce meses de convenida la salida del socio. — Los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir parcial o totalmente las cuotas de capital pertenecientes al socio saliente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes podrán, con representación unificada, continuar con la participación del socio fallecido o incapacitado. — En caso contrario, los socios remanentes tendrán el derecho de adquirir total o parcialmente las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado. — En este caso rigen para su pago los mismos plazos establecidos en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Rigen para este caso las disposiciones del artículo doce de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Semestralmente, el 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general. — El primer ejercicio de la sociedad terminará el 30 de Junio de 1946. — La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales, requiriéndose para la aprobación de los inventarios y balances generales mayoría de votos. — De las ganancias se separará anualmente la reserva legal prescripta en el artículo veinte de la Ley 11.645. — Las ganancias líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Señor Manuel Ruiz el cuarenta por ciento; al socio Señor Manuel Alvarez Nava el cuarenta por ciento y al socio Señor Pedro Patria el veinte por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Quinto: Los socios podrán retirar cada uno la suma de Trescientos pesos moneda nacional mensualmente, imputable a sus respectivas cuentas particulares. — En caso de que las utilidades obtenidas no cubrieran los retiros efectuados, los socios se obligan en un plazo no mayor de treinta días de efectuado el balance general respectivo, a reintegrar las diferencias existentes. — Décimo Sexto: Para cualquier modificación del presente contrato se requerirá unanimidad de votos. — Décimo Séptimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar en funciones, designarán al tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Octavo: Toda cuestión no prevista en el presente contrato será regida por la Ley 11.645 y los Códigos respectivos. — Bajo las diez y ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se comprometen a respetar y cumplir conforme y con arreglo a derecho. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — El original del presente contrato está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y siete E, al doscientos treinta y siete mil setecientos ochenta y nueve, y lleva el sellado de ley. — Firmado: M. Ruiz. — Manuel Alvarez Nava. — Pedro Patria.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.23 mayo-N.º 11394-v.29 mayo

SLEMENSON, CHODASZWSKI Y CIA. FABRICA DE CAMISAS Y ANEXOS "BIM'S"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Slemenson, Chodaszwski & Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Isaac Slemenson, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre 4302, don Mordoqueo Chodaszwski, polaco, que acostumbra firmar "M. Chadaszevsky", domiciliado en Córdoba 2462, y don Bernardo Zviovich, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 2974, que firma "B. Zviovich", todos de estado casado, mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: — Primera: A contar del primero de Abril a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, los nombrados dan por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Fabricación de Camisas y Anexos. — Segunda: La sede la Sociedad será en la calle Bartolomé Mitre número Cuatro Mil Trescientos Dos, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o Agencias tanto en el interior como en el exterior del país y girará bajo la razón social de: SLEMENSON, CHODASZWSKI Y CIA. FABRICA DE CAMISAS Y ANEXOS "BIM'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios que quiera retirarse de la misma, deberá comunicar tal decisión a los restantes con una anticipación no menor de noventa días y por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Quince mil pesos m|n. que se dividen en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Por Isaac Slemenson cinco cuotas o sean Cinco mil pesos, por Mordoqueo Chodaszwski una cuota o sea mil pesos, y nueve cuotas o sean Nueve mil pesos por Bernardo Zviovich. — Quinta: — Les está prohibido a los socios ceder su cuota social a persona o entidad extraña a la firma sin consentimiento expreso y dado por escrito por los demás socios. — Sexta: Tanto el socio don Isaac Slemenson como don Mordoqueo Chodaszwski, están obligados a dedicar todo su tiempo a la Sociedad, mientras que el Sr. Bernardo Zviovich, puede ocuparse en otras actividades, no estando por lo tanto obligado a contribuir con su trabajo personal. — Séptima: — La Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Isaac Slemenson o Mordoqueo Chodaszwski, pero el uso de la firma social la tendrá conjuntamente el socio Sr. I. Slemenson con M. Chodaszwski, o I. Slemenson con B. Zviovich, cuya firma no podrá comprometer en garantía ni en fianzas a favor de terceros. — Octava: — Los señores I. Slemenson y M. Chodaszwski, podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Trescientos pesos con imputación a la cuenta de gastos de Administración de la Sociedad. — El señor Zviovich no retirará suma alguna por dicho concepto. — Novena: — Anualmente se practicará Inventario o Balance General, para establecer el estado de los negocios sociales, realizándose el primero de éllos el 31 de Diciembre de 1946. — Décima: — Tanto las utilidades, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, que cesará al llegar al 10 o|o del Capital, como asimismo las pérdidas que hubiesen serán acreditadas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por don I. Slemenson al 49 o|o, por don M. Chodaszwski el 49 o|o, y por don B. Zviovich, el 2 o|o, conviniéndose que las utilidades no podrán ser retiradas hasta después de haber transcurrido dos años de vigencia de este Contrato. — Transcurrido dicho término solo podrá retirarse el 50 o|o, debiendo el 50 o|o restante quedar para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Décima Primera: — Los socios deberán prestarse mutuamente la más amplia cooperación posible en el desempeño de sus obligaciones. — Décima Segunda: — Llegado el caso de disolución de la Sociedad se procederá en un todo de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Tercera: — En caso que se suscitare desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia de esta Sociedad o a su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente opinión distinta y éstos nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: — Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá levantarse Balance e Inventario General a la fecha del suceso, abonándole a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su haber en la Sociedad, en dinero efectivo y si no lo hubiere se procederá según lo establece el Código de Comercio en el Capítulo de Liquidaciones de Sociedades. — Décima Quinta: — Los socios renuncian al Fuero Federal en caso de ser procedente y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo a dicho efecto domicilio especial en los indicados en el presente Contrato. — Décima Sexta: — La presente Sociedad será regida por la Ley 11.645 y en forma supletoria por las prescripciones que establece el Código de Comercio y el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente Contrato. — Bajo Las Diez y Seis cláusulas que anteceden a cuya fiel cumplimiento nos obligamos de acuerdo y con arreglo a derecho dejamos constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Slemenson Chodaszwski & Cía." y en prueba de conformidad firmamos tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Testado: Sociedad de Responsabilidad Limitada y con la denominación comercial de: No vale. — Isaac Slemenson. — M. Chodaszwski. — B. Zviovich.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.23 mayo-N.º 11347-v.29 mayo

«LA FLORENCIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mariano Miguel Cándido Olaciregui, casado, argentino, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos treinta, don Carlos Petzoldt, casado, argentino naturalizado, de sesenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Suipacha cuatrocientos sesenta y tres, don Manuel Morales, casado, español, de treinta y siete años de edad, domiciliado en al calle Bauness mil novecientos setenta y dos, don Mariano Ramón Olaciregui, soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Arroyo ochocientos treinta, don Pablo Ramón Olaciregui, soltero, argentino, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Arroyo ochocientos treinta, y don Antonio Rogelio Félix Fernández, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Campana tres mil cuarenta y cinco,

todos de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formalizar por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA FLORENCIA", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán seiscientos noventa y cuatro, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación industrial y comercial del campo «La Florencia», parte Este, de propiedad del señor Mariano Miguel Cándido Olaciregui, situado en territorio nacional de Formosa, a inmediaciones de la estación Ingeniero Guillermo N. Juárez, de los Ferrocarriles del Estado, que será arrendado oportunamente a su mencionado propietario. — La explotación podrá ser agrícola y ganadera, pudiendo hacerse extensiva a otros ramos comerciales e industriales de acuerdo a las conveniencias de la nueva sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la fecha, finalizando por lo tanto el día trece de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento treinta y siete cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción; treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional, don Mariano Miguel Cándido Olaciregui; sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional, don Carlos Petzoldt; once cuotas o sean Once mil pesos moneda nacional, don Manuel Morales; diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, don Mariano Ramón Olaciregui; diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional, don Pablo Ramón Olaciregui y trece cuotas o sean Trece mil pesos moneda nacional, don Antonio Rogelio Félix Fernández. — Los aportes sociales se hallan integrados por maquinarias, instalaciones, enseres, leña y otros bienes que, en su detalle y valores parciales adjudicados, constan en la planilla que por separado firman los socios, de lo que se agrega un ejemplar de la misma a la presente debidamente suscripta por todos los socios comparecientes formando parte integrante de esta escritura, transfiriéndose dichos bienes en pleno dominio a la sociedad en este acto. — Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Sexta: Como simple enunciación y sin perjuicio de los derechos que la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales complementarias le acuerden, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Hacer transacciones de toda índole, adquiriendo, enajenando o permutando a título oneroso y por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, mercaderías o valores, pactando precios, plazos y demás condiciones que fueren del caso; b) Tomar dinero en préstamo a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y otros bancos oficiales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo tipo de interés y demás condiciones; c) Dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aun mayores de seis años; d) Dar o tomar dinero a interés aceptando y otorgando toda clase de garantías reales o personales; e) Adquirir o enajenar bienes inmuebles; f) Gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles de la sociedad, estableciendo y aceptando las condiciones que se le impongan, como también aceptar hipotecas y otros derechos reales en garantía de operaciones y prestaciones de la sociedad; g) Realizar con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, toda clase de operaciones propias del tráfico bancario, aceptando, firmando y dando o endosando cheques, giros, letras, pagarés, recibos de títulos y cualquier otro documento e instrumento público o privado, civil o comercial y a la orden, o al portador; h) Otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester; i) Conferir poderes generales o especiales; j) Aceptar consignaciones, comisiones y mandatos en general. — k) Transar y celebrar toda clase de arreglos. — l) Registrar patentes y marcas; y realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueren convenientes a los intereses de la Sociedad. — En ningún caso la firma social adoptada podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Queda resignado Gerente de la Sociedad el señor Mariano Miguel Cándido Olaciregui, quien tendrá el uso de la firma social, para todas las operaciones y actos de la sociedad, teniendo este mandato el alcance que fija el artículo diez y seis de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El socio señor Manuel Morales, tendrá el carácter de Subgerente de la sociedad al sólo efecto de las actividades internas de la misma; el socio señor Carlos Petzoldt, desempeñará las funciones de Director técnico del establecimiento industrial «La Florencia», y lo tendrá a su cargo y los socios señores Mariano Ramón Olaciregui y Pablo Olaciregui, las de administrador y sub-administrador, respectivamente del nombrado establecimiento «La Florencia» en Formosa. — Novena: A instancias de cualquier socio, y en la circunstancia que éste considere oportuna, podrá nombrarse un síndico a los fines de la fiscalización, de los actos que interesen a la sociedad, como ser el exámen de los libros y documentos la verificación del resultado de la caja y de los balances y la confección de estos últimos. — Décima: Anualmente en los meses de Abril respectivo, los socios practicarán un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que podrán efectuar en cualquier momento, si cualquiera de los socios lo requiriese o el síndico en su caso. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos de gerentes socios y empleados que hubiere o el monto a que ascendieran las habilitaciones de éstos y los otros gastos generales que se produjeran dentro de lo que es usual en el comercio. — Dichas utilidades líquidas y realizadas previa separación de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal se distribuirá así: el veinticuatro cero ocho por ciento para el señor Mariano Miguel Cándido Olaciregui; el cuarenta y tres setenta y ocho por ciento para el señor Petzoldt; el ocho cero dos por ciento para el señor Manuel Morales; el siete veintidós por ciento para el señor Mariano Ramón Olaciregui; el siete veintidós por ciento para el Sr. Pablo Ramón Olaciregui, y el nueve cincuenta y seis por ciento para el señor Antonio Rogelio Félix Fernández. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas con la misma proporción en que se distribuyen las ganancias y si llegaren a exceder del cincuenta por ciento del capital social, justificado por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Undécima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramientos de nuevos gerentes o de síndicos y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán en las reuniones que se realizarán en la sede social, en el mes inmediato siguiente a la confección de los balances o en cualesquier momento por citación de cualquier gerente, con la asistencia de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas ingresadas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad sucesores del socio que falleciera o se incapacitara o de terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Uno de los socios actuará de secretario, quien labrará en el libro de actas que deberá llevar la sociedad las relativas a las resoluciones adoptadas y que serán firmadas por los demás socios presentes. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios pues los sucesores del socio prefallecido o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso tendrá lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance, sin intereses; b) por incorporarse a la sociedad, en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños con la aquiescencia de los demás socios conforme a la ley. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas una por cada parte dentro del plazo de un mes de suscitada la cuestión y una tercera persona nombrada por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros socios, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Mariano M. Olaciregui. — Carlos Petzoldt. — Manuel Morales. — M. Olaciregui. — Pablo R. Olaciregui. — A. Fernández. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio quinientos treinta y uno y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Florencia", "Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta cada uno, numerados del: doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco al doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho inclusive, correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Raspado. — La Florencia — Vale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.23 mayo.-Nº 11.467-v.29 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 may.-v.1.° jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 may.-v.1.° jul.

AVISOS DIVERSOS

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA., S. A.

Cangallo 564, 4.° piso

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 8 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo de 15 y 1|2 o|o, **cupón N.° 20** de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán **ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central)** o en la caja de nuestra sociedad todos los días hábiles de 9 a 11 horas, hasta el día 14 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

e.21 mayo.-N.° 11.538-v.23 mayo

DELTA ENTRERRIANO

Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685-v.24 mayo.

(1)
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista 336, Capital, 10.° piso, se paga desde el 3 de Mayo de 1946 el dividendo correspondiente al cupón N.° 2. Saludamos a Ud. muy atentamente,

e.22 may.-N.° 10.999-v.23 may.

(1). Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial el 10 y 11|5|46

S. A. USINAS UNIDAS

Comunícase a los accionistas que el dividendo del 5 o|o. correspondiente al ejercicio 1945, se pagará a contar del 27 de Mayo 1946, en la Administración Viamonte 522, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

e.22 may.-N.° 11608.-v.24 may.

EL FUTURO

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

Se avisa a los accionistas que dentro de los 7 días hábiles pueden hacer uso de su derecho de preferencia para suscribir ochenta acciones de un mil pesos cada una, de las series segunda a quinta inclusives. — El Director.

e.22 mayo.-Nº 11.606.-v.31 mayo.

ALGODONERA LOMAS TAWIL, INI & CIA.

Sociedad Anónima Textil

Suscripción de Acciones: Cumpliendo lo determinado en el artículo 6.° de los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas para que dentro de los quince (15) días de la primera publicación de este edicto, manifiesten su derecho de preferencia para suscribirse a la tercera serie de acciones, en proporción al número que posean. Emisión resuelta por el Directorio en su sesión de fecha 7 de Mayo del cte. año. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — José N. Tawil, Presidente.

e.23 mayo-N.° 11651-v.27 mayo

SAGASTI

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

Capital $ 1.000.000 m|n.

Aviso

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del cte., se pagará en la caja de la Sociedad, Maipú 72, el dividendo del 10 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. — El Directorio.

e.23 mayo-N.° 11676-v.27 mayo

GRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Aviso: Conforme al art. 4.° de nuestros estatutos, comunicamos que hemos emitido la cantidad de 400 acciones de 1.000 pesos cada una, correspondiendo 200 aciones a la segunda serie y 200 acciones **a la tercera serie, debiendo** los accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción en el plazo de 5 días. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.21 mayo-N.° 11.528-v.23 mayo

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Mayo corriente, se ha comenzado a abonar el dividendo del 7 1|2 o|o, cupón N.° 11 de las acciones de nuestra S. A., para cuyo efecto deberán ser presentados en el Nuevo Banco Italiano (casa central), hasta el día 12 de Junio p. v. inclusive. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
e.21 mayo-N.° 11.539-v.23 mayo

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que: "Cabañ s y Tambos San Miguel Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Granaderos N.° 725, Vende a: "Santa Brígida Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Canalejas N.° 2089, el activo y pasivo de sus siguientes negocios: a) Negocio de Pasterización de leche y crema, elaboración de manteca y subproductos y venta de los mismos, sito en esta Capital, calle GRANADEROS N.° 725; b) Negocio de lechería sito en la calle SANTA FE N.° 3134; c) Negocio de lechería sito en la calle VICENTE LOPEZ N.° 1776; d) Negocio de lechería de la calle ARROYO N.° 892; e) Negocio del mismo ramo de la calle PUEYRREDON N.° 2209; f) Negocio de igual clase de la calle SANTA FE N.° 2584; y g) Kiosco de venta de productos de lechería de la calle CORRIENTES N.° 756. Oposiciones de ley por ante el escribano don Pedro Saúl Briones, con oficinas en la calle Corrientes N.° 1389, Capital.
e.23 mayo-N.° 11.665-v.29 mayo

Avisa: Eduardo Caso vendió su despensa de comestibles y bebidas envasadas sita en esta Capital ALVAREZ THOMAS 1678 a José Dubchak, reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
e.23 mayo-N.° 11.664-v.29 mayo

Se avisa al público y comercio en general, a los efectos que pudieren corresponder por Ley 11.867, que por extinción de un contrato de arrendamiento "Hullera de Malargüe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en Capital Federal, AVENIDA DE MAYO 633, y en Mendoza en Departamento San Rafael, Mina "La Valenciana", se reintegra a "Minera San Rafael" de Rivadeneira y Llobet, Sociedad Colectiva, con domicilio en Capital Federal, Avenida de Mayo 633 y en Mendoza en Departamento San Rafael, Mina "La Valenciana", las minas de carbón objeto de dicho contrato, a saber: "La Valenciana" en Malargüe, San Rafael, y las minas "Carrizalito", "Las Amonitas", "General Mitre", "General Roca", "La Cordobesa" y "La Malarguina", y se transfieren los derechos de explotación, Expedientes 341|4|945; los edificios e instalaciones anexados a suelo; la explotación y administración directa de dichas minas; personal de ochenta jornalistas o destajistas; muebles, materiales e instrumentos de trabajo. Oposiciones en Capital Federal, Escribanía Delfín Rueda, Diagonal Roque Sáenz Peña 943 y en Mendoza, Escribanía Roque Jacinto Pichetto, calle Patricias Mendocinas 1011.
e.23 mayo-N.° 11.663-v.29 mayo

Al comercio: Francisco Gilarbert, vende a Dora Espinosa de Gilabert, librería y cigarrería, sita CHILE N.° 1584, domicilio de partes, reclamos de ley mismo negocio.
e.23 mayo-N.° 11.662-v.29 mayo

De Noia Hnos., martilleros públicos, con domicilio Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762 avisan que: el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de imprenta calle BILLINGHURST 83, propiedad del señor Luis Domingo Puliafito. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.23 mayo-N.° 11.661-v.29 mayo

Avisa: Guillermo P. Miguez, Balanceador y Martillero Público, Escritorios Larrea 24.—Véndese despensa de comestibles, STRANGFORD 6892. — Vendedor: Manuel Pérez, domiciliado Larrea 24. — Compradora: Irene Tresols de Gioiosa, con domicilio en el negocio.
e.23 may.-N.° 11.625-v.29 may.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Selzer, Magnasco y Cía.", que explota el ramo de construcciones en general por cuenta propia o de terceros, con domicilio ENTRE RIOS 1012, constituída por Eugenio Selzer, Marcelino Magnasco y Leonardo Juan Calvaroso se transformará en sociedad de responsabilidad limitada a partir del primero de Julio próximo bajo el rubro de "Selzer, Magnasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y mismos objetos y domicilio, transfiriéndose a ésta el activo y pasivo e ingresando como nuevos socios don Omar Rizzi y don Francisco Nápoli. Todos los socios domiciliados Entre Ríos 1012. — Reclamaciones a Escribanía Tobío, Ribero, Petroni, Rivadavia 620, piso 7.°.
e.23 may.-N.° 11.628-v.29 may.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1473, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA N.° 3497|99 esquina ASUNCION N.° 5296; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jaime Rodríguez Arias. — Comprador: Manuel Ríos Mosquera. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 22-5-46.
e.23 may.-N.° 11.629-v.29 may.

Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768 que Antonio Espósito vende a Pascual Guarna su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, SERRANO 1799. — Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.
e.23 may.-N.° 11.630-v.29 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663 que Francisco Vázquez vende a Luis Francisco Ferraris la fábrica pastas frescas, sita TRIUNVIRATO 3683 domicilio partes para reclamos ley.
e.23 may.-N.° 11.632-v.29 may.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663 que Carlos Canaveri y Rosa Amanda Lucchini de Canaveri venden a Enrique Pardo la fábrica de pastas frescas y despensa de comestibles NOGOYA 3002|04 y ARGERICH 2996, domicilio partes para reclamos ley.
e.23 may.-N.° 11.633-v.29 may.

Avísase que Santiago Piana, Pedro Eduardo Serafín Piana, José Juan Piana y Leonardo Cayetano Salerno venden a Isaac Salomón Nainsztein, el negocio de estación de servicio "Villa Urquiza" de las calles OLAZABAL 4592 y ALVAREZ THOMAS 2891. — Las partes constituyen domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 885, piso 1.° "A", donde deberán hacerse reclamos legales.
e.23 may.-N.° 11.635-v.29 may.

Máximo Dreifuss transfiere su negocio de representaciones generales y comisiones sito en la calle VIDAL 1927 a la sociedad "Margulies y Dreifuss" (en formación). — Reclamos de ley, Florida 259, escritorio 209, domicilio legal contratantes.
e.23 may.-N.° 11.634-v.29 may.

Fermín M. Sierra, balanceador público, avisa: Mercedes Herman de Ressia, vende despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas ESTOMBA 2928, su domicilio, a Luis F. Dirazar, domiciliado mis oficinas, Victoria 2296, reclamos ley.
e.23 may.-N.° 11.636-v.29 may.

Comunico que los señores Szolom Minkin y Samuel Marchak, se han hecho cargo del activo y pasivo del negocio de perfumería situado en la calle CORRIENTES N.° 2083 que giraba en plaza bajo el rubro de Marchak y Cía., mediante convenio privado retirándose los socios señores Rajmil Marchak y Hersch Czyzyk. — Reclamaciones Corrientes 2083, domicilio de las partes.
e.23 may.-N.° 11.638-v.29 may.

Lázaro Gomelsky transfiere su negocio de artículos para floristas y anexos, sito en la calle ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 1521|23, a favor de "Casa Rojas, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que se hace cargo del activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley en Florida 259, escritorio 209, domicilio legal contratantes.
e.23 may.-N.° 11.670-v.29 may.

José Figueroa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan: Francisco Rapela vende a José Antonio Fernández y Teodoro Las Heras (Fernández y Las Heras sociedad de hecho) negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al Copeo, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA 1196|200. — Reclamos ley y domicilio contratantes nuestras oficinas.
e.23 may.-N.° 11.675-v.29 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Manuel Barcia vende "despacho pan, facturas", situado SAN LUIS 3122|26, a Manajem Sanizky. — Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.
e.23 may.-N.° 11.672-v.29 may.

Avisa José Luis Barba y Hno., martillero público. Moreno 1924, que con su intervención Reynaldo. Osani vende a Manuel González y Constante Alvarez su negocio de buffet del Club Ferro Carril Oeste, CUCHA CUCHA 350, sus domicilios. Reclamos en término de ley interponerlos nuestras oficinas.
e.23 mayo-N.° 11640-v. 29 mayo

Avisa José Luis Barba y Hno., martillero público. Moreno 1924, que con su intervención Abelardo Rodríguez vende a Inocencio Hermida su hotel 25 DE MAYO 277 (primer piso) sus domicilios. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.23 mayo-N.° 11642-v.29 mayo

Al comercio: J. Lois & Cía., Ofic. Curapaligüe 369, U. T. 66-2919, avisa, que Ana Mealey, vende a los señores Atilio Pedro Cánepa y María Fracchia, el negocio de hotel pensión, sito en esta ciudad calle CABILDO 2422, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.23 mayo-N.° 11646-v.29 mayo

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, Cevallos 463, U. T. Rivadavia 6405, avisa: Severa Paula Ch. de Bañera vende a Manuel Fernández, despacho pan, MORENO 2150, domicilio constituído. Reclamaciones ley.
e.23 mayo-N.° 11647-v.29 mayo

Dr. A. L. Pascuet avisa: que don Miguel Riera vende y transfiere a don Alberto Sanmartín, el negocio de Molienda de Café, Té y Golosina, sito en la calle OLAVARRIA N.° 750. Reclamaciones de ley. Montevideo 751, piso 2.°, domicilio constituído por las partes.
e.23 mayo-N.° 11648-v.29 mayo

Se hace saber que Salomón Slinin, vende a Francisco Manuel Cavaliere la farmacia "La República", sita en esta ciudad, AVENIDA CORRIENTES 1117 y AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1118, por ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana. Interviene por el vendedor el doctor Luis M. Barberis. Reclamos de ley a Escribanía Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, escritorios 536 a 539, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946.
e.23 mayo-N.° 11649-v.29 mayo

Pablo Juan Azaretto y Roberto Antonio Azaretto domiciliados Avenida Sáenz 425, venden a José, Oscar y Ernesto Ameal y Manuel Carmuega, con domicilios en Fournier 2695, su negocio fábrica de soda sito en AVENIDA SAENZ 427|29. Oposiciones Fournier 2695.
e.23 mayo-N.° 11654-v.29 mayo

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Vicente Corino, vende la parte mitad del bar, restaurant y alojamiento, sito en RECONQUISTA 1120, a José Casalderrey, quien conjuntamente con Florentino Montes se hacen cargo del activo y pasivo de la firma anterior de "Montes y Corino", formando una nueva sociedad de hecho que girará "Montes y Casalderrey". Reclamc. ley, Reconquista 1120, domicilio contratantes.
e.23 mayo-N.° 11658-v.29 mayo

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José Cayetano Ferreiros, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION 1302, esquina SANTIGO DEL ESTERO, a Armando Sablayrolles y Antonio Segundo Ferrari, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior los compradores. Reclamaciones ley, Constitución 1302, domicilio ambas partes.
e.23 mayo-N.° 11657-v.29 mayo

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Junio a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341, 6° piso, a los efectos de considerar en segunda citación la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

2° Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los directores y del síndico.

3° Elección de 1 director suplente por 2 años.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

e. 23 may.-N° 11.669-v. 5 jun.

E.V.E.S.
ENTIDAD VIAJES EDUCATIVOS SOCIALES
Sociedad Anónima Argentina
Maipú esq. Tucumán — U. T. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-Nº 11.653-v.11 jun.

P. L. CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 15 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local social, Alsina 902, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la renuncia del síndico titular señor Claus Andersen y la ausencia del país del síndico suplente señor Dennis Hugh Shepherd.

2º Elección del nuevo síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

e.23 mayo.-N.º 11650-v.11 jun.

FOX FILM DE LA ARGENTINA
Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Junio de 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio

e.23 mayo.-N.º 11652-v.14 jun.

HURLING CLUB
Santo Tomé N.º 4164 — Buenos Aires
U. T. 50 - 5603
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se cita a los señores socios del Hurling Club, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el jueves 30 de Mayo próximo a las 19 horas, en la sede social calle Santo Tomé 4164, de acuerdo con el artículo 20 de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.

2º De acuerdo con el art. 7º de nuestros estatutos, concordante con el deseo de un gran número de socios y coincidiendo con la compra de nuestro campo de deportes, se propone nombrar socio honorario de la institución al señor don Miguel J. Ballesty, como un justiciero homenaje al iniciador y propulsor de la gran obra en que el Club se halla empeñado.

3º Considerar la reforma de los estatutos, en los artículos y en la forma detallada en la planilla enviada a los señores socios.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Juan Dowling, Presidente. — Cecilio McCormack, Secretario.

e.23 mayo.-N.º 11655-v.23 mayo.

HURLING CLUB
(Con Personería Jurídica)
Santo Tomé 4164 -- Buenos Aires
U. T. 50 - 5603
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, con fecha 23 de Enero de 1941, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle Santo Tomé 4164, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio comprendido entre el 28 de febrero de 1945 y el 28 de febrero de 1946.

2º Elección de Presidente, en reemplazo del señor Juan S. Dowling, que termina su mandato y seis consejeros titulares en reemplazo de los señores Pedro J. Doherty, Eric Ogan, Desmond Fitzpatrick, Ernesto J. Scally, Juan J. Gaynor, que cesan en su mandato y del señor Tomás E. Duggan que renunció, cinco consejeros suplentes y tres revisores de cuentas, en reemplazo de los señores Miguel Punter, Guillermo Mc Allister y Diego O. Thompson, que terminan su mandato. Todos pueden ser reelectos.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Juan S. Dowling, Presidente. — Cecilio Mc Cormack, Secretario.

e. 23 may.-Nº 11.656-v. 23 may.

ASOCIACION ARGENTINA CAMPOS DE VACACIONES INFANTILES
(Con personería jurídica)

Buenos Aires, Mayo 22 de 1946.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 20 y siguientes del Reglamento social, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 del mes de Mayo, a las 17 horas, en Lavalle 1536, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Informe de la presidenta.
3.º Lectura y aprobación del Balance.
4.º Renovación de la comisión directiva.
5.º Designación de dos socios para que firmen el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saluda atte. — Zulema Pita de Tadeo, Secretaria.

e.23 mayo-Nº. 11671-v.27 mayo

SECCION BALANCES

BALANCE N.º 2722 — S. 394

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA FEDERAL" ZURICH—SUIZA

Buenos Aires, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 17 de Septiembre de 1883 — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Septiembre de 1884

Compañía de Seguros Marítimos, Fluviales y Transportes por Tierra

Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 10.000.000
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos: 5.000.000
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 1.250.000

Depósito de Garantía en Títulos Nacionales $ 180.000 c|legal en el Bco. Nación Argentina (Sin asignarse capital a esta Agencia)

BALANCE DE SALDOS DEL 4º TRIMESTRE (1.º I.1944|31.XII.1944) Ejercicio 61.º

ACTIVO	Pesos m|n.	PASIVO	Pesos m|n.
Banco Nación Argentina — Cuenta Títulos en Depósito — Ley 11.582	167.343.52	Casa Matriz — Cta. Corriente	71.902.56
Bco. Popular Argentino — Cta. Cte.	95.711.96	Casa Matriz — Cuenta Títulos en Depósito	167.343.52
Bco. Provincia de Bs. Aires	3.363.11	Reserva para Siniestros Pendientes	26.048.72
Caja	110.52	Reserva para fluctuación Títulos Públicos	4.786.04
Muebles y Utiles	1.258.40	Retención Empleados Decreto 23682	67.20
Dirección General del Impuesto a los Réditos	274.03	Aporte Asegurados Decreto 23682	28.37
Intereses devengados a vencer y a cobrar	380.93	Reserva Gastos de Explotación	1.286.14
Deudores por Premios	7.695.85	Saldo cuenta Explotación	4.675.77
	276.138.32		276.138.32

BALANCE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION del 1.º I.1944|31.XII.1944

DEBE	Pesos m|n.	HABER	Pesos m|n.
Anulaciones Directas	129.52	Primas Directas	29.246.70
Comisiones Directas	2.534.77	Derechos de Pólizas	2.221.69
Bonificaciones	2.179.84	Primas Reaseguros Activos	2.599.88
Comisiones Reaseguros Activos	548.89	Intereses sobre Depósitos Bancarios	908.66
Siniestros Directos	3.800.65	Renta de Títulos	8.196.93
Gastos Liquidación Siniestros Directos	185.33		
Amortización muebles y útiles	314.60		
Gastos Generales	26.447.51		
Impuestos y Contribuciones	2.356.98		
Saldo	4.675.77		
	43.173.86		43.173.86

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944

La Federal
Compañía Anónima de Seguros

Fdo.: Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

En este balance no figura ninguna de las operaciones de Reaseguros en el Exterior efectuados por nuestra Casa Matrizpor carecerse de los datos correspondientes.

e.22 may.-N.º S-394 s|p.p.-v.24 may.

BALANCE N.° 2755 S. 422.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su edificio de la Avenida de Mayo 676
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890 e inscripta en el Registro Público de Comercio por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis A. Peyret el 16 de Marzo de 1891 bajo el N.° 6 al folio 542 del libro 5.° a cargo del Escribano don Justiniano Reynoso
Opera únicamente en el ramo de Seguros contra Incendio
Capital Autorizado $ m|n. 2.000.000 — Capital Subscripto y Realizado $ m|n. 1.500.000

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (55.° EJERCICIO)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

ACTIVO	Pesos Moneda Legal	
Caja		550.09
Bancos		96.311.29
Propiedad Inmuebles		169.400.—
Edificio de la Compañía en esta Capital, Avenida de Mayo 672 — 676 y 682 y Victoria 675 — 679 y 683.		
Terreno: 556,50 metros cuadrados con frente a esas dos calles, a m$n. 304,40 el metro cuadrado	169.400.—	
Edificación: (Subsuelo, piso bajo, principal y 14 departamentos) . . . $ 359.594.24		
Menos: Lo amortizado al 30 de Junio de 1944 . . . „ 359.594.24	0.—	
Títulos de Renta (Valor real m$n. 3.316.659.70)		3.264.203.40
Deudores por Premios		1.952.36
Intereses de Títulos Públicos Devengados y a Vencer		19.215.05
Alquileres vencidos a Cobrar		1.286.20
Dirección General del Impuesto a los Réditos, saldo a nuestro favor en la fecha		10.206.14
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Banco de la Nación Argentina, Depósito Ley 11.582	50.000.—	
		3.902.125.43

S.E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

PASIVO		
Capital Subscripto y Realizado		1.500.000.—
15.000 acciones de m$n. 100 cada una, a saber:		
13.800 acciones en circulación, en poder de los Accionistas	1.380.000.—	
1.200 acciones de propiedad de la Compañía, retiradas de la circulación	120.000.—	
Reserva Legal: Artículo 363 del Código de Comercio 10 o|o del Capital emitido y realizado		150.000.—
Reserva para Riesgos en Curso		176.508.92
Reserva para Depreciación de Inversiones		375.267.56
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	375.267.56	
Reservas Facultativas		1.131.911.23
Reserva Extraordinaria para Siniestros	805.000.—	
Fondo de Previsión	326.911.23	
Reservas Especiales		30.000.—
Reserva de Previsión, Obligaciones de la Ley 11.729	30.000.—	
Reserva para Gastos de Explotación		571.29
Dividendos Pendientes		75.—
Acreedores Varios (Garantía de Alquileres)		4.120.—
Pérdidas y Ganancias: Beneficio neto liquidado en el 55.° Ejercicio		194.671.43
		3.563.125.43
Cuentas de Orden		339.000.—
Acciones de la Compañía	120.000.—	
Acciones en Garantía (Directores)	100.000.—	
Acciones de la Compañía, en custodia	69.000.—	
Títulos de Renta: Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582	50.000.—	
		3.902.125.43

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 22 de Septiembre de 1945

DEBE	Pesos Moneda Legal	
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Siniestros	955.61	
Gastos de Liquidación Siniestros	69.56	1.025.17
Anulaciones		4.815.85
Reserva para Riesgos en Curso		176.508.92
Gastos de Explotación		110.020.51
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		35.400.56
		327.771.01
ADMINISTRACION		
Dirección General del Impuesto a los Réditos, 3.ª Categoría		14.570.40
Gastos Generales		14.498.57
Gastos de nuestra propiedad		22.868.68
Gastos sobre Títulos Públicos		3.558.82
Saldo de utilidades		194.671.43
		250.167.90

S.E. u O.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1945

HABER		
SECCION INCENDIO (Unica en que opera la Compañía)		
Primas del Ejercicio	109.392.29	112.001.74
Premios de pólizas de seguros directos	2.609.45	
Derechos de pólizas		
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		176.508.92
Intereses que corresponden a las Reservas de la Sección		39.260.35
		327.771.01
		35.400.56
Saldo transferido de la Sección Incendio	147.959.89	
Intereses	39.260.35	108.699.54
Menos: Intereses transferidos a la Sección Incendio		53.890.80
Alquileres		52.177.—
Beneficios por Títulos Públicos		250.167.90

Miguel J. Molina, presidente. — Manuel A. G. Llamazares, gerente.

Alfredo Fernández, contador. — V.° B.°: Primitivo García de la Mata, síndico.

e.21 mayo.-N.° S-422 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2929 S. 544.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" — COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires, Esmeralda 70

Incendios y Granizo

Autorizada por el Poder Ejecutivo en fecha 30 de mayo de 1910

Capital autorizado . . . $ 1.000.000 c|legal.

Capital subscripto . . . „ 500.000.— c|legal

Capital realizado . . . „ 500.000.— c|legal

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de julio de 1910 y 18 de marzo de 1932

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945 — 1er, Trimestre EJERCICIO 36.°

ACTIVO	$	$
Accionistas		
Caja y Bancos	49.484.79	
Propiedades inmuebles	270.000.—	
Títulos de renta y valores diversos	1.377.706.82	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	14.775.90	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1.—	
Diversos deudores	128.445.18	
Gastos de explotación	164.774.31	
Siniestros	15.222.93	
Cuentas de orden	2.191.590.—	
	4.212.000.93	

PASIVO	$	$
Capital suscripto		500.000.—
Reservas		1.175.226.05
Siniestros pendientes		9.359.47
Diversos acreedores		40.920.92
Cuentas de orden		2.191.590.—
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		294.904.49
		4.212.000.93

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945

Alfredo A. Pittaluga, presidente. — Luis D. Calvinho, gerente. —

José María Alcorta, contador. — José C. Catán, síndico.

e.22 may.-N.° S-544 s|p.p.-v.24 may.

BALANCE N.° 2724 S. 396

LA BALOISE COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Buenos Aires — Av. Pte. R. Sáenz Peña 636
País de origen: Suiza — Fundada en 1863
Fecha de autorización por el P.E. Nac.: 5 de Noviembre de 1920 Inscripta en el Reg.° Públ. de Com. 10-6-1921; y 8-3-1938
Capital autorizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital suscripto de la Casa Matriz: Francos Suizos 16.000.000.—
Capital realizado de la Casa Matriz: Francos Suizos 4.000.000.—
Depósito de Garantía en Títulos Nacionales: $ 360.000 m|n. nominal en el Banco de la Nación Argentina (Esta Agencia no tiene capital asignado)

BALANCE DE SALDOS DEL 1er. TRIMESTRE (1.°.I.1944|31.III.1944)
EJERCICIO 80

ACTIVO		PASIVO		
Casa Matriz		Casa Matriz: Cuenta Corriente		208.324.05
Bco. de la Nación Argent. (Cta. de Títulos en depósito) Ley 11582	326.138.33	íd. Reaseguros en el Exterior		20.895.12
Títulos Públicos de renta	27.804.67	íd. Cta. de Títulos en dept.		326.138.33
Títulos Públicos orden conjunta con Superintendencia de Seguros	89.081.50	íd. Cta. Inversiones		116.886.17
Banco de la Nación Argentina:		Reservas:		
Depósito a plazo fijo	300.000.—	Riesgos en curso	38.347.93	
Propiedades inmuebles		Siniestros pend.	1.103.20	
Caja y Bancos	179.754.95	Para fluctuación de Títulos Públicos	44.302.45	83.753.58
Obligaciones a Cobrar		Reservas de Garantía s|.Reaseguros cedidos al exterior		161.501.50
Mobiliario y Material		Acreedores por Premios		3.298.89
Deudores por premios	65.298.90	Compañías Reaseguradoras		8.039.30
Deudores Varios	981.55	Reservas para Gastos de Expl.		14.452.66
Compañías reaseguradoras	4.715.85	Saldo de explotación		50.486.15
	993.775.75			993.775.75

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
Del 1.°.I.1944|31.III.1944

DEBE		HABER	
Anulaciones	15.808.97	Primas	165.807.82
Reaseguros pasivos	35.682.11		
Siniestros	4.839.84		
Gastos de explotación	54.854.60	Derechos de Póliza	5.743.39
Gastos de inversiones	12.62		
Imp. y Contribución Incendio	14.559.21		
Imp. y Contribución Administrac.	164.71		
Saldo de explotación	50.486.15	Intereses	4.857.—
	176.408.21		176.408.21

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944
LA BALOISE
Compañía de Seguros Contra Incendios
Fdo. Alberto C. H. Bodmer
Apoderado General para la República Argentina

N.B. — En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio, por carecerse de los datos correspondientes.
e.21 mayo-N.° S-396-s.p|p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2789 S. 460

"VICTORIA"

Compañía Argentina de Seguros

Florida 229 — Capital Federal

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de Mayo de 1921 y 10 de Marzo de 1931, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921 y 23 de Abril de 1931

Seguros contra Incendio, Automóviles, Cristales

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Realizado .... $ 400.000.— c|l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Cuarto Trimestre del 24.° Ejercicio

ACTIVO	MONEDA C| LEGAL	
Accionistas	600.000.—	
Caja y bancos	34.810.33	
Propiedades inmuebles	2.—	
Títulos públicos de renta	594.559.48	
Valores diversos	1.—	
Préstamos hipotecarios	153.78	
Obligaciones a cobrar	870.90	
Deudores y acreedores - Reaseguros	7.051.93	
Deudores varios	101.689.—	
Mobiliario y material	1.—	
Gastos de explotación	189.850.04	
Siniestros	70.789.84	
Cuentas de regularización	5.801.69	
	1.605.580.99	
Cuentas de orden	768.500.—	
	2.374.080.99	

PASIVO		
Capital subscripto		1.000.000.—
Reservas		200.902.06
Reservas para siniestros pendientes		26.107.86
Utilidades diferidas		11.849.30
Acreedores varios		27.319.57
Dividendos pendientes		1.198.15
Deudores y acreedores - Reaseguros		37.940.51
Cuentas de explotación		293.563.49
Cuentas de regularización		4.707.63
Saldo de utilidades del ejercicio anterior		1.992.42
		1.605.580.99
Cuenta de orden		768.500.—
		2.374.080.99

Ernesto Jorge, presidente. — Tomás J. Barry, director-gerente. — Américo E. Aliverti, tesorero. — José B. Rodríguez, contador. — Juan A. Cuneo, síndico.

e. ... may.-N.° S.460 s|p.p.-v.23 may.

BALANCE N.° 2767 S. 430.
(1)

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Incendio — Automóviles y Cristales
Con domicilio en Buenos Aires, Av. de Mayo 975
Autorizada por el P. E. el 15 de Setiembre de 1919 y 23 de Febrero 1937
Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Diciembre de 1919 y 31 de Mayo de 1937
Capital Autorizado: $ 1.000.000 m|n. — Capital Suscripto $ 600.000 m|n.
Capital Realizado $ 480.000 m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
VIGESIMO SEXTO EJERCICIO
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		120.000.—
Caja		2.039.70
Bancos:		
Bco. de la Nación Argentina	16.195.19	
Bco. de la Prov. de Buenos Aires	15.897.13	
Bco. de Galicia y Buenos Aires	20.889.49	
Bco. Español del Río de la Plata Ltdo.	18.466.14	71.447.95
Títulos Públicos de Renta:		
1) 48.300.— nominales Crédito Arg. Interno — Conversión 1944 — 3½%	39.829.25	
360.000 nominales Crédito Argentino Interno — Conversión 1941 — 4% Serie C.	341.765.01	
350.000 nominales Crédito Argentino Interno. — Conversión 1941 — 4% Serie E.	330.368.—	
758.300 nominales en total		711.962.26
1) 33.200 nominales depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 (Valor Bursátil al 30 de Junio pesos 713.297.04).		
Préstamos Hipotecarios		108.500.—
Deudores por Primas:		
Incendio	39.152.31	
Automóviles	1.758.75	
Cristales	264.28	41.175.34
Documentos a Cobrar		84.38
Deudores Varios		3.820.25
Compañías de Reaseguros Incendio		6.060.77
Intereses Hipotecarios a Cobrar		2.190.—
Intereses Devengados a Vencer		6.828.84
Muebles y Utiles		1.—
Impresos y Propaganda		1.—
Asuntos Legales en trámite		83.34
Cuentas de Orden:		
Acciones de Accionistas dep. en Custodia	309.600.—	
Acciones de Directores dep. en Garantía	26.000.—	
Bancos (Títulos dep. en Custodia)	725.100.—	
Bancos (Títulos dep. en Garantía)	33.200.—	1.093.900.—
		2.168.094.83

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas Estatutarias:		
Reserva Legal		97.875.32
Reservas para Riesgos en Curso:		
Incendio	80.000.—	
Automóviles	13.597.28	
Cristales	1.277.07	94.874.35
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	6.000.—	
Automóviles	10.750.—	
Cristales	250.—	17.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	11.382.03	
Automóviles	512.25	
Cristales	76.85	11.971.13
Reserva para Depreciación de Inversiones:		
Reserva para Fluctuación de Títulos		66.958.65
Reservas Facultativas:		
Reserva Facultativa y|o Siniestros Extraordinarios		55.000.—
Otras Reservas:		
Reserva para Indemnización Empleados — (Ley 11.729)	20.000.—	
Reserva para Impuesto a los Réditos	4.910.52	24.910.52
Compañías Reaseguradoras Incendio		11.275.04
Dividendos Pendientes		1.654.—
Acreedores Varios		9.537.91
Impuestos y Patentes a Pagar		3.173.56
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Custodia	309.600.—	
Directores (Acciones dep. en Garantía)	26.000.—	
Títulos depositados en Custodia	725.100.—	
Títulos depositados en Garantía	33.200.—	1.093.900.—
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del Ejercicio Anterior	2.058.75	
Utilidad del Ejercicio Actual	77.905.60	
		79.964.35
		2.168.094.83

César M. Polledo, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia. — **Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador.** **Vicente Nicolau Roig, síndico.**

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Agosto de 1945
VIGESIMO SEXTO EJERCICIO

DEBE		m$n.	m$n.
Incendio:			
Siniestros Pagados (menos lo reasegurado)		32.242.51	
Siniestros Pendientes		6.000.—	
Reaseguros Cedidos		411.730.56	
Anulaciones		3.398.02	
Reserva de Riesgos en Curso		80.000.—	
Gastos de Explotación		63.059.90	
Impuestos y Contribuciones		5.000.56	
Amortizaciones		298.06	
Saldo que Transferimos a "Administración"		75.866.93	677.596.54
Automóviles:			
Siniestros Pagados		4.898.08	
Siniestros Pendientes		10.750.—	
Reaseguros Cedidos		1.897.52	
Anulaciones		1.766.42	
Reserva de Riesgos en Curso		13.597.28	
Gastos de Explotación		12.312.29	
Impuestos y Contribuciones		524.16	
Saldo que Transferimos a "Administración"		20.587.76	66.333.51
Cristales:			
Siniestros Pagados		398.10	
Siniestros Pendientes		250.—	
Anulaciones		22.99	
Reserva de Riesgos en Curso		1.277.07	
Gastos de Explotación		1.145.43	
Impuestos y Contribuciones		45.01	
Saldo que Transferimos a "Administración"		2.662.13	5.800.73
Administración:			
Gastos Generales		18.274.21	
Sueldos y Alquileres		25.390.—	
Patentes		2.700.—	
Cuota Superintendencia		300.—	
Donaciones		1.050.—	
Reserva Indemnización de Empleados (Ley 11.729)		4.000.—	
Cupones Debentures Chadopyf		4.725.—	
Reserva para Fluctuación de Títulos		14.591.96	
Aporte Caja Jubilaciones		4.572.88	
Gastos Propiedad Callao 1583|85		203.01	
Amortizaciones:			
Impresos y Propaganda	$ 5.763.78		
Muebles y Utiles	„ 192.—	5.955.78	
Utilidades:			
Saldo del Ejercicio Anterior	$ 2.058.75		
Saldo del Ejercicio Actual	„ 77.905.60	79.964.35	161.727.19
			911.457.97

HABER	m$n.	m$n.
Incendio:		
Primas del Ejercicio	579.380.42	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	80.000.—	
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	17.000.—	
Otras Utilidades	1.216.12	
		677.596.54
Automóviles:		
Primas del Ejercicio	37.657.15	
Derechos de Pólizas	738.68	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	16.118.40	
Reserva Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	11.500.—	
Otras Utilidades	319.28	
		66.333.51
Cristales:		
Primas del Ejercicio	3.215.66	
Derechos de Pólizas	50.65	
Reserva de Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	2.034.42	
Reserva de Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	500.—	
		5.800.73
Administración:		
Saldo Transferido de "Incendio"	75.866.93	
Saldo Transferido de "Automóviles"	20.587.76	
Saldo Transferido de "Cristales"	2.662.13	
Intereses y Alquileres	40.490.35	
Diferencia Conversión Títulos	63.21	
Patentes Hipotecarias Recuperadas	739.95	
Reserva Debentures Chadopyf	14.528.75	
Reserva para Cupones Debentures Chadopyf (Vencidos)	4.725.—	
Otras Utilidades	4.36	
Saldo Ejercicio Anterior	2.058.75	
		161.727.19
		911.457.97

César M. Polledo, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia. — Pedro M. Lingua, gerente. — Alfredo O. Pasqualetti, contador. Vicente Nicolau Roig, síndico.

e.22 may.-N.° S.430 s|p.p.-v.24 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial el 20, 21|5|46.

BALANCE N.° 2851 S. 561

"EL PLATA"

S. A. Argentina de Seguros

Denominación "El Plata", S. A. Argentina de Seguros
Domicilio: Bmé. Mitre 459 — Buenos Aires
Fecha de Autorización por el P. E.: 21 de Abril de 1924
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 3 de Julio de 1924
Ramos en que opera: Seguros de Automóviles, Incendios y Cristales
Capital Autorizado .... $ 600.000.—
Capital Suscripto .... „ 325.000.—
Capital Realizado .... „ 325.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO 1945
Cuarto Trimestre 21.° Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y bancos	48.026.16	
Propiedades inmuebles	161.277.89	
Títulos de renta	352.959.48	
Mobiliario y material	6.219.14	
Rodados	11.600.—	
Deudores diversos	139.168.39	
Gastos de explotación	431.756.82	
Siniestros	116.424.14	
	1.267.432.02	
Cuentas de Orden:		
Banco de la Nación Argent. (L. 11.582)	35.300.—	
Títulos y acciones recibidas en Gtía.	3.000.—	
Acciones depositadas por Directorio	65.000.—	
	1.370.732.02	
	=======	
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		325.000.—
Reserva Legal		3.368.52
„ Riesgos en curso		138.340.15
„ Gastos de explotación		41.271.35
„ Ley 11.729		8.888.68
„ Siniestros pendientes		67.102.25
„ Para gastos varios		1.772.96
„ „ Fluctuación s|títulos		9.355.58
„ „ Deudores por premios		7.582.05
„ Cuentas de regularización		1.320.44
„ Para primas anticipadas S. Aut.		335.50
„ Organización nuevas secciones		20.000.—
„ Especial		15.000.—
Diversos acreedores		28.257.45
Cuentas de explotación		599.646.75
Ganancias y Pérdidas (Ejerc. Anterior)		190.34
		1.267.432.02
Cuentas de Orden:		
Títulos depositados en garantía		35.300.—
Depositantes de títulos y acciones		3.000.—
Directorio por acciones depositadas		65.000.—
		1.370.732.02
		=======

Hugo Navarro, presidente. — Augusto Gibert, gerente general. — Florencio O. Sánchez, Sub-gerente contador. — Manuel Acosta, síndico.
e.21 mayo.-N.° S-561 s|p.p.-v.23 mayo.

BALANCE N.° 2781 S. 443

(1)

"SUD-ATLANTICA" COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

Domicilio: Sarmiento 517 — 2.° piso B. - Buenos Aires
Fecha de autorización: 13 de Octubre de 1933; 15 de Abril de 1935 y 1.° de Octubre de 1937
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Diciembre de 1933; 8 de Noviembre de 1935 y de 18 de Noviembre de 1937
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales
Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.— c|l.
Capital suscripto .... „ 810.000.— „
Capital integrado .... „ 810.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
4.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Bancos	119.636.20	
Caja	500.—	
Títulos de renta	1.150.212.35	
Diversos deudores	90.663.24	
Gastos de explotación	409.070.34	
Siniestros	39.246.02	
Muebles, útiles e instalaciones	1.279.90	
Cuentas de orden	196.859.17	
Total del activo	2.007.467.22	
	=======	

PASIVO	m$n. de c|l.	m$n. de c|l.
Capital suscripto y realizado		810.000.—
Reservas		304.689.59
Reserva para siniestros pendientes		28.994.70
Diversos acreedores		94.753.20
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		572.170.56
Cuentas de orden		196.859.17
Total del pasivo		2.007.467.22
		======

Buenos Aires, Junio 30 de 1945.
Federico Bracht, presidente. — Luis A. Tink, gerente. — Mario Gillono, contador. — A. D. Knox, síndico suplente
e.21 may.-N.° S-443-s|p.p.-v.23 may.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 18 al 20 del corriente.

Convocatorias Rectificadas

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.
e.9 may.-N.° 10.946 y 11.052-v.27 may.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.
(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.° 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.3 mayo.-N.° 10610 y 11012-v.23 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Aviso al comercio que José Fernández Fabián, vende a Mariano Pablo Tolosa, su negocio de restaurant y café, con despacho de bebidas, vinos y cervezas, situado en SALADILLO 2222, Reclamos en término de ley en el mismo negocio domicilio de las partes contratantes. — Buenos Aires, Mayo veintiuno de 1946.
e.22 mayo.-Nº 11.563-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Argia Fonda vende a Manuel Pérez, su negocio carnicería, calle LAMADRID N.° 601. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.° 11579-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Sidoli, vende a José Ernesto Fernández, su negocio carnicería calle HUMBERTO I.° 2501. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.° 11583-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Pascual Grippo, vende a Francisco Carolei y Miguel Arcángel Romano, su negocio carnicería calle GRITO DE ASENCIO N.° 3099. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.° 11580-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Américo Fernández vende a Carlos Marcelino Prina, su negocio carnicería, calle TAHMES número 1402. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.22 mayo-N.° 11582-v.28 mayo.

El escribano José Farre Merlico, M. A. Fresco 1727, Haedo, F. C. O., hace saber por el término de ley, que don Girair Antreassian, vende a don Torcom Antreassian, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de zapatería denominado «El Crack», sito en la ciudad de Buenos Aires, calle ENTRE RIOS número ochocientos quince, el que también fijan las partes como domicilio y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley. — Haedo, Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y cinco.
e.22 mayo.-Nº 11.605-v.28 mayo.

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 «A», que Emilio Miguel Amigo y Emilio Amigo, venden a Julio Argentino Sívori, Medardo Morales y Alberto Enrique Genes, su pizzería y casa de lunch, AVDA. QUIRNO COSTA 3690|3700. — Domic. de las partes. — Recl. a mis oficinas.
e.22 mayo.-Nº 11.607-v.28 mayo.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan: Nicanor Bonilla, vende a Ramón Bilbao, Felipe Grisaleña y Gregorio Falcones (Bilbao, Grisaleña y Falcones, Sociedad de hecho), el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, calle USPALLATA Nº 2102|6 esq. Juan C. Gómez, domic. de las partes. — Recl. de ley, en n|ofic.
e.22 mayo.-Nº 11.609-v.28 mayo.

Se hace saber que don Jacobo Montdor, domiciliado en Sarmiento número mil trescientos cuarenta y siete, vende, cede y transfiere a don Alfredo Samuel Montdor, los derechos y acciones que le corresponden por Resolución Nº 9.591, del H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Buenos Aires, respecto a la circulación de ómnibus de excursión y estacionamiento de los mismos en PLAZA PUEYRREDON y AVENIDA 9 DE JULIO entre BARTOLOME MITRE y CANGALLO, como así también el material rodante. — Reclamaciones al escribano Eduardo R. Preto oficinas, Diagonal R. Sáenz Peña 628, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.22 mayo.-Nº 11.611-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sabatino Lacapro & Faustino La Capra, venden a Antonio Fazio, negocio de carnicería, BALBASTRO 1502 y AVENIDA CASTAÑARES 1507. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.° 11574-v.28 mayo

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Calbeiro, vende a Salvador Schepes su negocio carnicería, calle BOLIVAR N.° 1600 esquina CASEROS. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.° 11576-v.28 mayo

Samuel Muz, vende a Abraham y Juan Gorbatín, su negocio de gomería calle CENTENERA 2524. — Reclamos en el mismo domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.560-v.28 mayo.

Abraham Zafrán vende a Samuel Muz su parte en el negocio de mueblería y anexos, AVENIDA LA PLATA 2372. — Reclamos en el mismo domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.561-v.28 mayo.

Avisan: Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, Fernando del Pozo y Rafael Palou, venden a Oscar Pérez, despacho pan, QUIRNO COSTA 2513. — Reclamos de ley, en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.22 mayo.-Nº 11.562-v.28 mayo.

Avisa: G. Gimena Cano, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Paraná Nº 290, U. T. 35-4599, que con mi intervención, el señor Salvador Vives, vende a los señores Paulino Carducci, Pedro Carducci, Miguel Vives (hijo), y Joaquín Vives, su taller de muebles, sito en esta Ciudad, calle BONPLAND Nº 1355, domic. partes, reclamos término ley, en mi oficina.

e.22 mayo.-Nº 11.6[illegible]-v.28 mayo.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Wallach y Pittaluga, con sede en la calle LOYOLA 1636|38, de esta Ciudad, y que se dedica a la fabricación de cerraduras a cilindro, así como de cualquier otro tipo y demás implementos que constituyen el objeto de la industria cerrajera, transfiere por disolución su activo y pasivo a don Enrique Wallach. — Reclamaciones: Escribano Carlos E. Marini Yrazu, Cangallo 521, primer piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 mayo.-Nº 11.617-v.28 mayo.

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva «Parma Hnos.», con domicilio en la calle RIVADAVIA 4246, y objeto la explotación de los negocios de tambo, cremería, quesos y afines, transfiere su activo y pasivo social a «La Nina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con el mismo objeto y domicilio. — Presentaciones: Escribano Osvaldo Pedro Lescurat. Diagonal R. Sáenz Peña 547, Esc. 209|10. — 21|V|1946.

e.22 mayo.-Nº 11.616-v.28 mayo.

Avisa: Manuel Alen, que por su intermedio, Avelino Rodríguez, vende a Emma Sabina Rotella de Lardoeyt, su despensa, sita en ALMAFUERTE 660. — Dom. partes, recl.|ley m|of., Victoria 1208.

e.22 mayo.-Nº 11.618-v.28 mayo.

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Castellini, vende a Hipólito Francisco Chacón y Manuel Míguez, su negocio de venta de carnes y fábrica de embutidos, sito calle VARELA 1186 (MERCADO VARELA PUESTOS 13 y 14). — Reclamaciones Ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio legal.

e.22 mayo.-Nº 11.619-v.28 mayo.

Julio Vignolo, vende y transfiere a Luis Bacca, su parte en fábrica de juguetes y carpintería mecánica, sita BRASIL 515|517. domicilio partes. — Reclamaciones: Escribano J. Serrano Clavero, San Martín 66.

e.22 mayo.-Nº 11.621-v.28 mayo.

Avisa: Manuel Alen, que por intermedio Vidal Terán y Primo Basterra, venden al señor Aureliano del Pozo, su hospedaje, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 1128, dom|part., recl.|ley, mis of., Victoria 1208.

e.22 mayo.-Nº 11.623-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Isen vende a Antonio Cremades, su negocio carnicería, calle ALVAREZ THOMAS N.° 2400. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.° 11577-v.28 mayo

Aguilera & Marchelli, balanceadores y martilleros públicos, oficinas: Entre Ríos 528, avisan; Juan Prado, Juan Platas y José Rivas (Sociedad de hecho) venden a José María Moreda y Herminio Castro, café, despacho de bebidas y restaurant, calle LUJAN números 2112|16|20, domicilio de todas las partes. — Reclamaciones ley 11.867 y 11.729 a nuestras oficinas.

e.22 mayo-N.° 11604-v.28 mayo

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Kleiman vende a José Alfonso, panadería, BONPLAND 2412, domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11592-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Francisco N. Da Cruz, vende a Jorge Annina, panadería 15 DE NOVIEMBRE 1150. — Domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11591-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que Diego Fernández y Antonio Quintana, venden a Manuel Castro, almacén comestibles, despacho bebidas, ESTADOS UNIDOS 1401, domicilio contratantes — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.22 may.-N.° 11590-v.28 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Talcahuano 52, comunican que Rufino Entrerríos y Ovidio López, venden a Benigno González y Ramón Sánchez, restaurant y despacho bebidas, RIVADAVIA 5434, domicilio contratantes. — Reclamos ley.

e.22 may.-N.° 11589-v.28 may.

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Grabiel Sastre, vende libre de todo gravamen el negocio de garage sito en la calle FRENCH N.° 3155 y 3199, esquina CORONEL DIAZ, a Juan Kuchta. — Reclamos de ley y domicilio constituído ambas partes en mis oficinas. — Tucumán 1638, piso 4.° "N", T. 35-8522.

e.22 may.-N.° 11587-v.28 may.

Luis Jorge Rojas, Escribano Público, con oficinas en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Pedro Domingo Rebollo, vende al doctor Ambrosio César Lafuente el diario "EL DIA" y los talleres tipográficos "LA TARDE" sito en esta ciudad calle SARMIENTO 317. — Reclamaciones pertinentes al actuante, donde las partes constituyen domicilio.

e.22 may.-N.° 11586-v.28 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa: Susana Giménez de Ois, vende negocio librería, juguetería, calle NAZCA 974, a Miguel Cuello, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones ley.

e.22 may.-N.° 11565-v.28 may.

Martillero Jancevicz, avisa término ley que Antonio Mendselewski vende a Luis Pereira, despensa de comestibles, calle JOSE PEDRO VARELA 5601, domicilio ambas partes y reclames en mi oficina, Lope de Vega 2676.

e.22 may.-N.° 11546-v.28 may.

La firma Caparros & Macías, con taller de fotograbado en la calle TACUARI 723, comunica al comercio en general que por retiro del señor Francisco Macías se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Caparrós Hnos., instalados en el mismo domicilio, Tacuarí 723. que lo es de las partes.

e.22 may.-N.° 11554-v.28 may.

Américo Chinivasi, martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Josefa M. de Marino, vende a Ida V. de Batán. "despacho de pan". FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 748, domicilio vendedora. — Compradora y reclamos mis oficinas.

e.22 may.-N.° 11555-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Nélida Zangoni de Ciavaro vende a José Benito del Soto, panadería HUMBOLDT 1925., domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11596-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Petrona L. de Pérez vende a Orlando Roque Stefano, panadería GUARDIA VIEJA 3528., domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11595-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Clara Mazzolini vende a Felipe Sal, panadería SALTA 656, domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11594-v.28 may.

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, José Manuel Amorín vende a Petrona L. de Pérez, panadería JOSE FELIX URIBURU 2033, domicilio partes.

e.22 may.-N.° 11593-v.28 may.

Avisan Dbien y Daponte, martilleros públicos oficina Loria 1551. Ramón Yanesele vende su negocio restaurant, SAN JUAN 3294, a Francisco y Narciso Zárate, domicilio de ambos contratantes en nuestra oficina, reclamación término ley.

e.22 may.-N.° 11603-v.28 may.

Alberto Esquenazi vende a Samuel Walicky el negocio de tienda denominado "El Baratillo", ubicado en la intersección de las calles PERITO MORENO y PATAGONIA DE SARMIENTO, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT hoy Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — Reclamaciones de ley ante el escribano público don Rolando Galina con oficina en la calle Rivadavia sin número de la precitada localidad, donde constituyen domicilio las partes. — Sarmiento, Mayo quince de mil novecientos cuarenta y seis. — Alberto Esquenazi (vendedor). — Samuel Walicky (comprador).

e.22 may.-N.° 11602-v.28 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos oficina Pueyrredón 977, teléfono 48-0649-3290: José María Riveira, José Méndez y Emilio Méndez venden a Encarnación Mazeille negocio café bar y billares sito calle PARAGUAY 4499 esquina SERRANO 2205, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones ley, en el mismo negocio.

e.22 may.-N.° 11601-v.28 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Jesús Lista, vende a Francisco Fernández y Santiago Fernández, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle MEXICO 4191|99 esquina MARMOL 596, domicilio ambas partes. Las reclamaciones en término legal interponerlas en nuestras oficinas.

e.22 may.-N.° 11600-v.28 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que la sucesión de doña Juana Estrabeau de Combes, domiciliada en el estudio del Dr. José Luis Fassio, avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119 5.° piso, escritorio 507|512, venden a José Enrique de la Prida, domiciliado en Uruguay 251, el negocio de hotel, denominado "Internacional" calle BERNARDO DE IRIGOYEN 554|58. — Reclamaciones término de ley.

e.22 may.-N.° 11599-v.28 may.

Con intervención de la escribano de la Ciudad le La Plata, doña Zulema E. Frontini, oficina calle 47, N.° 862; doña Josefa Pilar García Zerrillo de Barrenechea con domicilio legal en la calle Belgrano 1858 de la Capital Federal, vende su negocio de farmacia denominado "Latina" establecido en la Capital Federal calle BELGRANO 1858, a Rosario Correa de Conde, domiciliada calle Sarandí 560 departamento B. Reclamos de ley al domicilio de la compradora calle Sarandí 560, departamento B., de la Capital Federal.

e.22 may.-N.° 11598-v.28 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Elisa Zanoni Viuda de Mutinelli vende a Félix Del Carlo y Rita Esperanza de Del Carlo, su despacho pan POZOS 241, domicilio vendedora. — Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.22 mayo.-Nº 11.556-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Moisés Spiner, vende a Lorenzo Femia, su mitad indivisa, del negocio carnicería, HUMBERTO Iº Nº 1657. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo.-Nº 11.567-v.28 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Chiamonte vende a Luis Armando Sepparquercia, su negocio de carnicería, calle CONCEPCION ARENAL 2519. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.22 mayo-N.° 11573-v.28 mayo

Basilio Zarlenga, Escribano Público, con oficinas en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber que con su intervención, doña Felisa Diego de Dasso, casada con don Rodolfo Agustín Dasso, domiciliados en la calle Paraná 313, vende a Genoveva Ricas, domiciliada en la de Libertad 1038, y a Pilar Coronas, domiciliada en Talcahuano 353, el negocio de lencería, bebés y afines y artículos de damas, denominado "La Maga", instalado en esta Capital, calle PARANA trescientos trece. — Reclamaciones en las oficinas del Escribano.

e.18 may.-N.° 11.424-v.23 may.

Se avisa que Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a representaciones comerciales e industriales, al comercio y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles, transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en formación Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de la vendedora y compradora y también dirección comercial, calle BELGRANO N.° 948. — Reclamaciones al Escribano, Doctor Jorge H. Guerrico, 25 de Mayo 145.

e.18 may.-N.° 11.427-v.23 may.

Se hace saber por cinco días que el señor Miron Zack, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de ropa blanca y mantelería establecida en la calle CANGALLO 2520 a la sociedad en formación "M. Zack, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Domicilio de las partes y reclamos: Cangallo 2520.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946.

e.18 may.-N.° 11.428-v.23 may.

Se hace saber que por vencimiento del término ha quedado disuelta la Sociedad «Atelman y Rueda Hermanos», dedicada a la compra, venta y fabricación de tejidos en general, con sede en la calle PUJOL novecientos diez y seis, y fábrica en la calle JOSE ARIAS 241, VILLA LYNCH (F.C.C.B.A.), haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rueda Hermanos. — Reclamos: Reconquista 336, piso 2º, oficina 20, domicilio de ambas partes.

e.21 mayo.-Nº 11.512-v.27 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle GARAY Nº 1702|10 esquina SOLIS; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Angel Fernández Nieto. — compradores Fermín José López y José López Mato. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20-5-46.

e.21 mayo.-Nº 11.507-v.27 mayo.

Avisa: J. C. Balsan, martillero público con oficinas en la calle Lavalle 1263, piso 4º, que ha quedado sin efecto, la subasta que debía realizarse el 17 del corriente. perteneciente al negocio de fiambrería de don Antonio Botalla, sito en la calle ARENALES 2882, y en consecuencia desligados de todo compromiso.

e.21 mayo-Nº 11.505-v.27 mayo

Aarón Liberman vende a doña Vicenta Elvira Finochietto de Yagüe, la casa de comercio de confecciones de señora, sita en BARTOLOME MITRE 678, comprendiéndose exclusivamente las instalaciones del local que se transfiere. — Domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en Esmeralda 155, 7º, C, estudio Dra. María Rosenblat. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.21 may.-Nº 11.536-v.27 may.

Quiterio Víctor Candia, vende su negocio de carnicería, denominado "Carnicería el Toro", ubicado en CHARATA, CHACO, a don Isacar Kohan. Las reclamaciones de ley deben formularse ante el Escribano don J. Luis Villarino, domiciliado en Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº 11401-v.23 may.

Avisan Berutti y Zeferino, rematadores, Sarmiento 1663, que Antonio Pagnotta y Casiano Segade venden a Pedro Galié el café, bar, billares y canchas bochas ALVAREZ THOMAS 1377|81|83|87, domicilio partes para reclamos.

e.18 mayo-N.º 11435-v.23 mayo

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Juan Renco vende a Nicolás Duczynsky y Macario Bunkiewicz el restaurant sito DORREGO 504 esquina OTERO 5, domicilio ambas partes para reclamos de ley.

e.18 mayo-N.º 11.434-v.23 mayo

Alfredo Gregorio Fernández Otero comunica que vende al señor Ramón Fernández Otero su negocio de cigarrería y librería sito en AVENIDA SAENZ 1371, dejándose constancia que el vendedor seguirá, en el mismo local, con la venta de lotería. Reclamos de ley en Avenida Sáenz 1371, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, de Mayo de 1946.

e.18 mayo-N.º 11.442-v.23 mayo

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Galantz, Glezer y Compañía, Sociedad en Comandita, dedicada al ramo de fabricación de joyas, con domicilio en la calle BILLINGHURST 131, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad Galantz, Aron y Compañía, Sociedad en Comandita. Reclamaciones de ley en el domicilio indicado, que es domicilio de las partes.

e.18 mayo-N.º 11.439-v.23 mayo

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas Olidén 199, U. T. 64-1118 que con su intervención véndese negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle ERCILLA 6202, vendedor: Esther Varela de Valerio, domicilio Olidén 199. Comprador: José Blanco con domicilio en el negocio. Reclamos de ley mis oficinas.

e.18 mayo-N.º 11.431-v.23 mayo

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A. con domicilio en la calle Rondeau N.º 1757, Buenos Aires, transfiere a don Francisco Abalo, con domicilio en la calle Fray Cayetano N.º 45, el negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle FRAY CAYETANO N.º 45 (ex sucursal N.º 102), que el citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 may.-N.º 11.429-v.23 may.

Al comercio: Cayetano García, corredor y martillero público, oficinas Solís 182, U. T. 38-1987, avisa que José Andón y Manuel González Garrido venden a Miguel Magariños, Benito Villanueva, José Rodríguez y Ramón Vázquez, su negocio de café, bar y billares "Americano", VARELA 1110, domicilio de las partes, Reclamos de ley en mis oficinas.

e.18 may.Nº 11423-v.23 may.

Cándido Gúzman y Evaristo Martínez venden a Antonio Penavella su tercera parte del negocio restaurant y bebidas situado 25 DE MAYO 286|92, domicilio de todos los contratantes para reclamos de ley.

e.18 may.-Nº 11402-v.23 may.

Se avisa por término legal que don Román Ledantes vende su negocio de carnicería, despensa y anexos, que tiene instalado en la localidad de INGENIERO HUERGO TERRITORIO NACIONAL del RIO NEGRO, al señor José Saiz. — Reclamaciones legales al escribano Carlos Alberto Sáenz en General Roca, Río Negro. domicilio partes.

e.21 may.-N.º 11525-v.27 may.

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, U. T. 38-7565-1474, avisa Prudencio Peredo vende a Alejandro Pedro su despensa despacho vinos y cervezas envasadas REMEDIOS 2999 sus domicilios reclamos ley.

e.18 may.-Nº11413-v.23 may.

Se avisa: que don Nicolás Enrique Badaracco, domiciliado en la calle CORRO 192, de esta ciudad, que se dedica a la explotación de la empresa "Expreso Liniers" con servicio público de pasajeros entre Buenos Aires y Lobos, y con domicilio también en la calle Corro 192|96 de esta capital, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bulnes 70, de esta Ciudad, todos los derechos, concesiones, permisos, depósitos, vehículos, micro-ómnibus existencias, muebles útiles, enseres y demás que constituye el fondo de comercio de su propiedad. Escrituras ante el Escribano Juan Carlos Podestá calle Sarmiento 470.

18 may.-Nº 11421-v.23 may.

Se avisa: que don Luis Pino, domiciliado en la calle Aguirre 257, vende, cede y transfiere a don Angel María Salerno, domiciliado en la calle San Eduardo 3380, la llave del negocio, instalaciones, existencias, muebles, útiles y demás que constituye el fondo de comercio del "Garage Bogotá", que tiene instalado en la calle BOGOTA 170, 172 y 174 de esta Capital. Escritura ante el Escribano Juan Carlos Podestá, Sarmiento 470.

e.18 may.-Nº 11419-v.23 may.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas Rojas 1285, se vende el negocio despacho de pan y facturas, sito DARWIN números 255|57. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Jesús Navia, Darwin 255. Comprador: José Terrazzino, Rojas 1285.

e.18 may.-Nº 11418-v.23 may.

Daza y Cardoso, con oficinas en Corrientes 758, 2º "C", Capital, avisan que: Cavour Vicente Pacazzochi vende a Celia Susana Aguirre de Martínez, la sucursal de panadería sita en QUESADA Nº 1701, Capital. Reclamos dentro del término de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.18 may.-Nº 11416-v.23 may.

Ramón Cacheiro & Cía., martillero público, Oficinas Victoria 1907, avisan: Francisco Estévez vende a José Puente, su parte mitad indivisa del negocio café y despacho bebidas alcohólicas, AVDA. ALCORTA 1793 AL 99 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilio de las partes contratantes en el negocio reclamaciones en nuestras oficinas.

e.18 may.-Nº 11422-v.23 may.

Se hace saber que Margarita Muller, domiciliada en Juncal Nº 822, ha vendido a la Srta. María Isabel López y Sra. Ernestina Berrizbeitia de Villagra Paz, domiciliadas en la calle Florida 939, el negocio de confitería denominado "Del Socorro" sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 822. Reclamo de ley Escribano Arnaldo Bonetti Sala, Florida 336. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

e.18 may.-Nº 11397-v.23 may.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Buenos Aires, comunican que el día 29 de Mayo de 1946, a las 9 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de aceite, sita en la CIUDAD DE POSADAS, GOBERNACION DE MISIONES, propiedad de Fábrica de Aceites Vegetales y Productos Químicos I.T.A. Soc. Ind. y Comercial de Resp. Ltda., domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.21 may.-Nº 11.532-v.27 may.

Se hace saber por el término de cinco días, que los señores Manuel Sadermann y José Assael, ambos con domicilio en Paso 557, venden su establecimiento dedicado a confecciones de ropa interior, sito en PASO 557, al señor Alfredo Oppenheimer, con domicilio en Las Heras 3874. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5.º piso, izq.

e.18 may.-N.º 11.430-v.23 may.

Al comercio: Muzio & Granero, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Rodolfo Carlos Batán, vende a Rodolfo Degiácomo, negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito AVELINO DIAZ 1592, esquina HORTIGUERA. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11477-v.24 mayo

Al comercio: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Pte. Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, avisan que con su intervención, Antonio José Vaz, vende negocio despensa de comestibles y líquidos, a Manuel Blanco Prieto, sito MEXICO 3202. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en nuestras oficinas.

e.20 mayo-N.º 11476-v.24 mayo

Martín Bisáñez, balanceador, martillero y corredor público, con oficinas Solís 175, U. T. 38-7276, avisa que Serafín González y Luis Domingo Larregina (razón social González & Larregina), venden a Francisco Abajo y Juan Caridad (razón social Abajo & Caridad) el café bar denominado Bulevar Bar sito BERNARDO DE IRIGOYEN 186. (Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes).

e.20 mayo-N.º 11475-v.24 mayo

Edmundo Francisco Julio Renaud, vende a Emilio René, Elena María Celia, Alfredo Carlos y María Luisa Renaud, las partes indivisas del negocio "carpintería mecánica, Suc. Edmundo F. Renaud Combes", sito en la calle AGRELO 4357. — Interviene Escribano Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.20 mayo-N.º 11473-v.24 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Cabildo número 4777, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Félix de Barrio. — Comprador: Manuel Leza. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18-5-46.

e.20 mayo-N.º 11472-v.24 mayo

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que "Café Paulista, Sociedad Responsabilidad Ltda.", vende a Francisco Guillermo Cristiano, el negocio venta de café, tés, yerbas, caramelos y molienda de café, sito calle SANTA FE 2335. — Reclamaciones término ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de contratantes.

e.20 mayo-N.º 11469-v.24 mayo

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1870, U. T. 51-2300, que el Sr. Carlos Juan Angel Luchetti, vende al señor Manuel Dionisio Raffo, el negocio de zapatería, sito RIVADAVIA 7214, domicilio de las partes. Reclamos término ley.

e.20 mayo-N.º 11468-v.24 mayo

El Sr. Julio Wohlstein, domiciliado en la calle Belzú 2218, Florida F. C. C. A., vende al señor Carlos Enrique Schroer, domiciliado en la calle Arcos 4229, Capital Federal, el taller de relojería y joyería sito en la calle MONROE 2879, Capital Federal.

e.20 mayo-N.º 11495-v.24 mayo

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, escr. 315|16, avisa que la sociedad "Astro", S. R. L., Asociación Solidaria Técnicos, Revoques, Obras, Soc. Resp. Ltda., dedicada a molienda de minerales en general y anexos, establecida la PLAYA DE LA ESTACION PATERNAL F. C. P., se disuelve parcialmente retirándose el socio señor Manuel Mariano, transfiriendo su parte a la sociedad. Domicilio de los contratantes Trelles 2511. Reclamaciones de ley en la Escribanía.

e.20 mayo-N.º 11494-v.24 mayo

Ignacio Garmendia, vende a Santos Muniain, su comercio de tambo y granja denominado "La Granja", sito en CAMPAMENTO SUR. Y. P. F., COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de M. Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio constituído, por las partes.

e.20 mayo-N.º 11492-v.24 mayo

José Oroquieta, Escribano Público, comunica que con su intervención don Manuel Casal vende a don Domingo Diez del Blanco el negocio de hotel y bar denominado "España", sito en este pueblo calle 25 de Mayo número 369. — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al Escribano autorizante. — Domicilio de los contratantes y del Escribano en Belgrano número 338 de Trelew (Chubut).

e.20 may.-N.º 11491-v.24 may.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo a los Srs. Luis Sesto y Fernando Sesto, la parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle GRAL. EUGENIO GARZON número 3601 esq. AZUL; haciéndose cargo estos señores conjuntamente con el señor Jesús Sesto, de todo el activo y pasivo de dicho negocio. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedor: Julio Castro Blanco. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

e.20 may.-N.º 11489-v.24 may.

Se hace saber por el término de ley que don Salomón Chernicoff, vende sus negocios de: fábrica de camisas instalada en la calle AZCUENAGA 671, Capital, y tienda y anexos en Estación Vicuña Mackenna, provincia de Córdoba, a la Sociedad S. Chernicoff y Cía." con domicilio en la calle Azcuénaga 671 que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos a Azcuénaga 671, domicilio de las partes.

e.20 may.N.º 11497v.24 may.

Gabriel Arbona, domiciliado Vilela 2116, vende su parte mitad del negocio de venta de caramelos, cigarrillos y lotería nacional, instalado CORRIENTES 1443, a Ramón Rey, domiciliado Corrientes 1443. — Reclamaciones: Oscar L. Lanzón, Victoria 434.

e.20 may.-N.º 11496-v.24 may.

Avisan Luis Fiotto y Cía., que venden libre de gravámenes a "Iberia S.R.L." negocio de importación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas, L. N. ALEM 2236, donde constituyen domicilio ambas partes.

e.20 mayo-N.º 11498-v.24 mayo

Se comunica al comercio que Durando Negri, domiciliado Tequendama 2212, vende a Antonia María Preglias-co de Gastaldi, domiciliada Joaquín Castellanos 4718, el negocio de "Venta de frutas" ubicado en AVENIDA AMERICA 2932 de la Capital Federal. — Reclamos de ley: Miguel Herrera, San Martín 232, Capital.

e.20 mayo-N.º 11482-v.24 mayo

Se avisa por el término de ley que don José Morgado vende a don Amaro Pereira Rosa y don Juan das Neves, la parte indivisa del negocio dedicado a la fabricación y depósito de cajones vacíos para embalaje, ubicado en la calle VENEZUELA N.º 1083 de esta Capital, cuyas otras partes indivisas poseen los adquirentes. — Reclamos de ley ante el Escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N.º 665, piso 3.º, domicilio constituído por las partes.

e.20 mayo-N.º 11481-v.24 mayo

Se avisa a los efectos de la ley N.º 11.867, que por disolución de la sociedad colectiva "Salzer Hermanos" con fabricación de lencería y de artículos de moda, OLLEROS N.º 3937, su activo y pasivo será transferido a "Salzer Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse con el mismo objeto y domicilio. — Interviene la Escribanía Schllemberg, Av. Roque Sáenz Peña 917, donde las partes fijan domicilio.

e.20 mayo-N.º 11480-v.24 mayo

Juan Collado, domiciliado Rivadavia 1561 y Jacobo Katzman que vive en Lavalle 2327 venden a Barnadas Hermanos (Raúl Daniel, María Inés y Guillermina Raquel Barnadas), con domicilio en Viamonte 642 el negocio de modas sito en PARANA 328. — Reclamos ante Escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. Roque Sáenz Peña 628.

e.20 mayo N.º 11479-v.24 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 4899. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Dávila, Avenida San Martín 4899. — Compradores: José Carbajales y Enrique Ríos, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.21 may.-Nº 11.533-v.27 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital en la calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle BOYACA números 1454|60. — Reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedores. César Iglesias Almanza, Francisco Antonio Iglesias Almanza y Fernando González. — Boyacá 1454. — Compradores: Francisco Santa Cruz y Anselmo Santa Cruz. Rojas 1285.

e.21 may.-N.º 11522-v.27 may.

García & Gil balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ignacio Paniagua vende a Pablo Valerga, negocio despensa de comestibles, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3100 esq. HELGUERA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.529-v.27 may.

Avísase que José Spivak y Abraham Belfer, domiciliados en Venezuela 3026, venden a don Samuel Spivak, domiciliado en Tucumán 2570, su negocio de "Fábrica Argentina de Materiales Plásticos Sintéticos", con escritorios en VENEZUELA 3026 y fábrica GRANADEROS 200, Ciudadela, F.C.O., Provincia de Buenos Aires. — Reclamos término legal: escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso, "F", domicilio constituído de las partes.

e.21 may.-Nº 11.527-v.27 may.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867 que el señor José Sic transfiere el activo y pasivo de la fábrica de productos mecánicos y metalúrgicos en general de su propiedad, sita en la calle Alsina 860 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la Sociedad en Comandita por acciones "Talleres Sisama" José Sic y Cía., actualmente en formación y cuya administración girará en esta Capital, calle DIAGONAL NORTE 730, 1er. piso. Reclamos de ley, al señor escribano don S. Darío Laurencena, San Martín 201, 2º piso, escritorio 6, 7 y 8 de la Capital Federal, quien es que interviene y donde las partes constituyen domicilio.

e.21 mayo-N.º 11.537-v.27 mayo

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Raúl O. Mapelli vende a Oscar E. Carbonell, despacho de pan y facturas, PEDRO ECHAGUE 599, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.21 may.-N.º 11520-v.27 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Catalina L. de García, vende a Fermina F. de Codina, despacho de pan y facturas MORETO 671, domicilio de partes, reclamos ley n|of. Alsina 2041.

e.21 may.-N.º 11519-v.27 may.

Hago constar, yo, Lucrecia Bueno de Leggiero, domiciliada Santa Fe Nº 1907, que venderé a la señora María Luisa Larraburu de Moguillanes, domiciliada en la calle Las Heras 3702 mi negocio de peluquería de señoras, denominado Casa Nené, situado en la calle SANTA FE N.º 2959. — Reclamo por término de ley.

e.21 may.-N.º 11518-v.27 may.

Oscar Sappia, vende a Enrique Marchi, el negocio de pensión sito en la calle MONTEVIDEO Nº 441, corriendo el pasivo por cuenta del vendedor. — Reclamos: Amador del Valle, Salta 345.

e.21 may.-N.º 11521-v.27 may.

Benjamín Marcow, vende a Abraham Mazo, su parte mitad del negocio de venta de cigarrillos, sito en SANTA FE 3175. — Reclamos Mario Repun Rivadavia 755, domicilio de las partes.

e.21 mayo.-Nº 11.511-v.27 mayo.

Comunícase que ante el suscripto, Jaime Castro Torres venderá a Enrique Miguel Lavagno y María Pierina Lavagno, el negocio denominado "Despensa Italí", sito en calle SANTA FE 500, RESISTENCIA, CHACO. Reclamaciones dentro del término de ley, Güemes 68, donde las partes constituyen domicilio. — Resistencia, Mayo 10 de 1946. — Moisés Feldmann, escribano.

e.21 mayo-N.º 11.542-v.27 mayo

Conforme a Ley 11.867 se hace saber que el doctor Arturo Ponciano González Rojo, vende al doctor Julio Tapia, la parte que tiene en el Sanatorio "La Pampa", comprendiendo la enajenación, muebles, útiles, instrumental de cirugía, etcétera, establecido el Sanatorio, en calle NUEVE DE JULIO 149, de SANTA ROSA, F. C. O., donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ante el escribano interviniente Antonio Retolaza, calle Avellaneda 146, Santa Rosa, F. C. O. — Santa Rosa, 15 de Mayo de 1946.

e.21 mayo-N.º 11.543-v.27 mayo

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI números 7075|77. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Francisco Loureiro, Juan Bautista Alberdi 7075. — Compradores: Manuel Blanco y José María García, Bartolomé Mitre 2258.

e.21 may.-Nº 11.534-v.27 may.

Lorenzo Rodríguez vende a Estrella Martínez su negocio de librería y papelería, sito en GARAY 3928, domicilio de partes.

e.18 may-Nº 11400-v.23 may.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención el señor Manuel del Río, de la razón social Basteiro y del Río, sociedad de hecho vende su parte del negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle OTERO 302 ESQ. SANTO DUMONT, a su condómino Manuel Basteiro quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio, domicilio de las partes.

e.18 may.-Nº11398-v.23 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que José Canónico vende a Celso Bruno Bertolatti, negocio fiambrería, calle NUEVA YORK 3600 esq. EMILIO LAMARCA. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.531-v.27 may.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Ramiro García Jardón vende a Pedro Campodónico, despensa de comestibles, calle ARENGREEN 1202 esq. PUJOL. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.21 may.-Nº 11.530-v.27 may

Rosa Crossetti de Cobreros y Gerónimo Cobreros, domiciliados Tejedor 304, venden negocio venta de pan, sito TEJEDOR 302, 304, esquina VIEL 1101, a Santiago Repetto, domiciliado Pola 665. Reclamaciones: Barrenechea, Victoria 434.

e.18 mayo-N.º 11.440-v.23 mayo

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 y 5342 avisa: que José Vicente Saner vende a César Arnaudo su negocio despacho pan, sito CANGALLO 1466. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.º 11.436-v.23 mayo

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón Vázquez vende a Lázaro Meana su despensa despacho de vinos y cervezas envasadas, sito MORON 3901 sus domicilios reclamos de ley.

e.18 may.-Nº11414-v.23 may.

Oficinas "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545 avisa: que Mafalda Teresa y Nélida Calvosa venden a Generosa Rossi de Bava su negocio modas bebés RIVADAVIA 3959. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.18 mayo-N.º 11.437-v.23 mayo

Armando Vallina, transfiere garage «Sud-América», sito GENERAL ARTIGAS 1227, a Nicasio Pedro Monzón y Aniceto Monzón. — Domicilio de las partes y oposiciones General Artigas 1227.

e.22 mayo.-Nº 11.610-v.28 mayo.

Sotelo y Torres, Ceyallos 150, avisan: Luis Fabbi, vende a Severino Hermida y José María Liz, hotel, pensión, vinos y cervezas, ALSINA 894. — Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.

e.22 mayo.-Nº 11.613-v.28 mayo.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Eugenio Saavedra, vende a Manuel Pedro Saavedra, su parte de sociedad «Saavedra Hnos., y Cía.», compuesta por ambos y José María Fernández, que explotaban negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito SAN MARTIN 1153 y 1289, quedando disuelta dicha sociedad y continuando Manuel Pedro Saavedra y José María Fernández. — Reclamos ley, N|Oficinas, Victoria 434, domicilio partes.

e.21 mayo.-Nº 11.503-v.27 mayo.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Rivadavia N.º 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que el señor Camilo Iglesias vende al señor Julián Ramos su negocio de almacén de comestibles, restaurant y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nros. 3239|41 esquina DANEL N.º 1596, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. — Bs. Aires, 17|5|1946.

e.18 mayo-N.º 11.441-v.23 mayo

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL-ECHEA

Florida N.º 229

Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 11.º de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución con derecho a voto, (Art. 10.º de los estatutos), a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el miércoles 29 del corriente a las 18 horas, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno N.º 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la memoria administrativa, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.º Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de los salientes: Sr. Martín B. Etcheberry, Sr. Manuel Inchausti, Dr. Raúl A. Chilibroste, Sr. José Soraluce, Sr. Enrique S. Urquijo y Sr. Mauricio Dufau que han llenado el término para el cual fueron nombrados; seis suplentes para la Comisión Directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

4.º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea en representación de los concurrentes.

Se recuerda que el artículo 25 de los estatutos estipula que el quórum de las Asambleas lo constituirá la mitad más uno de los afiliados y, que si transcurrida media hora después de la fijada por la citación no hubiere quórum, se sesionará con los miembros que estén presentes.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

Martín B. Etcheberry, presidente. — Alfredo Emparan, secretario. F. A. Howard, presidente; José I. Azpiazu, secretario.

e.22 may.-N.º 11614-v.28 may.

e.22 may.-N.º 11620-v.28 may.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que se realizará el 30 de Mayo corriente a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 316 —piso 4.º—, para tratar.

1.º Lectura de la memoria y aprobación del inventario y balance general al 30 de Abril de 1946.

2.º Elección del directorio y síndico.

3.º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.22 may.-N.º 11615-v.24 may.

"FABRICAS ARGENTINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

De acuerdo con los artículos pertinentes de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de Junio de 1946, a las 17 y 1|2 horas en el local social, Sarmiento 580 (4.º piso), a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la anterior asamblea.

2.º Consideración de la memoria y balance.

3.º Elección de tres delegados titulares y dos delegados suplentes; en reemplazo de los señores Damián Bayón de la casa Noel y Cía. Ltda., Abel Saint de la casa Saint Hnos. S. A., José Ignacio Azpiazu de la casa M. S. Bagley y Cía. S. A., Mauricio Fisher de la casa Sociedad Industrial Financiera Argentina S. I. F. A. R. Sociedad Anónima y Daniel R. Bassi de la casa D. Bassi y Cía. S. A., respectivamente, y todos por expiración de mandato.

HOTELES NOGARO SOC. ANONIMA

Décimacuarta Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1946, a las 16 horas en la sede social Hotel Nogaró, Diag. Julio A. Roca 562, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares y un director titular para completar período y dos directores suplentes.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún banco de la capital (artículo 24 del estatuto).

e.22 may.-N.º 11622-v.10 jun.

SELENE S. A. COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA E NDUSTRIAL

Melo 2947 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de Junio de 1946, a las 17 horas en su local social Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1945.

3.º Remuneración para el director para el ejercicio de 1946.

4.º Nombramiento de directores y síndicos para el ejercicio de 1946.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.22 may.-N.º 11624-v.13 jun.

CENTRO DE PROTECCION RECIPROCA DE PATRONES Y CONDUCTORES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los asociados a la Asamblea General que se realizará en el local de la calle Olavarría 636, el domingo 26 de Mayo de 1946, a las 9 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance.
2.º Nombramiento del Organo de Fiscalización.
3.º Nombramiento precandidatos a la Comisión Directiva.
4.º Designación de dos socios para firmar el acta.

e.22 mayo-N.º 11.585-v.24 mayo.

CLUB ARGENTINO DE SKI

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio próximo, a las 18 horas, en la sede del Club, Viamonte 176, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorización a la Comisión Directiva para contratar un préstamo con o sin garantía hipotecaria, destinado a sufragar los gastos que demanda la construcción del local-refugio en la Villa Catedral del Parque Nacional de Nahuel Huapí.
2.º Reincorporación de socios.
3.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.22 mayo-N.º 11584-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA CANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificar el último apartado del artículo 21 de los estatutos de la sociedad.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. —El Directorio

e.22 may.-N.º 11597-v.10 jun.

SANATORIO BUENOS AIRES

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio de 1946, a las 19 horas en General Urquiza 852.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.
2.º Distribución de utilidades.
Elecciones de directores y síndicos. — El Directorio.

e.22 mayo-N.º 11523-v.10 jun.

SAMIDER

Sociedad Anónima-Financiera-Mercantil-Inmobiliaria Editorial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 14 de Junio de 1946, a las 18 horas, en Avda. R. S. Peña 648, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los artículos 5.º, 9.º y 12.º de los estatutos.
2.º Elección de directores titulares y suplentes para completar el número que se fije con arreglo a la nueva redacción del artículo 9.º de los estatutos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo.-N.º 11.552-v.10 jun.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA, S. A.

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de las actas de directorio N.º 16, 22 y 23.
2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
3.º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.
6.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Las actas de directorio que menciona la Orden del Día, están en secretaría a disposición de los señores accionistas. El Directorio. — Manuel Ferreria Brugulat, Vice-Presidente.

e.22 mayo-N.º 11547-v.7 jun.

JHON POWELL Y CIA. SOC. ANON. COM. E INDUSTRIAL

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Condarco 1535, el 17 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo en acciones; emisión de las series segunda a quinta inclusive de acciones.
2.º Consideración de las reformas al estatuto de la sociedad.
3.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.
4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 mayo-N.º 15558-v.10 jun.

"COAFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra Sede Social, sita en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.º 231, 5.º piso, el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas escrutadores, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (Artículo XXII y XXV, Título Séptimo de los Estatutos Sociales).
2.º Modificación de los Artículos III y IV, Título Segundo, de los Estatutos Sociales.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.21 mayo-N.º 11544-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio a las diez horas, en el local social, calle Charcas **Nº 4040, para tratar el siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director titular por tres años, un director suplente por tres años. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el título V de los Estatutos. — Emilio Gutiérrez, presidente.

e.21 mayo.-Nº 11526-v.8 jun.

D I E M A

Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Junio de 1946, a las 9.30 horas en el local Avenida de Mayo Nº 1365, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
2º Modificación de los estatutos de la Sociedad.
3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.21 mayo.-Nº 11.508-v.8 jun.

BOLSA DE GANADOS — SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 12 Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Sarmiento 299, para:

1.º — Considerar el proyecto del Directorio sobre modificación de Estatutos en sus artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 23.º, 49.º 50.º 57.º y 58.º
2.º — Designar las personas que realizarán las gestiones derivadas de este acto y otorgarán la escritura pública correspondiente.
3.º — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.20 mayo.-N.º 11486-v.7 junio.

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.
2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10.839-v.24 may.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.º 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.º ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.
2.º Elección de cuatro directores por tres años.
3.º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.º ejercicio.
4.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.º 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 10789-v.28 mayo.

SOCIEDAD QUIMICA RHODIA ARGENTINA S. A.

Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas

Convocatoria:

De conformidad con lo que determina el artículo 20 de los Estatutos, convocamos a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946 a las 9 horas, en el local social, calle Bmé. Mitre 2520|24, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital.
2.º Aumento del capital computando reservas.
3.º Modificación de los artículos quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimocuarto, décimoséptimo, de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones, así como todos los documentos que signifiquen representación en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21, rue Jean - Goujon, París (8e.), Francia, 3 días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.º 11488-v.7 junio.

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.
2.º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.
3.º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.
4.º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.º y 16.º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.º 10809-v.24 mayo

RHODIASETA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1946, a las 9 horas 30', en el local Social, calle **Bmé.** Mitre 2524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital.
2.º Aumento del capital computando reservas.
3.º Modificación de los artículos: quinto, sexto, octavo, noveno, décimo, décimo cuarto y décimo séptimo.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositarse las acciones al portador, así como los documentos que signifiquen representación, en las oficinas de la Sociedad, en Buenos Aires, o en las oficinas de la Société des Usines Chimiques Rhône Poulenc, 21 rue Jean Goujon, París, (Francia) tres días antes de la Asamblea. Por el Directorio. — El Presidente.

e.20 mayo.-N.º 11487-v.7 junio.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LTDA.

Convocatoria:

Cumpliendo con las disposiciones del Código de Comercio y con las de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta sociedad el día 12 de Junio de 1946, a las 11 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico y Distribución de utilidades obtenidas en el ejercicio social, terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3.° — Remuneración del síndico.

4.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 11485-v.7 jun.

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 302, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas pafirmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

COMPAÑIA IBERO AMERICANA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8° de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 8 de Junio próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Sadi Carnot N° 853, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General y de la cuenta de Ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1945 y resolución sobre el destino a darse al saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2° Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.—El Directorio.

..Artículo 13 de los Estatutos.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio las boletas de entrada a la misma, en las cuales se hará constar el número de votos que corresponden a cada Accionista.

e.16 may.-N° 11281-v.4 jun.

PAPELERA ..DOTTI

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al .. 39.° Inc. f) de los es. t..

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultaré de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10734-v. 27 may.

GRISO S. A.

de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 39 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo ... lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.° 10791-v.23 mayo.

INSTITUCION MITRE

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 y 30 horas, en el local del Museo Mitre, calle San Martín N° 336, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.

2° Elección de siete miembros para integrar el Consejo Ejecutivo por terminación del mandato el 30 de Junio próximo, y que son los señores Dr. Carlos Ibarguren, Ing. Ricardo Silveyra, Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. Adolfo Bioy, Dr. Luis Juillerat, Dn. Enrique Udaondo y Dr. Carlos Alberto Pueyrredón.

3° Nombramiento de la Comisión fiscalizadora y revisora de cuentas para el ejercicio 1° de Abril de 1946 al 31 de Marzo de 1948, en reemplazo de los señores Ing. Carlos Cucullu, Sr. Santiago B. Zaccheo y Dn. Pastor F. Vadell; y

4° Designar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Gregorio Araoz Alfaro, Presidente. — Octavio M. Pico Estrada, Secretario. — Enrique Udaondo, Secretario.

e.16 may.-N° 11315-v.28 may.

ANGEL BRACERAS S. A.

De Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Junio de 1946, a las diez horas, en el local social calle Virrey Cevallos N° 341, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Distribución provisoria de beneficios realizados.

2° Revocación de los mandatos de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Casa Central de la Sociedad, calle Virrey Cevallos N° 341, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — p. El Directorio, Angel Braceras Haedo, Presidente.

e. 16 may.-N° 11.334-v. 4 jun.

I N C A

S. A. Industrial y Comercial Argentina

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Junio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que, acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11235-v.3 jun.

COFICO

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 5 de Junio de 1946, a las 10 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio.

2° Elegir directores y síndicos.

3° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.14 mayo-N.° 11200-v.1.° jun.

«FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES»

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Administración calle Paseo Colón 185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio terminado el 14 de Marzo de 1946, e informe del síndico.

2° Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3° Destino de las Utilidades.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (estatutos artículo 31). — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Presidente.

e. 16 may.-N° 11.317-v. 4 jun.

BOURJOIS, S. A. FABRICANTES DE PERFUMES

2a. Convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo 1946, a las 11 horas en Cangallo 466 (Estudio Calatayud), para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio;

2.° Elegir Directorio, síndicos y fijar remuneración.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.14 may.-N° 11183-v.24 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.

e.8 may.-N.° 10885-v.24 may.

GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LTDA.

Sociedad Anónima

Comercial y Financiera

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Junio de 1946, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado hasta la cantidad de cuarenta millones de pesos moneda nacional, y modificación del artículo cuarto de los estatutos.

2.° Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad.

3.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas, con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.° 11484-v.7 jun.

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.° piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.° Elección de reemplazantes.

3.° Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10870-v.24 may.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.° ejercicio.

4.° Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.°).

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10792-v.28 mayo.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1.° piso, a las 18 horas del día 28 de Mayo corriente para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario. — Carlos M. Videla.

e.18 mayo-N.° 11.444-v.23 mayo

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

2a. Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El directorio convoca a los señores accionistas para el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 441, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar el número de directores y elegirlos y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.15 may.-N.° 11220-v.27 may.

LA PLATA CEREAL Co. S. A.

(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 7 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Corrientes N.° 345, piso 4.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales.

2.° Designación de la persona o personas que en nombre y representación de la sociedad, estarán facultadas para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios para la aprobación de la reforma de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11240-v.3 jun.

M I C H E L I N

S. A. Arg. de Neumáticos

Paseo Colón 1318 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con los artículos 26 y 30 de los estatutos sociales y 351 del Código de Comercio, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón N.° 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección del presidente del directorio y de dos directores titulares por el ejercicio correspondiente al año 1946 y fijarles su remuneración.

4.° Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5.° Ratificación de nombramientos de directores suplentes efectuados por el síndico en uso de las facultades conferidas por el artículo trece de los estatutos sociales.

Nota: Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar en la sede social, por lo menos con tres días de anticipación, las acciones o un certificado de depósito de las mismas, a fin de retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Enrique Blanchet, director titular. — León Amans, director suplente.

e.14 may.-N.° 11165-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, 29 de Mayo, 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.

2º Elección nuevo directorio.

3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.

4º Designar dos Accionistas firmantes del Acta.

5º Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-Nº 11.068-v.29 may.

«COMFINA»

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.14 may.-Nº 11.197-v. 1º jun.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946

2.° Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-Nº 10602-v. 23 may.

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744-v.24 may.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.

Diag. R. S. Peña 616

Teléf. 34-7401 — Cables: Omti

Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.° Remuneración a los directores y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 522, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

2a. Convocatoria:

No habiendo podido tener lugar el 29 de Abril p.p. la 4a. Asamblea General Ordinaria, por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convocan a la Asamblea General Ordinaria en 2a. Convocatoria, que tendrá lugar el miércoles 29 de Mayo del cte. a las 14.30 horas, en domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252 — of. 73 — 7.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Reparto de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1945.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de dos directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11092-v.23 mayo.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 29 de mayo de 1946 a las 17, en B. Mitre 311,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1945.

2.° Elegir directorio y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11098-v.23 mayo

E. MONTAGNAC LTDA.

(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 5 de 1946, a las 19 horas, en Esmeralda 346, para:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11090-v.31 mayo.

DEPIETRI LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo 551, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplentes, en reemplazo de los salientes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.13 mayo-N.° 11084-v.23 mayo.

BRANDOSA S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 9 horas en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 mayo-N.° 11112-v.31 mayo.

KOLYNOS S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 5 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar las reformas a introducirse al estatuto de la sociedad.

2.° Designación de las personas que en representación de la sociedad, gestionarán ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 may.-N.° 11124-v.31 may.

AGRICOLA COMERCIAL SUD-AMERICANA S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda citación, para el día 29 de Mayo 1946, a las 10 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña 699, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance general y cuenta ganancias y pérdidas. Ejercicio 1945.

2.° Elección directorio y síndicos, titular y suplente.

3.° Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta. — El Directorio.

Nota: Recordamos señores accionistas art. 22 Estatutos Sociales.

e.13 may.-N.° 11123-v.23 may.

INCA

LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de Junio de 1946, a las 8 1\2 horas, en la calle Güemes 2961, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de un presidente, dos directores, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

e.13 may.-N.° 11116-v.31 may.

SOCIEDAD ANONIMA ST. GEORGE'S COLLEGE (Colegio San Jorge)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.

2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Eleción de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en su sesión del día 6 del corriente, ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el viernes 31 del corriente, a las 19 horas, en su local social Bernardo de Irigoyen 172, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta del inmueble de la calle Bernardo de Irigoyen Nos. 154|164, en la suma de $ 710.000.— m|n., efectuada por la Comisión Directiva ad referéndum de la Asamblea.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio Ropero, presidente. — Pedro Alonso Gutiérrez, secretario.

e.20 mayo-N.° 11483-v.29 mayo

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.

2.° Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.

3.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.° 11021-v.28 may.

SANATORIO POLICLINICO DEL NORTE S. A.

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 22 horas en el local Av. Cabildo 1295 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. 5° de nuestros estatutos.

Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad, Cabildo 1295, Capital.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e. 14 may.-N° 11.207-v. 24 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2.° Distribución de Utilidades;

3.° Elección de síndico y síndico suplente;

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.

2.° Elección nuevo Directorio.

3.° Elección síndicos titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.11 mayo-N.° 11067-v.29 mayo

FIAT ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Segunda Convocatoria

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a celebrarse el 1° de Junio de 1946, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida Alvear N.° 3946, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Fijar la remuneración anual a los directores y síndico;

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Directorio.

e.15 may.-N.° 11237-v.31 may.

MITAU & GRETHER S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.

2.° Elegir nuevo directorio y síndicos.

3.° Considerar compra de un inmueble.

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A." Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.

3.° Distribución de las utilidades.

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10943-v.27 may.

COMPAÑIA SANSINENA Sociedad Anónima (Carnes y Derivados)

Se comunica a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 del corriente, se cita nuevamente a Segunda Convocatoria para el día 6 del mes de Junio próximo, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.°, para tratar lo siguiente,

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores Titulares por dos años, tres Directores Suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Pedro Soulas, presidente.

e.20 may.-N.° 11490-v.1.° jun.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA

Calle Parera 105. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Junio 1946 a las 10 horas, en la calle Parera 105, 2.° piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 15° Ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y Síndico.

2.° Elección de un Director titular por tres años en reemplazo del Ing. Horacio V. Pereda y síndico titular y suplente por un año.

3.° Nombrar un accionista para firmar el acta de la Asamblea (Art. 28 del Estatuto).

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.18 mayo-N.° 11.420-v.6 jun.

C. A. F. I.

Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA Sociedad Anónima Industria e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887 (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.° 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2.° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.

Victoria N.° 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.° 466, piso 4.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1° Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15° ejercicio.

2.° Elección de nuevo directorio.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10928-v.27 may.

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extra-ordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta plaza.

e.11 may.-N° 11.038-v.29 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.º Distribuir utilidades.
3.º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.º 11074-v.29 mayo

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.º piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.
2.º Destino utilidades.
3.º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4.º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo-N.º 11073-v.29 mayo

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1º Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10926-v.27 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Junio de 1946, a las 14 horas en la calle Roca N.º 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo séptimo ejercicio.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, 9 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 11476-v.7 jun.

D A N U B I O
S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Remuneración de directores, gerente y síndico.
4.º Elección de síndicos titular y suplente.
5.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.º 10812-v.23 mayo

BANCO POLACO S. A.
Polska Kasa Opieki
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 del estatuto y 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 19 horas, en el local del Banco, calle Tucumán N.º 462|6, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Inventario del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, informe del síndico y distribución de utilidades.
2.º Remuneración del Directorio y de los síndicos.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de los señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 11182-v.24 may.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:

1.º Resolver sobre préstamos hipotecarios.
2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.º 10804-v.23 mayo

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las 10 horas, en la estancia "Stag River". Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.
2.º Nombramientos de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.20 mayo-N.º 11493-v.7 jun.

TEXTIL INMOBILIARIA COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 27 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6º, para:

1.º Autorizar la venta de bienes inmuebles.
2.º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.14 may.-N.º 11169-v.24 may.

mes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.º L-1831-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 y 15 horas con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico, cartulina para pegar retratos, etc., destinados a la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.º L-1787-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio próximo a las 16 horas, con el objeto de adquirir útiles de escritorio, fichas, libros de fabricación especial, Stenciles, máquinas saca punta, destinados al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso), en la fecha y hora indicadas y en las que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 mayo-N.º L-1790-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas con el objeto de adquirir dos equipos grabadores Dictaphone Electronic Recording Machine; dos equipos reproductores; una máquina cepilladora Dictaphone y seis auriculares telefónicos para radio, destinados a la Dirección General de Radiodifusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.13 mayo.-N.º L-1765-v.23 mayo.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 267
(2do. llamado)

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de residuos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local número 639, piso 6º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local Nº 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.21 mayo.-Nº L-1.845-v.27 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
P|326

Llámase a licitación pública para el 31 del cte. desde las 15, por la provisión durante el semestre Julio-Diciembre próximo, de harina de trigo al Hogar de Huérfanos; y artículos de limpieza a los establecimientos de la Institución. Informes: Reconquista 269, Capital Federal. — Las Inspectoras.

e.18 mayo.-N.º L-1840-v.31 mayo.

P|325

Llámase a licitación pública para el día 31 del cte., a las 15 y 20, por la provisión de artículos de almacén, fideos y similares a los establecimientos de la Institución, durante el semestre Julio a Diciembre próximo. Informes: Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e18 mayo.-N.º L-1841-v.31 mayo.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase (2.º llamado) a licitación pública para el día 27 de Mayo del año en curso, a las 16.50 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas; o la siguiente alternativa; un automóvil usado, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 5 asientos, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, piso 3.º, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946.

e.21 mayo-N.º L-1927-v.27 mayo

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli Nº 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.
Resistencia, Mayo 1 de 1946. —— Miguelina C. de Briolini, presidenta.
María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 mayo.-N.º L-10910-v.31 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Licitación Pública N.º 56

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hosp. para Tuberculosas "Flia. Dmgo. Funes", Bialet Massé — Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productor químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Propaganda y publicidad. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones y artículos varios.

Buenos Aires, a 22 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.22 mayo-N.º L-1710-v.4 jun.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Junio próximo, a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, para Enfermedades del Aparato Digestivo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Goberno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La lictación comprende los siguientes rubros:

Material p|cirugía — Ropería. — Artículo de electricidad — Drogas, productos químicos y farmacia — Limpieza y conservación de obras sanitarias — Limpieza, bazar y menaje — Máquinas de escribir, sumar, y su conservación — Máquinas, motores, herramientas y su conservación — Moblaje, artefactos y su

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio a las 16 y 20 horas con el objeto de contratar la provisión de 100.000 kgs. papel para diario de procedencia sueca o canadiense destinado a la Dirección General del Boletín Oficial.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain; Director General de Administración.

e.21 mayo-Nº L-1.915-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar el servicio de programación y ejecución de la publicidad y propaganda del IV Censo General de la Nación.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, (Casa de Gobierno — 2.º piso), en la fecha y hora indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e infor-

conservación — Uniformes y equipos — Utiles, libros, impresiones y encuadernación.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — El Director General de Administración.
e.22 mayo-N.° L-1712-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 49

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14,30 hs. para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Sala De Primeros Auxilios De Villa Regina (Gob. de Río Negro).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia; instrumental; artículos de limpieza, bazar y menaje; alimentos; útiles, impresos y uniformes. — El Director General de Administración.
e.20 may.-N.° L-1580-v.1.° jun.

Licitación Pública N.° 43

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 3 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Instituto de Menores Retardados "Dr. José Sánchez Picado".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas productos químicos y farmacia; inmuebles y su conservación limpieza bazar y menaje; máquinas de escribir y calcular; materiales y materias primas; muebles artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos y útiles de escritorio, libros, impresos etc. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — El Director General de Administración
e.20 may.-N.° L-1585-v.1 jun.

Licitación Pública N.° 50

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 7 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hosp. Común Regional de Frías (Santiago del Estero).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.
e.20 may.-N.° L-1573-v.1.° jun.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 29 del mes de Mayo próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Oficina de Educación y Difusión Sanitaria. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: papeles obra, medio hilo, de diario y cartulina. — Buenos Aires, mayo 16 de 1946. — El Director General de Administración.
e.16 mayo-N.° L-1686-v.28 mayo.

— Licitación Pública N.° 68 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente de Pocitos, San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Uniformes y equipos. — Racionamiento y alimentos. — Limpieza, menaje y bazar. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.
e.16 mayo-N.° L-1843-v.28 mayo

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente 1063|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.14 may.-N.° L-1775-v.24 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles varios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.° 8740|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Mayo de 1946, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.
e.14 may.-N.° L-1782-v.24 may.

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"
e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina.

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".
e.7 mayo.-N.° L-1677-v.5 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamado a:

Licitación Privada N.° 331; ramo: carbón piedra y herramientas; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; número 7805|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1932-v.31 may.

Licitación Privada N.° 332; ramo: máquinas de coser; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 6695|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1933-v.31 may.

Licitación Privada N.° 333; ramo: libro "Arte Persa"; apertura: mes Mayo; día 27; horas: 15; 4|4823|45. — Juan Car. Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1934-v.27 may.

Licitación Privada N.° 334; ramo: fichas; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 1376|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1935-v.31 may.

Licitación Priv. N.° 335; ramo: hierro y carbón; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; N.° 5673|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1936-v31 may.

Licitación Privada N.° 336; ramo: herramientas e implementos de cocina; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; 2.°-15527|45. -- Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1937-v.31 may.

Lictación Priv. N.° 337; ramo: material de construcción; apertura: mes Mayo; día 31; hora: 15; 2.°-297|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1938-v.31 may.

Licitación Privada N.° 329; 1er. llamado; ramo: material de calzado; apertura: mes Mayo; día 27; horas 15. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1948-v.27 may.

Licitación Privada N.° 330; 1er. llamado; ramo: elementos p|deportes; apertura: mes Mayo; día 27; horas: 15. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1949-v.27 may.

Licitación Privada N.° 338; ramo: carbón y leña; apertura: mes Mayo; día 31; horas: 15; (N.° 1579|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1940-v.31 may.

Licitación Privada N.° 325; ramo: muebles; lámpara de mesa; carpetas y sellos de bronce: apertura: mes Mayo: día 27; horas: 15; (9819|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.22 may.-N.° L-1939-v.27 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N.° 326; ramo: mesas de dibujo; apertura: Mayo 27, a las 15 horas (7.201|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.21 mayo-N.° L-1916-v.27 mayo

Lic. Privada N.° 327; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 31 a las 15 horas (10.372|46).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.21 mayo N.° L-1917-v.31 mayo.

Lic. Privada N.° 328; ramo: prov. de portafichas; apertura: Mayo 27 a las 15 horas (3.439|946).

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.21 mayo-N.° L-1918-v.27 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 318; ramo, material p|. confeccionar calzado; apertura, mayo 23; hora 15 — (9567|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.° L-1901-v.23 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 322; ramo prensas de copiar, apertura, mayo 27; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.° L-1902-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 323; ramo, estufas a gas de kerosene y eléctricas; apertura, mayo 27; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.° L-1903-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a licitación privada N.° 324; ramo, escudos nacionales; apertura, mayo 27. hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.20 mayo-N.° L-1904-v.27 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 319; ramo: prov. de armario casillero; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (7.431|46). 7.431|46).
e.18 may.-N° L-1.873-v.23 may.

Licitación Privada N° 320; ramo: estantería metálica; apertura de las propuestas: Mayo 27, 15 horas. (Expte. E. 15.066|46).
e.18 may.-N° L-1.874-v.27 may.

Licitación Privada N° 321; ramo: estufas eléctricas; apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.767|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.18 may.-N° L-1.875-v.23 may.

Licitación de casa para la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires)

1° — Llámase a licitación para el 3 de Junio próximo, a las 16,30 horas, a efecto de la presentación y apertura de propuestas de locales con el fin de tomar uno en arriendo para la instalación de la Escuela Profesional de Avellaneda (Buenos Aires), ubicado en el ejido de esa ciudad, con nueve o diez locales con buena ventilación y luz natural, en una o dos plantas, dependencias, servicios sanitarios y patios abiertos y cubiertos. Otras condiciones y características pueden consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Las Heras N° 2591, 1er. piso), donde se facilitarán asimismo los correspondientes pliegos de condiciones en forma gratuita.

2° — Las propuestas redactadas en la forma que se indica en el pliego de condiciones, se recibirán en la referida Dirección antes de la hora del día fijado para la licitación, que tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran. — Juan Carlos Neves, Director General Administración.
e.18 may.-N° L-1.885-v.3 jun.

Licitación Privada N° 310: ramo: mat. construcción: apertura de las propuestas: Mayo 23, 15 horas. (Expte. 6.330|46).
e.17 may.-N° L-1.861-v.23 may.

LICITACION PUBLICA N.° 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16|5|46, para resolver con destino a Escuela Industrial N.° 4, Capital, la adquisición de elementos para gabinete de química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 2.° piso — Ca-

pital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas). — El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46 a las 16.45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.16 mayo-N.º L-1776-v.28 mayo.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: T-8884|944

Llámase a licitación privada para el día 27 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

73 metros de brin azúl de mts. 0,70 de ancho aprox.
168 metros de brin color kaki de mts. 0,70 de ancho aprox.
40 botones de hueso, negros de 30 mm. aprox.
64 botones de hueso, negros de 12 mm. aprox.
112 botones de hueso, color kaki de 12 mm. aprox.
30 metros cinta de hilera color azúl.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — El Secretario.

e.22 mayo-N.º L-1910-v.24 mayo

Expediente: G-879|945 Cde. 3

Llámase a licitación privada para el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

35 metros², suela marrón, sin fallas, de 5 mm. de espesor.
5 metros² vaqueta marrón, sin fallas, para fuelles, de 2 mm., de espesor.
½ kilo tierra siena colorada.
½ kilo cera virgen cruda.
10 ovillos de hilo "Barbour" número 3, de 227 grs. c|u.
180 D. de bronce de 24 mm. de interior.
2.000 remaches niquelados, tubulares de 9 mm. cabeza redonda s|m.
1 paquete de agujas de talabartero número 3.
1 paquete de agujas de talabartero número 4.
2 hojas lezna para talabartero número 3.
2 hojas lezna para talabartero número 4.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946. — El Secretario.

e.21 may.-N.º L-1869-v.23 may.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín N.º 5481 — Capital

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de: Artículos de almacén, frutas y verduras, leche y manteca, drogas y útiles de laboratorio, algodón hidrófilo, gasa hidrófila destinados al consumo del Instituto durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación pueden ser retirados por los interesados cualquier día hábil de 9 a 12 horas en la Administración del Instituto. — La Administración.

e.21 may.-N.º L-1913-v.3 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de Mayo de 1946, para la adquisición de papel "Obra", cartulina y grabados con destino a los Talleres Gráficos. — Datos: División, Compras — Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.15 may.-N.º L-1706-v.27 may.

ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES

Licitación Pública N.º 1

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del 16 de Mayo de 1946, para resolver, con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes, la ejecución de clisés para fotograbados, clisés pluma y retoques fotográficos, con precio básico por centímetro cuadrado, hasta cubrir el importe de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 11).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Mayo, a las 17 horas, en dicha Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.

e.16 mayo-N.º L-1820-v.28 mayo

Licitación N.º 2

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 16 del corriente, para resolver con destino a la Academia Nacional de Bellas Artes la adjudicación de las publicaciones oficiales del Cuerpo correspondiente al año en curso, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Secretaría Administrativa de la Academia, calle Bustamante 2663, segundo piso — Capital, todos los días hábiles de 13 a 15 horas (sábados de 9 a 12).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 del corriente a las 17 horas, en la citada Secretaría Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Francisco Armellini, Secretario Administrativo.

e.16 may.-N.º L-1821-v.28 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente I 2932|946

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio de 1946, a las 15 y 15 horas, para contratar la provisión de uniformes, destinados al personal de la Intendencia de esta Facultad. — Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábado de 10,30 a 11,30 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.20 may.-N.º L-1760-v.1.º jun.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2519|946

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el despacho de la Dirección del Hospital de Clínicas calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: Gasa hidrófila; harinas y fideos; leche y manteca; pescados; alcohol puro 96º; y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», durante el segundo semestre del corriente año. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de esta Facultad, todos los días hábiles de 14 y 15 a 18 horas. — (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Contador.

e.17 mayo.-N.º L-1761-v.29 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública N.º 5, para adquirir útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica; material ortopédico, material de curación, material de rayos X; material odontológico y material sanitario en general. — Apertura de sobres el día 15 de Junio de 1946, a las 11,15 horas. Pliego de condiciones e informes: diariamente de 7,30 a 13 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército "Comisión de Adquisiciones", calle Pozos número 2045.

René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.20 mayo-N.º L-1871-v.13 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material odontológico, material de curación, algodón, gasa, vendas, bolsas de goma, preservativos de goma, material ortopédico, alcaloides, reactivos y colorantes pro-análisis, material radiológico, envases de vidrio, cartón y hojalata, termómetros clínicos y material sanitario en general.

Apertura y lectura de propuestas. el día 12 de Junio de 1946, a las 11,30.

Pliego de condiciones e informes: Dirigirse a la oficina Comisión de Adquisiciones, calle Pozos 2045, diariamente de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — René Romero, Capitán Farmacéutico, Secretario Comisión de Adquisiciones.

e.18 may.-Nº L-1.876-v.12 jun

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA N.º 29|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción y Provisión de 4 (cuatro) cucharas de Colada" con destino a los Hornos Martín-Siemens números 1 y 3 de la Fábrica Militar de Aceros, ubicada en General Osorio número 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 7 de Junio de 1946 a las 12,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— m|n. el juego, en Aráoz número 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.21 may.-N.º L-1896-v.27 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 136|46 para el día 11 de junio de 1946, a las 12,30 horas, por la provisión de Linters de Algodón con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras — Lavalle Nº 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.Nº L. 1822-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 137|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,40 horas, por la provisión de Artículos de Electricidad y Conductores Eléctricos. (Cables terminales, interruptores, llaves, fusibles, prensahilos, portalámparas, masa aislante, estaño p|soldaduras, cinta aceitada, Id. aislante, lámparas eléctricas etc.) con destino al establecimiento metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-Nº L. 1823-v.29 mayo

Llámase a Licitación Pública Nº 138|46, para el día 11 de junio de 1946, a las 12,50 horas, por la provisión de Rejillas de Drenaje, viguetas de sección "Te", placas de apoyo, dinteles de fundición, cabezales, y tapones de acero, con destino a la planta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. — Departamento Administrativo. — Organización Comercial División Compras Lavalle Nº 941. Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N L. 1824-v.29 mayo

Llámase a licitación pública N.º 135|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,20 horas, por la provisión de cajones de embalaje, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle número 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1833-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 134|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, por la provisión de cobalto metálico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1834-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 133|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 12 horas, por la provisión de magnesio metálico con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle número 941) Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1835-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 132|46, para el día 11 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, por la provisión de cascos para mineros con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 mayo.-N.º L-1836-v.29 mayo.

Llámase a Licitación Pública número 131|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,50 horas, por la provisión de artículos de protección del trabajo (botas, guantes, delantales, polainas, guantes de amianto, antiparras, etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-N.º L-1837-v.28 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 130|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,40 horas, por la provisión de clavos cajoneros con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras - Lavalle Nº 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 mayo.-Nº L-1.838-v.28 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 129|46, para el día 7 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de:

Abrasivos (carburundum en polvo, esmeriles, hojas de tela esmeril, oxido de Hº, piedras de agua, de asentar, etc. pasta p|pulir, muelas de esmeril, etc.), Artículos de Protección del Trabajo (trompas antigás, trajes de goma, antiparras, cubre brazos, delantales, filtros, p|caretas, guantes), Combustibles (carbón de fragua y de leña); Artículos de Electricidad (alambres, cartuchos fusibles, carbón granulado, Id. semiduros, rosetas, toma corrientes, tapones, transformadores, caños de acero, cajas de Hº p|instalación eléctrica, chicharras, cinta aisladora, contratuercas metálicas, conectores, repuestos, forro de seda p|bobinaje, fichas, interruptores, cojinetes a bolilla, lámparas, llaves de porcelana, Id. de bakelita, Id. a cuchilla, niples, mica en plancha, porta lámparas, pilas secas, etc.); Artículos de Ferretería (aceiteras, alambres galvanizados, cemento p|pegar, cepillos, engrasadores, grifas, mangos,

pinceles, piolín, remaches de cobre, uniones de bisagras, yeso, etc.); Herramientas (alisadores, armazones de sierra, aguja p|pistola, barrenos, brocas, diamantes p|rectificar piedras esmeriles, herramientas widia, hojas de sierra, herramientas normalizadas, juegos de números, Id. de letras, Id. de machos, limas, llaves francesas, cadena, manchones, morsa chica, Id. giratoria, macetas, morsitas, poleas, porta brocas, sierras sin fin, tranchas, terrajas, cuchillas p|cepilladora, lámparas p|soldar, pinzas, etc.); Lubricantes (grasas y vaselinas); Estaño en Lingotes — Refractarios (ladrillos y tierra refractaria); Soldaduras (de estaño, electrodos, polvo decapante, etc.); Artículos de Talabartería (correas y ovillos de hilo); Varios (corcholina, composición especial p|pegar corcholina, cuplas, p|mangueras, melaza, sal para revenir, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle N.° 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.16 may.-N° L-1.825-v.28 may.

Licitación Pública N° 27|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse ó adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.

e.8 may. N° L. 1682-v.24 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ingº Huergo Nº 251

Licitación Pública N° 99, para el día 1° de Junio de 1946.

Hora: 11,15. Provisión y colocación de tapas de madera de placa para antepechos de ventanas tipo "ii". Presupuesto oficial: $ 6.600 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 2.861: $ 4,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.

e.18 may.-N° 1.881-v.31 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 96-97 y 98, para el día 28 de Mayo de 1946.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9 — N.° 96 — Provisión de tramos de estanterías y mesas de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo número 3002 — $ 6,80 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,10 — N.° 97 — Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en su propuesta, de 10 (diez) juegos de sofás y sillones tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N° 3015, $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,20 — N.° 98 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3017 — $ 7,80 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco. Coronel. Secretario.

e.15 may.-N.° L-1803-v.27 may.

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA

Ingeniero Huergo 251

Licitación Pública N° 1 para el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 Hs. 30'.

Llámase a licitación pública para la impresión mensual de 60.000 ejemplares de la revista "El Soldado Argentino".

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en Ingeniero Huergo 251, Piso 13°, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — **Oscar A.** Valotta, Mayor de Intendencia, **Secretario.**

e.16 may.-N° L-1.818-v.28 may.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N°. 1807

Llámase a licitación pública N°. 52|46 para el día 1° de junio de **1946 a** las 8,40 horas, para la provisión **de:** Artículos de Ferretería; Electricidad y Librería — Válvulas para radioestación —Baterías de pilas — Palmas Paraguayas — Travesaños y Anclas de madera — Lanzas con sus herrajes, para carros de radioestaciones — Bolsas forrajeras, etc. — Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N°. 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. **Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José** C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-L.-N° 1641-v.24 mayo.

Llámase a licitación pública N° 55|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,40 horas, para la provisión de: 100 Criques mecánicos para carros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel. — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may-N° 1665-v.24 may.

Llámase a licitación pública N.° 54|46, para el día 1° de junio de 1946 a las 9,20 horas, para la provisión de: Mártiles — Pórticos — Troncos largos y Troncos cortos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13,00 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. — José C. Sampayo. Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 may.-N° 1664-v.24 may.

Llámase a licitación pública N° 53|46 para el día 1° de junio de 1946 a las 9,00 horas, para la provisión de: Pinturas — Barniz — Cáñamo peinado — Estopa — Trapo blanco — Talco — Soda — Cera virgen — Jabón líquido y Tarros de **líquido** limpia metales.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. Buenos Aires, 14 de mayo de 1946. José C. Sampayo. Teniente Coronel Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 mayo.-N.° L-1663-v.24 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.° 51|46 para el día 31 de Mayo de 1946, a las 13 horas, para la provisión de: Papeles (Obra 1a. y 2a., de piedra y verde) clisés en estereoníquel o galvano.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 á 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1654-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 50, para el día 31 de mayo de 1946 a las 12,45 horas, para la adquisición de: Elementos para recauchutaje — Repuestos para camiones marcas: Ford; Dodge; International; Chevrolet; Oldsmóbile; Chrysler; Plymouth; etc. y repuestos para motocicletas Harley Davidson.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 13 de mayo de 1946. José C. Sampayo, Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 may.-N.° L-1653-v.23 may.

Llámase a licitación pública N.° 56|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. íd. de 7 toneladas; 20 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.° 10

Llámase a licitación pública para el día 8 de Junio del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de forraje (avena, alfalfa y maíz), con destino a los Escuadrones de la Institución.

El pliego correspondiente, deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. — Jefe Sección Compras.

e.13 mayo-N.° L-1764-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 7 de Junio próximo a 16,30 horas para "Pabellón para Tropa y Servicios Sanitarios para Obreros" en la Base de Aviación de Punta Indio — Presupuesto Oficial: pesos 364.060,49 m|n.

Pliego y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 - Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

e.21 may.-N.° L-1900-v.3 jun.

Llámase a licitación pública 17 de Junio próximo a 16 horas para las "Ampliaciones y modificaciones de las instalaciones internas de calefacción en diversos pabellones" — Base Naval de Puerto Belgrano — Presupuesto Oficial $ 87.541,67 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero N.° 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.16 may.-N° L-1.817-v.4 jun.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux. Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684-v.23 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de dos (2) tinglados desarmables, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, para el Instituto de Sanidad Vegetal, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.22 mayo-N.° L-1.870-v.12 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2° llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las **14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.**

e.18 jun.-N.° L-1894-v.28 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO

Llámase a licitación pública N.° 2, hasta el 8 de Junio de 1946, a las 11 horas para la reposición de matrices **linotípicas, tipos de imprenta, etc.** — Consulta y entrega de propuestas y pliegos de condiciones, División Contralor de Adquisiciones y Asuntos Contables, Avenida 9 de Julio 1925 — piso 2.° — Capital. — Juan V. Debenedetti, Director General del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

e.16 mayo-N.° L-1730-v.28 mayo.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 41|946

2.° llamado

Construcción de Elevadores de Granos.

Llámase a Licitación Pública N.° 41 (2.° llamado), hasta el 7 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la ejecución de mejoras en las instalaciones de eliminación de polvo y otros rechazos del elevador terminal Rosario Norte. —Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario, y en Moreno 970 piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el despacho de la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires. — Presupuesto oficial $ 157.600,85 m|n..

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.23 mayo-N.° L-1847-v.24 mayo

Licitación pública N.o 54

Llámase a licitación pública hasta 28 Mayo 1946, 15,30 horas, provisión e instalación equipo para elevación de agua por aire comprimido en el Sanatorio Colonia, General Rodríguez (Bs. As.)

Pliego, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Oficina de Contratos. — Presupuesto $ 35.100.— m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.16 may.-N° L-1.830-v.28 may.

Licitación pública N.° 53

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Junio 1946, a las 16 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Lucas González (Entre Ríos).

Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Juzgado Federal de Paraná. — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día indicado y Juzgado, hasta cinco días antes. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.15 mayo.-N.° L-1798-v.27 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.° L-1661-v.23 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 20|46 - Anexo 30

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Junio 1946. — Hidrófugo; material aislante; tejas coloniales; azulejos, etc, O. C. 20|46, Ax. 30.

11 Junio 1946 — Chapas, cumbreras,

babetas, caños, codos, etc., de fibro-cemento, O. C. 20|46 Ax. 31.

12 Junio 1946 — Maderas aserradas de lapacho, pino paraná o brasil, cedro, etc.; maderas machimbradas, molduradas y varias para construcciones, O. C. 70-46, Ax. 12.

13 Junio 1946 — Cortinas metálicas, puertas, portones y ventanas de hierro, O. C. 64|46, Ax. 3.

25 Junio 1946 — Estaño en lingotes, O. C. 6|46, Ax. 3.

26 Junio 1946 — Arpillera para calefatear, lona de algodón, etc., O. C. 16|46, Ax. 2.

19 Junio 1946 — Tractores tipo Caterpillar, modelo D.6, O. C. 54|46, Ax. 20.

21 Junio 1946 — Excavadoras P. & H., tipo universal, O. C. 79|46.

24 Julio 1946 — Caños de acero para calefacción, O. C. 22|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4 — Capital, a las 15 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.15 mayo.-N.° L-1812-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública, con arreglo a las Leyes, Decretos y disposiciones vigentes, para adjudicar la ejecución de los movimientos de tierra en una extensión aproximada de 70 km., dividida en 18 sectores de longitud media — cuatro kilómetros cada uno — y valor aproximado entre $ 350.000 m|n. y $ 120.000 m|n. cada uno, a adjudicarse en uno o más sectores, entre la estación Malargüe y Bardas Blancas, provincia de Mendoza.

Esta línea es la continuación al Sud de la de Pedro Vargas a Malargüe.

El pliego respectivo y la documentación que lo complementa podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción Avda. San Martín N.° 1111, en San Rafael (Mendoza); en las Oficinas de la Reconstrucción del F. C. Trasandino Argentino, Tiburcio Benegas y Sargento Cabral (Mendoza) y en la Oficina N.° 402 de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario de las citadas Oficinas, pudiendo adquirirse indistintamente en cualquiera de estas Oficinas al precio de $ 50.00 m|n. cada uno.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles Avda. Maipú N.° 4, en Buenos Aires, el día 18 de Junio de 1946, a las 15 horas, en presencia de los concurrentes interesados. — La Administración.

e.14 mayo-N.° L-1792-v.24 mayo

D.C. 20|46 Anexo 26

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20|46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1756-v.29 mayo

9273|35.985

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.° 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.° piso de esta Administración (Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1750-v.29 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 997, hasta el 31 de mayo de 1946, a las 14, para la provisión de cueros y correas, cabuyería y materiales eléctricos. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. 10.° piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.15 mayo-N.° L-1744-v.27 mayo

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública N.° 4.604 (Expte. N.° 21.474-1946), para el día 3 de Junio de 1946, a las 13 horas, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, ficheros, armarios y mimeógrafo. — Informes y pliego: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1925, piso 1.°, Buenos Aires. — Dr. Casimiro Norberto Ourdanabia, Director General.

e.13 mayo-N.° 1768-v.23 mayo

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

LICITACION PUBLICA N.° 466

Exp. 2454|1943

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946, a las 13,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los "Trabajos de refección del edificio Hotel Catamarca" (situado en la ciudad de la Provincia del mismo nombre).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Federal con asiento en la ciudad de Catamarca FF. CC. del Estado, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas en el departamento de Contaduría aludido y en el despacho del señor Juez Federal citado. Sin cargo. —Presupuesto de obra: $ 9.221.05 m|n. curso legal. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.22 mayo-N.° L-1928-v.28 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 467

Exp. N.° 534|1946

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio del año 1946 a las 13 horas para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "Provisión de pasto, maíz amarillo y avena blanca". — La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.° 690 — 2.° piso — Ciudad de Buenos Aires y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S. Territorio Nacional de Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas excepto sábados que será de 9 a 12 horas, en el departamento de Contaduría aludido; despacho del señor Juez Letrado indicado; Intendencia Parque Nacional de Nahuel Huapí de San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro); Sucursal de Correos y Telecomunicaciones de Pedro Luro F.C.S. (Pvcia. de Bs. As.) y Suc. de Correos y Telecomunicaciones de Fuerte General Roca F.C.S. (Río Negro). — Pliego sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó Jefe Dto. Contaduría.

e.22 mayo-N.° L-1929-v.28 mayo.

Licitación Pública N° 479

Expte. N° 3.095|1945

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo del año 1946, a las 16,50 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar la provisión de cemento y cal, destinada a distintas obras.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones y especificaciones, puede ser retirado sin cargo en el Departamento aludido, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.18 may.-N° L-1.884-v.23 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Aviso de licitación pública

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo corriente, a las 9 horas en el local de la 16a. Sección (Sgo. del Estero), calle Jujuy N.° 158, para el transporte de ripio, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones respectivos, con destino a las obras Ruta 9 — Panamericana Juan Bautista Alberdi — Tramo San Vicente — Puente sobre el Río Saladillo. — Mejoramiento por administración.

Los interesados deberán solicitar los formularios en que se formularán las propuestas, las que deben ser presentadas en sobre cerrados y lacrados, con el sellado de Ley y depósito de garantía correspondientes. — Noé Humberto Quiroga — Jefe de la 16a. Sección.

e.22 mayo-N.° L-1926-v.28 mayo

Licitación pública de las obras del camino a acceso a la estación Flora; de Flora hacia el Norte, $ 29.939,50. — Deben cotizarse precios unitarios.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 26 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso esc. 308 Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap., y hasta el día 19 de Junio, en el Juzgado Federal de Bell Ville.

e.20 mayo-N.° L-1882-v.1.° jun.

Licitación pública para la adquisición de 150 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er piso, escr. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-N.° L-1801-v.29 may.

Licitación pública para la adquisición de 183 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 31 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 mayo.-N L. 1802-v.29 mayo.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Ongolí y accesos en la ruta Lago San Roque — La Rioja — Catamarca — Tucumán, $ 216.709,28. — Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 21 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso — Capital y hasta el día 14 de Junio, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.15 mayo-N.° L-1719-v.27 mayo.

Licitación pública de las obras de los puentes s|. la rectificación del río Matanza, en el cam. de acc. al Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires. $ 685.641.50.— Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Junio, a las 15 en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 — 1er. piso, Capital y hasta el 4 de Junio en el Juzgado Federal de La Plata.

e.15 mayo-N.° L-1797-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de un terreno en la primera zona de edificación de la Ciudad de Formosa, con una superficie mínima de 5.000 m2. — Los pliegos de condiciones pueden ser consultados por los interesados en la 22a. Sección y en la Sección Compras — Florida 835 — 3er. piso — escritorio 308 — Capital Federal. — Las propuestas pueden presentarse hasta el día 15 de Junio de 1946 a las 10 horas en la 22a. Sección — Saavedra 115 — Formosa, donde se procederá a su apertura. — Ing. Santiago Armayor, Jefe 22a. Sección (Formosa).

e.14 mayo-N.° L-1783-v.24 mayo.

Licitación pública de las obras del camino de Quebrada de Cayapán a Famatina, $ 440.266,55 (Deben cotizarse precios unitarios). Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de la Rioja.

e.14 may.-N° L 1725-v.24 may.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Solanet; de Solanet hacia Rauch $ 15.932.64. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Azul.

e.14 may.-N° L. 1731-v.24 may.

Licitación pública de las obras de pavimentación de la Avda. Ramón S. Castillo, en la Base Naval de Puerto Belgrano, $ 365.350,95.- Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 19 de junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. cap. y hasta el día 13 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.14 may.-N° L 1726-v.24 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre la calle Malaver (progresiva 2567,20); sobre la calle Villate (progresiva 2867,28) y sobre la calle Ugarte (progresiva 2194,11), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal, ha sido prorrogada para el día 13 de Junio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes, en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L-1755-v.23 may.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de los puentes sobre las calles Laprida (progresiva 560,89) y sobre la calle Lavalle (progresiva 898,05), en el camino de acceso Norte a la Capital Federal ha sido prorrogada para el día 13 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 7 del referido mes en el Juzgado Federal de la Plata.

e.13 may.-N.° L-1754-v.23 may.

Licitación pública para la adquisición de un terreno hasta de 5.000 m.² de superficie, ubicado en la ciudad de Catamarca, dentro del radio comprendido entre los bulevares de circunvalación, inclusive sobre estos mismos. — Los proponentes deberán especificar claramente las dimensiones de los terrenos que ofrezcan y las fechas en que podrán ser entregados.

Las propuestas deberán ser presentadas en duplicado el día 6 de Junio, a las 11 horas, en la 11a. Sección, calle San Martín 1050, Catamarca.

e.13 mayo-N.° L-1774-v.23 mayo

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N.° 15.279-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 6 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L-1911-v.3 jun.

Expte. 8.104-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis electrobombas de eje vertical para pozo profundo, con cañerías, accesorios y repuestos, tres table-

ros blindados de baja tensión, cuatro transformadores trifásicos en baño de aceite, dos aparejos diferenciales y seis piezómetros, con destino al distrito Cañada de Gómez. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 12 de Junio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — El Secretario General.

e.21 mayo.-N.° L.1859v.3 jun.

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo.-N.° L.1574-v.3 jun.

Expte. 9.690-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrógenos, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, mayo 13 de 1946. — El Secretario General.

e.15 mayo-N.° L.1816-v.27 mayo.

Exp. 15909 D. C.|1946

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos generales de composición, impresión y encuadernación de doce (12) números de la revista de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de junio próximo a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires, mayo 10 de 1946.

e.14 may. N° L.1753-v. 24 may.

Exp. 15800 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro galvanizado, hierro negro y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 á 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 31 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. — Buenos Aires Mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L.1762-v.24 mayo.

Exp. 15280 — D. C.|946

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller correspondiente al grupo "A". — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 29 del corriente mes a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General. Buenos Aires mayo 10 de 1946.

e.14 mayo.-N.° L.1772-v.24 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Oficina de Compras

Llámase a licitación pública número **29, para el día 27 de Mayo de 1946 a las 15,45 horas, para la provisión de artículos de almacén, Bazar y Menaje,** ferretería y pinturería, muebles, carne y hacienda en pie, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", en González Chaves. — Por datos y pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa N.° 628, Capital), cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas.

e.13 may.-N.° L.1753-v.23 may.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de veinte (20) mesas escritorios de madera, para encargados, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14 y 15 en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N° L.1699-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 300.000, 600.000 ó 1.000.000 de sobres formulario 3007, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 13 y 45, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N° L.1.728-v.23 mayo

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 1.000.000 de opúsculos de propaganda de 4 textos distintos (250.000 opúsculos por cada propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, primer ahorro", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abierto "Máximas y pensamientos sobre el texto) y de 50.000 ejemplares del folletas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 14, en la Administración Central de la Caja Victoria 1770, segundo piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — La Administración.

e.13 mayo.-N.° L.1751-v.23 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a licitación pública N.° 6, para el día 23 de Mayo, a las 15.45 horas, para la provisión de elementos de librería, imprenta, estufas eléctricas, centrífugas, aparatos y elementos de cirugía y laboratorio en general, medicamentos y drogas, equipo dental, etc., con destino al Hospital Buenos Aires, Farmacia Central, Consultorios Externos Tucumán y esta Dirección General.

La apertura de sobres conteniendo las piso, en presencia del señor Escribano de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones generales, cuyo contenido se recomienda leer detenidamente y la nómina de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la División Compras y Suministros, todos los días hábiles de 12 a 19 horas, a excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — Blás Brisoli, Mayor de Intendencia, Director General.

e.13 mayo-N.° L.1773-v.23 mayo

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a concurso privado para el arrendamiento de un local, por el término de tres años con opción a dos más, para instalar una Escuela de Aprendizaje. Radio: calles Av. Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Jujuy, Pueyrredón y Corrientes. — **Alquiler mensual máximo $ 800.— m|n.** — Comodidades exigidas: 700 metros cuadrados de superficie cubierta aproximadamente, con un mínimo de 25 ambientes, tres de ellos de medidas amplias, con cocina y 4 baños como mínimo. — La cocina deberá tener una superficie mínima de 70 metros cuadrados. — Pliego de condiciones y modelo de contrato respectivo pueden solicitarse en la Oficina de Compras, Sarandí 265, — La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección citada el 31 de Mayo de 1946 a las 15 horas; en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.20 mayo.-N.° L.1905 v.29 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de doce máquinas de coser y bordar tipo escolar a pedal con patas metálicas. Licitación Privada N.° 26. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas. Expte. A-1496|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1793-v.24 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de una máquina tipo "Rotaprint" o sistema similar que imprima en cualquier clase de papel y cartulina. Licitación Pública N.° 11. Fecha de apertura 28 de Mayo de 1946, a las 14 horas. Expte. A-1493|46. Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.14 mayo-N.° L-1794-v.24 mayo

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de junio de 1946, a las 12.15 horas, para la adquisición de un automóvil Sedan de 6 u 8 cilindros, con destino a la Dirección de Tabaco, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.20 mayo-N.° L-1897-v.1.° jun.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946 a las 11.45 horas, para la adquisición de 5 camionetas «Pick-up», nuevas o reconstruídas, con destino a la Dirección de Algodón, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L.1849-v.29 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 8 de Junio de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 200.000 hojas de papel obra nacional alisado, 50.000 boletas y 75.000 juegos de formularios, con destino a la Dirección de Exportación e Importación, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.17 may.-N° L.1848-v.29 may.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Licitación Pública N.° 1|946

Llámase a Licitación Pública por el **término de diez días para la provisión** de ocho máquinas de escribir y una de calcular eléctrica (Exp. DNE., 1378|46).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 1.° de junio del corriente año a las 10, en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de la Energía, calle Libertad N.° 1235, tercer piso, en presencia del Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran. — Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 9 a 12, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — Buenos Aires, mayo 18 de 1946. — La Dirección Nacional de la Energía.

e.18 mayo.-N.° L.1714-v.31 mayo.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L.P. N.° 24: a las 9.25 horas. Aisladores de porcelana. L.P. N.° 25: a las 9.35 horas. Ejes, perfiles, planchuelas, láminas, etc., de acero, hierro, bronce. L. P. número 26: a las 9.45 horas. Abrazaderas, grapas, pernos, etc., de hierro galvanizado; cajas de medidores, bujes, para aros, etc., de hierro fundido.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.21 mayo-N.° L.1914-v.3 jun.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA

Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días para contratar la provisión de hasta cinco (5) camiones de tres a cuatro toneladas de capacidad de carga útil. — Pliego de condiciones en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — **Apertura de las propuestas el día 13 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el domicilio arriba indicado, con intervención de la Escribanía General de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir al acto. — La Gerencia.**

e.20 mayo-N.° L-1909-v.8 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13|6|46: Herramientas varias de oficios (Pliego 43), 12.30 horas; 13|6|46: Pinturas (Pliego 57), 12.45 horas; 13|6|46: Válvulas esclusa (Pliego 70) 12; 13|6|46: Herramientas comunes de mano (Pliego 71), 12.15 horas; 13|6|46: Empaquetaduras de amianto (Pliego 72), 13 horas; 13|6|46: Reparación camiones (Pliego 73) 13.15 horas; 13|6|46: Adquisición automotores (Pliego 74), 13.30 horas; 14|6|46: Adquisición caucho viejo de cámara (Pliego 75), 13; 14|6|46: Herramientas oficios auxiliares (Pliego 76), 13.15 horas; 3|6|46: Hierro fundido (Pliego 77), 12.30 horas; 7|6|46: Raspado y encerado de pisos (Pliego 78), 12.30 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo-N.° L-1919-v.3 jun.

(Pliego N.° 9)

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Julio de 1946 a las 12.15 horas, para la construcción y montaje de dos gasómetros completos dentro del ejido de la ciudad de Buenos Aires.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8.30 a 11 horas.

e.21 mayo-N.° L-1920-v.14 jun.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detalla:

29-5-46: Cigueñales bronce fundido para medidores P 6 (Pliego 58), 14,30 horas; 29-5-46: Cilindros y válvulas para propane (Pliego 59), 14,45 horas; 29-5-46: Emplomado de piezas para medidores (Pliego 60), 15 horas; 10-6-46: Máquinas escribir (Pliego 61), 12,15 horas; 10-6-46: Materiales construcción y sanitarios (Pliego 62), 12,30 horas; 10-6-46: Herramientas (Pliego 63), 12,45 horas; 10-6-46: Herramientas varias (Pliego 64), 13 horas; 10-6-46: Herramientas para relojería (Pliego 65), 13,15 horas; 10-6-46: Herramientas para talleres (Pliego número 66), 13,30 horas; 29-5-46: Accesorios para cañerías (Pliego N° 67), 15,45; 29-5-46: Llaves de paso (Pliego 68), 15,30 horas; 29-5-46: Cajas y soportes para reguladores (Pliego 69), 15,15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal de 8,30 a 11 horas.

e.16 may.-N° L-1.832-v.28 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 14 bis.: Muebles de oficina. — Apertura: 16 horas; Lic. 22: varillas de metal duro, para soldadura. — Apertura: 16,15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902, Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1814-v.29 may.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Junio: Lic. 23: Adq.: Un Jig Lavador. — Apertura: 16,30 horas. — Lic.: 24; trépanos a rodillos o conos. — Apertura 16,45 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones, puede consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 may.-N.° L-1813-v.5 jun.

Llámase a licitación pública N.° 20, apertura día 27, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de madera desarmables. — Informes, pliegos, etc., dirigirse a Díaz Vélez 3902, Capital. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.15 mayo.-N.° L-1799-v.27 mayo.

Llámase a licitaciones Públicas, para el día 31 de Mayo: Lic.: N.° 11, 2do. llamado: Adquisición de terreno superficie 7.000 a 10.000m2., dentro de un radio aproximado 20 k. Capital. — Apertura 12 hs. — Lic.: N.° 21: Máquina para copiar planos; Apertura 12,15 hs. — Pliego de condiciones y especificaciones puede consultarsee en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902 — Coronel Carlos J. Martínez — Director General.

e.13 mayo-N.° L-1740-v.23 mayo

Lámase a licitación pública N.° 22 (segundo llamado), para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de aparatos fotográficos, telémetros, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1766-v.23 mayo

Llámase a licitación pública N.° 23, para el día 29 de Mayo de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e.13 mayo-N.° L-1767-v.23 mayo

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-6-46, semillas y plantas (Pliego número 1740), 17 horas; 14-6-46, caños (1744) 11,20; regulador de caudal (1739) 16,30; material eléctrico (1735) 17-6-46, máquina registradora (1734) 17; 19-6-46, material eléctrico (1731) 17; 21-6-46, válvulas (1729) 16,30, alambrados (1728) 17; 24-6-46, maderas (1736) 15,30; muebles de madera (1727) 16; hierros (1723) 16,30, 25-6-46, carpintería de obra (1730) 15,30; caños (1726) 16; correas (1722) 16,30; maderas (1716) 17; 26-6-46; maderas (1715) 16; tanques subterráneos (1714) 16,30; accesorios para caños (1709) 17; 27-6-46; tejidos (1711) 15,30; válvulas esclusas (1708) 16; maderas (1705) 16,30; 28-6-46; Accesorios para máquinas (1707) 15,30; camisas para bombas (1713) 17; 10-7-46; elementos navales para transporte (1749) 14,30; 17-7-46; mquinas para taller (1747) 15,30; 19-7-46; electrobombas (1703) 15,30; 22-7-46; mangueras (1719) 15; accesorios para mangueras (1720), 15,30; repuestos para bombas (1742) 16; 23-7-46; herramientas (1738) 14,30; mangueras (1710) 15; repuestos bomba lubricador (1753) 15,30; 24-7-46; cojinetes (1737) 14,30; fresas (1706) 15; repuestos para magnetos (1746) 15,30; 26-7-46; mangueras (1724) 14,30; correas (1712) 15; 29-7-46 mangas (1702) 14,30; 30-7-46; repuestos para magnetos (1745) 15.—

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1941-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7-6-46; pedregullo (Pliego N.° 1743) 11,20 horas; 18-6-46; máquina guadañadora (1732) 17; 27-6-46, cal viva (1704) 17; 28-6-46; ropa blanca (1748) 16; azulejos (1752) 16,30; 2-7-46; material de limpieza (1750) 17; 3-7-46; aparejos y gatos (1733) 15,30; 16-7-46; metales de fundición (1721) 15,30; 18-7-46; útiles laboratorio (1751) 15,30; 22-7-46; aceiteras y engrasadores (1741) 14,30. —

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña, 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1942-v.28 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46; sanitarios (Pliego N.° 1718) 17; 25-7-46; máquinas para taller mecánico (1725) 14,30; 30-7-46; máquinas para taller (1717) 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.22 may.-N.° L-1943-v.10 jun.

Prorrógase el acto de la fecha de apertura de las licitaciones públicas que a continuación se detallan:

N° 1.420, para el día 2 de Julio de 1946, a las 16,30 horas.

N.° 1.396, para el día 3 de Julio de 1946, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.18 may.-N° L-1.883-v.23 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

27-5-46 formularios (pliego N.° 1.691), 11 horas; 31-5-46 máquinas escribir y sumar (1.701) 11; caños fibrocemento (1.690), 11.20; 3-6-46 arena y pedregullo (1.685), 11.20; 5-6-46 ladrillos (1.687), 11.20; 6-6-46 maderas (1.689), 11.20; 10-6-46 accesorios para caños (1.678), 16.30; caños (1.679), 17; 11-6-46 caños (1.686), 17; 12-6-46 alambrado y portón (1.681), 11.20; carrocería (1.699), 17; 13-6-46 balanza, etc. (1.682), 16.30; 17-6-46 postes para alumbrado (1.684), 16.30; 19-6-46 válvulas (1.683), 16.30; 25-6-46 aceros (1.688), 14.30; 2-7-46 gatos, aparejos, etc. (1.697), 15.30; 4-7-46 mangueras (1.696), 15; 11-7-46 equipo de bombeo (1.700), 15.30; 12-7-46 bombas de profundidad (1.695), 15.30; 15-7-46 zorras eléctricas (1.698), 15.30; 19-7-46 camisas para bombas (1.693), 15.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.14 mayo-N.° L-1795-v.24 mayo

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.° 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1683-v.23 mayo.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de materiales y elementos de acuerdo al siguiente detalle:

Junio 14 de 1946: Licitación Pública N° 7|46: Lacas, alcohol desnaturalizado, artículos de talabartería y tapicería.

Junio 13 de 1946. — Licitación Pública N° 8|46: Aros de pistón para motores de aviones.

Junio 17 de 1946. — Licitación Pública N° 10|46: Materiales y elementos de electricidad, grupo convertidor, motores eléctricos, etc., caño y piezas de hierro galvanizado, válvulas, máquina barredora y caldera.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo N° 121, Córdoba.

Precio del ejemplar por Grupo, $ 2.—, de la primera y última y la N° 8|46, pesos 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.16 may.-N° L-1.819-v.28 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material

Llámase a licitación pública N.° 27, por la provisión de 70 bicicletas; cuya apertura ante el Escribano Mayor de Gobierno se celebrará el día 10 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas en la Dirección General del Material Aeronáutico, División Adquisiciones (calle Tucumán 1427, Buenos Aires). — La lista de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse en el lugar indicado todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

e.22 mayo-N.° L-1931-v.4 jun.

Fuerza Aérea Argentina
Base Aérea Militar "El Palomar"
Servicio de Intendencia

Llámase a licitación pública para contratar el lavado, desinfección y planchado de la ropa del personal de Tropa de la Base Aérea Militar "El Palomar", durante el período Junio de 1946, a Junio de 1947, inclusive. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Base Aérea Militar "El Palomar" el día 29 de Mayo de 1946 a las 10 horas, ante la Junta de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se evacuarán informes en el Servicio de Intendencia de la expresada ("El Palomar" F. C. B. A. P.), todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Comodoro; Jefe Base Aérea Militar "El Palomar", Presidente Junta Licitaciones.

e.22 may.-N.° L-1946-v.28 may.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública N.° 10|46

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de elementos de servicio contra incendio. —La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 5.— (Cinco pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 mayo-N.° L-1850-v.1.° jun.

Licitación Pública Número 9.46. — Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para la "Provisión de cable armado tipo subterráneo". — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas, al precio de m$n. 10.— (Diez pesos moneda nacional). — El Secretario de Aeronáutica.

e.15 mayo-N.° L-1785-v.27 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.² de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-N° L-1.559-v.27 mayo

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE BARTOLINI para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento cuarenta y un peso con treinta y dos centavos ($ 141.32), más el importe de la publicación del presente edicto, importe de deudas pendientes en la Adm. de FF. CC. y por haberes liquidados indebidamente.

Prevíénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los secretarios.

e.18 mayo-N.° 8 s|p|p|-v.31 mayo

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor WAYNE HAMPTON WATTERS y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.° 50—B—1946, que con fecha 15 de Abril ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (3) tres carteras de yacaré y (1) una de nonato, de mano para señora y (1) una cartera de bolsillo, para hombre, de yacaré a beneficio, por partes iguales, entre los empleados señores Gerónimo Bissacco y Aristedemo Onorato. Hágase saber etc., Fdo.: A. Murguiondo, Administrador. — Oficina de Sumarios, Mayo 9 de 1946. — Alberto Murguiondo Administrador, Aduana de la Capital.

e.22 may.-N.°... v.24 may.

Vapor: M. Ambato; paquete; 6476; fecha de entrada al puerto: Mayo 23|45; marca F. M.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.° 94.117-A-1946

Vapor Monte Ayala; paquete; 3254; fecha de entrada al puerto: Marzo 15|45; marca: E. E.; número 1; 1 cajón.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.° 91.271-A-1946

Vapor: S. Cleard; paquete: 836; fecha de entrada al puerto: Enero 20|45; marca 8888; sin número; 2 piezas, conteniendo cuatro orinales. Sanitarios.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Nota N.° 94.111-A-1946

Vapor Marsdale; paquete: 9469; fecha de entrada al puerto: Julio 27|45; marca Ba|Rm|4|1; sin número; 1 chapa.

e.15 mayo.-v.3 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N° 94.115 A|1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional paquete 5C P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.° 125.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Posadas D. Julián del Rivero, se cita, llama y emplaza por el término del cinco días, a contar de la primera publicación del presente edicto a T. ZARZA para que dentro del plazo señalado, se presente ante esta Oficina, a estar a derecho en la causa que por contrabando se le sigue. Expte. 34|A|46, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.

Aduana de Posadas, Oficina Sumarios, Mayo 9|46. — Ramón H. Fleitas, Auxiliar 4.° (D. G. Aduana).

e.22 may.-N.°... v.28 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.° 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.° 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.° 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

N.° 3

El señor Juez en lo Civil doctor Federico Trujillo (Secretaría N.° 11), hace saber por cinco días a doña LUDOVINA VIEYTES DE FERREÑO, que en los autos "Vieytes de Ferreño Ludovina c|Consejo Nacional de Educación s|indemnización de daños y perjuicios" ha resuelto: "Buenos Aires, Febrero 15 de 1946 ..... Por ello, declárase perimida la instancia en este juicio, con costas — Art. 6, Ley 4550 — a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada del Consejo Nacional de Educación en un mil pesos c|l., y los procuratorios del mismo en trescientos pesos c|l. Notifíquese, rep. las fojas y oportunamente archívese. Trujillo. Ante mí: Alberto R. H. Gartland". — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alberto R. H. Gartland, secretario.

e.18 mayo-N.° 1510-s|p|p.-v.23 mayo

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.° 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.18 mayo-N.° 1516-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo). Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.° 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.° 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.8 jun.

N.° 8

El juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.18 mayo-N.° 1518-s|p|p.-v.25 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud. secretario.

e.10 may.-N.° 11023-v 15 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 9

El señor Juez Doctor César A. Fauvety, cita por quince días a ROSA TABARES de CADELAGO, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación, tome intervención en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmados del inmueble sito en la calle San Pedro entre Miralla y Albariño, Secretaría 33, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1474 s|p.p.-v.31 mayo.

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1377 s|p.p.-v.10 jun.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.

e. 21may.-N° 1544-s|p.p.-v. 27jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e. 21 may.-N° 1545-s|p.p.-v. 27 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.

e.18 mayo-N.° 1521-s|p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.° 1499 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N.° 1498 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.

e.29 abr.-N.° 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.

e.23 abr.-N.° 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.° 1526-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1472 s|p.p.-v 18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo.-N.° 1473 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera

publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.º 1463 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.9 may.-N.º 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.30 abr.-N.º 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.º 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.º 1290 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23 abr.-N.º 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.24 abr.-N.º 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 may.-N.º 1574 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.26 abr.-N.º 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.º 1469 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.º 1470 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.10 may.-N.º 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.2 mayo.-N.º 1351 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.º 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 abr.-N.º 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1243 s|p.p.-v.23 mayo

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.10 may.-N.º 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la prófuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.º 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER ROHT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.º 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se

cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-N.° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo-N.° 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.23 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 mayo-N.° 1500 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1484 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.° 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.° 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo-N.° 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1393 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1384-s|p.p.-v.10 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC. A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declárselo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.° 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.° 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1367 s|p.p.-v.8 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publi- días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 may.-N.° 1340-v.26 jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.° 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.° 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.° 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Hernán A. Pessagno,. — Buenos Aires 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.18 mayo-N.° 1519-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.° 1505 s|p.p. v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires. Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 may.-Nº 1.461 s|p.p.v.-17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.9 may.-N.º 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martínez Pena, secretario.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.20 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 abr.-N.º 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.º 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.º 1528-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mayo-N.º 1492 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.14 mayo-N.º 1490 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 mayo-N.º 1471 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — berto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.º 1448 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.º 1386 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría Nº 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-Nº 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.º 1305 s|p.p.-v.1.º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-Nº 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 mayo-N.º 1520-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo-N.º 1493 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Bunos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 mayo-N.º 1494 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.º 1459 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de horto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.º 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán con-

tados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.6 mayo.-N.° 1392 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.29 abr.-N.°-1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massué, secretario.
e.23 abr.-N.° 1289-s.p.p. v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.22 abr.-N.° 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.22 abr.-N.° 1284-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.
e.15 abr.-N° 1239 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massué, secretario.
e.15 abr.-N° 1.24? s|p.p.-v.23 may.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Bunos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1575 s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.17 may.-N° 1.506 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.
e.15 mayo.-N° 1495 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.15 mayo.-N° 1496 s|p.p.-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo-N.° 1489 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 mayo-N.° 1488 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.
Justo E. Rojo, secretario.
e.10 mayo.-N° 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.4 may.-N.° 13?0 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.
e.22 abr.-N.° 1286-s.p|p.-v.28 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número, Sección 2058, lote 7, manzana M, Pda. 55.395, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.26 ene.-N.° 38 s|p.p.-v.12 feb
e.13 mayo.-N.° 68 s|p.p.-v.31 mayo
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial los días 5 y 7|1|46.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N° 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1417 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por

representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1414 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56 772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1ª, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanes sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet. a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hi Esta Providencia se dictó a pedido del cieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.508, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.,partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1410 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin número, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2. vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo

apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año 1935, Circ. 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.8 mayo.-N.° 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL DIONISIA VIDAL VDA. de MORENO.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.14 may.-N.° 1475 s|.p.p.-v.24 may.

N.° 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SALOME HERRERO o SALOME BERRERO. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Héctor Raúl López, secretario.
e.21 mayo-N.° 1542-s|p.p.-v.3 jun.

N.° 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SILVA BALBOA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1535-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO MAGNONI, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1540-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO BAZTKEWICZ o BORTKIEWICZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1541-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS PASCUAL, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario
e.21 mayo-N.° 1539-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO HERRERO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1543-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GUERRA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1538-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO NASO, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo.-N.° 1536 s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MENDOZA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.21 mayo-N.° 1537-s|p.p.-v.3 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11). cita por diez días a herederos y acreedores de don Epifanio Soto, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1515 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO IENNA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1514 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS FACKORI o FAJURE, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1513 s|p.p.-v.31 mayo

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado N.° 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.18 mayo-N.° 1512 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SQUERI.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1508-s.p|p.-v.31 mayo.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE KOT. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1511 s|p.p.-v.31 mayo

El Juez doctor Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAGGIO. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo A. Padilla, secretario.
e.18 mayo-N.° 1509 s|p.p.-v.31 mayo

N.° 30

El Juez de Paz Letrado N.° 4, doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROGELIO VARELA.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1946. — José P. Massa, secretario.
e.18 mayo-N.° 1507-s.p|p.-v.31 mayo.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don GUILLERMO TEJE.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1946. — Julio R. Ferro, secretario.
e.18 mayo-N.° 1517-s p|p.-v.31 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FELIPE BARANDA y JORGE CARAVAGLIOS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1563 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don DAVID ERETZKY; EMANUEL SIMON y MIGUEL MALAMUD, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hicieren. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1564 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a ANTONIO ORLANDO, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1565 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don RODRIGUEZ ARTOLA MANUEL, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1566 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIO PLASENCIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1567 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO VAZQUEZ ITALIA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1562 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don FELIPE HAYNES, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1559 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a don JORGE ABEL MARTINEZ, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.
e.22 mayo.-N.° 1560 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a doña ELENA MARIA ERRECALDE, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación de presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Bunos Aires, Mayo 3 de 1946. — Raúl Galcerán, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1561 s|p.p.-v.24 mayo.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don ORLANDO S. OLGUIN, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1568 s|p.p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña SARA SELVA GIRALT de PRINS, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Prins Sara G., de s|.cobro de alquileres", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación de la demandada, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Sara G. de Prins, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1569 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GILDO MARCATTI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional c|.Marcatti Gildo s|.cobro de alquileres", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Gildo Marcatti, hasta hacerse íntegro pago al acreedor dl capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. P. r. s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1570 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don BALTASAR PUIG, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Puig Baltasar s|.ejecutivo", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencia de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra Baltasar Puig, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1571 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don HECTOR ROSSI, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|.Rossi Héctor s|.apremio", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación del demandado, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Héctor Rossi, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y oportunamente repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aire, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1572 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña ZULEMA SUAREZ NELSON de QUIJANO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v|. Quijano Zulema Suárez Nelson de s|. apremio", el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 11 de 1946. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial en representación de la demandada, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Zulema Suárez Nelson de Quijano, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese y repóngase el papel. — P.r.s. B. Gache Pirán". — Buenos Aires, de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.22 mayo.-N.° 1573 s|p.p.-v.24 mayo.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Don Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña CELINA VENANCIA P. SILVA de CABRERA, para que dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.503 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez Federal de la Capital de la República, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, cita, llama y emplaza a doña FILOMENA BENITA GUILLERMINA PEREYRA de DAMESTOY, para que comparezca dentro del término de quince días, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos y que tramita por ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.18 may.-N.° 1.504 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra JOSEFA J. GUGLIOTTE, Expte. 1421, Dv. M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. — Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, 26 de Mayo de 1943, y condenando a Josefa J. Gugliotte a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo.-N.° 1525 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra FEDERICO WESSERMAN s|cobro de pesos, Exp. Dv. 1421 M. de G., se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda, —26 de Mayo de 1943— y condenando a Federico Wesserman a abonar il Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel, devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo.-N.° 1524 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Lahitte, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra F. ZIMMERMANN sobre cobro de depósito, Exp. Dv. 1421, M. de G. se ha dictado la sentencia siguiente: "|nos Aires, Abril 23 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y, condenando a F. Zimmermann a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo.-N.° 1523 s|p|p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en los autos seguidos por el Fisco Nacional contra J. N. LEADBETLER, por cobro de depósito, se ha dictado la siguiente sentencia: "|nos Aires, Abril 22 de 1946. Y vistos... resultando... y considerando... Por tanto y lo expuesto, fallo: declarando prescriptas las mensualidades adeudadas con anterioridad a los cinco años de la fecha de interposición de la demanda — 26 de Mayo de 1943, — y condenando a J. N. Leadbetler a abonar al Fisco Nacional la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente de conformidad a lo que se expresa en el último considerando, con intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación, desde la notificación de la demanda. Con costas. Déjase en suspenso la regulación de honorarios del señor Procurador Fiscal hasta tanto sea practicada la liquidación de referencia. Notifíquese, repóngase el papel y devuélvanse las actuaciones administrativas agregadas y archívese. — E. A. Ortiz Basualdo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.18 mayo.-N.° 1522 s|p(p.-v.23 mayo

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Manuel Granados, a cargo interinamente del Juzgado Federal número 1, se cita y emplaza a la razón social "COPACABANA OLIVIERI HERMANOS LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que dentro del tercero día de vencida la publicación del presente; comparezca a tomar la participación que le corresponde en el juicio seguido por "Juan Losno e Hijos contra "Copacabana" Olivieri Hnos. Ltda. y Agustina Rossi de Olivieri sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle defensor al señor Defensor General.

Secretaría, Rosario, Abril 26 de 1946. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.22 may.-N.° 11557-v.24 may.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.° 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(La Pampa)

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a FEDERICO BAILLATS o que resulte propietario del inmueble, partida 521.479, ubicado en la sección 24, fracción D., lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 803-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González secretario.

e.22 may.-N.° 1558 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1558 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble partida 521.232, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 16 a., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 777-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1554 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1554 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MIGUEL BADARACO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.318, ubicado en la sección 24, fracción B., lote N. O. 10, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 789-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1939 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1546 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1546 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a GUILLERMO CORELTAN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.429, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 c., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 801-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1547 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1547 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a CAYETANO SILECI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.411, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 21, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 454-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1548 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1548 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a A. BAQUEIRO o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.388, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 13 N. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 455-1942, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1932 a 1939 y 1942|43 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1549 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1549 s|p.p.-v5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a ENRIQUE ESQUERO o el que resulte propietario del inmueble parti da 521.250, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 17, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 780-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1550 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1550 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BENITO RAMILLO o el que resulte propietario del inmueble partida 521.233, ubicado en la Sección 19, fracción D., lote 16 B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 778-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1551 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1551 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a MATIAS GARCIANDIA o el que resulte propietario del inmueble partida 521.191, ubicado en la sección 19, fracción D., lote 20, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 774-1943,, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1940 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1552 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1552 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a VICENTE ATIN o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.470, ubicado en la sección 24, fracción D., lote oficial 9, particular 4|5, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 802-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933 y 1935 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 9 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1553 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1153 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a BATARI y CABEZAS o los que resulten propietarios del inmueble, partida 521.259, ubicado en la sección 24, fracción A., lote 3 S. O., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 783-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1557 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1557 s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a JACINTO CHIPOLIETTI o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.315, ubicado en la sección 24, fracción B., lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 788-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1555 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1555 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Alberto Fernández del Casal, a cargo del Juzgado Letrado número 1, con asiento en Santa Rosa, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a HORACIO ORTIZ o el que resulte propietario del inmueble, partida 521.426, ubicado en la sección 24, fracción C., lote 9 b., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio, Expte. 799-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1938 a 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62 - Decreto 33.405|1944. — Santa Rosa, Mayo 10 de 1946. — Francisco González, secretario.

e.22 may.-N.° 1556 s|p.p.-v.28 may.
e.1.° jul.-N.° 1556 s|p.p.-v.5 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BIELLA HILANDERIAS PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Armando Cerruti, casado, italiano, domiciliado en la calle Fernández de Enciso cuatro mil cuatrocientos veintidós; Humberto José Pontrémoli, casado, italiano, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho; y Francisco Gómez Castelo, casado, español, domiciliado en la calle Canning mil cincuenta y ocho, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad comercial: "BIELLA HILANDERIAS, PONTREMOLI, GOMEZ Y CERRUTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos cincuenta y nueve, folio trescientos cuarenta y seis del libro nueve, con fecha veinticinco de abril del corriente año, modificar la primera parte de la cláusula sexta de dicho contrato que dice: "La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Armando Cerruti, y la administración se ejercerá por intermedio de los socios señores Humberto José Pontrémoli y Armando Cerruti, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y a quienes por este acto se le designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas", en la forma siguientes: "La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Armando Cerruti, y la administración se ejercerá por intermedio de los tres socios señores Pontrémoli, Gómez y Cerruti, quienes tendrán el uso de la firma social y a quienes por este acto se les designa gerentes y podrán ejercerla con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — Sin embargo solamente será necesaria la firma conjunta de dos de ellos para suscribir cualquier acto u obligación de la sociedad así como para ejercer la administración general de la misma....." — En cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se suscribe la presente modificación de contrato, en sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: el original, ciento sesenta y cinco mil noventa y cuatro, y las tres copias; ciento sesenta y cinco mil noventa y cinco, ciento sesenta y cinco mil noventa y seis y ciento sesenta y cinco mil noventa y siete respectivamente, quedando una copia en poder de cada uno de los socios, y el original en poder del Dr. Atilio H. Bozzalla, quien estará facultado para correr con todos los trámites correspondientes a la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto J. Pontrémoli. — Armando Cerruti y Francisco Gómez Castelo

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.° 11395-v.28 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la sociedad "VITAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", revocó el poder que tenía conferido a don Rogelio Armando Picco y lo otorgó a favor de don Hugo Freiberger, según escrituras pasadas ante el escribano don Saúl Enrique Machline, de fecha veintinueve de Abril del año en curso.

Buenos Aires, Mayo, 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.° 11510-v.28 mayo

"MARDER Y CIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los veintinueve días de abril de 1946, entre los señores Isaac Straimel, ruso, de 59 años, casado con doña Ana Bardaj, domiciliado en la calle San Eduardo 386 y Salomón Marder, polaco, de 59 años, casado con doña Dora Marder, domiciliado en la calle Cucha-Cucha 1255, de común acuer-

do convienen en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro y denominación social "MARDER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ajustará en sus actos a las siguientes estipulaciones: Primero: Con efecto retroactivo al 1.º de enero de 1946 se declara constituída la expresada sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de la fabricación de cuchillos, cubiertos y artículos afines y, expresamente, a continuar las actividades y negocios de la fábrica de cuchilos, cubiertos y anexos que el señor Salomón Marder poseía en la calle Cucha-Cucha 1255, cuyas existencias se incorporan a la sociedad que por este acto se constituye. — Podrá también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir las mecaderías necesarias y enajenarlas, someterlas a elaboraciones y realizar toda clase de negociaciones encaminadas al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente calle Tapalqué 4862, pero podrá establecer sucursales y representaciones en todo el país. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de tres años a partir del referido 1.º de enero de 1946 y se considerará prorrogada automáticamente por dos años más si treinta días antes del vecimiento de aquel término alguno de los socios no manifestase su deseo en contrario, notificado por telegrama colacionado o por escritura pública. — Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma que sigue: Don Isaac Straimel, treinta y dos cuotas y Salomón Marder, dieciséis cuotas. — El importe de las cuotas está totalmente integrado así: Por Isaac Straimel, con máquinas y materias primas; y por Salomón Marder, con la diferencia entre el activo y pasivo de su fábrica de la calle Cucha-Cucha 1255, los que transfiere a esta Sociedad, según inventario y demás constancias que se firman por separado. — Como consecuencia de lo antedicho, "Marder y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se declara continuadora, sin limitación alguna, de la referida fábrica del señor Salomón Marder. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán como Gerentes de la misma y tendrán la representación de la Sociedad en todos sus actos y contratos, con las más amplias facultades y mandato general. — Tendrán también, indistintamente el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en operaciones extrañas al objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para la firma se empleará un sello de goma con la denominación social y firmará al pie cualquiera de los socios con su firma individual. — Sexto: El socio Salomón Marder está obligado a dedicar sus actividades exclusivamente al negocio y solo podrá atender otros negocios con la conformidad expresa del socio Isaac Straimel; éste en cambio, queda expresamente liberado de esa obligación, quedando a su exclusivo arbitrio el hacerlo o no. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días siguientes y se lo considerará aprobado si no fuera observado hasta quince días después. — A los efectos del balance se harán las amortizaciones que resuelvan los socios, las que no podrán ser inferiores a las que figuran en la tabla oficial de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Mensualmente Salomón Marder percibirá como retribución de su trabajo, con imputación a gastos generales, trescientos pesos m|nacional y podrá retirar además con imputación a su cuenta particular hasta trescientos pesos m|nacional. — Noveno: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios y solamente podrán serlo a terceros extraños a la Sociedad con la conformidad de todos los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos o causa-habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad y los socios decidirán por simple mayoría de votos sobre la aceptación del representante o la liquidación de lo que le correspondiere al socio fallecido o incapacitado. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad al vencimiento del término pactado, o antes a pedido de cualquiera de los socios si se hubiera producido la pérdida del veinticinco por ciento del capital social, se practicará un balance conforme a las normas establecidas y se liquidará a cada socio la parte que le correspondiere salvo que alguno de ellos optase por hacerse cargo de la sociedad, en cuyo caso deberá abonar su parte al socio saliente en la forma que de común acuerdo convengan. — Décimo Segundo: Toda divergencia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato ó en el caso de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte divergente, dentro de los quince días siguientes a su designación. — Antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo en la designación, ésta será efectuada por el Presidente de la Unión Industrial Argentina de la Capital. — Décimo Tercero. En todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la Ley N.º 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo cuarto: Para los fines legales los socios constituyen domicilio especial en la sede de la Sociedad y aceptan el fuero de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento conforme a derecho y firman este único ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|nacional números noventa y un mil setecientos cuarenta y siete, noventa y un mil setecientos cuarenta y ocho y el presente, repuestos con su sellado de ley. — Testado: novecientos, no vale. — Sobre raspado: Marder, vale. — I. Straimel. — S. Marder. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Sobre raspado: "de 1946", vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 mayo.-N.º 11348-v.28 mayo.

"A. GARCIA TUÑON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días la siguiente escritura:

F. 508. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientas veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán comparecen don Asdrubal García Tuñón, que firma "A. García Tuñón", casado, argentino, de cincuenta y dos años de edad, industrial; y don Américo Magnasco, que firma "A. Magnasco", casado, italiano, de cincuenta y tres años de edad, industrial, ambos comparecientes domiciliados en la calle Campana número mil ochocientos cincuenta y siete de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar la explotación de un negocio de fabricación de envases, denominado "A. García Tuñón" de propiedad del primero, a cuyo efecto vienen por el presente a formalizar el respectivo contrato social el que declaran contenido en los artículos siguientes: Artículo Primero: A partir del día primero de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la explotación del negocio de "Fábrica de Envases", instalado en esta Ciudad, calle Campana número mil ochocientos cincuenta y siete, donde la Sociedad tendrá su domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad girará con la denominación de "A. GARCIA TUÑON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República o del Extranjero, y desarrollar toda actividad mercantil relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se fija en diez años, venciendo dicho plazo el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Cuarto: La Sociedad durante su existencia podrá adquirir, vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y derechos, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales siempre que sean en operaciones relacionadas directamente con el giro social, no pudiendo comprometerse en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Banco Industrial, o cualquier otro Banco Oficial o particular aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamento de los mismos, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento trece mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento trece cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por don Asdrubal García Tuñón, la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, equivalente a noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por don Américo Magnasco la suma de Veintitrés mil pesos equivalentes a veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; hallándose representado dicho capital, por valor asignado a los muebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y demás enseres, aportados por ambos socios en la proporción consignada y cuyo detalle, valor y cantidad se halla consignado en el inventario inicial de la Sociedad que las partes han practicado y suscripto de común acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor y que obra en poder de las partes. — Artículo Sexto: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los Señores Asdrubal García Tuñón y Américo Magnasco como socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con las más amplias facultades para los actos de administración debiendo obrar conjuntamente ambos gerentes para los actos de disposición de la misma. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — Los socios deberán manifestar dentro de los quince días de esta última fecha su conformidad con el mismo, el que quedará aprobado con la firma de ambos, computándose el silencio del socio, como manifestación de conformidad, pasado dicho plazo. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas realizadas será retirado el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, podrán además fijarse otros porcentajes que los socios determinarán para la formación de otros fondos de previsión y el saldo será repartido en la proporción siguiente: el sesenta por ciento para el Señor García Tuñón y el cuarenta por ciento para el socio señor Magnasco, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción; estableciéndose expresamente que los socios podrán retirar únicamente las utilidades realizadas y ninguna suma a cuenta de ganancias futuras. — Artículo Noveno: Las cuotas o cuotas de capital de cada asociado no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro asociado; debiendo el que deseare vender, dar preferencia al otro socio para la adquisición de las mismas, quien dentro de los treinta días de notificado por telegrama colacionado, deberá manifestar si hará o no uso de dicha preferencia y en caso afirmativo abonará al saliente la parte del capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance, si ésta se hiciera dentro de los seis meses de la fecha del mismo; o a uno especial que se practicará si se hubiese excedido dicho plazo; en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas sin interés. — Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas antes de haber transcurrido tres años de duración de la Sociedad. — Artículo Décimo: Las decisiones colectivas serán válidas con el voto exclusivamente personal de cada asociado. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas, posea, sin limitación y para los casos determinados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la conformidad unánime de los asociados. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas de socios se reunirá anualmente dentro de los sesenta días siguientes del primero de Enero de cada año, para considerar el balance y cuenta de utilidades. — Se reunirá también cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre los asuntos sociales. — La convocatoria deberá efectuarse por carta certificada con una anticipación de diez días a la fecha fijada. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán transferir, si así lo desearen, al sobreviviente o sobrevivientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo noveno, las cuotas de capital que les correspondieran. — Artículo Décimo Tercero: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la Sociedad. — Esta disolución podrá ser pedida en el mes siguiente a la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando lo perdido. — En los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo décimo. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta sea a un mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. — Todo el excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad.—Artículo Décimo Cuarto. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación entre los socios, el Gerente y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son los Señores don Vicente Luis Fernández Febre y don Adolfo C. Mengani, ambos mayores de edad, vecinos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. García Tuñón. — A. Magnasco. — V. Fernández Febre. — A. Mengani. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas De Fazio. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio quinientos ocho del Registro doscientos setenta y ocho a mi

cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: efecto — tendrá — transferir — parciales — requerirá — amplios — vale. — Hay dos sellos. — Honorarios $ 810. — Decreto 30.440. — Epaminondas De Fazio.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 may.-N.º 11352 -v.28 may.

SUR ARGENTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis entre los Señores Don Jaime Qués, español, de cuarenta y cuatro años de edad, y Don Hernán Angel Murno, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y seis se conviene celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que dejan constituída bajo los siguientes artículos: — Primero: La Sociedad se denominará "SUR ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA" y se dedicará a la venta de retratos retocados pintados y marcos para los mismos. — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital en la calle Estados Unidos mil quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país, cuando los socios lo resuelvan. — Tercero: El término de duración de este contrato será de dos años contados desde el primero del corriente a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. Cuarto: El capital lo constituye la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales aportan veinticinco cuotas que importan dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios, habiendo ya integrado ambos socios en dinero efectivo el total de su aporte. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Hernán Angel Murno, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma o denominación social para todos los asuntos y negocios de la sociedad, con amplias facultades y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos extraños a la misma o en prestaciones gratuitas. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exijiere. — Séptimo: Las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado o sea el cincuenta por ciento para cada uno de los socios. — En caso de que hubiera pérdidas, serán soportadas en la misma proporción, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Octavo: Ambos socios deberán limitar los retiros de dinero a la suma de Cuatrocientos pesos por mes, como máximo, en concepto de sueldo; pudiendo hacerse retiros mayores únicamente de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Toda duda o divergencia que se sucite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo los diez artículo que anteceden, dejan constituída esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato, con arreglo a derecho, extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional números siete mil ochocientos cincuenta y uno y siete mil ochocientos cincuenta y dos, con la reposición de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: "retrotraen, firma". — Vale. — Jaime Qués. — Hernán A. Murno.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 mayo-N.º 11396-v.28 mayo

TIENDA LA PAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Entre don David León Grinberg, argentino anturalizado, por una parte y don Isaac Cohen, argentino, por la otra, ambos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo N.º 1952 se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: — A contar desde el siete de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "TIENDA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El objeto de la sociedad es proseguir las operaciones que hasta la fecha realizaba a su solo nombre Don David León Grinberg con negocio de compra-venta de blanco, lencería, confecciones y sus anexos, con domicilio en la calle Cabildo número mil novecientos cincuenta y dos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — La denominación del negocio es "Tienda La Paz". — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Cabildo número mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones e industrias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, especialmente podrá operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República y demás bancos. — Podrá conferir poderes especiales o generales, sin excepción. — Quinto: — El capital lo constituye la suma de Ochenta y Cinco mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: ochenta cuotas el señor David León Grinberg y cinco cuotas el señor Isaac Cohen. Los aportes fueron integrados en mercaderías que constituye el negocio del señor David León Grinberg, antes mencionado, que a contar desde la fecha queda transferido a la sociedad, todo según inventario practicado al efecto. — Sexto: — El contrato se formaliza por el plazo de cinco años, a contar desde el siete de febrero último, pudiendo el señor Grinberg exigir la disolución social, en cualquier momento, con preaviso de noventa días a su otro socio, mediante telegrama colacionado. — En este caso deberá reintegrar el señor Grinberg el capital del otro socio, con las utilidades, según los libros rubricados de la sociedad. — El negocio quedará adjudicado al señor Grinberg con todo su activo y pasivo. — Séptimo: — El socio señor Isaac Cohen deberá prestar su trabajo personal en los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. — El señor Grinberg podrá dedicarse a cualquier otra actividad y queda desde ya autorizado para conferir poder suficiente para que lo reemplacen en su cargo de gerente, el otro socio o tercera persona, sin limitación alguna. — Octavo: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor David León Grinberg, quien desde ya queda designado en calidad de gerente con todas las facultades de ley, sin excepción. — Deberá firmar con su firma particular precedida con un sello con la denominación de la sociedad. — Noveno: — Cada año se practicará balance inventario de los negocios sociales, y después de apartar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de capital, corresponderá a los socios, previa deducción de las amortizaciones que consideren convenir, el setenta por ciento para el señor Grinberg y el treinta por ciento para el señor Cohen. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo: — Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas y toda otra resolución de interés de la sociedad, deberá adoptarse por mayoría de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Undécimo: — Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero será inapelable y obligatorio. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo éstos últimos unificar la representación. — Los herederos tendrán las obligaciones y derechos convenidos por su antecesor. — Bajo las doce cláusulas que preceden, queda formalizado el contrato de la sociedad "Tienda La Paz," Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — E|l.: mayores de edad. — Vale. — David L. Grinberg. — I. Cohen.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.22 mayo-N.º 11302-v.28 mayo

"PLATA AMERICANA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don José Gutman, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Bolívar 160 (City Hotel) por una parte y E. Jorge Vadnal, soltero, argentino, domiciliado en la calle Perú 457, 1.º "H", por la otra, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "PLATA AMERICANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer fábricas, sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación distribución, construcción, comisión, consignación y representación de materias primas, productos elaborados o manufacturados, bienes muebles e inmuebles. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) dividido en doscientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado: ciento ochenta cuotas por el señor Gutman y veinte cuotas por el Sr. Vadnai. — El aporte se hace en dinero efectivo y al contado. — Cuarto: — La gerencia estará a cargo de ambos socios, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente. — Los socios gerentes, además de las facultades que les reconocen las leyes y las otras que puedan acordárselas por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideran inherentes a los mismos; tener a su cargo, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales: nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la nación, provincias o municipalidades, recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión Bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o Hipotecario Nacional, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales; los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos se dicten; la misma autorización con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y el derecho de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar fábricas, bienes inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: El socio Vadnai deberá emplear todo su tiempo, actividad y dedicación a la presente sociedad. — El socio Gutman no tiene ninguna obligación en ese sentido y dedicará a la sociedad el tiempo que considere conveniente. — Sexto: — La duración del presente contrato será de dos años, pero se considerará prorrogada por dos años más, y así sucesiva e indefinidamente, si uno de los socios no manifestara su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada dos años. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, se-

rán distribuídas entre los socios, noventa por ciento (90 o|o) el señor Gutman y el diez por ciento (10 o|o) el señor Vadnai. — En la misma forma soportarán las pérdidas. — Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que mensualmente podrán retirarse para ser cargadas en gastos generales, así como las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reservas o se capitalizarán. — Octavo: — Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Noveno: — Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Décimo: — En caso de fallecimiento del socio señor Gutman, la sociedad continuará con los herederos de aquél hasta su vencimiento, debiendo actuar bajo una sola representación. — En caso de fallecimiento del socio señor Vadnai, se liquidará a los herederos el capital y las utilidades hasta el día del fallecimiento, sin llave ni sobre precio de ninguna especie, debiendo los herederos ceder la cuota al señor Gutman o a la persona que éste designe. — Undécimo: — Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ernesto Jorge Vadnai. — José Gutman. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 may.-N.° 11357-v.28 may.

"ANTONIO POSTIGLIONE Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarentiséis, reunidos los señores Antonio Postiglione, que firma igual, italiano, de treintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Catalina Montesano, domiciliado en Pasaje Timbúes número dos mil treintiocho; Carlos Francisco Luis Rege, que firma Carlos Rege, argentino de cuarentidós años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Matilde Cavedale, domiciliado en Pasaje Timbúes dos mil treintiocho, ambos de la Capital Federal; José Depino, que firma igual, argentino da cuarentitrés años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Regina Marcolongo, domiciliado en la calle siete número mil trescientos doce de La Plata; Salvador Depino, que firma igual, argentino de treintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Haydée Dolores Muiña, domiciliado en la calle ocho número setecientos cuarentitrés de La Plata; Venerando Mario Depino, que firma igual, argentino de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle cuarentiocho número seiscientos sesenta, Departamento uno; y Héctor Oscar Depino, que firma H. O. Depino, argentino de veintidós años, soltero, domiciliado también en la calle cuarentiocho número seiscientos sesenta Departamento uno, de La Plata, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, con las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los nombrados dejan constituída una sociedad industrial que se dedicará a la fabricación de calzado, con responsabilidad limitada y que girará en la Capital Federal, calle Santander trescientos cuarentinueve, bajo el rubro "ANTONIO POSTIGLIONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica de calzado que giró hasta el catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco bajo el rubro de "Antonio Postiglione", a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y que de acuerdo al balance realizado ese día arrojó los siguientes resultados: Activo: Veintitrés Mil Trescientos Cuarentiséis Pesos con Treintinueve Centavos Moneda Nacional; Pasivo: Once Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos con Setentiocho Centavos Moneda Nacional. — Tercera: Los socios aportan a la Sociedad que se constituye el capital en la siguiente forma: El Señor Antonio Postiglione aporta la suma de Dos Mil Trescientos Cuarentitrés Pesos con Treintinueve Centavos Moneda Nacional en efectivo, y Doce Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos con Sesenta y Un Centavos Moneda Nacional en mercaderías, herramientas, instalaciones y útiles varios que actualmente se encuentran en el local de la Fábrica sita en la calle Santander número trescientos cuarentinueve de esta Capital y resultan del inventario practicado le común acuerdo. El Señor Carlos Francisco Luis Rege, aporta la suma de Cinco Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional en mercaderías herramientas, instalaciones y útiles varios que actuamente se encuentran en el local de la Fábrica sita en la calle Santander número trescientos cuarentinueve y también resultan del inventario practicado de común acuerdo. — El Señor José Depino aporta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. — El Señor Salvador Depino aporta la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. — Los Señores Venerando Mario Depino y Héctor Oscar Depino aportan cada uno la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo. En consecuencia el capital de la Sociedad alcanza la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación de la Fábrica de calzado que se encuentra situada en la calle Santander número trescientos cuarentinueve de la Capital Federal. La Sociedad podrá también dedicarse a la compra y venta en general de toda clase de mercaderías u otros actos lícitos comerciales. — Quinta: El asiento principal de los negocios lo será en esta Ciudad, en la dirección mencionada en la cláusula anterior, sin perjuicio de extender sus operaciones y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio Señor Antonio Postiglione en calidad de gerente y estará a su exclusivo cargo el uso de la firma social adoptada, pero en ningún caso podrá comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, en fianzas ni para garantizar obligaciones de terceros. Séptima: La sociedad podrá además comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar o ceder bienes muebles, inmuebles, semovientes y en general cualquier clase de mercaderías, créditos y valores por los precios, plazos, condiciones, pactos, intereses o estipulaciones que crea prudente, recibir y pagar los precios, dar y tomar posesión, otorgar recibos, cartas de pago, poderes especiales o generales con todas las facultades legales inherentes al acto para que se otorgue, incluso transigir, prorrogar jurisdicciones, hacer depósitos en cuenta corriente, o en cualquier otra forma en los Bancos oficiales o particulares de esta República como así extracciones de giros o descuentos a oro o papel, firmando en estos casos cheques nominales o al portador, pagarés, letras, o cualquier otro documento comercial; y en general intervenir con las antedichas facultades en todo acto, privado, judicial o administrativo en que la Sociedad sea parte interesada, como actora, o demandada, iniciando las acciones legales de cualquier índole o fuero, por sí o por apoderado y con todas las facultades que la ley otorga al interesado, socio o mandatario; todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Cada año se practicará un balance general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, debiendo distribuirse las utilidades o contribuir a las pérdidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Podrán también efectuarse balances parciales, siempre que los socios con mayoría absoluta de capital así lo requieran. — Novena: Los beneficios se entregarán anualmente a los socios en proporción al capital que han aportado menos el cinco por ciento que se destina como fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital. — Décima: Cada socio que no haya concurrido a la reunión anual está obligado a remitir por carta certificada, dentro de los ocho días de haberse practicado el balance, su aprobación o desaprobación al mismo. — El balance se considerará aprobado cuando se haya recibido la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital. — Undécima: La remoción del administrador y el nombramiento y remoción de los nuevos administradores o gerentes, sólo podrá hacerse por el voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Décimo Tercera: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital mientras la Sociedad cuenta con más de cinco socios. — Cuando la Sociedad cuente con cinco o menos socios se requerirá unanimidad. — Todas las transferencias se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, al practicarse el balance correspondiente al año en que falleció el socio, entre todos los socios de la Sociedad que le sobreviven, y por prorrateo de acuerdo al capital que haya aportado cada uno de ellos, adquirirán de los herederos del fallecido, declarados tales en el juicio sucesorio respectivo, la parte de capital que corresponda al extinto. — Practicado el balance que expresa esta cláusula, se depositará en el juicio sucesorio del socio fallecido la utilidad líquida que le correspondía. También se depositará en el expresado expediente sucesorio la utilidad que correspondía al capital aportado por el socio fallecido hasta que sus acciones queden transferidas a los socios que le sobreviven. — Décimo Quinta: El administrador gerente o gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, sin autorización de la Sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — Décimo Sexta: El capital social se divide en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, por lo que cada socio tiene un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décimo Séptima: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco inclusive y terminado el trece de Julio de mil novecientos cincuenta; pero el término se prorrogará por cinco años más, es decir, hasta el treintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco inclusive, si con treinta días de anticipación al día trece de Julio de mil novecientos cincuenta, la simple mayoría de socios que represente la mitad más una de las acciones que componen el capital social, así lo decide. — Los efectos de este contrato se retrotraen a la fecha mencionada en primer término en la presente cláusula. — Décimo Octava: En caso de que cualquier balance anual arroje un treinticinco por ciento del capital de pérdida, la Sociedad se liquidará rematándose públicamente todas las existencias, siempre que las ofertas de compra privada no sean aceptadas por la simple mayoría de socios con simple mayoría de capital. — Décimo Novena: Al vencimiento del término en la forma estipulada en la cláusula décimo séptima, la Sociedad se liquidará, previo inventario y tasación practicado de común acuerdo por todos los socios, quienes tendrán privilegio para adquirir por dichos precios, cualquier mueble o inmueble de pertenencia de la Sociedad. — En caso de haber más de un interesado por una misma cosa, se les dará opción para que mejoren la oferta bajo sobre cerrado, abriéndose luego éste en presencia de la mayoría de los socios con mayoría de capital, y se venderá al que haya hecho mejor oferta. — Pero en caso de que igualaren dicha oferta, se sacará a remate público. — Vigésima: Las existencias o cosas de propiedad de la Sociedad, ya sean muebles o inmuebles, que no hayan sido adquiridas particularmente por los socios, se venderán privadamente por la tasación hecha de común acuerdo por todos los socios como mínimo o en remate público al mejor postor. — Vigésima Primera: Las utilidades líquidas que resulten de la venta privada o pública, de los muebles o inmuebles a que se refiere la cláusula anterior, se repartirán entre los socios en la misma proporción al capital aportado. — Los socios que hayan adquirido cosas de propiedad de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula décimo novena, podrán compensar la entrega de dinero que tengan que hacer, con la ganancia (que la ganancia) que le corresponda de dichas ventas, de acuerdo al capital que aportó, debiendo, en caso de sobrepasar esta suma, abonar al contado el saldo. — Vigésima Segunda: Esta Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que le son aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, que no hayan sido modificadas por la Ley mencionada en primer término. — Dentro de las veintidós cláusulas que anteceden las seis personas mencionadas ut-supra, dejan formalizado el presente contrato social, obligándose todos los contratantes a su más fiel y exacto cumplimiento. — Firman en fe de ello y para constancia todos los socios, seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: Doce — aportan — fianzas — acuerdo — pérdidas — haber más de — Al — privada — dichas ventas. — Valen. — Entre Paréntesis: que la ganancia. — No vale. — Enmendado: Departamento. — Vale. — Enmendado: cláusula. — Vale. — Firmando: Antonio Postiglione. — Carlos Rege. — José Depino. — Salvador Depino. — Venerando Mario Depino .— H. O. Depino."

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.22 mayo-N.° 10862-v.28 mayo

Por disposición del señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días la siguiente publicación de edictos: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los socios de "TELEPOROS" IMPORTACION, EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven transferir cada uno de ellos cuarenta cuotas al señor Rómulo Ignacio Dezza, argentino, con domicilio en la calle Humberto 1.° número ciento uno, de las que tienen subscriptas en la Sociedad. — El señor Dezza abona a los miembros de la Sociedad la cantidad de Ocho mil pesos moneda nacional por la cesión de las cuotas integradas y responderá a la Sociedad por la parte que le corresponda de las no integradas. — **En adelante cada uno de los cinco socios tendrá Ciento sesenta cuotas.** — Las partes además resuelven modificar los artículos Cuarto y Décimo en la siguiente forma: En el Artículo Cuarto se suprime el párrafo que dice: "En tal caso se le abonará la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad, quedando el resto a beneficio de la misma", que será Reemplazado por "En tal caso se le abonará únicamente el Treinta por ciento de las cuotas integradas, con más las ganancias que les correspondan de acuerdo a los libros de la Sociedad, al día del retiro". — En el Artículo Décimo se reemplaza donde dice: "la suma de cuatro mil pesos moneda nacional por su parte en la Sociedad", por "el Treinta por ciento del capital y las ganancias de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto". — El señor Dezza, presente en la reunión, acepta la cesión en la forma indicada, así como su calidad de socio, declarando conocer los estatutos de la Sociedad con los que está conforme en todas sus partes. — Fdo.: E. Caillón. — M. Caillón. — A. Hamonet. — R. I. Dezza. — Jaime Malamud."

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. —

Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.22 mayo-N.° 11433-v.28 mayo

ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Antonio Reyno, casado, argentino, domiciliado en la calle Agrelo cuatro mil ciento diez y ocho; Fred Altpen, casado, inglés, domiciliado en la calle Arenales dos mil quinientos ochenta y seis; Héctor Silvio Mario Ferrini, casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento mil novecientos dos y Angel Pallavicini, casado, italiano, domiciliado en la calle Gaspar Campos cuatrocientos cuarenta, todos mayores de edad, constituyen de común acuerdo una sociedad, que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: — Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social: "ANTONIO REYNO Y COMPAÑIA", — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que tendrá su asiento y domicilio en esta Capital, calle Méjico cuatro mil ochenta y siete, o donde se fije en lo sucesivo. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Abril del actual año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones; y su objeto es la fabricación, negociación, importación y exportación de toda clase de envases, cilindros y bolsas de papel para el envasamiento de yerba mate, cemento, cal, minerales, productos químicos y cualesquiera otros susceptibles de ser envasados en tal forma. — La sociedad tendrá como base de sus operaciones lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Antonio Reyno y Compañía", cuya transferencia en legal forma se efectúa en esta misma fecha, disolviéndose definitivamente. — Tercera: — El Capital Social está constituído por la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una. — El socio Antonio Reyno se suscribe con diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda legal; el socio Fred Altpen se suscribe con diez cuotas, que importan diez mil pesos moneda legal; el socio Héctor Silvio Mario Ferrini se suscribe con cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda legal; y el socio Angel Pallavicini se suscribe con cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda legal. — Los socios Antonio Reyno y Fred Altpen integran en este acto la totalidad del capital suscripto mediante el aporte que efectúan de iguales sumas de sus respectivas cuentas capitales de la sociedad colectiva "Antonio Reyno y Compañía", que ambos integran y que se transfiere, en su activo y pasivo a la presente sociedad, según balance general practicado al día treinta y uno de Marzo último por separado. — El socio Héctor Silvio Mario Ferrini integra en este acto la totalidad del capital suscripto, mediante el aporte que efectúa, de igual suma del crédito que posee a su favor en la sociedad "Antonio Reyno y Compañía", precedentemente aludida, según resulta del mismo balance general. — El — Sigue al sello de $ 0,10 m|n., "F", N.º 174.749 — Viene del sello de $ 0.10 m|n., "F" N.º 174.748 — socio Angel Pallavicini, integra en este acto la suma de veinticinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto del capital suscripto o sea la suma de veinticinco mil pesos de igual moneda, dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: — La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, indistintamente, y cuyos nombres, domicilios y nacionalidad al principio se enunciaron; pero el uso de la firma social requerirá conjuntamente la firma individual de dos socios Gerentes, en la siguiente forma: — Antonio Reyno o Fred Altpen y cualquiera de las firmas individuales de los socios Héctor Silvio Mario Ferrini o Angel Pallavicini, alternativa e indistintamente. — Quinta: — Las facultades derivadas de la administración comprenden: Dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella; solicitar crédito, sea a instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación y el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y Compañías; firmar o descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas, nombrar, remover o despedir empleados, fijar sus sueldos o salarios; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones, registrar marcas de fábrica, de comercio y solicitar patentes de invención; acordar comisiones y habilitaciones. — La sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título, y venderlos, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estimen convenientes; arrendar como locadora o locataria; así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública, nacional, provincial o municipal, especialmente Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, Impuestos Internos, y otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en asuntos judiciales. — Se hace constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar todos aquellos actos que requiera su mejor desenvolvimiento o que se reputen necesarios a los fines de la misma. — Sexta: — Los socios Gerentes Antonio Reyno, Fred Altpen y Héctor Silvio Mario Febrini gozarán de una asignación mensual de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, con cargo a gastos generales. — Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no sean de ramos afines al de esta sociedad. — El socio Ferrini queda obligado a llevar la contabilidad de las operacio- — Sigue al sello de $ 0.10 m|n., "F", N.º 174.750 — Viene de sello de $ 0.10 m|n., "F" N.º 174.749 — nes sociales. — Séptima: — Ninguno de los socios, sin consentimiento de los otros dado por escrito, podrá vender, ceder o de cualquiera otra manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad debiendo en su caso, dar preferencia a cualquiera de los otros, para que las adquieran por el importe resultante del balance que al efecto se practique o por la mayor oferta que efectúen los socios interesados. — Octavo: — Anualmente y el día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando se estimen necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: los socios Reyno y Altpen el veintidós cincuenta por ciento, cada uno; y los socios Ferrini y Pallavicini el veintisiete cincuenta por ciento, para cada uno. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán en la misma proporción. — Las utilidades que a cada socio le correspondiera podrán ser retiradas por éstos, así: la mitad al vencimiento del primer semestre, y la otra mitad al vencimiento del segundo semestre. — Noveno: — Los señores Reyno y Altpen podrán dejar en la sociedad las utilidades que les correspondan, en la forma que estimaren a fin de igualar sus respectivas cuotas capitales con las de los otros socios. — Cualquier saldo en cuenta corriente acreedor o deudor que resultare de préstamos efectuados entre la sociedad y los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Décimo: — Si durante el término de este contrato, se incapacitara o falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a elección, continuar la sociedad con un representante legal y único del fallecido o incapacitado, en las mismas e iguales condiciones que éste, o bien practicar dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad de aquél, un inventario y balance general, en presencia de los herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte o incapacidad, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los tres, nueve, quince y veintiún meses del día del deceso, en cuotas iguales, sin interés, firmándose por cada cuota su respectivo pagaré. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada conjuntamente por los cuatro socios, haciendo uso de todas y cada uno de las facultades acordadas en el presente, que se dan aquí por reproducidas. Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombra- — Sigue al sello de $ 0,10 m|n. "F" número 174.751 — Viene del sello de $ 0.10 m|n. "F" N.º 174.750 — dos uno por cada parte, entendiéndose uno por cada parte o grupo que sostenga una misma disidencia, y quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato social, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo el original valorizarse con sellado de ley para su incripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — A. Reyno. — Fred Altpen. — Héctor Ferrini. — Angel Pallavicini. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.º 11346-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que los señores León Posternak y Roberto Gold, ceden y transfieren en favor de (S. A. I. C. I.) Sociedad Anónima Industrial y Comercial Inmobiliaria las diez y siete cuotas y sesenta y ocho cuotas de capital que respectivamente tienen y les corresponden en la sociedad "LAMINACION POMPEYA, GOLD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzonico Noseda, con fecha 29 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.22 mayo-N.º 11474-v.28 mayo

"S. E. P. L. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 29 de Marzo de 1946, Don Pablo Autilio ha cedido a Don Verio Bianco sus treinta y cinco cuotas de capital en "S. E. P. L. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un mil pesos cada una que hacen un total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato social quedando así: "La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, pudiendo efectuar todas las operaciones y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de la sociedad sin limitación alguna".

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — S|r.: Oficial. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 mayo.-N.º 11358-v.24 mayo.

JOSPE Y WAINER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Salomón Jospe, de nacionalidad polaca, con domicilio en la calle Rincón N.º 353, don Salomón Wainer, de nacionalidad polaca, domiciliado en la calle Belgrano N.º 4218, don Jacobo Teper, argentino, domiciliado en la calle Sarandí N.º 1477, don Francisco Schechter, checoeslovaco, domiciliado en la calle Canning N.º 537, don José Dembinek, polaco, domiciliado en la calle Rondeau N.º 4047 y don Jacobo Swiszez, polaco, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa N.º 466; todos de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, reunidos en el estudio del Doctor Oscar Milstein, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizada de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: — Queda constituída entre los otorgantes, la entidad que girará bajo la denominación de "JOSPE Y WAINER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, venta y exportación de carteras y marroquinería, fina y afines, así como todas otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Esta sociedad sucede y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social de "Jospe y Wainer", integrada por los señores Salomón Jospe y Solomón Wainer, entidad constituída el 2 de noviembre de 1940, por plazo indeterminado, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.º de septiembre de 1944, bajo el N.º 664, al folio 379 del libro 46 de Contratos Privados. — En virtud de este contrato dicha razón social se transforma en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo preceptuado por el art. 23 de la ley 11.645. — Segunda: — Tendrá un término de duración de cinco años, pudiendo prorrogarse ese plazo o disolverse por anticipado, por resolución tomada por mayoría de votos. — La vigencia del contrato se retrotrae al 1.º de marzo de 1946, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — La sede social está instalada en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia N.º 2260, pudiendo trasladarse la misma, así como establecer representaciones y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado y representado por mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una. — Los señores S. Jospe y S. Wainer aportan cada uno cuatrocientas noventa y ocho cuotas valor de $ 49.800, invertidas en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima, mercaderías, útiles, cuentas a cobrar, cuyos valores y antecedentes resultan del inventario que firmado por todos los otorgantes integran el presente convenio. — Los socios Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez aportan cada uno $ 100 moneda nacional en efectivo, siendo titulares de una cuota social, — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 N.º 168.952 Letra F) — (Viene del sello Nacional de $ 0,10, N.º 168.949 Letra F). — cada uno. — Cuarta: — La Gerencia, representación y uso de la firma social, estarán a cargo indistinto de los señores Salomón Jospe o Salomón Wainer, cada uno de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad, sin excepción alguna, en los términos del art. 16 de la ley 11.645. — En ese sentido usarán su firma personal en carácter de socios gerentes, a continuación de la fórmula "Jospe y Wainer S. R. L.". La firma social no podrá emplearse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios Teper y Schechter, tendrán a su cargo las tareas de oficina y venta de mercaderías; además el señor Schechter asumirá la custodia del depósito de materias primas y mercaderías; los socios Dembinek y Swiszez, tendrán a su cargo la dirección técnica del taller. — Los socios Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez, no podrán dedicarse a otras actividades similares o ajenas al giro social, debiendo aplicar todo su tiempo disponible, celo y energías a la marcha progresiva de la entidad. — Quinta: — El ejercicio social concluirá el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días de vencido cada ejercicio se confeccionará el Inventario—Balance General, que se ajustará a las siguientes bases: A) las mercaderías se cotizarán al precio de plaza. — B) las maquinarías, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un 10 o|o. — C) los créditos morosos cuyo pago se encuentre pendiente de atraso en seis meses, serán castigados en un 10 o|o. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Se descontará otro 5 o|o para crear el fondo "reserva indemnizaciones ley 11.729". — El remanente se distribuirá entre

los socios del siguiente modo: el señor Jospe 42 o|o; el señor Wainer el 42 o|o, el señor Teper el 5 o|o, el señor Schechter el 3 o|o, el señor Dembinek el 4 o|o, el señor Swiszez el 4 o|o; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: — Para subvenir a sus gastos particulares, los socios retirarán con cargo a la cuenta de utilidades, las siguientes sumas mensuales: el señor Jospe y el señor Wainer $ 600 m|n. cada uno; el señor Teper $ 400 m|n.; el señor Schechter $ 250 m|n.; el señor Dembinek $ 350; el señor Swiszez $ 300 m|n. — De las utilidades líquidas que al final de cada ejercicio correspondieren a los señores Teper, Schechter, Dembinek y Swiszez, éstos se obligan a acreditar en su cuenta capital el 70 o|o del remanente que resulte, deducidos sus retiros mensuales. — Séptima: — En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, señores S. Jospe y S. Wainer conjuntamente, quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo, distribuyéndose el re. — (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10, N.° 168.953, Letra F) — (Viene del sello Nacional N.° 168.952, Letra F). — de $ 0,10). — manente a prorrata del capital aportado. — En caso de que alguno de los socios, señores Teper, Schechter, Dembinek o Swiszez, se incapacitase físicamente para desempeñar sus tareas sociales por un lapso que excediese de 6 meses, dejará de pertenecer "ipso jure" a la sociedad a suyo efecto se le liquidará los haberes que le correspondieren en concepto de capital y utilidades. — Idéntico temperamento se adoptará en caso de fallecimiento o incapacidad jurídica de los nombrados socios. — Pero el ente social no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Octava: — A los efectos del art. 17 de la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos todas las resoluciones que versen sobre asuntos ordinarios y en lo que se refiere a la aprobación de los balances. — Tales resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: — La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y cualquier desacuerdo entre socios, será sometido a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, con facultades de designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley 11.645, y en su defecto las generales del Código de Comercio, y las supletorias del Código Civil. — **En un todo de acuerdo con las diez cláusulas que anteceden** cuyas disposiciones se comprometen a cumplir conforme a derecho, las partes otorgantes firman el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Salomón Jospe. — Salomón Wainer. — José Dembinek. — Jacobo Teper. — Jacobo Swiszez. — Francisco Schechter.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.21 mayo-N.° 11360-v.27 mayo

DON ANTONIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; entre los abajo firmados: Don Guillermo María Sáenz Valiente, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doña Sara Becú de Zorraquín, viuda de primeras nupcias, domiciliada en la calle Parera número tres; don Luis Carmelo Vigiano, casado en segundas nupcias, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta; Doctor Horacio Zorraquín Becú, soltero, domiciliado en la calle Parera número tres; Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Eduardo Schiaffino número dos mil veintinueve; don Ricardo Félix Alonso Ball, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis y Doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Juncal número ochocientos sesenta y siete, los siete de nacionalidad argentina, vecinos de esta Ciudad y mayores de edad, convienen en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo los artículos siguientes: Primero: La denominación adoptada es "DON ANTONIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente con oficinas en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos treinta. — Segundo: El plazo de duración será de diez años, contados desde hoy. — Si antes de su vencimiento no fuere prorrogada, la sociedad entrará en liquidación, quedando desde ya aceptada la validez y prórroga de este contrato hasta la total liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de los negocios relacionados con la ganadería y agricultura, pudiendo también dedicarse a cualquier otro acto de comercio lícito que de común acuerdo resuelvan los socios emprender. — Para llenar sus fines, la sociedad tiene capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las de Banco, seguros, capitalización o ahorro, prohibidas por el artículo tercero de la citada Ley, quedando especialmente facultada para: a) adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, bienes inmuebles rurales o urbanos en cualquier punto de la República, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; b) constituir, aceptar y cancelar toda clase de derechos reales, incluso hipotecas y prendas; c) tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de Bancos, sociedades o particulares y aun de los mismos socios, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito — (Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 090.910 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N° 090.909 — F — Industrial y demás establecidos o que se establezcan, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes, reglamentos o estatutos por los cuales se rijan, pudiendo aceptarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito; d) para dar dinero prestado, cuando no fuere necesario para las operaciones sociales; e) para solicitar créditos a plazo fijo o en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya facultad para ello; f) para efectuar con Bancos, Sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito, warrants u otros comerciales; g) abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas, efectuar depósitos y extraerlos; h) dar y tomar bienes inmuebles en locación por más o menos de seis años; i) aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general; j) para tomar parte en sociedades ya constituídas o constituírlas como socio, ya fueren anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, aportando el capital correspondiente y conviniendo sus condiciones; k) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) designar los empleados, fijar las remuneraciones, acordar habilitaciones o comisiones con cargo a gastos generales; m) estar en juicio como actora, demandada o querellante; n) y en general para emprender cualquier negocio o empresa que se repute conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas íntegramente en la forma siguiente: Don Guillermo María Sáenz Valiente, treinta cuotas, pesos trescientos mil moneda nacional; Doña Sara Becú de Zorraquín, once cuotas, pesos ciento diez mil moneda nacional; Don Luis Carmelo Vigiano, seis cuotas, pesos sesenta mil moneda nacional; Doctor Horacio Zorraquín Becú, cinco cuotas, pesos cincuenta mil moneda nacional, Doña Sara María Zorraquín de Robirosa, cuatro cuotas, pesos cuarenta mil moneda nacional; Don Ricardo Félix Alonso Ball, tres cuotas, pesos treinta mil moneda nacional; y doña María Angelina Alonso Ball de Meadows, una cuota, pesos diez mil moneda nacional. — Los socios integran en este acto, la mitad del importe suscripto por cada uno de ellos, debiendo integrar el resto una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: Quedan designados gerentes administradores de la Sociedad los socios don Guillermo María Sáenz Valiente, doctor Horacio Zorraquín Becú, don Ricardo Félix Alonso Ball, don Luis Carmelo Vigiano y además don Carlos Antonio Robirosa, debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos, para todos los actos y contratos que obliguen a la Sociedad, con excepción de la correspondencia Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 090.911 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.° 090.910 — F — general y de los endosos en los documentos comerciales para depositarlos en las cuentas de la Sociedad, los cuales podrán firmar individualmente. — En esas condiciones quedan investidos del uso de la firma social y munidos de todas las facultades que como tales les conciernen y especialmente de las expresadas en el artículo tercero de este contrato. — Los Gerentes al hacer uso de la firma social, antepondrán a su firma personal la denominación de la Sociedad, quedándoles prohibida usarla en nada extraño a la misma, ni comprometerla en fianzas u obligaciones de terceros, salvo para garantizar algún negocio directo en que la sociedad tuviere interés o fuera parte. — Sexto: Los gerentes quedan autorizados a actuar en otras actividades similares o no a las de la sociedad. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "libro de actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que tome o adopte la sociedad. También se asentarán en el mismo libro los acuerdos y resoluciones de interés especial que tomen o adopten los Gerentes. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Para los casos en que hubiere de resolverse cualquiera de los actos a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo previo de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diecinueve de la misma Ley, se fija que cada cuota de diez mil pesos moneda nacional dará derecho a un voto hasta doscientos mil pesos de capital integrado y pasando esta suma, cada dos cuotas de capital dará derecho a un voto. — Noveno: Los balances anuales se practicarán al día treinta de Junio de cada año. — Al efectuarse el recuento e inventario de las haciendas y demás bienes de la sociedad, los gerentes tomarán su valor de costo de los mismos con que figuren en los libros, efectuando las amortizaciones que crean prudentes a las instalaciones, maquinarias, útiles, cereales y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar al diez por ciento del capital y el saldo, previa deducción de otras reservas que se creyeran prudentes constituir, se repartirá entre los socios en relación al capital integrado de cada uno o bien se pasará a cuenta nueva con destino a futuros dividendos. — Décimo: Practicado el balance, los Gerentes convocarán a los demás socios a una reunión especial a efecto de ser impuestos del mismo, el cual quedará a consideración de los socios por el término de quince días, dentro del cual deberán formularse las observaciones. — Vencido ese plazo, contado desde el día de dicha reunión, sin haber- Continúa en el sello de $ 1,50 N.° 090.912 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.° 090.911 — F — se formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Si se produjesen observaciones se citará nuevamente a los socios a otra reunión especial para tratarlas y serán dirimidas con el quórum y el voto de la mayoría establecida en el artículo octavo de este contrato. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la Sociedad, los liquidadores serán los Gerentes, facultándoselos a obrar en la forma establecida en el artículo quinto de este contrato y munidos de las facultades expresadas en el artículo tercero. — Expresamente quedan facultados para enajenar los bienes muebles e inmuebles, pudiendo hacer las enajenaciones por entero o en lotes, al contado o a plazos, en remate o particularmente, hipotecar bienes por cualquier plazo para facilitar su venta, deducir acciones judiciales, reales y personales, demandar y ejecutar a deudores, hacer quitas, transar, cobrar, percibir, cancelar, derechos reales, ceder y transferir derechos y créditos, conferir mandatos, revocarlos y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. También podrán hacer renovaciones y amortizaciones y contraer las nuevas obligaciones que reputen necesarias para facilitar la liquidación; firmar como libradores, aceptantes, girantes, avalistas o endosantes, letras de cambio, pagarés a la orden, vales y avales, usando la firma con el aditamento "en liquidación". — En asamblea de socios se acordará el plazo en que deba quedar terminada la liquidación, contemplando las conveniencias sociales y el estado económico de la plaza en aquella sazón. — Duodécimo: Con el voto favorable de los socios que representen más de la mitad del capital social, de acuerdo a lo establecido al final del artículo octavo de este contrato, la sociedad podrá ser disuelta o liquidada en cualquier tiempo si de algún balance resultan pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Décimo Tercero: Cualquiera duda o divergencia respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Al aceptar el cargo los arbitradores, deberán designar un tercero para actuar solamente en caso de discordia; de no mediar acuerdo sobre la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por la persona que desempeña entonces el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — En cualquier caso el fallo que se dicte será inapelable y la costas serán a cargo de la parte vencida. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio y del Código Civil en el orden expresado. — Bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituí- — Continúa en el sello de $ 1,50 N° 090.913 — F — Continuación del sello de $ 1,50 N.° 090.912 — F — da esta Sociedad firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Ricardo Alonso Ball. — L. C. Vigiano. — G. Sáenz Valiente. — Angelina A. B. de Meadows. — Sara Zorraquín de Robirosa. — Horacio Zorraquín. — Sara Becú de Zorraquín.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.° 11359-v.27 may.

TALLERES LAMADRID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 275. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — **En la Ciudad de Buenos Aires,** capital de la República Argentina, a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: doña Sarah Jorba de Gómez, que firma "Sarah J. de Gómez", española, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número mil novecientos treinta y ocho; don Francisco Vicente Urdapilleta, que firma "F. V. Urdapilleta", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos treinta y ocho; don Sergio Chiappori, que firma "S. Chiappori", argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos cincuenta y siete; don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; don Carlos Magno, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número mil

ciento treinta y nueve; y don Bartolomé Druetta, que firma igual, italiano, casado, domiciliado en la calle Pareja número tres mil veinte, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES LAMADRID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Abril próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social es dedicarse a explotar el ramo de carpintería mecánica de obras y rural y sus actividades conexas y afines, compra, industrialización y venta de maderas de todas clases y estados, mueblería, decoración y todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con los mismos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favorecer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Movilizador Argentino de Inversiones Bancarias y otros similares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Tercera: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doña Sarah Jorba de Gómez, quinientas cincuenta cuotas; don Casimiro A. Gómez, ciento diez cuotas; don Francisco Vicente Urdapilleta, quinientas noventa y ocho cuotas; don Sergio Chiappori, ciento diez cuotas; don Ricardo Fernández Quesada, treinta y seis cuotas; don Carlos Magno, sesenta cuotas; y don Bartolomé Druetta, treinta y seis cuotas; de las que han integrado ya el cincuenta por ciento o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, tan pronto como se inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Casimiro A. Gómez, Francisco Vicente Urdapilleta, Sergio Chiappori y Ricardo Fernández Quesada, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente. — Para cualquier operación cuyo monto exceda de cinco mil pesos moneda nacional se requerirá la firma conjunta de los Gerentes señores Casimiro A. Gomez y Francisco Vicente Urdapilleta, o la de uno de éstos con otro cualquiera de los demás Gerentes. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Del remanente de las utilidades se abonará un interés del ocho por ciento al capital integrado por los socios, y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: a doña Sarah Jorba de Gómez el dieciséis por ciento, a don Casimiro A. Gómez el seis por ciento; a don Francisco V. Urdapilleta, el dieciocho por ciento; a don Sergio Chiappori el diecisiete por ciento; a don Carlos Magno el diecisiete por ciento; a don Ricardo Fernández Quesada el trece por ciento; y a don Bartolomé Druetta el trece por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas a prorrata de las cuotas de participación. — Sexta: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación suscriptas, de lo que se dejarán constancia en un libro de "Actas" suscripto por todos los presentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad física o legal, sus herederos causa habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En el caso de que se resolviese devolver capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Octava: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes por simple mayoría resolverán las cuestiones que se plantearen. — Novena: A los efectos de cualquier notificación, los socios dejan constituído domicilio especial, en los mismos indicados al principio de esta escritura. — En consecuencia, dejan los comparecientes constituída esta sociedad, en la forma expresada, obligándose al leal cumplimiento del contrato celebrado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sarah J. de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — F. V. Urdapilleta. — S. Chiappori. — R. Fernández Quesada. — Carlos Magno. — Bartolomé Druetta. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, de la serie F., números ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y seis; ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y siete; y el presente número ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y ocho; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "Ricardo — sociedades — Fernández" y Entrelíneas "que": Todo vale. — Honorarios $ 1.032 (Dec.-Ley N.° 30.440|944). — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 mayo-N.° 11.513-v.27 mayo

"CARIGUAL",

Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1946, reunidos los señores: **Rafael Amancio Alcorta**, argentino, casado, Juan Antonio Caccavari, argentino, casado; Nicolás Gulle, italiano, casado, y Eduardo Rimondino, argentino, soltero todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento N.° 1574, resuelven constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley N.° 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación "CARIGUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Sarmiento N.° 1574, cuya duración se fija en Cincuenta años. — Segunda: El objeto de la sociedad es: la extracción, industrialización y Comercialización de minerales en general, como ramo principal, y como accesorio: labores agrícolas. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por cualquier título o razón, así como venderlos, hipotecarlos, darlos en pago o de cualquier forma gravarlos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; celebrar contratos de locación o de toda otra naturaleza, y realizar toda clase de operaciones con particulares, sociedades o bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Mendoza, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos; hacer toda clase de depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, retirarlos o girar contra ellos; descontar letras, pagarés o vales; aceptar bienes en pago de sus créditos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar recibos de deudas o cancelaciones de hipotecas y otorgar y firmar cuentas escrituras públicos o documentos privados fueren precisos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Asimismo, la sociedad podrá patentar inventos o registrar marcas de comercio, como también adquirirlas de terceros o de sus propios socios. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un valor de mil pesos moneda nacional cada una en que se justiprecian las maquinarias, rodados y mercaderías que se detallan en el inventario que forma parte de este contrato y aportado por los socios en número de veinticinco cuotas cada uno de ellos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, como así también el uso de la firma social, la que se utilizará únicamente para fines sociales, no pudiendo los socios en ningún caso, dar garantías ni fianzas en nombre de la Sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de los balances que se practicará mensualmente, al finalizar cada ejercicio o (Continúa en el sello nacional de $ 1.50 N° 272.222 F.). — (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 N° 272.224 F) sea el 30 de abril se practicará el Balance General e Inventario, para hacer la distribución de las utilidades líquidas proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y del veinticinco por ciento para aumentar el capital, igualmente en forma proporcional. — El importe que corresponde retirar a cada uno de los socios, no podrá ser exigido por los mismos hasta después de transcurridos tres meses de la fecha del balance general. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derecho habientes del fallecido o incapaz, nombrarán un representante a satisfacción de los socios en quien unificarán su personería y que actuará en reemplazo del difunto o incapaz con idénticos deberes y obligaciones. — Para el caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz, optaran por retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán opción para adquirir a su valor nominal, las cuotas del fallecido o incapaz, debiendo liquidarse el resto de sus haberes según lo dispuesto en la cláusula quinta. — Séptima: Si en algún ejercicio resultaran pérdidas que alcazaran el cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que en éste o en cualquiera otro caso, se practicará conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Toda cuestión no prevista, será resuelta conforme a la ley N.° 11.645 y a los Códigos respectivos. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose este único documento en el lugar y fecha "ut supra". — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo-N.° 11545-v.27 mayo

I G O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alberto Juan Labourdette, que usa indistintamente los nombres de "Alberto J. Labourdette" o "A. J. Labourdette" y firma "A. Labourdette"; Diego de la Sota, que firma "D. de la Sota" y Sixto Ricardo Silva, que firma "R. Silva", todos mayores de edad, de estado casados, de nacionalidad argentinos y domiciliados en esta Capital, calles Cangallo tres cientos ochenta, Rioja mil ciento ochenta y Baradero ciento cuarenta y dos, respectivamente, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a los siguientes artículos que constituyen su contrato social. — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el nombre de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Tres Arroyos número mil cuatrocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, prorrogándose automáticamente por nuevos períodos de cinco años y así sucesivamente si ninguno de los socios, con sesenta días de anticipación a cada vencimiento, manifestare a los demás socios y por escrito su voluntad en contrario. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, transformación, comercialización o industrialización de perfumes y artículos de perfumería y tocador, así como el comercio de los productos de fabricación propia o ajena, todo ello por vía de adquisición, comisión, compra-venta, consignación o representación, continuando los negocios de la firma que bajo el rubro de "Igor Cosméticos Argentinos" y a nombre de Alberto J. Labourdette funciona en el lugar indicado como domicilio actual de la Sociedad, cuyo activo y pasivo adquiere la Sociedad por este acto como se dirá más adelante. — A tal efecto podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, celebrar contratos de compra-venta, o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o de industria afines a su objeto o celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles o inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de crédito, Bancos Oficiales o Particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Nacional del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, entendiéndose que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de ochenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por ochenta y dos cuotas de un mil pesos cada cuota, que subscriben los socios en la siguiente forma y proporción: — Treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos el socio señor Labourdette; treinta cuotas o sean treinta mil pesos el socio señor de la Sota, y quince cuotas o sean quince mil pesos el socio señor Silva. — La integración del referido capital la realizan los socios en la siguiente forma: — el señor Labourdette y el señor de la Sota, mediante la transferencia que por este acto realizan a favor de la Sociedad del expresado negocio "Igor, Cosméticos Argentinos", cuyo activo formado por los rubros "Mercaderías, Marca, Fórmulas, Deudores Varios e Instalaciones, Muebles y Utiles", transfieren a la misma conforme al Balance que en copia firmada se agrega, practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que arroja un capital líquido de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, que es el valor por el que se realiza la transferencia, careciendo de pasivo y correspondiendo el mencionado activo en la proporción de treinta y siete mil pesos al Señor Labourdette, suma que constituye la totalidad de su aporte y subscripción de cuotas; veinte mil pesos el Señor de la Sota, cantidad que constituye parte de su aporte social completando la totalidad del mismo con la de cinco mil pesos que en dinero efectivo integra en este acto y con la de cinco mil pesos que se obliga a integrar en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, totalizando así la integración de treinta mil pesos en cuotas que deja

subscriptas y el señor Silva integra su subscripción de quince mil pesos en cuotas, mediante la entrega ya efectuada a esta Sociedad de mercaderías por valor de cinco mil pesos según detalle que en copia firmada se agrega, cinco mil pesos los integra en este acto en dinero efectivo y los cinco mil pesos restantes se obliga a integrarlos en efectivo dentro de los noventa días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia los señores Labourdette y de la Sota, transfieren a la Sociedad el activo del negocio mencionado, que carece de pasivo y le trasmiten todos los derechos respectivos que la Sociedad acepta, respondiendo los transmitentes por la evicción y saneamiento de lo transferido, quedando todos los socios solidariamente responsables y obligados por el valor atribuído a los bienes aportados y no consistentes en dinero efectivo, conforme a lo dispuesto por el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — Tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Entrando en disolución o liquidación la Sociedad ya sea por vencimiento del plazo de duración o por acuerdo unánime de los socios, se procederá, de acuerdo a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo, si lo hubiere, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Ningún socio podrá transferir su cuota a un tercero extraño a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, los que dentro de los treinta días podrán ejercer el derecho de retracto. — Las transferencias entre socios, sólo requieren las formalidades que exige la ley. — Séptimo: — Falleciendo alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, la que continuará su giro hasta su liquidación o disolución y los representantes de herederos de socios fallecidos no tendrán voz ni voto, limitándose su función a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. — Octavo: — La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Silva, quien en calidad de Gerente y en uso de la firma social obrará en nombre y representación de la misma en la forma que a continuación se determina: — A) Para que obrando el Gerente por sí solo, entienda y resuelva en todos los asuntos de mero trámite y firma de la correspondencia ordinaria; tome y despida empleados y todo el personal necesario para el desarrollo de las operaciones sociales, fijándoles los sueldos, salarios o remuneraciones que considere convenientes; represente a la Sociedad ante todas las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Reparticiones, Instituciones Autárquicas y toda otra que pudiere corresponder y presentarse además ante las Autoridades Judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en nombre de la Sociedad ya sea como actora, demandada, querellante o tercerista haciendo uso de todas las facultades necesarias para la mejor defensa de los intereses sociales, incluso aquéllas que por ley requieren poder especial. y B) Para que obrando el Gerente en unión de uno cualquiera de los otros socios hagan uso de todas las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo garantir o afianzar actos de terceros o contratos que no provengan de operaciones sociales, y en general, ajenas a la Sociedad. — A tal efecto podrán realizar todas las operaciones establecidas en el artículo cuarto, pudiendo dar efecto dar y tomar dinero en préstamo, con y sin garantía real o personal, al plazo y tipo de interés que convengan, comprar inmuebles hipotecados tomando a su cargo la Sociedad el gravamen que reconocieran; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Oficiales y Particulares, sociedades o establecimientos de crédito, aceptando las disposiciones de sus estatutos, reglamentos o cartas orgánicas, abrir y cerrar cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados a nombre de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente o con caución o prenda de títulos y cosas muebles, firmando las garantías respectivas, renovar las obligaciones que se contraigan; hacer novaciones; firmar o endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, liquidaciones o cuantos documentos fuere menester; realizar operaciones hipotecarias, ya sea en dinero efectivo o en bonos o cédulas, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires; Sección Crédito Hipotecario y cualesquier otros Bancos Oficiales o Particulares, así como las sociedades de préstamos particulares o personas, aceptando todas y cada una de las disposiciones de sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, así como las condiciones y cláusulas que imponen las entidades o los particulares prestamistas en las escrituras de préstamos hipotecarios, cobrar y percibir sus importes y dar recibos, aceptar libramientos, endosarlos, negociarlos, darlos en prenda para garantir anticipos en dinero que se les acordare con garantía sobre los bienes sociales; comprar y vender bienes inmuebles, otorgando y firmando las respectivas escrituras de adquisición y enajenación, percibiendo y pagando sus importes, tomando y dando posesión y cancelando las hipotecas que se constituyeren; firmar escrituras públicas de rectificación, declaratorias o aclaratorias de otras anteriores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, y en general realizar todos los actos o diligencias necesarias para la mejor administración de la Sociedad, ya que las facultades precedentemente enumeradas son sólo enunciativas de lo que el Gerente conjuntamente con un socio pueden hacer, pero no limitativas. — Noveno: — A los efectos de lo establecido en el artículo anterior y para el caso de impedimento del Gerente, éste será reemplazado por uno cualquiera de los otros socios, quien actuará solo o conjuntamente con el otro socio según los casos y forma indicada, sin necesidad de tener que justificar ante terceros la causal del impedimento del Gerente. — Décimo: — El ejercicio social comienza el primero de Septiembre y termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Mensualmente, al último día hábil de cada mes, el Gerente presentará por escrito a los demás socios un amplio informe sobre el movimiento y operaciones sociales, el que será transcripto en el libro de Acuerdos Sociales, en el que firmarán los socios para constancia. — Anualmente, al treinta y uno de Agosto de cada año, el Gerente practicará el inventario y balance general de la Sociedad, que será sometido a los socios por quince días hábiles posteriores a su confección y se considerará aprobado si dentro de ese plazo no se hubiese formulado observación por escrito. — En cualquier momento el Gerente deberá practicar un inventario y balance parcial si así lo solicitara uno cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance general se reservará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social; un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial hasta llegar al quince por ciento del Capital Social y el remanente que quedare, será distribuído entre los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán, con determinación individual, en el Libro de Acuerdos Sociales y serán suscriptas por el socio o socios que las formularen. — Dicho Libro de Acuerdos Sociales deberá ser rubricado por el Registro Público de Comercio. — Undécimo: — Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare, considerándose constituída legalmente la Asamblea con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada por el Gerente mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios y será presidida por el socio que designe la mayoría, actuando otro socio de Secretario, el que asentará en el Libro de Acuerdos Sociales las resoluciones que se adopten, firmándose el acta respectiva por todos los socios presentes. — Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Duodécimo: — Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación y aplicación de este contrato durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo la resolución que recaiga inapelable y obligatoria. — Para todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Déjase constancia que conforme a lo establecido en el artículo segundo de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete sobre transferencias de establecimientos comerciales se han publicado avisos en el "Boletín Oficial" y diario "Poder y Justicia", ambos de esta Capital, del primero al cinco del corriente mes, no existiendo oposición ni reclamación por acreedor alguno sobre la transferencia de negocio que se opera por el presente. — Bajo las cláusulas que preceden dejan los socios instrumentada la constitución de la Sociedad mencionada y formalizada la transferencia de negocio a favor de la misma, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de lo pactado. — De conformidad se subscribe el presente en un ejemplar extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F., números doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro al doscientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve, cuyo primer sello se repondrá con el impuesto de sellos correspondiente a la operación que se instrumenta. — A. Labourdette. — R. Silva. — D. de la Sota. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.21 mayo-N.º 11349-v.27 mayo.

"E. FRESCHI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 685 R. I. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Eugenio Freschi, que firma "E. Freschi", casado en primeras nupcias con doña Rosa Terragno, hijo de don Angel Freschi y de doña Carolina Pezza italiano, naturalizado argentino, nacido el nueve de agosto de mil ochocientos setenta, y sus hijos don Angel Raúl Freschi, que firma "A. R. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Esther Armida Lariguet, argentino, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos seis, y don Norberto Oscar Freschi, que firma "N. O. Freschi", casado en primeras nupcias con la señora Lilia Elsa Otero, argentino, nacido el doce de julio de mil novecientos trece, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen explotando en común un negocio de fabricación de artículos de vidrio, establecido actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes números mil ochocientos setenta y uno y mil ochocientos setenta y tres, y habiendo convenido entre ellos, asociarse para igual objeto, vienen por medio de la presente a celebrar el respectivo contrato, al que le dan el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el que subordinan al cumplimiento de las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente, queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de artículos de vidrio y afines en general y también a Comisiones, Consignaciones y representaciones en general, en todos los ramos de comercio. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de: "E. FRESCHI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio social y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes número mil ochocientos setenta y tres, sin perjuicio de las sucursales y agencias que los asociados creyeren conveniente establecer tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto íntegramente y en la siguiente forma: El señor Eugenio Freschi treinta y y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Angel Raúl Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional; y don Norberto Oscar Freschi, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, representado todo por los bienes del negocio que en común venían explotando, y de conformidad con el balance practicado, que en copia firmada por los socios se agrega a la presente escritura y arroja un activo líquido de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que pasa a ser de la exclusiva pertenencia de la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se constituye, la que asimismo toma a su exclusivo cargo, con todos sus inherentes derechos, acciones y obligaciones, todo el activo y pasivo del negocio de referencia. — Quinta: El tiempo de duración de la presente sociedad será de Cincuenta Años y empezará a contarse desde la indicada fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los tres asociados, pero dicha gerencia así como el uso de la denominación social, será ejercida y usada por el socio señor Eugenio Freschi solamente y por los otros dos asociados señores Angel Raúl Freschi y Norberto Oscar Freschi conjuntamente, en ambos casos con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En la forma expresada los tres asociados, dirigirán los negocios sociales con amplias facultades. — No podrá ninguno de los socios emplear la firma social en negocios ajenos a sus fines y objeto, así como tampoco en garantías o documentos de favor. — Los socios en el cargo de la administración o en el uso de la firma en la forma pre-establecida a más de los actos propios de la naturaleza del negocio de acuerdo a la ley podrán: a) Adquirir para los objetos de la sociedad por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantías reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles, títulos y acciones y enajenarlos a título oneroso, prenda comercial, industrial, civil y agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material del acto o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero y valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad o durante la vigencia de ella. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y de todas las sucursales y agencias de los mismos, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de créditos públicos y privados, girar en descubierto, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. — d) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarias y retirarlos en su oportunidad. — f) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j)

formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar secuestros. — k) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Dirección General de Aduanas, Comité de Exportación, Secretaría de Trabajo y Previsión y sus dependencias, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos de la Nación, Cámaras de Alquileres, Tribunales de Faltas, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos y gestiones que fueren menester. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Además de los libros que la sociedad está obligada a llevar, llevará un llamado "Actas", en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones que los socios estimen necesarios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni total ni parcialmente sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, así como tampoco ninguna persona extraña podrá ingresar a la misma, sin el consentimiento en ambos casos de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Novena: Los hijos legítimos de los asociados que ahora existen o que llegaren a existir, una vez alcanzada la mayoría de edad o que fueran emancipados, por sus padres para ejercer el comercio, podrán ingresar como socios a la sociedad, ya sea aportando nuevas cuotas que no excedan el veinte y cinco por ciento del capital social o ya sea adquiriendo hasta el cincuenta por ciento de las cuotas de sus progenitores. — Décima: Anualmente o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general que considerarán los socios dentro de los treinta días y serán aprobados por simple mayoría de cuotas. — Para la ejecución de sus balances se seguirán las siguientes normas: Primero: Las mercaderías se calcularán al precio de costo. — Segundo: Las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias se calcularán con una depresión que fijarán de común acuerdo los socios y nunca superior al calculado en el último balance. — Tercero: Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades líquidas y realizadas, se tomarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento que prescribe la ley. — Constituída esta reserva se proseguirá a crear un fondo de previsión hasta el treinta por ciento del capital social, a razón del cinco por ciento anual de las reservas líquidas y realizadas. — Cuarto: El remanente que resulte será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados en la misma proporción. — Undécima: Si alguno de los balances generales que se realicen arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los asociados por simple mayoría de cuotas, podrán decidir su liquidación que se efectuará en la forma que decidan por simple mayoría de votos. — Duodécima: Si ocurriera la inhabilitación, incapacidad, quiebra o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, quienes deberán unificar su representación, sin que éstos tengan intervención directa en la administración y sí, sólo tendrán el derecho que les acuerda el artículo trescientos setenta y ocho del Código de Comercio. — Dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, deberá practicarse un balance general de los negocios sociales. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del cinco por ciento anual sobre saldos. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos, a la fecha del próximo balance, por telegrama colacionado o documento notarial, pudiendo en tal caso los demás socios resolver: a) Adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole lo que le correspondiere de acuerdo al balance próximo que deberán practicarse, en la siguiente forma: veinte por ciento a los sesenta días siguientes al balance y el saldo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más el interés del cinco por ciento anual, sobre saldos; o b) la disolución de la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad, con el acuerdo unánime de sus socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia y liquidación de la sociedad, con relación a los negocios sociales, serán dirimidas sin forma de juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo éstos antes de laudar nombrar un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado, no pudiéndo interponerse recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios. — El fallo de los amigables componedores y del tercero por éstos nombrados, deberá producirse dentro de los treinta días de su designación: — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don José Vázquez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Freschi. — A. R. Freschi. — N. D. Freschi. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: José Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "E. Freschi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números cero diez y nueve mil seiscientos treinta y ocho y sus correlativos al cero diez y nueve mil seiscientos cuarenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 may.-N.º 11228-v.27 may.

CURTIEMBRE "LA ESTRELLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por 5 días: Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que en el expediente "Curtiembre "La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, transferencia cuotas" se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: — "Entre los Señores Luis Pini, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado, con domicilio en la calle Puán cuatrocientos setenta y siete de la Capital Federal; Fernando Fábrega, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, con domicilio en la calle Magdalena tres mil quinientos veinticinco, del Partido de Cuatro de Junio y Alberto F. Facciuto, de nacionalidad argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Varela ciento cincuenta de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la CURTIEMBRE "LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número doscientos doce, al folio doscientos cuarenta y seis del Libro cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, como asimismo las ampliaciones del mismo inscriptas con fecha 22 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos setenta y nueve al folio doscientos veintidós del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve lo siguiente: Primero Los Señores Socios Luis Pini y Alberto F. Facciuto, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima de la ampliación de contrato de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, aceptan el retiro de la Sociedad solicitado por el otro socio Señor Fernando Fábrega. — Segundo: Las cien cuotas capital, de cien pesos cada una, que posee el Señor Fábrega y que representa Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, son tomadas por los Señores Pini y Facciuto, por partes iguales, es decir cincuenta cuotas cada uno, cuyo importe recibe en efectivo en éste mismo acto el Señor Fernando Fábrega. — Bajo las cláusulas que anteceden, quedan modificados los contratos a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los socios, autorizando al Señor Luis Pini para gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Fernando Fábrega. — Fdo.: Luis Pini. — Fdo.: Alberto F. Facciuto. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo-N.º 11390-v.27 mayo

«MADERERA DEL OESTE»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los al final firmados, señores don José Casal, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, por una parte, y por la otra, doña Aída Martínez Vallejo, de nacionalidad argentina de estado civil soltera, ambos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645), y bajo las condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de «MADERERA DEL OESTE», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene como domicilio real y legal el de su establecimiento, calle Segurola número ochocientos dos de esta Capital, el que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales o filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo denunciarla cualquiera de los socios, después del treinta de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho pero siempre con un aviso de seis meses dado al otro socio mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la importación, exportación y venta en todo el territorio de la República de maderas nacionales y extranjeras, artículos sanitarios, pinturas en general y de todo otro negocio lícito que en lo sucesivo los socios creyeren conveniente emprender y que propenda al mayor desarrollo de la sociedad, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 70.000.— m|n. de c|l.) subdividido en setecientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.— m|n. de c|l.), cada una, totalmente integrado y representado por los muebles, útiles y mercaderías que posee actualmente en existencia la firma y que se detallan por separado en el inventario adjunto, firmado por ambos socios. — El capital social es integrado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas Cuotas o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Don José Casal, y Trescientas Cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por la socia Doña Aída Martínez Vallejo. — Sexto: Los socios sólo podrán disponer de sus cuotas, por venta o cesión, requiriéndose para ello la anuencia y conformidad del otro socio sin cuyo requisito será nula toda transacción al respecto. — Séptimo: Será Gerente Unico de la sociedad, el socio don José Casal, con facultades amplísimas y plenos poderes en la administración y demás actos de la sociedad en consecuencia podrá resolver, autorizar y llevar a término todos los negocios sociales, como toda clase de actos y contratos que constituyen los fines de la sociedad, pudiendo hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar toda clase de contratos para adquirir y transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, hacer donaciones, abrir cuentas bancarias girando en las mismas contra fondos existentes o en descubierto, arrendar y subarrendar bienes inmuebles, aceptar depósitos, aceptar fianzas o prendas agrarias o civiles, realizar toda clase de gestiones o contratos con los Gobiernos Nacional, Provinciales, y Municipales, así como con las Reparticiones Autónomas y gobiernos extranjeros, comprar, arrendar, administrar o tomar en explotación cualquier industria maderera, aserraderos, obrajes de maderas para uso industrial o combustible, fábricas de pinturas y de artículos sanitarios en general, instalar plantas industriales para la manufactura de maderas, fabricación de pinturas o artefactos sanitarios, solicitar dinero en préstamo a particulares con garantías reales o de la sociedad, operar en cualesquieras instituciones de créditos oficiales o privadas, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares establecidos en el País o el Extranjero y realizar cuantos más actos de administración crea convenientes para el mejor desenvolvimiento y éxito de la sociedad. — Octavo: El socio Gerente percibirá un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mensuales independientemente de las utilidades que le correspondan de los negocios sociales. — Noveno: Al treinta de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete y en lo sucesivo en la misma fecha de cada año, se practicará un balance de la sociedad debiendo destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento (10 o|o), del capital social. — Se harán amortizaciones y reservas usuales, y las ganancias líquidas que resulten serán divididas y repartidas en forma proporcional al aporte de cada socio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de alguno de los socios. — Los sucesores del pre-muerto o incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviere practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Undécimo: El presente contrato realizado en documento privado será presentado de inmediato para su inscripción ante el Registro Público de Comercio, quedando autorizado por las partes para realizar las gestiones pertinentes el señor Dn. Reinaldo Rico Contreras. — Duodécimo: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas se someten y aceptan únicamente la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia voluntaria de su fuero si lo tuvieren y a cuyo efecto constituyen domicilio real y legal ambos contratantes en la Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, piso sexto departamento sesenta y dos, de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden déjase perfeccionado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social «Maderera del Oeste», Sociedad de Responsabilidad Limitada», sujeto en un todo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concurrentes del Código de Comercio con arreglo a derecho. — Estando en un todo de acuerdo con lo precedentemente estipulado se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto uno para cada parte, en los sellados nacionales números Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y uno, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y dos, Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y tres y Un millón doscientos sesenta mil doscientos sesenta y cuatro en fecha y lugar ut-supra. — Sobreborrado. «Un Mil». Vale. — José Casal. — Aída Martínez Vallejo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.21 mayo-Nº 11.350-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Leo Gold cede y transfiere de sus doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Sociedad "ARFA Y JACOBY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" seis cuotas al señor Fajvel L. Arfa y las seis restantes al señor Luis Jacoby, según así resulta del documento de fecha 26 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11432-v.27 may.

"COLOMIC & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por cinco días: Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que en el expediente "Colomic & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificaciones y transferencia cuotas", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los señores Jorge Colomic, casado, mexicano, Juan María Colomic, soltero, francés y Raúl Servando Bayo, casado, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Colomic y Bayo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato formalizado por instrumento privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil doscientos treinta y seis al folio ciento veinticuatro del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas del contrato de esa Sociedad que se consignan: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social de "COLOMIC & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Rivadavia número seiscientos veinte de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte del país, así como establecer sucursales en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: El capital social, que no se modifica, queda en la suma de Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, pero el Señor Raúl Servando Bayo, transfiere sus cuotas capital que importan pesos Quince Mil moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Ocho Mil Pesos al Señor Jorge Colomic, y Siete Mil Pesos al Señor Juan María Colomic. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios Jorge y Juan María Colomic, a cuyo cargo estará la administración, teniendo, además de las facultades que le acuerdan las leyes y de las otras que pueda acordarle la Sociedad, las de realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulen las leyes de su creación y orgánicas y especiales y los reglamentos que esos Bancos se dicten. — La gerencia de la Sociedad será ejercida conjunta, separada, alternativa o indistintamente por los socios. — Quinto: Cualquiera de los socios gerentes podrá firmar válidamente por la Sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social, o en fianzas, garantías o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato a que se hizo referencia, firmando de conformidad todos los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: R. S. Bayo. — Fdo.: J. Colomic. — Fdo.: G. Colomic.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.21 mayo.-N.º 11391-v.27 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de veinte y nueve de Abril último, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos A. Pazo, el señor Juan Pastor Barbosa, cede, vende y transfiere a favor de los señores Vitaliano Adelmi, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y dos años de edad, y a don Carlos Mario Banda casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados en la calle Boedo trescientos setenta y dos, las trescientas treinta y cinco cuotas de capital que tiene en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "MADBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el escribano César Pini Achaval, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintitrés de Junio de ese año. — Los cesionarios adquieren las cuotas en la proporción de: ochenta y cinco cuotas el señor Carlos Mario Banda, y doscientas cincuenta cuotas el señor Vitaliano Adelmi, por el precio de ocho mil quinientos pesos y veinticinco mil pesos respectivamente. — El cedente queda totalmente desvinculado de la dicha sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — El señor Vitaliano Adelmi queda incorporado a la Sociedad, en calidad de socio, en recíproco acuerdo con el otro socio fundador, don Carlos Mario Banda, y de acuerdo con la cláusula sexta de los estatutos sociales de la dicha Sociedad, ambos socios administrarán la misma, en el carácter de gerentes en la forma y amplitud establecida.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.21 may.-N.º 11399-v.27 may.

E. HEREM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veintiocho del mes de diciembre, del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecen ante mí, y testigos que suscriben: Don Enrique Herem, casado, noruego; doña Matilde Bulo de Herem, casada, argentina; don Abraham Kiosterud Halle, casado, noruego; todos componentes de la razón social "E. HEREM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y uno; doña Mabel Herem, soltera, argentina; don Pedro Paske, casado, noruego; don Julio Enrique Peredo, casado, argentino; doña Aurora Soiza de Herem, viuda, inglesa; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, casado, argentino y don Jorge Guillermo Herch o Herem y Soiza, casado, argentino; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, dé mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo y conforme a las resoluciones tomadas en las reuniones de fechas veintidós de Junio y diez y siete de julio del corriente año, viene a efectuar cesiones de cuotas sociales, aumento de capital e incorporación de nuevos socios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera. — Don Enrique Herem, Cede, Vende y Transfiere, a favor de doña Mabel Herem, la cantidad de quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; y a don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas que importan cinco mil pesos de igual moneda. — Segunda. — Don Abraham Kiosterud Halle, Cede, Vende y Transfiere a favor de don Pedro Paske, sus tres cuotas que posee en la Sociedad de referencia, equivalente a tres mil pesos moneda nacional. — Tercera. — Doña Aurora Soiza de Herem; don Adrián Axel Herem o Herem y Soiza, y don Jorge Guillermo Herem o Herem y Soiza, Venden, Ceden y Transfieren a favor de doña Mabel Herem, dos cuotas y a favor de Pedro Paaske dos cuotas equivalentes a cuatro mil pesos moneda nacional que les corresponde de la sucesión de don Axel Herem, ex-socio de la mencionada sociedad, fallecido en la Capital Federal, cuya sucesión ab-intestato se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, secretaría del doctor Horacio López Cabanillas, dictándose declaratoria de herederos por auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en virtud de la cual le suceden como únicos y universales herederos sus hijos legítimos don Adrián Axel y don Jorge Guillermo Herem y Soiza, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite, doña Aurora Soiza de Herem. — Por el mismo auto se declara a la sucesión exenta del pago del impuesto escolar. — Realizando las operaciones de cesión de cuotas por el valor nominal de cada una de ellas que importan en total la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — Por su parte don Enrique Herem aumenta el aporte de su parte de capital en la suma de Setenta Y Cinco Mil Pesos moneda nacional a más de los cuarenta mil pesos que le corresponde por aporte anterior y en virtud de las cesiones efectuadas; el aporte a que hace referencia esta cláusula consta de una finca ubicada en esta Capital, calle Freyre número dos mil ciento treinta, y dos mil ciento treinta y dos, justipreciada y aceptada en la suma mencionada, por todos los socios como se dirá más adelante. — Quinta. — De las distintas cesiones, y aumento de capital social efectuado, resulta que: a) Al socio señor Enrique Herem le corresponden ciento quince cuotas o sea su equivalente de ciento quince mil pesos moneda nacional; b) a doña Mabel Herem le pertenecen diez y siete cuotas o sea diez y siete mil pesos; c) a doña Matilde Bulo de Herem, le pertenecen veinte cuotas o sea veinte mil pesos; d) a don Carlos Herem, la cantidad de tres cuotas o su equivalente de tres mil pesos. — e) A don Pedro Paaske la cantidad de cinco cuotas o sea cinco mil pesos; f) A don Julio Enrique Peredo, la cantidad de cinco cuotas o su equivalente de cinco mil pesos. — El total de cuotas asciende a ciento sesenta y cinco o sea en su equivalente de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que constituye actualmente el capital social. — Sexta. — Quedan vigentes todas las cláusulas del contrato original las que no han sido materia de reformas por el presente contrato. — Séptima. — Los importes de las cesiones efectuadas, han sido abonadas a los cedentes en dinero efectivo, a satisfacción, antes de ahora, por lo que le otorgan a sus respectivos cesionarios, recibos y cartas de pago en forma, transmitiéndoles todos los derechos que a las cuotas cedidas había y les correspondía, y los colocan en el mismo lugar y grado de prelación que en la Sociedad de referencia por derecho les pertenecía. — Octava. — Dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta, don Enrique Herem, transfiere a favor de la Sociedad "E. Herem, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una finca de su propiedad, ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Freyre número dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Juramento y Mendoza. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Mario F. Ascoñchilo con fecha 28 de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 mayo.-N.º 11336-v.24 mayo.

"DILCO"

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 376. — Primer testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron por ante mí Escribano autorizante y los testigos al final firmados: los señores don Andrés Angel Américo Gugliota, que firma «A. Gugliotta», soltero, de treinta y dos años de edad, argentino, domiciliado en esta capital, calle Gaona tres mil doscientos diez y ocho; el señor don Domingo de Paz, que firma «D. Paz», argentino, naturalizado de origen español, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, domiciliado en esta capital calle Bolívar mil cincuenta y cuatro; don Carlos Juan Erra, que firma «C. Erra», argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en esta Capital calle Moreno mil doscientos cuarenta y dos, y don Manuel Hipólito Barnes, que firma «M. Barnes», argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en esta Capital calle Cranwell seiscientos setenta y seis; todos los comparecientes personas hábiles de mi conocimiento de que certifico y exponen: Que han convenido en celebrar entre los comparecientes un Contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de «DILCO», COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio en esta Capital Federal actualmente en la Avenida de Mayo mil cuatrocientos once, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación, compra, venta y distribución de bebidas alcohólicas, comestibles y afines en general y su importación y o exportación. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, la Sociedad podrá adquirir o transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, y o de cualquier otra clase o sin ellas pudiendo al efecto otorgar las respectivas escrituras públicas o privadas que fueren menester; presentarse en licitaciones oficiales o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional, efectuando descuentos, solicitar créditos, girar con o sin provisión de fondos y efectuar cualquier clase de operación permitidas por las leyes o reglamentos de las instituciones, celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, hacer pagos y cobranzas, dar poderes generales o especiales con o sin facultades de substituir, aceptar legados, otorgar cancelaciones, hacer novaciones, reconocer obligaciones transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones en juicios y renunciar al derecho de apelar hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos y firmar las escrituras pertinentes y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crea necesario para los fines de la sociedad, dado que esta numeración es meramente explicativa. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contarse desde el día de la fecha de esta escritura. — Dicho plazo se considerará prorrogado indefinidamente mientras no haga oposición alguno de los socios comunicado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su retiro. — Cuarto: El capital social será constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: doscientas cuotas por el socio señor Gugliota, doscientas cuotas por el socio señor Paz, y cincuenta cuotas cada uno por los socios señores Barnes y Erra, quedando integrados en este acto en la siguiente proporción: ciento veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos moneda legal cada uno, por los señores Gugliota y de Paz, y veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno por los señores Barnes y Erra, el resto del capital será aportado por los socios en la fecha y cantidad que convengan en mutuo acuerdo. — Quinto: La dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores, de Paz, Barnes, o Erra, quienes revisten el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente uno de los cuales deberá ser necesariamente el del señor de Paz. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor de Paz será reemplazado automáticamente en el uso de la firma y en las mismas condiciones por el señor Gugliota. — Sexto: Las ganancias serán distribuidas en las siguientes formas: El cincuenta por ciento al capital

en la proporción de sus aportes a la sociedad y el cincuenta por ciento restante en la proporción que será establecida más adelante y que deberá constar en el Libro de Actas a repartirse entre los señores de Paz, Barnes y Erra. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción de su aporte al capital social. — Cuando ellas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad, a menos que los socios restantes prefirieran continuar y abonar al o a los socios disconformes el capital que les corresponda proporcionalmente descontadas las pérdidas en las condiciones estipuladas en el artículo doce. — Octavo: Para proceder a la liquidación de la Sociedad será menester la aprobación de la mitad más uno de los socios, los que deberán hacerlo saber a sus consocios restantes mediante la utilización del mismo medio y plazo que el del artículo tercero. — En caso de liquidación se procederá a la venta de todos los bienes de la sociedad, incluyendo marcas, llaves y demás. — El producto de dicha venta será repartido entre los socios en la siguiente forma: Se reintegrará primeramente a los socios el capital aportado o en esa proporción y el excedente si lo hubiere será distribuído entre los mismos en la proporción utilizada para la distribución de utilidades. — Noveno: Se practicará balances provisorios a fin de los meses de marzo, junio y setiembre, y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, comenzando el primer balance en cualquiera de esas fechas, pero no antes de los cinco meses de constituída la Sociedad. — El balance general será sometido a la aprobación de todos los socios y el mismo así como cualquier observación deberá constar en el Libro de Actas. — Décimo: Las ganancias que resultaren de los balances provisorios serán distribuídas el setenta por ciento entre todos los socios en la proporción indicada en el artículo sexto y las ganancias que resultaren del balance general serán distribuídas totalmente entre los socios en la misma proporción, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias anuales hasta cubrir el fondo de reserva legal. — Las ganancias serán distribuídas dentro de los diez días de efectuados los balances. Undécimo: los socios se obligan a prestar su concurso y actividad a las operaciones sociales estándoles prohibidos intervenir o formar parte de otras entidades que exploten igual ramo y a no ceder total o parcialmente a terceros sus cuotas de capital, si así no se decidiera por unanimidad de los socios. — Asimismo no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Duodécimo: Sin perjuicio de lo que resuelvan los sobrevivientes, la Sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus socios limitándose el derecho de los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, a destinar un único apoderado para fiscalizar las operaciones sin intervenir en ellas. — De inmediato se practicará un balance y aquellos sucesores o representantes podrán ser desinteresados percibiendo del importe que les correspondiere una mitad al contado y el saldo en dos cuotas a seis y doce meses de plazo contados desde el primer pago, más sus intereses al seis por ciento anual. — En igual forma será desinteresado el socio que se retirase en el supuesto del artículo tercero. — Décimotercero: — Toda divergencia que se suscitara será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de intimado para ello y antes de actuar dicho tribunal deberá designar un árbitro para el caso de desacuerdo, cuyo fallo inapelable causará ejecutoria, incurriendo en multa de un mil pesos el que se alzara contra este pronunciamiento. — Con los artículos transcriptos dejan constituída los comparecientes la Sociedad de referencia y previa lectura que les hice yo el autorizante en la que se ratificaron, firmaron en prueba de conformidad con los testigos don Diego S. Villafañe y don José A. Cuiuli, vecinos, hábiles de cuyo conocimiento, doy fe. — D. Paz: A. Gugliota; M. Barnes; C. Erra; D. S. Villafañe; José A. Cuiuli; Hay un sello, ante mí Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y seis de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. Para el señor Domingo de Paz expido el presente en tres sellos de ley con su correspondiente habilitación números ciento setenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho, ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos y el presente ciento setenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco que sello y firmo a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.a Jefe.

e.20 may. N.a 11301-v.24 may.

ASERRADERO PACU—CUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Artículo 1.º — Bajo la denominación de ASERRADERO PACU—CUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye entre Alfredo Luis Jaeggli, paraguayo, divorciado, mayor de edad, domiciliado en Arenales N.º 843, y Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada según contrato inscripto el 27 de Diciembre de 1945 bajo el número 1640, folio 238, del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, domiciliada en Sarmiento 1155, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley N.º 11.645, que tendrá su asiento y domicilio principal en esta Ciudad y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2.º — La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de aserraderos y la compra, venta de maderas, aserradas o en bruto y negocios afines. — Exportación e importación. — Artículo 3.º — La sociedad durará cinco años a contar desde el primero de Marzo próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser prorrogada por otros cinco años. — El socio que no deseare prorrogar el contrato, deberá dar aviso a los otros socios, seis meses antes del plazo fijado para su vencimiento. — Artículo 4.º — El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, integrado en la siguiente forma: — El Sr. Jaeggli suscribe doscientas cuotas integrando ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, con su inversión en el activo y pasivo del aserradero instalado en la República del Paraguay, departamento de Encarnación, lugar denominado "Pacú—Cuá" y conocido por el nombre de Tacuaral, según balance inventario practicado el día veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis que se firma por separado; más la suma de seis mil ochocientos ochenta y tres pesos con cinco centavos moneda legal, depositada en el Banco de la Nación Argentina. — La Sociedad Mir, Chaubell & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe doscientas cuotas y las integra con las sumas de dinero efectivo entregadas al Sr. Alfredo L. Jaeggli y los pagos y compras hechos desde Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a Febrero de mil novecientos cuarenta y seis inclusive, efectuados, como las entregas de dinero, para y por cuenta de Aserradero "Pacú—Cuá" y que asciende a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal, según el mismo balance, más la suma de treinta y cinco mil ciento treinta y seis pesos con doce centavos moneda legal en dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863 — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.862. — Artículo 5.º — Las partes se comprometen a suministrar la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, sobre los importes ya invertidos al efectuarse el balance e inventario de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis precitado y que en tal fecha ascienden a ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda legal por parte de Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada y ciento noventa y tres mil ciento diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda legal por parte de Alfredo Jaeggli. — Las sumas suministradas por cada socio que excedan sobre el capital suscripto se acreditarán a su cuenta particular y ganarán interés anual. — Respecto a los saldos de las cuentas particulares se deja expresa constancia que se aplicarán en primer término a cancelar las obligaciones pasivas de la sociedad y que después no podrán ser retiradas por ninguno de los socios, si ello significare entorpecimiento en el desenvolvimiento económico de la sociedad y sin previa conformidad de todos los socios. — Artículo 6.º — La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes, que pueden o no ser socios nombrados de común acuerdo por los socios. — Artículo 7.º — Los Gerentes durarán en el desempeño de sus cargos por tiempo indeterminado, pudiendo sin embargo ser removidos del cargo, con causa o sin ella. por resolución de los socios. — Artículo 8.º — Los Gerentes son los representantes legales de la Sociedad para los actos administrativos, judiciales y de cualesquiera naturaleza, y sus atribuciones son: — a) Dirigir y manejar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades; — b) Representar a la Sociedad en todos los actos en que fuere parte, conjunta o separadamente, concurriendo en tal carácter al otorgamiento, aceptación o cancelación de cualquier contrato, escrituras, mandatos generales y especiales y demás documentos públicos y privados que fueren menester; — c) Nombrar, suspender o separar a los empleados de la Sociedad, fijando sus sueldos o retribuciones; — d) Organizar, ordenar y llevar la contabilidad de la Sociedad y firmar sus balances; — e) Comprar, vender, arrendar, gravar, con hipoteca o prenda, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sean éstos urbanos o rurales y firmar las escrituras públicas correspondientes; — f) Acordar los servicios y gastos de la administración y formular el reglamento interno; — g) Establecer sucursales, agencias y representaciones que crean convenientes; — h) Firmar los documentos que produzcan movimientos de fondos y cualquier otro que se refiera a la relación exterior de la Sociedad; — i) Gestionar la colocación de los productos de la sociedad en los mercados de consumo sean nacionales o, — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.863. — extranjeros; — j) Pedir dinero en préstamo a interés sin limitación de tiempo ni cantidad, e hipotecar, prendar y dar en anticresis los bienes muebles, semovientes e inmuebles sociales en garantía de esos préstamos o de cualquiera clases de obligaciones sociales, realizando esta clase de operaciones y contratos con personas de existencia visible o jurídica en las condiciones que crea conveniente y especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros bancos e instituciones de crédito oficiales o particulares del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes orgánicas, reglamentos y leyes especiales a las que la Sociedad se someterá no sólo en estos casos sino también en ocasión de cualesquiera otras operaciones u obligaciones que realice con dichos bancos, así como igualmente cuando los bienes raíces que adquiera reconozcan hipotecas u otro derecho real a favor de esos bancos y que la Sociedad tome a su cargo; — k) Realizar en fin, cuantos actos sean necesarios al buen desempeño de sus mandatos, sin limitación alguna. — Artículo 9.º — Nómbrase Gerentes de la Sociedad, al socio señor Alfredo Luis Jaeggli y a Mir Chaubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 10.º — Anualmente se practicará un balance general que será firmado por un Contador y será sometido a la aprobación de los socios; transcurridos treinta días desde que se les notifique sin que éstos formulen observación se considerará aprobado. — Artículo 11.º — De los beneficios líquidos de la Sociedad, debidamente comprobados por el balance general, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo de reserva haya alcanzado el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — El resto de las utilidades realizadas y liquidadas será repartidas proporcionalmente al capital de cada socio y éstos soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubieren. — Los saldos de las cuentas personales de los socios en la Sociedad gozarán de un interés que fijarán de común acuerdo, acreditado anualmente, y no podrán ser retirados sin la conformidad de todos los socios. — Artículo 12.º — La Sociedad será disuelta: — a) Por expiración del plazo de duración de la misma, si no se hubiere acordado la prórroga del contrato; — b) Por resolución de cualquiera de los socios en caso de pérdidas que importen la disminuación del 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Artículo 13.º — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio o disolución de la Sociedad Mir Chaubell & Cía., de Responsabildad Limitada, el socio sobreviviente o capaz podrá adquirir las cuotas del otro abonando su importe más el — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.865. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional N.º 116.864. — crédito que tenga en la Sociedad a los herederos o sucesores, todo lo que se fijará de acuerdo con el último balance aprobado, en seis cuotas semestrales consecutivas a contar desde la declaración de herederos o de la incapacidad o de la disolución de la Sociedad Mir Chaubell y Cía. de Responsabilidad Limitada. — De continuar los sucesores en la Sociedad lo harán con representación unificada. — Buenos Aires, Abril veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "cios". — Vale. — "mayor de edad", También vale. — Firmado: Jaeggli. — Mir Chaubell y Cía., Soc. de Resp. Ltda. — Firmado: Ricardo Mir. — Gerente.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 mayo-N.º 11282-v.24 mayo.

TEXTILES ERESKA. RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen don Adolfo Raschkovan, de treinta y cinco años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco; Simón Saslavsky, de veinte y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Majlin, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Pueyrredón mil cincuenta y uno; don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, personas hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que los dos primeros concurren por su derecho propio y el señor Kleinman lo hace en nombre y representación de la Sociedad "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio Gerente con uso de la firma, como lo acredita con el testimonio de contrato social que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos noventa y siete de este Registro protocolo corriente el que en lo pertinente se copiará al final de la presente y los comparecientes dicen: Que vienen a dejar formalizada la Sociedad que tienen entre sí, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroactivo el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dejan constituída entre don Adolfo Raschkovan, "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y don Simón Saslavsky, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "TEXTILES ERESKA, RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Viamonte dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, pudiendo cambiarlo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Tercero: Su objeto principal es la explotación del ramo de tejidos y afines, ya sea importando, exportando, adquiriendo, enajenando, o elaborando cualquier artículo o

producto de la industria textil, así como la realización de cualquier operación civil o comercial, permitida, pudiendo especialmente: a) Adquirir o enajenar por compra, venta, permuta, cesión, donación, dación en pago de cualquier otra forma de adquirir o transmitir el dominio de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, dividirlos así como gravar éstos a los ya adquiridos, con prenda, hipoteca o cualquier derecho real, cancelándolos en su oportunidad. — b) Celebrar rescindir o modificar contratos de locación, aún por más de seis años. — c) Administrar bienes de cualquier naturaleza. — d) Cobrar y percibir y dar recibos. — e) Conceder créditos, prestar y exigir fianzas o cauciones para operaciones de la Sociedad. — f) Girar, cobrar y descontar cheques, contra depósitos o en descubierto, letras de cambio, vales y cualquier clase de títulos documento y valores. — g) Dar o tomar dinero o títulos en préstamo en Compañías, Sociedades o Bancos, particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros conforme a sus estatutos y cartas orgánicas. — h) Transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores. — i) Estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, apelar, desistir, renunciar derechos. — j) Conferir, aceptar, sustituir, revocar o renunciar poderes. k) Firmar documentos públicos y privados y realizar cuantos más actos, por no ser limitativa esta enumeración. — Cuarto: Su plazo de duración será hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de lo cual al vencimiento de cada período de dos años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, podrá ser disuelta a pedido expreso de cualquiera de los socios, formulado por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con seis meses de anticipación. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la forma siguiente, al señor Adolfo Raschkovan, un mil cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional y al señor Simón Saslavsky, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos de igual moneda. — Este capital está representado en la forma siguiente: Ciento cuarenta mil pesos por el saldo líquido que arroja el activo del balance al día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco de la Sociedad "Raschkovan y Compañía", cuyo activo y pasivo le ha sido transferido por escritura otorgada en la fecha, ante mí, a favor de la Sociedad que por esta escritura se constituye; de este aporte pertenece al señor Raschkovan, la suma de cincuenta y seis mil pesos y a "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ochenta y cuatro mil pesos, y el resto del capital de esta Sociedad, o sea la suma de ciento diez mil pesos, ha sido integrado totalmente por los socios en la forma siguiente: cuarenta y cuatro mil pesos por el señor Adolfo Raschkovan; seis mil pesos por "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y sesenta mil pesos por el señor Simón Saslavsky. — Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios señores Adolfo Raschkovan y Simón Saslavsky, los que actuando conjunta, separado o indistintamente, dirigirán, administrarán y representarán a la Sociedad en todos o cada uno de los asuntos que constituyen el objeto de la misma, no pudiendo comprometer la firma ni realizar actos ajenos al objeto social. — Séptimo: Anualmente, antes del día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las operaciones efectuadas hasta el treinta y uno de Diciembre anterior. — Previa deducción de las sumas destinadas a los fondos de reservas legales, y las que se resuelva destinar a castigos y reservas; las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas. — Los balances anuales se considerarán aprobados de no existir disconformidad formulada a la Sociedad por telegrama colacionado por cualquiera de los socios dentro de los cuarenta días de terminado el balance. — De esto se labrará un acta que será firmada por los socios. — Octavo: Por el voto de los socios, que representan el cincuenta y uno por ciento de las cuotas, se resolverá: a) Las cuotas de amortizaciones y reservas; b) La aprobación y desaprobación de los balances; c) El nombramiento o remoción de los Gerentes, así como la fijación con imputación a Gastos Generales de las remuneraciones o sueldos; d) la cesión de cuota de esta Sociedad a terceras personas; e) todo caso no previsto en el presente contrato. — Noveno: Vencido el plazo de duración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por los Gerentes, en funciones en esos momentos, quienes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias, inclusive de fijar precios, plazos y condiciones, cobrar y percibir, dar recibos. — El saldo de la liquidación que arrojan los balances trimestrales, los Gerentes lo entregarán dentro de los diez días de practicado el balance, a los socios, o sus representantes legales, en proporción a sus cuotas. — La liquidación deberá quedar terminada en el plazo de un año. — Décimo: Si uno de los socios quisiera vender o ceder total o parcialmente sus cuotas, los otros socios tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivas cuotas de capital, por el precio que resulte del capital real del último balance aprobado. — Si uno de los socios no hiciera uso de la opción de compra, los demás socios serán sustituídos en sus derechos, siempre en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Los socios compradores tendrán derecho al pago del precio de las cuotas cedidas de inmediato o a los plazos y tanto por ciento que convengan comprador y vendedor de común acuerdo y con el interés bancario que el Banco de la Nación Argentina paga por depósitos a plazo mayores de un año aumentado el dos por ciento — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus representantes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días a fin de intervenir sin voto, ni dirección en la Sociedad. — Los socios restantes resolverán el normal funcionamiento de la Sociedad, inclusive: a) aceptar como socio a los representantes del socio fallecido o incapacitado; b) adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado; c) la continuación, disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que suscite durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán resueltas por un árbitro arbitrador o amigable componedor nombrado por las partes, el que procederá sin sujeción a forma legales. — No pudiendo llegar a un acuerdo sobre la designación de árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos un tercero dentro del término de treinta días. — En estas condiciones dejan formalizado el presente contrato agregando los comparecientes que aceptan la cesión, venta y transferencia que del activo y pasivo de la Sociedad "Raschkovan y Compañía" le ha sido hecha a esta Sociedad por escritura otorgada en la fecha, por ante mí, dándose por recibido de todos los documentos de la misma. — La parte pertinente del contrato referido dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Moisés Kleinman, argentino, naturalizado, de cincuenta y nueve años de edad, casado en segundas nupcias con doña Matilde Solesky, y don Julio Kleinman, casado en primeras nupcias con doña Ida Lea Tacus, de treinta y cinco años de edad, comerciante, argentino... exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Artículo uno: Que a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen las operaciones declarán constituída entre los comparecientes una sociedad que girará con el rubro de "Moisés Kleinman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo dos: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad colectiva "Moisés Kleinman y Compañía" que gira en esta plaza en el ramo de tejidos, ropería, confecciones y afines en general, venta de tejidos al por mayor y por menor, importación y exportación y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacionen directa o indirectamente con dichos rubros.... podrá constituir sociedades comerciales de cualquier clase o naturaleza formando parte de las mismas como socios..... Quinto: El término de duración de la sociedad será indeterminada.... Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Moisés y Julio Kleinman, quienes tendrán el carácter de Gerentes y podrán hacer uso de la firma social, separada conjunta o indistintamente en todas las operaciones, actos y negocios que realice la sociedad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don Vicente Antonio Stamato y don Antonio M. Pessolano, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — Tgo.: Vicente A. Stamato. — Tgo: A. M. Pessolano. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Leída que le fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman con los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Marquez y don Vicente Disciocia, vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — Adolfo Raschkovan. — Julio Klainman. — Simón Saslavsky. — Tgo.: Marquez. — Tgo.: Disciocia. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto Arenaza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres vuelto del Registro número noventa y tres. — Para el Señor Adolfo Raschkovan, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del número sesenta y nueve mil quinientos treinta y tres, sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro, ochenta y cinco mil novecientos dos, y el presente ochenta y cinco mil novecientos uno que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.20 mayo-N.º 11096-v.24 mayo

OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, que firma "Rosa S. de Eccheri", viuda de sus primeras nupcias con don Eduardo Eccheri, española; doña Herminia Eccheri de Wright, casada en primeras nupcias con don Antonio Wright, quien también concurre al solo efecto de conceder su venia para este acto; don Enrique Eccheri, que firma "E. Eccheri", soltero, estos dos argentinos; y doña Victoria Berninzore Rossi de Pigola, que firma "Victoria B. R. de Pigola", viuda de sus primeras nupcias con don Silvio Pigola, uruguaya; todos domiciliados legalmente para este acto, en esta Ciudad, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen por la presente escritura, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que formalizan bajo las cláusulas y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: — Que queda constituída entre Doña Asunción Rosa Silvela de Eccheri, doña Herminia Eccheri de Wright, don Enrique Eccheri y doña Victoria Berninzone Rossi de Pigola, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "OPTICA MANDEL, ECCHERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Que la sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Cangallo número quinientos treinta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Artículo Tercero: Que el término de duración de la sociedad, será de cinco años, empezando a correr desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Artículo Cuarto: Que la sociedad, bajo la base del activo y pasivo de la antigua sociedad "Eccheri y Compañía", disuelta por escritura otorgada con fecha de hoy, ante el Escribano autorizante, al folio mil cuarenta y nueve de este mismo Registro, número ciento treinta y nueve, tendrá por objeto, continuar la explotación del negocio de importación y venta de artículos de óptica, fotografía y proyecciones luminosas y demás anexos, que la referida antigua sociedad "Eccheri y Compañía" tenía instalado en esta Capital Federal, en la referida calle Cangallo número quinientos treinta y cinco. — Que como consecuencia de ello, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de: Comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo; prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, incluso de los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; todo, por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la sociedad o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas, jurídicas o no. — Artículo Quinto: Que el capital social, lo constituye la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, estando representado dicho importe: Cuarenta y dos mil setenta y ocho pesos con setenta y nueve centavos, por el monto del capital líquido de la expresada sociedad disuelta "Eccheri y Compañía", con arreglo al respectivo balance practicado por las partes interesadas, con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, de cuyo balance corre agregado un ejemplar firmado por todos los interesados, al mencionado folio mil cuarenta y nueve del protocolo corriente de este mismo Registro número ciento treinta y nueve; y novecientos veinte y un pesos con veinte y un centavos, por el monto del dinero efectivo aportado por los socios; de cuyo capital social, dividido en cuatrocientos treinta cuotas de cien pesos, cada una, corresponde: Catorce mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas, a la señora Asunción Rosa Silvela de Eccheri; siete mil pesos o sean setenta cuotas, a la señora Herminia Eccheri de Wright; siete mil pesos o sean setenta cuotas, al señor Enrique Eccheri; y quince mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas, a la señora Victoria Berninzone Rossi de Pigola, por cuyos respectivos aportes, los comparecientes se otorgan recíprocamente recibo en forma. — Que queda especialmente convenido, que el capital social podrá ser aumentado en el modo y forma que lo decida la asamblea de socios, de acuerdo a lo que se estipula más adelante, en el artículo décimo primero del presente contrato; y que la posesión de las cuotas significa de pleno derecho, el reconocimiento expreso de los términos de este contrato y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Artículo Sexto: Que queda fijado en el cinco por ciento del aporte de cada socio, la cuota suplementaria de garantía, a los efectos del artículo once inciso tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Que la administración de la sociedad estará a cargo del socio don Enrique Eccheri, con los datos personales que al principio se especifican, quien como gerente tendrá todas las facultades propias del cargo y que al efecto le confieren, como administrador, las Leyes respectivas, inclusive, las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad. — Que el gerente firmará en nombre y representación de la sociedad, todos los actos y contratos que la misma tenga interés o sea parte, debiendo usar siempre la denominación social de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de su firma particular, menos en

las escrituras públicas, en las cuales firmará solamente con su firma particular. — Que queda expresamente convenido, que al gerente, bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrá en forma ni manera alguna, comprometer a la sociedad en actos extraños a la misma o en garantía a favor de terceros o suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente realizar por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la sociedad o asumir las representaciones de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización de la sociedad; y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del gerente, desempeñará el cargo, la persona o personas que designe al efecto la asamblea de socios. — Artículo Octavo: Que anualmente, el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento, cuyo balance e inventario general será sometido a la asamblea de socios. — Que las utilidades líquidas, previa deducción, en los términos del artículo vigésimo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la sociedad. — Deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes de capital y en el modo y forma que anualmente lo determine la asamblea de socios. — Que las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Noveno: Que la asamblea de socios se reunirá anualmente, dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de Agosto de cada año, para considerar el balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Que se reunirá también cada vez que lo solicite uno cualquiera de los socios por intermedio del gerente o cuando lo solicite éste para tratar asuntos sociales. — Artículo Décimo: Que las convocatorias a las asambleas, se harán personalmente y en caso de ser ello imposible, por telegrama colacionado. — Que los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta certificada dirigida al gerente. — Artículo Décimo Primero: Que todas las decisiones en las asambleas, se adoptarán por mayoría del capital que representan los socios asistentes, requiriéndose, dos tercios del capital social, para la exoneración de responsabilidad al gerente, y la unanimidad del capital, para cambiar el objeto de la sociedad o para la liquidación anticipada de la misma o para aumentar el capital social o para modificar el presente contrato o para la compra y venta de inmuebles o para hipotecar los mismos o para la fusión con otra sociedad o en los demás casos previstos por las leyes. — Que las decisiones que se adoptan, serán insertas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios presentes a las asambleas respectivas. — Artículo Décimo Segundo: Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos o incapaces podrán continar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación y su incorporación a la sociedad se operará automáticamente por la parte que les corresponda. — Que en caso de que los herederos, incapaz o incapaces, no desearen o no pudieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte o partes que les corresponda, según balance e inventario especial que se practicará, a ese efecto, a la fecha o fechas del fallecimiento o de declarada la incapacidad legal, justipreciándose todos los rubros del activo con el valor real en que a esa fecha tuviesen y abonándose dicha parte o partes, en seis cuotas iguales y trimestrales consecutivas y sin interés. — Artículo Décimo Tercero: Que para el caso de retiro voluntario de uno o varios socios, considerado y tratado en asamblea de socios, la parte o partes que al socio o socios salientes corresponda, les serán abonadas en la misma forma especificada en el artículo décimo segundo que antecede. — Artículo Décimo Cuarto: Que queda expresamente convenido, que toda cesión de cuotas por parte de uno o varios socios, a excepción de los casos especificados en el artículo décimo segundo que antecede, deberá contar con la conformidad de los demás socios, manifestada en la respectiva asamblea, a quienes desde ya se les reconoce el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones con respecto a terceras personas extrañas a la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Que si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en el modo y forma que la asamblea de socios determine, siempre que no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Artículo Décimo Sexto: Que queda especialmente convenido, que todo caso no previsto en este contrato, será regido por lo que decida la asamblea de socios, convocada a esos efectos, cuya resolución será ley para las partes, siempre que igualmente no se contraríen las disposiciones legales en vigencia. — Bajo Todo lo Expuesto, dejan los comparecientes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento, con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los fines legales pertinentes. — Leída y ratificada, la otorgan y firman con los testigos don Luis C. Riccardo y don Pedro Luis Briche, que firma "Pedro Briche", vecinos, mayores de edad, da mi conocimiento, doy fe. — Rosa S. de Eccheri. — Herminia Eccheri de Wright. — E. Eccheri. — Victoria B. R. de Pigola. — Antonio Wright. — Luis C. Riccardo. — Pedro Briche. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz otorgada ante mí, bajo el número doscientos setenta, al folio mil cincuenta y tres, del Registro número ciento treinta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Optica Mandel, Eccheri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos de la serie E, que llevan la siguiente numeración: Un millón trescientos quince mil novecientos siete al once, inclusive. — Máximo D. Adano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 may.-N.° 11303-v.24 may.

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días que la sociedad de responsabilidad Limitada CASA KENT TEX ha otorgado poder general al Sr. Deogracias Manuel Santa Cruz, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1455 de esta Ciudad, según escritura de fecha 15 de Abril de 1946 pasada ante el Escribano C. H. Barbosa Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.21 may.-N.° 11438-v.27 may.

"PERFUMERIA ACONCAGUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "PERUFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Martín Villegas Basavilbaso de fecha veintisiete de Marzo del corriente año, ha modificado las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Primera: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de perfumes, artículos de tocador y afines o no a la industria, ya sea por cuenta propia o de terceros y aceptar representaciones, así como también la importación y exportación de los mismos, siendo su domicilio en esta Capital en la calle Cangallo número tres mil novecientos setenta y ocho, pudiendo establecer fábricas y sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar de la fecha de su constitución. — Transcurrido cinco años de la fecha de la presente escritura cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo dar aviso a los otros socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social que por contrato originario se estableció en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva ahora hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en mercaderías, materias primas, muebles, útiles, instalaciones y dinero efectivo, en la siguiente proporción: cincuenta mil pesos nacionales o sean cincuenta cuotas por Don Pedro Tomassini, pues aporta además de su capital inicial la suma de treinta mil pesos nacionales en efectivo; diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas por Don Arturo Víctor García Fernández que era su capital inicial; noventa mil pesos nacionales o sean noventa cuotas por Don Reinaldo Oscar Giovinazzo, en mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance que conocen los demás socios y los diez mil pesos nacionales restantes o sean diez cuotas por Don Mario César Tomassini en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará individual e indistintamente a cargo de los socios Don Pedro Tomassini, de Don Arturo Víctor García Fernández y de Don Reinaldo Oscar Giovinazzo que actuarán en calidad de Gerentes, usarán de su firma particular precedida de un sello con la denominación social y tendrán todas las facultades que les acuerda la ley. — Quinta: El diez y nueve de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y las utilidades líquidas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal y otro dos por ciento para formar otro fondo de reserva cuyo destino designarán los socios, serán repartidas en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del mismo tendrán opción a continuar en la sociedad representados por uno solo de ellos, o pedir la entrega del capital y utilidades que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado, previo balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad cuyo importe les será abonado en seis cuotas trimestrales iguales a los tres, seis, nueve, doce, quince y diez y ocho meses a contar de la fecha del balance, firmando pagarés con el cinco por ciento de interés anual pagadero al vencimiento de cada cuota. — En la misma forma se procederá en caso de disolución de la sociedad por retiro de uno de los socios. — Buenos Aires, 9 Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.° 11089-v.24 may.

VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, compareció: Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, que es conocido como: "Víctor C. del Mazo Suárez", y firma "V. C. del Mazo Suárez", de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle San Martín número quinientos sesenta y uno; don Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, que firma: "Emilio N. de Anchorena", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro; y Don José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; que firma: "J. E. de Anchorena", de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado también en la calle Basavilbaso número mil doscientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dijeron: Que tienen convenida entre ellos le constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y vienen por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, se declara constituída entre los Señores Víctor Carmelo del Mazo Suárez, Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu, y José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a los negocios de importación, exportación y distribución de toda clase de productos y mercaderías en general nacionales y extranjeros, explotando el negocio que en dichos ramos tiene ya instalado el socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez en esta Ciudad, calle Reconquista doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la Sociedad que se constituye, según luego se dirá; pudiendo la Sociedad derivar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados. — Segunda: La Sociedad girará bajo la firma social de: "VICTOR C. DEL MAZO SUAREZ Y COMPAÑIA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal actualmente en la calle Reconquista números doscientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en esta Capital en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el expresado día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales se dan por aprobadas. — No obstante ello, se establece expresamente que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en el momento que le pareciere, debiendo en tal caso dar un aviso previo en ese sentido a sus consocios, por telegrama colacionado dirigido a la sede social con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar, y en esa situación se practicará un balance para determinar la parte que por capital y utilidades corresponda en la Sociedad al socio saliente. — El haber que resulte corresponderle le será entregado por sus co-asociados en cuatro cuotas, semestrales, iguales y sucesivas, a partir de la fecha del retiro, con más el interés del cinco por ciento anual, firmando al efecto pagarés no negociables. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no según lo resuelvan los asociados por mayoría de capital. — Queda designado en este acto como Gerente de la Sociedad el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, quien en tal carácter podrá usar individualmente de la firma social adoptada para todos los actos, Contratos y operaciones sociales; salvo cuando se trate de operar sobre bienes inmuebles o solicitar créditos, préstamos y descuentos y firmar cheques, letras, giros, pagarés y demás documentos de crédito en cuyos casos la firma del Gerente deberá ser acompañada por la de uno cualquiera de los otros dos asociados Señores Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; o José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu. — Queda absolutamente prohibido a los asociados comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar obligaciones de terceros. — La acción del Gerente quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce, quince, diez y seis y veinte y uno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de: Mil pesos de igual moneda cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas en este acto por los tres asociados en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez;

Cincuenta cuotas o sean: Cincuenta mil pesos el señor Emilio Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; y Cincuenta cuotas, o sean: Cincuenta mil pesos el Señor José Evaristo o José Evaristo Nicolás de Anchorena o de Anchorena y Uriburu; estando representado el aporte del socio don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, por el negocio que en el ramo objeto de explotación de la Sociedad que se constituye, el mismo tiene instalado en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, el cual aporta como su capital a la presente Sociedad con todas sus existencias en muebles y útiles, créditos a cobrar y cuanto lo constituye, incluído el derecho al nombre, a la clientela, llave, enseña, fama comercial y marcas y patentes todo de acuerdo al inventario y Balance que a este efecto han practicado las partes contratantes y en el cual se ha avaluado de común acuerdo el expresado negocio en la suma de: Veinte mil ciento quince pesos noventa y siete centavos moneda nacional, y la llave del mismo, derecho a la clientela, nombre y fama comercial, marcas y patentes en la de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos de igual moneda; haciéndose cargo la presente Sociedad de todo el activo y pasivo del negocio que se le transmite, siendo las marcas que se transfieren, las que al final se indican, y en cuanto al aporte de los otros dos asociados lo es en dinero efectivo. — Se advierte que la transferencia que a favor de la presente Sociedad hace de su nombre el Señor don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, y para utilizarse exclusivamente en el comercio, es total e irrevocable sin perjuicio, no obstante de lo establecido en el artículo décimo tercero, llegado el caso que en dicho artículo se contempla. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total ni parcialmente su participación en la Sociedad sin consentimiento expreso de sus co-asociados y en cualquier caso, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a éstos para la adquisición de las cuotas que deseen enajenar. — Octavo: El Gerente de la Sociedad Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, deberá dedicar a la Sociedad que se constituye todo su tiempo, conocimientos y atención, no siéndole por tanto permitido ocuparse de otras actividades sean o no análogas a las de la presente Sociedad. — Por sus servicios percibirá una retribución mensual de: Ochocientos pesos moneda nacional, con cargo en la Cuenta de gastos generales. — Los otros asociados se comprometen por su parte a no establecerse en forma alguna en el país con negocio similar a los de la Sociedad que se formaliza durante la vigencia del presente Contrato. — Noveno: Cada año el día treinta y uno de Marzo se practicará un Inventario y Balance General que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la confección de los balances y su aprobación se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados. — Décimo: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual se destinará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal a que alude el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que dicha reserva alcance al porcentaje en dicho artículo establecido. — El saldo resultante se distribuirá entre los asociados por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Undécimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmr cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, o en cualquiera Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos; asociarse, fusionarse con otras Empresas o Compañías, tomar participaciones en las mismas, y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes especiales o generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto, la entidad jurídica creada actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Duodécimo: La Contabilidad y Liquidación de la Sociedad será respectivamente llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos o representantes del socio fallecido los cuales deberán unificar su representación en una sola persona, la que no tendrá en la Sociedad más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados. — Si tales herederos no consintieren en esa continuación la Sociedad se considerará entonces parcialmente disuelta en lo que respecta al socio fallecido, y el haber que a éste corresponda en la Sociedad por capital y utilidades de acuerdo al balance que al efecto deberá practicarse le será entregada a sus herederos o causahabientes por los socios restantes en la forma establecida en el artículo cuarto in fine. — Produciéndose la disolución parcial por ocurrir el caso previsto de fallecimiento o por retiro del socio Don Víctor Carmelo del Mazo Suárez, según lo estipulado en el artículo cuarto o en caso de disolución total de la Sociedad por cualquier causa que ello fuera, se estará a las siguientes normas en lo que respecta al nombre, llave del negocio, derecho a la clientela, enseña, fama comercial y marcas y patentes aportados a la Sociedad por el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez como parte de su capital y avaluado todo ello según se ha dicho en el artículo sexto, en la suma de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional, los socios señores Anchorena o quien o quienes los hayan sucedido en sus derechos en la presente Sociedad, tendrán opción para quedar como únicos y exclusivos propietarios de los referidos valores, incluído el nombre del Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, en cuanto el mismo representa enseña comercial, o bien exigir al Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, los reciba en la liquidación o disolución que se practique como parte de su haber en la Sociedad. — A estos efectos se fijará el valor de dichos bienes, aumentando o disminuyendo, el referido avalúo de: Veinte y nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos, tres centavos moneda nacional de curso legal, en igual porcentaje al aumento o disminución que experimente, por ganancias o pérdidas, el capital social inicial, bien entendido que si este último no variase por las causas expresadas, será mantenido el referido avalúo. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios sus herederos o causahabientes ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este Contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, y cuyo fallo será inapelable. — Las marcas que el Señor Víctor Carmelo del Mazo Suárez, transfiere a la presente Sociedad son las siguientes: Marca de Comercio "Timboril", con que se distingue insecticida líquido, clase Dos, acordada al Señor del Mazo Suárez, según título de Marca número doscientos doce mil ciento veinte y siete; con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Y acciones y derechos a la concesión de las Marcas: "Del Mazo", que el transmitente tiene en tramitación en la Oficina respectiva, bajo los números de Actas doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y [illegible] doscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y siete, respectivamente. — Bajo Las Bases y Condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Se hace constar que para el otorgamiento del presente se han llevado a cabo las publicaciones prescriptas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "El Cronista Comercial" las que vencieron el tres del corriente, y el veinte y seis de Marzo próximo pasado respectivamente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don José Eduardo Moreno y Don José María Lloveras; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — V. C. del Mazo Suárez. — Emilio N. de Anchorena. — J. E. de Anchorena. — Tgo.: J. E. Moreno. — Tgo.: J. M. Lloveras. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Bullrich. —Concuerda con su matriz que bajo el número Setenta y uno pasó ante mí y queda al folio trescientos nueve del Registro doscientos quince a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Víctor C. del Mazo Suárez y Compañía, Importadora, Exportadora y Distribuidora de Productos Nacionales y Extranjeros, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en seis sellos de un peso cincuenta números: ciento veinticinco mil doscientos sesenta y uno; ciento veinticinco mil doscientos sesenta y dos; ciento setenta y seis mil ochocientos noventa y nueve; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres; ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro y el presente número ciento setenta y seis mil novecientos, que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Manuel A. Bullrich. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

c.18 mayo-N.º 11236-v.23 mayo

NICOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 1946, entre los Sres. Agustín Acosta, argentino, casado, domiciliado en la calle Velez Sarsfield N.º 4519, Munro, y don Antonio Guilá, español casado, domiciliado en la calle Las Heras N.º 933, Vicente López, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de, "NICOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo el domicilio y asiento de sus negocios en la calle Carlos Pellegrini 1248 de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente si el negocio lo requiere. Segundo: — El capital social se fija en la suma de $ 80.000 m|n. divididos en cuotas de $ 100 c|u., siendo aportadas en la siguiente forma: Agustín Acosta, 400 cuotas y Antonio Guilá, 400 cuotas. — Tercero: — El objeto a cuyos efectos se constituye la Sociedad será la explotación del negocio de Lencería, Confección y Venta al por mayor de ropa interior de mujer, compra y venta de tejidos y materiales afines e importación y exportación de los mismos. — Cuarto: — Los Socios actuarán en carácter de socios gerentes, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente; pero para toda operación que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social, pagos, firma de contratos y documentos de toda especie, cuyo valor exceda a dos mil pesos m|n., deberá llevar para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Queda expresamente prohibido a los socios, usar la firma social para otros fines que los que exige el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: — Los socios aportarán su trabajo personal para la atención de los negocios sociales: — El socio Sr. Acosta tendrá a su cargo la dirección técnica del taller: control y dirección del personal obrero: y todo lo que se refiere al mejor desarrollo de la producción. — El socio Sr. Guilá ejercerá la administración general de los negocios sociales. — Como retribución a su trabajo personal, los socios acordarán retirar una suma mensual con cargo a Gastos Generales. — Esta suma no podrá exceder a quinientos pesos m|n. — Sexto: — El aporte que realiza el socio Agustín Acosta proviene del capital de su negocio que tenía instalado en la calle C. Pellegrini 1248 de esta ciudad dedicado a la confección y venta de Lencería con la denominación de "Nicot", conforme al inventario que se acompaña y que forma parte integral del presente contrato, y que se transfiere a la sociedad que en este acto se constituye, y que asciende a la suma de $ 40.000 m|n. — Los ejemplares y recibos de Boletín Oficial y Gaceta del Foro, que se agregan, acreditan que se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 sin que (Continúa en el Sello de $ 0.10 N.º (Viene del sello de $ 0.10 N.º ...) haya habido oposición. — Con este haber queda integrado totalmente el aporte del socio Sr. Agustín Acosta. En cuanto al aporte del socio Sr. Antonio Gilá será en dinero efectivo, integrando en este acto el 50 o|o y el saldo restante se obliga a ingresarlo en la Sociedad cuando ésta esté constituída definitivamente. — Séptimo: — A los efectos del desarrollo de las actividades de la Sociedad que se constituye se establece que podrá ejercer todos los actos jurídicos que permiten las respectivas disposiciones legales a las Sociedades Comerciales, incluso adquirir, o vender bienes inmuebles, como así gravarlos con hipotecas u otros derechos reales. — Octavo: — La Sociedad se constituye por el plazo de tres años a partir del día primero de Abril corriente. — Novena: — Anualmente el 31 de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General para cuyos efectos las mercaderías se apreciarán por su valor de costo; los muebles, útiles de oficina, rodados y máquinarias se castigarán de acuerdo a los porcentajes que estimen los socios, guiándose por las normas establecidas por la Dirección de impuesto a los Réditos; a las cuentas a cobrar se les asignará valor de acuerdo a sus posibilidades de cobro, llevándose a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al número de cuotas de capital. — Previamente a la distribución de utilidades se destinará el 5 o|o de la misma para formar el fondo de reserva legal hasta tanto éste llegue al 10 o|o del capital social. — Décima: — En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes indistintamente y pagados los acreedores sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al número de cuotas de capital que tengan. — A los fines del inc. 3.º del Art. 11 de la ley 11.645, se fija en un 3 o|o de su parte en el capital social el valor de la cuota suplementaria de garantía que se podrá exigir a cada socio. — Once: — Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios, de común acuerdo, en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez al año, y en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual, se considerará la actuación de los socios gerentes, su remoción y nombramiento y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones tomadas por los socios y consignadas en el libro de actas los obliga como las disposiciones de este contrato. — Doce: — El fallecimiento o incapa- (Continúa en el sello de $ 0.10 N.º ...) (Viene del sello de $ 0.10 N.º ...) cidad de uno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación del plazo. — En este caso, la administración y liquidación de la sociedad quedará a cargo exclusivamente de los o del socio gerente sobreviviente o capaz, y los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz designarán una persona que intervendrá en las operaciones sociales únicamente a los fines de su contralor. — Trece: — Todas las cuestiones, divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente contrato,

aprobación de balance e inventario general, o disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero en el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases que anteceden queda constituída la sociedad "Nicot", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los otorgantes previa lectura y ratificación. — Enmendado: 9 — vale. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe. Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. —

e.18 mayo-N.° 11214-v.23 mayo.

"GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA)

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Escritura N° 27.— F° 48 vto.— Reg. N° 59. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecieron los Sres. Don Victorio Alberto Garbo que firma «V. A. Garbo», casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años de edad; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo que firma: "Ida M. S. de Garbo" casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y seis años, ambos domiciliados en la calle Núñez número dos mil doscientos sesenta y cuatro; Don Aníbal José Vicente Bertran que firma: "A. J. Bertran" argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y nueve años, con domicilio en la calle Juana Azurduy número dos mil cuatrocientos ochenta Don Eduardo Alfredo Abbate que firma: "E. Abbate" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y seis años, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña número mil doscientos sesenta y nueve departamento letra D. y Don Mario Ismael Acebey que firma: "Mario I. Acebey" casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y cinco años, domiciliado en al calle Cangallo número mil doscientos diez y nueve, departamento número treinta, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente de que certifico y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que por la presente formalizan cuyo contrato ha de regirse por las convenciones estipuladas y sujetas a las siguientes cláusulas. Primera: A contar desde el día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes Don Victorio Alberto Garbo; Doña Ida Manuela Suárez de Garbo; Don Aníbal José Vicente Bertran; Don Eduardo Alfredo Abbate y Don Mario Ismael Acebey una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a explotar el comercio en los ramos de Importación y Exportación de ramos generales y dedicarse a las actividades de Despachantes de Aduanas. Segunda: La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de: "GARBO LIMITADA (IMPORTACION, EXPORTACION Y DESPACHOS DE ADUANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalados sus escritorios en el edificio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, escritorios números quinientos veinte y ocho y quinientos treinta, sin perjuicio de poder instalar sucursales o agencias en cualquier otro punto de esta República y aún en el exterior. Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir de la fecha indicada en la primera cláusula y podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero si hubiera de disolverse a pedido de uno o más socios deberán haber transcurrido por lo menos tres años desde la fecha para ejercitar ese derecho, con un preaviso de sesenta días a los otros socios por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal que está subdividido en doscientas cuotas nominales no negociables de cien pesos cada una. Las que han sido íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente forma:: El Señor Victorio Alberto Garbo, cien cuotas representadas por cinco mil quinientos pesos en dinero efectivo y cuatro mil quinientos pesos representados por el valor de los muebles y útiles existentes en los escritorios de la Sociedad, de acuerdo al inventario que levantado por las partes conservan en su poder; la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos en dinero efectivo; el Señor Eduardo Alfredo Abbate, veinte cuotas o sea dos mil pesos en dinero efectivo y cada uno de los Señores Aníbal José Vicente Bertran o Mario Ismael Acebey, quince cuotas cada uno o sea mil quinientos pesos en dinero efectivo cada uno, lo que ha sido integrado totalmente. Queda permitida la venta y cesión de las cuotas que componen el capital social y la incorporación de hasta dos socios mediante acuerdo que represente la mayoría de socios y tres cuartas partes del capital por lo menos: Los socios podrán aumentar el capital suscribiendo las cuotas complementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender a las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. Quinta: La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de: "V. A. Garbo (Despachante de Aduana) con escritorios en la misma sede en todo lo que concierna o se refiera a obligaciones emergentes de las Leyes, Decretos, Ordenanzas, Reglamentaciones y Disposiciones de carácter Aduanero o Administrativo vigentes así como también se encargará de la continuación de todos los trámites iniciados por la extinta firma asumiendo sin límites las responsabilidades y obligaciones que cupieran a la misma. Sexta: El uso de la firma, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por los cinco socios con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas y en el orden establecido al final de esta cláusula, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes y reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Extranjeras. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad con amplias facultades, sujetos siempre a la resolución de la mayoría, podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, valores o acciones ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera suscribiendo las escrituras correspondientes; vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro, en manos de particulares o en cualquier otra forma. Para que puedan girar contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que reconozcan deudas anteriores y constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, vales, cheques y percibir su importe así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana, tanto de importación como de exportación y demás operaciones de carácter aduanero, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte. Para que entiendan en todo lo relacionado con las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, retirando todas las encomiendas, cartas y telegramas que les fueran dirigidas. e) Para que puedan comprometer en árbitro, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados que juzgue necesario fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la Sociedad, debiendo tenerse muy presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración sino simplemente explicativas. El orden para el uso de la firma será el siguiente: Para todo acto, sin limitaciones de ninguna especie podrá firmar sólamente el Señor Victorio Alberto Garbo. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos a) d) y e) podrá firmar sólo cualquiera de los socios indistintamente. Para todo acto emergente de lo establecido en los incisos b) c) y f) se requerirá la firma de la Señora Ida Manuela Suárez de Garbo o la del Señor Aníbal José Vicente Bertran, acompañada con la del Señor Eduardo Alfredo Abbate o la del Señor Mario Ismael Acebey, indistintamente. Queda aclarado por lo tanto que el Señor Victorio Alberto Garbo, es el único socio que podrá firmar solo. Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo perscripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley, quedando desde ya autorizado para ese objeto el Señor Victorio Alberto Garbo. Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar los libros dentro del domicilio social, así también como los demás documentos sociales, pudiendo hacer o solicitar balances de comprobación en cualquier momento cuando lo requieran por lo menos dos socios. Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas, y se redactará el informe para la reunión de socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las prédidas serán soportadas del mismo modo. Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos, ni hacer distribuciones de ningún género sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos abonados en contravención a esta disposición podrán ser repetidos, hasta cinco años, después de su distribución. Los balances que no fueran observados dentro de los quince días posteriores al de la presentación a la reunión de socios, se tendrán por firmes y válidos aún cuando no se hubiera hecho manifestación alguna de aceptación. Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente de la caja social las siguientes cantidades. El socio Señor Victorio Alberto Garbo hasta la cantidad de novecientos ochenta pesos moneda nacional y cada uno de los cuatro socios restantes, hasta la suma de doscientos óchenta pesos de igual moneda, cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. Duodécima: Las cuotas que cada socio posea no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Durante la vigencia del contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad ofreciendo sus cuotas a los socios restantes quienes se las adjudicarán entre ellos a prorrata en proporción al capital invertido. En ese caso el socio que quisiera ejercitar ese derecho deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaren por unanimidad, el retiro y transferencia podrá hacerse en cualquier momento. Décima Tercera: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que disponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Décima Cuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los restantes con mayoría absoluta de capital, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por concepto de capital y utilidades en no menos de dos cuotas semestrales iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las prescripciones que fija le Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que no fuere previsto por ésta conforme a las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio o Civil. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. Décima Quinta: Los socios deberán reunirse como mínimo una vez al año y las resoluciones que adopten se harán constar en el libro de actas que tendrá la sociedad, las que serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. Bajo de tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de quince cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son: Don Caupolican Jorge Castilla y Don Francisco Saúl Perichon, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. V. A. Garbo. — Ida M. S. de Garbo. — A. J. Bertran. — E. Abbate. — Mario I. Acebey. — C. J. Castilla — E. Saúl Perichon — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro — Concuerda con la escritura número veinte y siete que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro número cincuenta y nueve a mi cargo. Para el socio Don Victorio Alberto Garbo expido este testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón seiscientos treinta y un mil doscientos; un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos seis al un millón seiscientos veinte y ocho mil novecientos ocho. E. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl J. Ungaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.18 may.-N.° 10394-v.23 may.

"BIALITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Testimonio: Entre doña Tania Grinspón de Soler, casada, rusa, don Rafael Soler, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Varela N.° 1118; doña Sofía Garber de Lach, casada, argentina, don Simón Lach, casado, polaco, ambos domiciliados en la calle Azul N.° 335; doña Rywa Koltan de Szewach, polaca, casada; don Abraham Szewach, polaco, casado, domiciliados ambos en la calle Montes de Oca N.° 853; doña Szejna Szewach de Munakier, polaca, casada, y don Isaac Munakier, casado, polaco, domiciliados ambos en la calle Suárez N.° 1784, todos de esta Capital, mayores de edad, comerciantes resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BIALITEX". SOCIEDAD DE RESPONSA-

BILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Montes de Oca N.° 882, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República como en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad, es el de la explotación del ramo de hilados de lana y anexos, su fabricación, compra y venta de hilados, lanas, y en general, todo giro anexo y similar al objeto social. — La sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación de los artículos elaborados, elaborables o de materias primas. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, aportados de la siguiente manera: doña Tania Grinspon de Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Rafael Soler, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Sofía Garber de Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Simón Lach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Rywa Koltan de Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Abraham Szewach, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; doña Szejna Szewach de Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional; don Isaac Munakier, con Treinta y Siete Mil Quinientos Pesos moneda nacional, o sean Setenta y Cinco Cuotas a cada uno de Quinientos Pesos moneda nacional. — El aporte se realiza todo en mercaderías. — Cuarto: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán así: a doña Tania Grinspon de Soler, a doña Sofía Garber de Lach, a don Simón Lach, a don Rafael Soler, a doña Szejna Szewach de Munakier, doña Rywa Koltan de Szewach, a don Isaac Munakier y a don Abraham Szewach, con el doce y medio por ciento a cada uno. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Después de los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad si así lo deseare y lo comunicare a los demás integrantes con una anticipación de noventa días por lo menos y por telegrama colacionado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo exclusivamente de los gerentes, señores don Isaac Munakier y don Simón Lach, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente en el uso de la firma social, representando a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, quedándoles prohibido en cualquier forma dar fianzas, garantías, cartas de recomendación o hacer intervenir a la sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Los gerentes no quedan obligados con su tiempo o actividad y su cargo no será remunerado. — Los socios, gerentes o no, podrán dedicarse libremente a cualquier actividad idéntica o ajena al objeto del presente contrato. — Séptimo: La sociedad, por medio de sus gerentes generales, podrá hacer toda clase de trámites y operaciones bancarias o comerciales, con todas las instituciones de la República o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, como con particulares hacer uso del crédito en todas sus formas, adquiriendo, gravando, enajenando, arrendando, por más de tres años, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y, en fin, practicarán cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios, con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Podrán otorgar poder a abogados, procuradores, que los representen en sus gestiones, pero no podrán sustituir sus facultades suí-géneris. — Octavo: No podrá existir en caja chica, suma mayor de Quinientos Pesos moneda nacional. — Todos los pagos que no se efectúen por dicha caja, deberán ser realizados por cheques, que llevarán la firma de ambos gerentes generales. — Basta la firma de uno sólo, cuando sea extendido hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — En caso de ausencia del señor Isaac Munakier, o incapacidad, lo reemplazará el señor Abraham Szewach, y en caso de ausencia o incapacidad del señor Simón Lach lo reemplazará el señor Rafael Soler. — Noveno: El nombramiento o remoción de los socios gerentes, deberá contar con la aprobación de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — En cualquier caso, cada cuota dará derecho a un voto y con su mayoría se resolverán las cuestiones no previstas. — Décimo: Al día treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio, practicándose un inventario y balance general, que deberá ser aprobado por todos los socios. — De las utilidades, previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, distribuyéndose el remanente entre los socios, según lo indica el artículo cuarto. — Igual ocurrirá en caso de pérdidas. — Décimo Primero: A cuenta de utilidades realizadas y líquidas, y siempre que existen en las cuentas bancarias suma superior a los Treinta mil pesos moneda nacional, el excedente de esa cantidad podrá ser retirado por los socios mensualmente y en la proporción de sus utilidades. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes podrán optar por: a) Seguir en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación pero sin voz ni voto en el manejo de la sociedad, salvo que les fuera autorizado por la mayoría de socios y capital restante, o b) Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto los demás socios podrán hacerse cargo de la parte que le correspondiere al fallecido o incapacitado, que deberá abonarse en un plazo no mayor de un año, con documentos escalonados, por sumas iguales y con vencimiento cada treinta días con el seis por ciento de interés anual. — En cualquiera de estos casos, la sociedad deberá hacer un balance e inventario general de los negocios, dentro de los treinta días de producido el hecho. — Décimo Tercero: En cualquier momento, cada socio podrá realizar a su costa, comprobaciones parciales del estado de los negocios sociales. — Décimo Cuarto: De comprobarse una pérdida del treinta por ciento o al vencimiento contractual, la sociedad entrará en liquidación. — Para el caso, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general, se pagarán las deudas existentes, a cada socio se le devolverá su aporte, y de haber utilidades o pérdidas, éstas se distribuirán en la forma ya indicada. — De no haber dinero en efectivo para cubrir la cuota o ganancia de los socios, y en reemplazo existan bienes o mercaderías, éstas se licitarán entre los socios. — En caso de común acuerdo, por el que uno de los socios quiera quedarse con la industria, se hará el balance correspondiente, y se liquidará así: se entregará al socio o socios restantes, el dinero que existiera en caja al momento de hacerse la liquidación y el resto se abonará en pagarés de diez mil pesos o más mensuales, escalonados, según arreglo que se efectúe. — Décimo Quinto: Todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Cualquier dificultad que pudiera suscitarse entre las partes, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero por los árbitros antes de entrar a resolver la cuestión. Su laudo será inapelable y sin recurso ante la Justicia. — El que intente algún recurso, deberá depositar previamente la suma de Un mil pesos moneda nacional en concepto de indemnización. — Los arbitros deberán ser designados dentro de los diez días de producido el conflicto o en su defecto al socio remiso podrá exigírsele judicialmente su nombramiento y a su costa. — Bajo las quince cláusulas pre-insertas, se constituye esta sociedad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Simón Lach; Sofía Garber de Lach; Tania Grinspon de Soler; Rafael Soler; Rywa Koltan de Szewach; Szejna Szewach de Munakier; Abraham Szewach; Isaac Munakier. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.18 mayo-N.° 11085-v.23 mayo

CARBALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, casados, comerciantes, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, personas hábiles para este acto, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en la celebración de una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad queda constituída por don Manuel Carballo y don Constantino Carballo, ambos españoles, y domiciliados en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "CARBALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, representaciones, fábricas y anexos que por resolución de la mayoría de los socios podrá establecer en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco años más, si alguno de los socios no manifestase su oposición por escrito, seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria y al comercio en general y en particular a la fabricación y venta de maquinarias para bodegas y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y/o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otro carácter. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un valor de un mil pesos nacionales cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por voluntad unánime de los socios dando preferencia de la nueva suscripción por capitales a los socios integrantes de la sociedad, con prioridad a los nuevos socios que con tal motivo ingresen a la misma. — Del capital social antes indicado se suscribe en este acto el importe total de las cuotas, integrando totalmente las que realizan con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo y en el cincuenta por ciento las que se integran en dinero efectivo y en la siguiente proporción entre los socios: El señor Manuel Carballo suscribe doscientas cincuenta cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos nacionales, integrando ciento cincuenta cuotas con maquinarias, herramientas y elementos de trabajo de su propiedad, por un valor de ciento cincuenta mil pesos nacionales de acuerdo al inventario y balance realizado entre los socios por separado a este acto, y las cien cuotas restantes las integra en este acto en dinero efectivo, en la proporción del cincuenta por ciento o sea cincuenta mil pesos nacionales, y el socio señor Constantino Carballo suscribe las cincuenta cuotas restantes que representan cincuenta mil pesos nacionales, que las integra en este acto en dinero efectivo y en la proporción antes indicada del cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — El importe de las cuotas suscriptas y no integradas en este acto deberán serlo cuando las necesidades sociales lo aconsejen y así lo resuelvan los socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean el objeto de la Sociedad siéndoles expresamente prohibido emplearla en asuntos ajenos al giro social. — El gerente o gerentes, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones y limitaciones: a) tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, quedando en consecuencia facultado para administrar la Sociedad, ejercer su representación legal y hacer uso de la firma social; b) podrán por si solos adquirir, enajenar, permutar, ceder y transferir todos los bienes muebles, créditos, títulos derechos y acciones de la sociedad; c) cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se le adeudaren; d) hacer los pagos de la administración pudiendo librar cheques contra fondos depositados en cuentas corrientes, bancarias a nombre de la Sociedad, y endosar para su depósito aquellos que fueren extendidos a la orden de la misma; e) tomar dinero en préstamo pudiendo contratar con particulares, sociedades, corporaciones e institutos oficiales inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad bancaria oficial o particular. — Para la realización de los actos que a continuación se enumeran se requerirá la firma del gerente acompañada de la de uno de los socios, o la de dos gerentes en su caso. — Sólo en esta última forma podrá el gerente o los gerentes hacer válidamente pagos que no sean los ordinarios de la administración, convenir novaciones que extingan toda clase de obligaciones, por remotas que ellas sean; transigir; comprometer a la sociedad en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; contestar reconvenciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra o el concurso de los deudores, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión y quitas de deudas, adquirir o transferir el dominio sobre bienes raíces por título oneroso; aceptar donaciones; constituir y ceder prendas, hipotecas y cualquier derecho real sobre bienes inmuebles; fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamiento los inmuebles de la Sociedad, convenir comisiones, consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras o servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales. — Para hacer válidamente donaciones o constituir a la Sociedad en fiadora, la firma del gerente o de los gerentes deberá ir acompañada de la de todos los socios. — Séptima: La sociedad podrá designar por resolución de los socios que representan la mayoría del capital social, uno o más apoderados de la misma, quienes deberán actuar conjuntamente con un gerente o con un socio cualquiera. — Las funciones de los apoderados será únicamente de carácter administrativo y limitadas en los respectivos mandatos. — Octava: Los gerentes podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por el voto de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: El ejercicio económico de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Diciembre, en cuya fecha se practicarán los balances generales de la misma. — Los balances serán confeccionados por el gerente o gerentes y aprobados por el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, debiendo ser citados a este efecto, por carta certificada remitida con diez días de anticipación. — Durante este plazo, los socios podrán revisar el balance confeccionado, como así también los libros de la Sociedad, debiendo estos últimos estar siempre a su disposición en el domicilio de aquélla. — Los socios que no concurrieran a las reuniones serán tenidos por conforme con los balances aprobados, debiendo las resoluciones adoptadas en cada reunión, pasarse a un libro de actas que firmarán todos aquellos socios que hubieran asistido. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado, serán distribuídas, previa deducción de los impuestos, en el orden siguiente: — Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el saldo será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Undécima: Las resoluciones de los socios para las cuales no se exigiera una mayoría determinada por la ley

o por este contrato, serán adoptadas por el voto favorable de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, pero aquellas resoluciones que importen una modificación de las disposiciones permanentes de este contrato, o que impusiesen una mayor responsabilidad a los socios, solamente podrá adoptarse por la unanimidad de sus votos. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, su liquidación será practicada por los mandatarios que designen los socios en mayoría debiendo establecer en la respectiva escritura de mandato los honorarios, facultades y plazos en que los liquidadores deberán cumplir su cometido. — En todo caso los liquidadores deberán ser más de uno, entre los cuales deberá figurar un socio de la sociedad. — Cubierto el pasivo de la Sociedad se distribuirá el remanente del activo entre los socios, en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Décima Tercera: Si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, la Sociedad abonará a sus sucesores legítimos el importe correspondiente a las cuotas integradas del causante, en las utilidades al cerrarse el balance del ejercicio durante el cual hubiera ocurrido el fallecimiento. — El importe de las cuotas, en primer término serán adquiridas por la sociedad, abonándoselas en tres cuotas anuales la primera del cuarenta por ciento y las dos restantes del treinta por ciento, con más el interés del seis por ciento anual a contar desde el día del último balance y si la sociedad no fuera interesada en adquirirlas podrán los herederos continuar en la Sociedad, unificando su representación. — El representante de los herederos en este caso sólo tendrá funciones de fiscalización y contralor del desenvolvimiento social, corriendo por cuenta de los representados los honorarios o emolumentos que por sus gestiones se deba abonar a dicho representante. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato los socios constituyen domicilios especiales en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco de la ciudad de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen, y aceptan, desde ya, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Disposiciones Transitorias: Primera: Queda designado gerente de la Sociedad, a contar desde el día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, el socio don Manuel Carballo, español y domiciliado en la calle Paseo Colón números setecientos cincuenta y tres al setecientos cincuenta y cinco, quien desempeñará sus funciones en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia y con lo estipulado en este contrato. — Segunda: El gerente señor Manuel Carballo tendrá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos nacionales, por el cargo de gerente que se le confiere en la cláusula anterior, y con imputación a la cuenta de gastos generales. — Tercera: Queda facultado el gerente señor Manuel Carballo para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y suscribir las peticiones, y escritos que fueran necesarios para tal fin. — Bajo las cláusulas precedentes los comparecientes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada en ellas comprendida y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido con arreglo a derecho. — El Escribano autorizante deja constancia que dando cumplimiento al inciso p. del artículo catorce de la Ley de Sellos vigente, agrega a esta escritura un "Corresponde"" de novecientos pesos nacionales. — Leída y ratificada, firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Juan F. Caride y don Eduardo Granillo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Carballo. — Constantino Carballo. — Tgo.: Juan F. Caride. — Tgo.: Eduardo Granillo. — Ante mí: J. A. Martínez. — Hay un sello. — Bs. Aires, Mayo 11 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18 may.-N.° 11226-v.23 may.

TEXTIL IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Don José Jorge Saleme, soltero, domiciliado Sucre 3400; Don Pablo Saleme, casado con Da. Adela Josefina Porchetto, domiciliado Conde 1802, Don Alfredo Asseff, casado con Da. Elsa Antonia Izzo, domiciliado Paraguay 631 y Don Eduardo Asseff, casado con Da. Amalia Teresa Porchetto, domiciliado Paraguay 631, todos argentinos nativos, mayores de edad, abogados los Señores Saleme y comerciantes los Señores Asseff, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro TEXTIL IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Charcas N.° 425|27 o donde se fijare en lo sucesivo, y su duración será de tres años. — Segunda: En caso de que ninguno de los socios comunicara a la sociedad por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, su voluntad de darlo por terminado, se entenderá que es de común acuerdo el dejarlo subsistir por un nuevo período de tres años y así sucesivamente en cada vencimiento, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de importación, exportación y compra-venta de tejidos y anexos en general. — Podrá, además, explotar cualquier ramo de comercio o industria. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional, la mitad del cual, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, se integrará dentro de los seis meses de la fecha como cuota suplementaria. — Dicho capital de cien mil pesos m|n. se divide en mil cuotas de cien pesos cada una suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, concurriendo cada uno de los socios con doscientas cincuentas cuotas, o sea, con veinticinco mil pesos m|n. en dinero efectivo, integrando en este acto cada socio la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos m|n. — El correspondiente depósito por veinticinco mil pesos m|n. en el Banco de la Nación Argentina, se acredita mediante la boleta adjunta. — Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes resolverán dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, sobre la incorporación a la sociedad de un representante de los herederos o su retiro de la misma. — En estos casos, así como en el de retiro de un socio al vencimiento de los períodos establecidos en la cláusula segunda, la devolución del capital y utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de vencido el plazo para el retiro de un socio y en seis cuotas semestrales iguales, con interés anual del seis por ciento. — Los balances que se practiquen anualmente se pondrán a consideración de los socios, y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días, se los tendrá por aprobados. — Si el balance tuviese por objeto la disolución de la sociedad o su liquidación parcial por retiro o fallecimiento de uno de los socios, se calculará el activo social por su valor real en la fecha del último balance. — Queda expresamente establecido que en todos los casos de retiro voluntario de uno de los socios, al vencimiento de cada uno de los períodos **establecidos en la** cláusula segunda y también en el caso de separación de los herederos de un socio fallecido, los restantes tendrán opción, contemplando los intereses sociales, a resolver la disolución anticipada de la sociedad con intervención de todos los socios o sus herederos unificados, según el caso, y proceder a su liquidación. — Sexta: La administración estará a cargo de los cuatro socios, quienes podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, con todas las facultades inherentes a dicha función, aún aquéllas para las cuales los arts. 782, 806, 859 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio o cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la ley. — Los mismos socios tendrán el uso de la firma social la que se utilizará solamente para los fines sociales y conforme al objeto de esta sociedad y no percibirán **sueldo ni asignación alguna**, salvo que **la sociedad** resolviere lo contrario más adelante. — Séptima: El día 30 de Ju**nio de cada año se practicará un inventario y balance general**, y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los Señores Saleme y el treinta por ciento para cada uno de los Señores Asseff. — Octava: Para la disolución, liquidación y partición de la sociedad, lo mismo que para resolver cualquier cuestión no prevista, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley **11.645, del Código** de Comercio y del Código Civil. — Novena: Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de tres socios y las resoluciones se adoptarán por unanimidad, debiendo celebrar reuniones cada vez que cualquiera de los socios lo considere conveniente. — Décima: A fin de poder llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de los Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación comercial o bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décimaprimera: Bajo las cláusulas que anteceden, los componentes declaran constituída la sociedad Textil Import, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y delegan en los Señores Gerentes las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la sociedad, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "Elsa", vale. — J. J. Saleme. — Pablo Saleme. — A. Asseff. — E. Asseff.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 mayo.-N.° 11232-v.23 mayo.

MALASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Doctor Isaac Leff, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Aumento de Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Cándido Luis Conçaro, argentino, soltero, mayor de edad y don Blas Lovisi, italiano, casado, mayor de edad, en su carácter de únicos componentes de "MALASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento veintiocho, del folio ciento noventa y dos, libro diez, han resuelto elevar el capital social de la suma de setenta y cinco mil pesos, a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quedando, en consecuencia, el artículo cuarto del contrato social antes mencionado, redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Cándido Luis Concaro noventa cuotas, o sea noventa mil pesos y el socio Blas Lovisi cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos. — Los aportes se efectúan en inmuebles, maquinarias, instalaciones, productos forestales, envases fabricados y en fabricación, muebles y útiles, depósitos bancarios y dinero en efectivo, según balance practicado el treinta abril. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — C. L. Concaro. — Blas Lovisi.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.20 may.-N.° 11342-v.24 may.

C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada el veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano Eduardo Pedernera, la Sociedad Comercial "C. R. SCHERRER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a favor de los señores Roberto Marcelino García, Zenón Aquiles Pablo Baudonnet y Luis Andrés Coudreau, para que obrando conjunta, separada o alternativamente, puedan comprar y vender en las condiciones que crean conveniente toda clase de mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad mandante; efectuar toda clase de operaciones bancarias; representarla ante toda clase de Reparticiones Púcas; cobrar y percibir lo que se adeude o adeudare en adelante a la Sociedad, **firmando** los recibos necesarios; efectúen los gastos propios de la administración, y ocurran a los Tribunales en caso necesario con toda clase de facultades, haciéndose constar que los apoderados podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, excepto para la extracción de fondos de los Bancos y la aceptación de letras o pagarés, en cuyo caso será indispensable la firma conjunta de dos apoderados y que este poder será considerado válido y vigente en todas sus partes, hasta tanto no sea comunicada por escrito a la gerencia de los Bancos donde se opere, su revocación o limitación.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.20 mayo.-N.° 11218-v.24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por 5 días en el Boletín Oficial, que por escritura del 4 de Abril de 1946 ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, el señor Pedro Luis Peyeri, vendió, cedió y transfirió en favor del "Instituto Sanitas Argentina S. A. de Productos Químicos y Medicinales", y de los señores Bernabé Guinea, James (Santiago) I. Miller y Florencio F. Noceti, 40 cuotas de un mil pesos cada una, del haber social que le corresponde en "DISTRIBUIDORA DROGAS TERAPEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 100.000 m|n., en la proporción de 15, 13, 10 y 2 cuotas, respectivamente, por el precio total de $ 56.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Sobre raspado Mayo — Vale. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.20 mayo-N.° 11378-v.24 mayo

PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

P. A. P.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Francisco Brotons, español, domiciliado en la calle Santiago del Estero, mil trescientos cuarenta y ocho, piso tercero B, y José Pi Suñol, español, domiciliado en la calle Avenida Huergo mil ciento cuarenta y cinco, representado en este acto por el Dr. Alfredo Lisdero por poder de fecha 26 del mes de Febrero de 1946, extendido en Montevideo en fecha 27 de Febrero del año 1946, declaran que como socios titulares de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad Productora de Aceites de Pescado Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican el contrato social de constitución de la misma de fecha veintiocho de marzo de mil novecentos cuarenta y cuatro y lo dejan definitivamente **establecido en los términos** que se especifican en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTORA DE ACEITES DE PESCADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adoptando la sigla P. A. P., y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la pesca, compra e industrialización de tiburones, para la producción de sustituto del bacalao y aceite vitamínico y la venta de los mismos, así como cualquier otra actividad comercial e industrial que, en cada caso, acuerden las partes contratantes. — Tercera: La duración del contrato será hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y se considerará prorrogado de año en año si antes del vencimiento de cada plazo cualquiera de los socios no manifiesta

en forma legal y con una anticipación de cuatro meses su intención de disolver la sociedad. — Asimismo, la disolución podrá producirse a pedido de cualquiera de los socios con treinta días de anticipación, en el caso de que la suma del capital Social, más lo préstamos efectuados por los socios y los beneficios llegasen a ser inferior a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o también cuando al término de cada ejercicio no pudieran los socios retirar el anticipo máximo a que se refiere el artículo sexto del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de pesos veinticinco mil, aportado en efectivo de la siguiente manera: el Señor José Pi Suñol, pesos veinticuatro mil, el Señor Francisco Brotons, pesos mil. — El Señor José Pi Suñol se obliga a facilitar un préstamo a la sociedad hasta la suma máxima de pesos Ciento cincuenta mil moneda nacional. — Los importes que el Señor José Pi Suñol facilite en préstamo no devengarán interés alguno ni serán exigibles íntegramente en caso de disolución de la sociedad por cualquier causa. — Quinta: La sociedad será administrada por un gerente con todas las facultades necesarias para representar a la sociedad y administrarla para la consecución del objeto social de la misma. — También se procederá a la designación de un subgerente que dependerá jerárquicamente del gerente, sustituyéndolo en caso de ausencia — del país, o cuando el gerente lo considere conveniente. — El gerente y el subgerente deberán dedicar todas sus actividades a la sociedad. — Los socios nombran gerente al señor Francisco Brotons con un sueldo mensual de pesos dos mil, y subgerente al señor Antonio Aresté con un sueldo mensual de pesos mil, ambos sueldos con cargo a gastos generales. — El señor José Pi Suñol o las personas por él autorizadas, tendrán a su disposición los libros de contabilidad y archivo en general para examinarlos en la forma que crean conveniente, así como también tendrán libre acceso a todas las instalaciones y establecimientos de la sociedad o a las por ésta última utilizadas. — Sexta: Al treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un balance incluyendo en los gastos una amortización del veinte por ciento sobre el valor de la maquinaria, instalaciones, embarcaciones, muebles y útiles. — La liquidación de utilidades se asentará en un libro de actas, aprobado por ambos socios; sólo despues que la liquidación haya sido firmada por los socios se procederá al reparto de las utilidades en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital suscripto y lo restante se dividirá: cincuenta por ciento al señor José Pi Suñol y cincuenta por ciento al señor Francisco Brotons. — Las utilidades del ejercicio quedarán en la sociedad para su giro comercial e industrial en calidad de préstamo de cada uno de los socios. — Los socios podrán retirar únicamente durante el año, hasta un máximo de pesos cincuenta mil cada uno de ellos. — O para retirar mayor cantidad que la indicada será preciso acuerdo previo entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiera deberán compensarse primeramente con utilidades y reserva de años anteriores, y si ello no fuera suficiente, serán soportadas hasta la concurrencia y en relación al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios. — Novena: En caso de cualquier divergencia en la interpretación de este contrato o cualquier otro conflicto entre los socios, será dirimido por un arbitrador único que ambos firmantes elegirán de común acuerdo; para el caso de que no pudieran ponerse de acuerdo en la elección cada socio elegirá un árbitro. — Si estos dos árbitros no pudieran laudar de común acuerdo elegirán un tercero que resolverá en definitiva. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo expedido en los sellos Números 005.341-F, 005.342 y 005.343-F, en el primero y en el segundo los sellos Números 005.333-F, 005.339 y el presente 005.340-F. — F. Brotons. — p.p. José Pi Suñol. — Alfredo Lisdero".

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Lucio E. Meléndez, 2.º jefe.

e.20 may.-N.º 11280-v.24 may.

REMATES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Y. P. F.

136.500 kilos de parafina industrial. — Rematará el 27 de Mayo a las 15 horas, en Avda. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 (13.º piso), conforme a la siguiente distribución:

39.000 kilos de parafina industrial, tipo "A" en panes, 45|47°C. punto de fusión. Color mínimo 10 Saybolt, en lotes de 100 a 5000 kilos c|uno y 97.500 kilos de parafina industrial, tipo "B" en panes de 49|51°C. punto de fusión. Color mínimo 20 Saybolt, en lotes de 150 a 9.000 kilos c|uno.

Bases de venta m$n. 0,35 y m$n. 0,47 el kilo para las parafinas «A» y «B» respectivamente, aceptándose ofertas bajo sobre, a las que se adjuntarán boletas de depósito o valor equivalente por el 10 o|o de la oferta.

Los adquirentes deberán acreditar su condición de industrial a fin de series adjudicado el lote de parafina que compraren en el remate, una vez aprobado el mismo por el Hon. Directorio de YPF.

Para los industriales que utilizan parafina y en el censo levantado oportunamente por esta Dirección General han denunciado un consumo anual hasta de 500 kilos, la repartición ha resuelto reservar una cantidad de este producto, en cada tipo, que les será vendida directamente después de efectuado el remate, en cantidades proporcionales a su consumo, al precio promedio por kilo que para cada tipo haya resultado en la subasta, y siempre que los interesados no hayan comprado partida alguna en el mencionado acto.

Seña 10 o|o. — Comisión 1 o|o. — Para mayores informes y muestras dirigirse a Av. Pte. R. Sáenz Peña N.º 777 — 3.º piso — oficina N.º 316 — Sección Remates. Martillero: Fernando Paladino. 33-6031 — int. 138.

e.14 mayo-v.24 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17mayo-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.º 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 14 may.-v. 19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 may.-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.º jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e 17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.19 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSU- NIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo.-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubier lugar

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ [illegible] deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL DETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. -v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.

e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de [illegible]